

MINUTA NUMERO 1/2012

En la ciudad de Segorbe a uno de Febrero de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, toma la palabra el Sr. Guillén para formular una cuestión de orden en relación con la no inclusión en el orden del día de este pleno de la ordenanza de desarrollo local, con el fin de resolver la sugerencia presentada, dentro de plazo, por el grupo municipal socialista; contestando el Sr. Alcalde que las mismas se presentaron cuando las comisiones informativas ya habían sido convocadas y, además, todavía no había finalizado el plazo de alegaciones, por lo que, según el Sr. Secretario no procedía su inclusión. No obstante, indica que si el partido socialista si lo considera adecuado podría presentar dichas sugerencias como cuestión de urgencia en el presente pleno.

A continuación, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a la minuta número 14/2011, celebrada el día 14 de Diciembre de 2011.

Interviene el Sr. Guillén realizando dos observaciones al acta. En la página 7, tercer párrafo, en la que se refleja el resultado de la votación con dos abstenciones cuando votaron en contra, indicando el Sr. Alcalde que la votación se produjo como se refleja en el acta y que, ante la intervención del portavoz republicano en medio de la votación, dos miembros del grupo socialista no se manifestaron ni a favor ni en contra del asunto, por lo que se considera que se abstuvieron.

El Sr. Guillén manifiesta que ello pudo ser fruto de la confusión y que en ningún caso refleja la voluntad de su grupo puesto que ésta era la de votar en contra. El Sr. Alcalde señala que no se puede modificar la votación a posteriori, por lo que no procede la rectificación del acta en este sentido.

El Sr. Guillén realiza una segunda observación respecto al final de la página 49, señalando que indica que la sesión finalizó a las dos horas, y considera que debería indicarse que eran las dos horas del día siguiente al que comenzó la sesión.

Sometida la minuta número 14/2011, sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, es aprobada por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás Amado, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL “SALVADOR SEGUI”.

Toma la palabra el Sr. Tortajada, Concejal Delegado de Cultura, explicando el contenido de las tres ordenanzas que se presentan para regular el uso del Auditorio, incluyendo el reglamento, el precio público y la tasa, así como las del Teatro Serrano, que son idénticas pero se ha entendido necesario separarlas para poderlas modificar de una forma más sencilla si fuera necesario, y así adecuarlas a las necesidades que vayan surgiendo.

Por otro lado, agradece al grupo socialista las modificaciones introducidas, puesto que entiende que las mismas mejoran las ordenanzas y estima que ésta es la línea correcta a seguir. Igualmente expresa su agradecimiento por los trabajos realizados por los servicios técnicos en la elaboración de estas ordenanzas.

Puntualiza que las ordenanzas buscan conseguir tres objetivos, la utilización racional y ordenada de las instalaciones, la creación de un precio público que permita cobrar determinados espectáculos y la fijación de una tasa dirigida a las empresas y

asociaciones de fuera de Segorbe para cuando utilicen las instalaciones, insistiendo en que las instituciones segorbinas no deberán pagar.

Por último, añade que las ordenanzas han sido presentadas al Consejo de Participación Ciudadana siendo favorablemente acogidas sin sugerencias ni matizaciones.

Sometido el proyecto de Reglamento Regulador del Funcionamiento, Uso y Organización del Auditorio Municipal Salvador Seguí a la consideración del Pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar, provisionalmente el Reglamento Regulador del Funcionamiento, Uso y Organización del Auditorio Municipal Salvador Seguí, obrante en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

3.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL TEATRO SERRANO.

Sometido el proyecto de Reglamento Regulador del Funcionamiento, Uso y Organización del Teatro Serrano a la consideración del Ayuntamiento Pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que la componen, acordó:

Primero.- Aprobar, provisionalmente el Reglamento Regulador del Funcionamiento, Uso y Organización del Teatro Serrano, obrante en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles,

dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL TEATRO SERRANO.

En este punto, el Sr. Valdeolivas agradece al Concejal de Cultura la aceptación de las aportaciones efectuadas por el grupo socialista, y afirma que éste es el camino correcto, y siempre que sea posible es el que se debe utilizar.

Respecto al precio público, manifiesta que no le parece mal, si bien anuncia que su grupo se abstendrá por entender que se trata de una nueva carga impositiva dadas las circunstancias económicas actuales.

El Sr. Tortajada, Concejal de Cultura, explica que existen distintas categorías y distintos precios y sólo se aplicarán en determinados actos.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a los espectáculos a celebrar en el Teatro Serrano.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por la “Asistencia a los espectáculos a celebrar en el Teatro Serrano”.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LOS ESPECTÁCULOS A CELEBRAR EN EL AUDITORIO MUNICIPAL “SALVADOR SEGUÍ”.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia a los espectáculos a celebrar en el Auditorio Municipal Salvador Seguí.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición del precio público por la “Asistencia a los espectáculos a celebrar en el Auditorio Municipal Salvador Seguí”.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL AUDITORIO MUNICIPAL “SALVADOR SEGUÍ”.

Visto el expediente que se tramita para la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Auditorio Municipal Salvador Seguí.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Auditorio Municipal Salvador Seguí, obrante en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL TEATRO SERRANO.

Visto el expediente que se tramita para la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Teatro Serrano.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del Teatro Serrano, obrante en el expediente.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

8.- BONIFICACION EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A RAFAEL GIL LOPEZ POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE CELTIBEROS NUM. 3 DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas anunciando el acuerdo de su grupo con la medida, señalando que votarán a favor, si bien insiste en la necesidad de que todos los interesados que realicen obras y que puedan ser objeto de la bonificación, reciban toda la información disponible y que la misma les sea entregada cuando soliciten la licencia.

Interviene el Sr. Alcalde recordando que ya en su día se remitió un escrito a los constructores que son quienes formulan las peticiones de licencia, dándole publicidad

a la medida, por lo que entiende que no existe desconocimiento en esta materia y que las bonificaciones sólo son solicitadas para obras de una cierta envergadura.

El Sr. Valdeolivas reconoce que se hizo la campaña, si bien insiste que con su petición exclusivamente pretende que la información llegue a todos los interesados, pudiendo incluso firmar un acuse de recibo.

El Sr. Alcalde recalca que no se ha producido ninguna queja al respecto y que la medida viene utilizándose desde hace más de 10 años, por lo que entiende que la gestión de la misma es correcta y no necesita modificación.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por RAFAEL GIL LOPEZ para ejecución de obras en calle Celtiberos núm. 3 de Segorbe, consistentes en “Rehabilitación de fachada”.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% la Liquidación Definitiva practicada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. RAFAEL GIL LOPEZ para las obras consistentes en “Rehabilitación fachada inmueble” en calle Celtíberos núm. 3 de Segorbe.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

9.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/2012 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.194.962'49 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

“Nos encontramos ante la urgencia de hacer una modificación de créditos, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios por 1.194.962,49 euros. Lo que significa aproximadamente un 8% del presupuesto. Desviación que se produce cuando todavía estamos en el primer mes del presente ejercicio.

Y esta necesidad de modificación de créditos en el mes de enero viene derivada de la aprobación de un presupuesto que además de no ser realista (hecho que nos hemos cansado de repetirlo año tras año), incumple el Art.19.3 de la Ley General de estabilidad presupuestaria y el presupuesto aprobado para 2012 no lo cumple.

Conclusión: Imprevisión en el presupuesto e incumplimiento de la Ley antes referida.

Nosotros como ya saben ustedes, vamos a votar en contra por una única razón que en si misma nos parece suficiente. Y es el informe de Intervención que en su punto Quinto dice:”... , el expediente de modificación de crédito nº 1/2012 en el presupuesto de 2012 que se pretende aprobar por el órgano competente, no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente.”

Seguidamente interviene el Sr. Guillén señalando que llama la atención que hace bien poco tiempo se aprobó el presupuesto y ya se presenta su primera modificación, precisamente para amortizar préstamos, algo tan previsible, aunque las razones apuntadas pretendan basarse en criterios técnicos y se afirme que ya se contemplaba en el propio presupuesto.

Afirma que esta modificación pone de manifiesto la mala planificación económica del equipo de gobierno, y especialmente en lo referente al fiasco económico y social que ha supuesto el nuevo parking municipal.

Por todo ello, señala que estas modificaciones presupuestarias van desvelando que la auténtica razón para la paralización del Coliseo no es la crisis económica (a cuya paliación podría contribuir), sino la imperiosa necesidad de dedicar sus fondos a pagar la deuda del Ayuntamiento (préstamo por el parking e impagos de la Generalitat, por no hablar de posibles futuras sentencias).

Señala que en el presupuesto aprobado recientemente constaba en el capítulo 6 de inversiones reales, un importe de 1.201.498 €, y ahora, como por arte de magia,

aparecen en el mismo capítulo 6, 4.260.260'14 €, aunque se supone que para el Coliseo sólo son los 1.171.435'74 de la modificación, pero que tampoco estaban en el presupuesto inicial, por lo tanto: magia por partida doble. Indica que en el expediente hay muchos folios e informes técnicos, pero ni una línea para explicar la milagrosa multiplicación de los panes y los pece, preguntándose cuándo se ha falseado el presupuesto, antes o ahora.

Apunta que si, lo que realmente se pretende es simplemente amortizar deuda, bastaba traspasar el 1.201.498 euros del capítulo de inversiones reales al capítulo 9, variación de pasivos financieros, preguntándose del porqué de esta medida puesto que su grupo lo desconoce.

Puntualiza que este expediente pone de manifiesto la importante subida que se ha producido en la tasa por recogida de residuos y enseres, como consecuencia del aumento del precio de la prestación del servicio cifrado en más de 20.000 euros.

Añade que, según el informe de intervención, la presente modificación de créditos no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la normativa vigente, y señala que desde su punto de vista lo agrava, pues se pasa de un déficit inicial, según el presupuesto, de 123.079 euros a 3.908.832 euros, tras la aprobación de la modificación propuesta, lo que supone casi 4 millones de euros, aunque sea a consecuencia de ese filibusterismo contable que se ha practicado.

Matiza que la financiación contemplada no proviene de remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el art. 21 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, por lo que se precisa la aprobación de un nuevo plan económico-financiero que debería aprobarse hoy, o en todo caso, en un plazo máximo de tres meses.

Por todo lo expuesto, anuncia que el grupo municipal socialista votará en contra de la modificación de créditos.

Toma la palabra el Sr. Barrachina, Concejal Delegado de Hacienda, indicando, en primer lugar, que la justificación de la modificación es mucho más sencilla de lo apuntado por los portavoces de los grupos de la oposición, y se concreta en que el Ayuntamiento tenía prevista una operación de refinanciación de los créditos municipales de 6 millones de euros, si bien las disposiciones emanadas del Ministerio de Economía no permiten llevar a cabo la citada operación. A la vista de ello, el equipo de gobierno se plantea el aplazamiento de la obra del Coliseo y reducir la deuda municipal, todo ello por las circunstancias explicadas, lo que también implica atender las peticiones que en este sentido había formulado la oposición.

Afirma que en aplicación de esta operación, se podrá reducir el endeudamiento neto en 1.036.000 euros, amortizando 1.800.000 euros, lo que supone un esfuerzo de austeridad extraordinario, y permitirá cifrar el endeudamiento en menos de 5 millones de euros, calificando, por todo ello, la situación económica municipal como muy positiva, con un presupuesto de 10 millones de euros y con una disponibilidad de 3 millones de euros en la cuenta corriente.

Señala que la operación de tesorería no se va a llevar a cabo puesto que los intereses son muy caros y se recurrirá a la propia tesorería, lo que permitirá ahorrar unos 80.000 euros. Por todo ello, reitera que la situación económica municipal destaca por su solvencia acreditada y ello permite atender puntualmente el pago a los proveedores y reducir en 1'8 millones la deuda.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado formula dos matizaciones, aclarando que el Sr. Barrachina ha indicado el superávit presupuestario, pero recuerda que el informe de intervención señala el previsible déficit de 3 millones de euros, y por otra parte puntualiza que las inversiones que se han llevado a cabo en el municipio de Segorbe no han sido por la gestión del partido popular sino por la enajenación de suelo público llevada a cabo por este partido que ha permitido dichas inversiones.

Toma la palabra el Sr. Guillén reiterando su afirmación de que la aprobación del presupuesto ha sido precipitada al no contemplar el presupuesto de otras administraciones públicas, como aquí se ha señalado, lo que evidencia y reafirma sus argumentos.

Insiste en que el endeudamiento cifrado en 5 millones de euros supone el 50% del presupuesto, lo que desde su punto de vista es un porcentaje muy alto.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Barrachina matiza que el 50% de endeudamiento supone uno de los más bajos de la provincia. Puntualiza que él no ha dicho nunca superávit, y por otra parte niega que fuera precipitada la aprobación del presupuesto puesto que el mismo se aprobó en el momento correspondiente para poder cumplir con los plazos legales y que pudiera estar vigente y fuera aplicable el 1 de enero. Recuerda que otras administraciones no lo cumplen, como ha sido el caso de los presupuestos generales del Estado.

Niega que la construcción del parking se pueda definir como un fiasco, sino muy al contrario la califica de un gran acierto y un éxito, siendo así reconocido por los comerciantes.

En cuanto a la inversión patrimonial que genera riqueza y que contribuye a engrandecer nuestro patrimonio, niega que la misma se deba mayoritariamente a la enajenación de patrimonio, sino que, muy al contrario, la mayoría de las inversiones se han financiado tanto por la Generalidad Valenciana como por la Diputación de Castellón.

Replicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado reconoce que el Sr. Barrachina no ha utilizado la palabra superávit, pero sí otros términos sinónimos que no se ajustan a la realidad.

El Sr. Guillén aclara el término fiasco del parking, en cuanto que no se ha referido a la instalación en sí, sino al uso de la misma.

Por otra parte pide que el celo en el cumplimiento de la legalidad señalado por el Sr. Barrachina se cumpla siempre.

El Sr. Barrachina insiste en que la actuación del equipo de gobierno siempre es respetuosa con la legalidad y que nada tiene que ocultar.

Afirma que el resultado presupuestario es positivo, siendo un ejemplo para otras administraciones, si bien recuerda que no ha utilizado la palabra superávit.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar algunas de las cuestiones suscitadas en el debate, y en primer lugar niega que el presupuesto sea precipitado puesto que se han cumplido con los plazos legalmente marcados, y caso contrario por la oposición se criticaría el no cumplimiento de los plazos.

Respecto al parking, recuerda que su construcción se acordó por unanimidad de toda la corporación, y que, ante el retraso en la ejecución del mismo, han quedado 80 plazas sin vender y el crédito pendiente de amortizar. Indica que la intención municipal era refinanciar dicho crédito, si bien la aprobación el 30 de diciembre, por el Estado, de una norma económica ha impedido llevar a cabo la operación prevista, no siendo, por tanto, posible refinanciar el crédito.

Indica al Sr. Hervás Amado que no se deben confundir los términos y hay que ser riguroso en su uso, distinguiendo entre los ingresos típicos y atípicos, a los que hace referencia el informe de intervención.

En cuanto al superávit, recuerda que esta corporación lleva 5 años cerrando los ejercicios económicos con superávit, si bien otra cosa distinta es que se produzca un desajuste que haga necesario la aprobación de un plan económico-financiero y que tiene una naturaleza esencialmente contable.

Remarca que no deben generarse dudas ni preocupación sobre la economía municipal dado que la misma está en una situación complicada como todas pero no tan grave como otras administraciones públicas.

Por último, y en cuanto al Coliseo, pide coherencia a las peticiones de la oposición y ante la imposibilidad de refinanciar la deuda, buscando una respuesta municipal que permita una gestión económica razonable y sin acudir a otros instrumentos financieros.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 1/2012 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
32.160.22700	Recogida de residuos y enseres	23.526'75
	TOTAL	23.526'75

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
41.0112.913	Amortización préstamos largo plazo	1.171.435'74
	TOTAL	1.171.435'74

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 1.194.962'49 euros

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Nuevas previsiones de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
302	Servicio de recogida de basuras	20.439'25
	Total	20.439'25

Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
71.2210.127	Contribución Planes pensiones funcionarios	3.087'50
21.1510.622	Coliseo	1.171.435'74
	Total	1.174.523'24

TOTAL igual a la modificación propuesta 1.194.962'49 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, EJERCICIO 2012.

Toma la palabra el Sr. Guillén señalando que, en principio, todas las medidas tendentes a reactivar la economía y, en consecuencia, el empleo, nos parecen bien y contarán con nuestro apoyo, siempre y cuando se adopten de acuerdo con la legislación vigente.

Señala que su grupo tenía alguna duda sobre el procedimiento y el objeto de la subvención, y por ello solicitaron el 27 de enero un informe jurídico al Secretario de la Corporación, pero no aporta nada nuevo, pues ni tan siquiera menciona la adecuación a la Ley de las Haciendas Locales.

Indica que tampoco se ha recogido la sugerencia hecha en Comisión de que la subvención debe abarcar un año completo, aunque no coincida con el año natural.

Por todo ello, y ante las dudas expuestas, anuncia que su grupo se abstendrá.

El Sr. Alcalde afirma que el informe deja las cuestiones muy claras y no duda de la legalidad de la medida, no entendiéndolo por ello la posición del grupo socialista al no apoyar una medida que beneficia a los talleres erradicados en Segorbe.

El Sr. Guillén justifica la abstención de su grupo en que, la medida les parece idónea, pero tienen serias dudas de la adecuación del procedimiento a la legalidad.

El Sr. Alcalde insiste en que el informe de este asunto despeja las dudas planteadas por el Sr. Guillén.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2012, a los vehículos comprados en Segorbe que se den de alta en este municipio a partir del 1 de enero de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA EL IBI RÚSTICA, EJERCICIO 2012.

Toma la palabra el Sr. Guillén indicando que este asunto todavía les ofrece más dudas de legalidad e, incluso de oportunidad que el anterior.

Respecto a las dudas de legalidad, señala que, especialmente los arts. 9 y 10, están redactados de manera que resulta muy difícil su comprensión, llegando a contemplar la posibilidad de “subvención de oficio”, lo que podría incurrir en contradicción con el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que sólo permite la concesión directa en los supuestos tasados recogidos en el apartado 2 de dicho artículo, donde no tiene encaje el caso que nos ocupa.

En cuanto a las dudas sobre la oportunidad de la medida, en los términos que se encuentra planteada, las justifica en que el criterio de concesión es estar empadronado en Segorbe y no se contempla, para su concesión, el ser titular de un terreno rústico ubicado en el término municipal de Segorbe, aunque no se esté empadronado.

La segunda duda la justifica en que no se distingue el nivel de renta del destinatario, ni tan siquiera si el terreno se encuentra en situación de cultivo o simplemente de abandono.

Por todo ello, concluye que parece más una medida de tipo electoralista que incentivadora de la actividad agrícola de la localidad.

Interviene el Sr. Barrachina expresando su plena confianza en la labor de los técnicos municipales y no considera justificado lo apuntado por el Sr. Guillén; y entiende que ello se debe más a una posición política de poner trabas y no apoyar las medidas presentadas por el equipo de gobierno, reiterando que entiende incomprensible la posición del grupo socialista.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Guillén manifiesta que su grupo no está en contra de la medida, pero pide que se sea estricto en el cumplimiento de la legalidad, e insiste en que no han sido disipadas las dudas planteadas por su grupo, por lo que, aunque no están en contra de la medida, se abstendrán en la votación.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina insiste en mantener las subvenciones como hasta la fecha se ha venido haciendo y que, a pesar de vivir épocas difíciles por la crisis, se sigue manteniendo la filosofía de reducir los impuestos a los segorbinos, reiterando que los acuerdos están avalados por los informes técnicos.

El Sr. Alcalde toma la palabra para aclarar algunas cuestiones, y así recuerda que esta medida fue aprobada en la legislatura anterior a propuesta del Consejo Agrario Municipal que fue quien estableció las condiciones básicas de las ayudas, y contó con el apoyo de los grupos socialista y republicano. Por ello, no entiende la posición del partido socialista anunciando su abstención, puesto que las dudas han sido aclaradas por los informes obrantes en el expediente, y afirma que la presentación de sugerencias a la ordenanza de desarrollo local han impedido su puesta inmediata en funcionamiento.

El Sr. Guillén puntualiza que las sugerencias se presentaron dentro del plazo habilitado para ello, insistiendo el Sr. Alcalde que su presentación imposibilitaba que la ordenanza se aprobara definitivamente sin necesidad de pasar por el pleno para resolver las alegaciones, y no pudiendo incluir el asunto en este pleno al no cumplir los plazos fijados.

Atendido que este Ayuntamiento pretende subvencionar el importe de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a los titulares catastrales que se encuentren empadronados o tienen su domicilio social en Segorbe.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones para el Ibi Rústica del ejercicio 2012, obrantes en el expediente.

Segundo.- Publicar en el BOP el texto íntegro de las mismas.

12.- APROBACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.

Toma la palabra la Sra. Pérez señalando que el Grupo Municipal Socialista en la Comisión Informativa se abstuvo, pero que ahora votará a favor porque entienden que es adecuado fusionar las tres ordenanzas que se derogan en una única ordenanza y en ella introducir las nuevas figuras ambientales y urbanísticas, tal y como establece la legislación vigente.

Igualmente, consideran que en la nueva ordenanza se mantienen las cuantías de las tres ordenanzas que se derogan con lo cual no aumenta la presión fiscal para los segorbinos. Por todo ello, anuncia que su grupo votará a favor de la aprobación de esta nueva ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Barrachina señalando que este punto y el 14 tienen su fundamento en la aprobación del Decreto Ley 2/12 del Gobierno Valenciano que persigue el objetivo de agilizar los procedimientos administrativos y permitir la apertura de las empresas y la ejecución de las obras mediante unos plazos muy breves.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

Atendido que el establecimiento de la nueva Ordenanza reguladora tiene su origen en la necesidad de actualizar, con el fin de adaptarlas a la modificación legislativa que introduce la figura de las declaraciones responsables y comunicaciones cuando no proceda la concesión de licencia, las siguientes Ordenanzas vigentes: Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del Suelo,

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de licencias municipales de ocupación.

Con motivo de esta necesidad de adaptación, se refunden en una única Ordenanza las tres mencionadas, con el fin de simplificar los trámites y habida cuenta de la conexión entre ellas, que se denomina Tasa por la Prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, cuya entrada en vigor determinará la derogación de las Ordenanzas que venían regulando hasta ahora dichas prestaciones.

Considerando que no se han aumentado las tarifas reguladas en las Ordenanzas que se derogan.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, obrante en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Cuarto.- Derogar expresamente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la ley del Suelo, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de

Establecimientos y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de licencias municipales de ocupación, una vez entre en vigor la presente.

13.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRÚAS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Toma la palabra la Sra. Mouriño señalando que el grupo municipal socialista está en total desacuerdo con la aplicación de una tarifa mínima de 3 euros, es decir, que a partir de ahora empresas o particulares que con el consiguiente permiso ocupen la vía pública, en lugar de pagar la cantidad proporcional a 27 céntimos por metro cuadrado, ahora pagarán 3 euros mínimo si no llegan a este importe.

Afirma que es una subida desproporcionada y que aparece en un momento en el que el sector de la construcción está sufriendo una profunda crisis, y estima que lo que hay que hacer es apoyar y no ahogar a las pequeñas empresas, y en definitiva a los segorbinos.

Tampoco entiende que la justificación de esta subida sea agilizar el trámite administrativo, achacando que hacer pequeñas liquidaciones supone una traba administrativa, y se pregunta por qué no se hizo esta modificación en tiempos de bonanza económica cuando sí que había mucho más trabajo, por lo que entiende que el argumento es una excusa para recaudar, y estima exagerada la subida, preguntando si han recabado la opinión de las empresas y de los segorbinos.

Entiende que alguno podrá decir que 3 euros es una cantidad irrisoria puesto que nadie lo notará en su economía, pero ésta es la forma de ver las cosas del equipo de gobierno, alejados siempre de la realidad, cuando lo cierto es que el incremento que se propone es excesivo, siendo el equipo de gobierno conocedor de esta situación puesto que llevan meses incrementando la presión fiscal por encima de lo razonable. Señala que hoy se está estudiando una subida de 3 euros, que puede ser poco, pero considera que ello es la demostración evidente de su afán recaudatorio que no tiene en cuenta la situación de las familias ni de las empresas.

En este mismo sentido apunta que considera irrisorias las liquidaciones que se efectúan por importe de 50 `ó 90 céntimos, preguntándose por qué en lugar de pagar una tasa mínima no se exime de ella.

Solicita al equipo de gobierno que piense en los segorbinos, que se lo agradecerán, y que consideren que eximir de esta tasa no es perder sino dejar de ganar. Apunta que cree que el grupo popular vive en una urna, que no se da cuenta de la realidad de la calle, que desconocen las dificultades por las que están atravesando las empresas y el drama de algunas familias.

El Sr. Alcalde señala que la propuesta la hacen las empresas, y pone como ejemplo el caso de Facsa que, ante la realización de pequeñas obras que implican la ocupación de la vía pública, y para evitar los costes de gestión, proponen una tarifa mínima mensual. Indica que con esta tarifa se producirá ahorro para las empresas y el Ayuntamiento podrá optimizar los recursos y gestionar más eficazmente las liquidaciones.

Por todo ello, entiende que la oposición a la modificación basada en el coste de 3 euros se puede calificar como demagógica.

En turno de réplica, la Sra. Mouriño insiste en que 3 € son importantes y reitera el afán recaudatorio municipal con esta modificación.

El Sr. Alcalde puntualiza que 3 € al mes y en un solo recibo permitirán evitar los gastos que actualmente implica la emisión de distintos recibos de muy pequeño coste, lo que permitirá, además, optimizar los recursos y agilizar su gestión.

La Sra. Mouriño solicita que se elimine la tasa.

El Sr. Alcalde señala que su eliminación sólo beneficiaría a las grandes empresas.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Resultando que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acerca de la necesidad de modificarla con el fin de garantizar un equilibrio con respecto al coste que la gestión de la tasa representa, concretándose la variación en la fijación de una tarifa mínima de tres euros (3€) por liquidación, y el establecimiento de la periodicidad de la liquidación en el plazo de un mes.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente, la Ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, de acuerdo con lo siguiente:

Modificar el Artículo 6.1, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente atendiendo:

1º) A la duración de la ocupación y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados donde radiquen las mercancías, andamios, grúas, vallas, puntales...)

2º) Al corte de calle según sea total o parcial y de la clase de vial de que se trate.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

CONCEPTO	2012
Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, etc. M2/DÍA	0,27 €
Corte de vía básica	309,30 €
Corte de vía principal	103,10 €
Corte de vía secundaria	51,55 €

Se establece una tarifa mínima por liquidación de tres euros (3€), que será de aplicación cuando resulte una cuantía inferior a esta cuantía.

La presente tarifa será de 1 €/m²/día en el supuesto de ocupar la vía pública sin la preceptiva autorización o de ocuparla durante más tiempo del autorizado.

El corte de calle tendrá una reducción del 40% sobre el importe si se realiza en día festivo, donde, el perjuicio que se cause al tráfico, de personas y vehículos, sea menor, excluyéndose del pago en los casos de vías secundarias, sin perjuicio de la obtención de la correspondiente autorización

Modificar el Artículo 9, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 9.- Declaración e Ingreso

Los sujetos pasivos y en su solicitud, indicarán la superficie a ocupar, el tiempo previsto, así como la fecha de inicio y finalización. Estos datos darán lugar al cálculo provisional del importe a abonar por este concepto, que se liquidará con una periodicidad mensual.

Si existe coincidencia entre la previsión inicial y la realmente ocupada, la liquidación provisional se elevará a definitiva, en caso contrario y previo informe emitido por el servicio de la policía local, se practicará una nueva liquidación.”

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

14.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Toma la palabra la Sra. Pérez anunciando que el grupo municipal socialista votará a favor de la propuesta por idénticos motivos que en el punto 12 del presente

orden del día, dado que supone una adecuación legal de la ordenanza y no implica modificación de sus importes.

Dada cuenta del expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose emitido informe de Secretaría y estudio técnico-económico, y redactado la modificación del texto de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerado que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la legislación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el Ayuntamiento de Segorbe, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 59 y 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que la legislación exija:

- a) La obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento.
- b) La formulación por el interesado de una declaración responsable ante el Ayuntamiento previa al inicio de las actuaciones.

La obtención o no de dicha licencia o de la formulación o no de la declaración responsable, no impedirá el nacimiento del hecho imponible.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Integran, así mismo, el hecho imponible del Impuesto:

- las obras amparadas por una orden de ejecución.
- obras de interés público.
- Obras amparadas en una concesión administrativa.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya efectuado la correspondiente declaración responsable, en su caso.

En el supuesto que no medie solicitud de licencia o declaración responsable, en su caso, se devengará el impuesto desde que se ejecute cualquier clase de acto material tendente a la realización del hecho imponible.

Artículo 9. Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística o declaración responsable, cuando proceda, según los modelos determinados por el mismo, que contendrán los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se formalice la declaración responsable o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva o efectuado la declaración responsable si procede, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En función de los índices o módulos cuando la Ordenanza Fiscal así lo prevea y establezca al efecto.

3. En el caso de que se modifique el proyecto y/o hubiere incremento del presupuesto, se presentará liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo el sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea

preceptiva ni de la formalización de la declaración responsable previa al inicio de obras cuando no proceda la obtención de licencia.

6. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

15.- APROBACIÓN DE UN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, portavoz del grupo republicano, dando lectura a la siguiente intervención:

“En el Partido Republicano, cambiamos el sentido del voto en la comisión informativa vamos a votar en contra de la aprobación de este plan económico-financiero.

Y votamos en contra, sencillamente porque este plan que se presenta para su aprobación no consigue el fin por el que se ha redactado.

Como todos ustedes saben, el Plan económico-financiero se redacta por imperativo legal, para cumplir con lo establecido en el art.19 del Real Decreto 1462/2007, de 2 de noviembre. Y se redacta porque el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Y cuando digo que el Plan redactado no consigue el objetivo por el que se ha redactado, es porque así lo dice el propio Plan, puesto que ni lo cumple en el presente ejercicio ni lo cumple con el presupuesto previsto para 2013.

¿Para qué sirve el Plan?, Para nada. Simplemente sirve para dar apariencia que se cumple con la legalidad vigente. Y nosotros en el Partido Republicano no votamos ni votaremos a favor de maquillajes.

Pero si seguimos examinando el Plan económico-financiero, nos encontramos:

Relación de entidades dependientes. Y entre estas entidades queremos destacar:

1º La Fundación de la Comunidad Valencia Hospital Provincial de Castellón. Con la que colaboramos con 6.000 e./año. Si la gestión de la sanidad pública Valenciana es la peor de Europa y también la peor de España, el buque insignia de esta nefasta gestión, es la gestión del Hospital Provincial de Castellón, teniendo el dudoso honor de ser el hospital más endeudado de España y el de mayor retraso en los pagos a sus proveedores.

Nosotros siempre nos hemos opuesto a esta colaboración, a la que por otra parte no entendemos el por qué de la misma. Colaborar con esta fundación es lo mismo que tirar el dinero a un pozo sin fondo que lo engulle todo.

2º La otra entidad a la que queremos hacer referencia es, la Fundación de la Comunidad Valenciana La Luz de las Imágenes. Aunque debo advertir que esta misma mañana le he consultado a la Interventora y me ha informado que la Fundación la Luz de las Imágenes no recibe subvención alguna pese a estar en la relación de Entidades dependientes. De ser así, cosa que no dudamos, mucho mejor. Puesto que entendemos que la gestión de esta Fundación no es tributaria de ninguna colaboración, sino todo lo contrario. Es tributaria de una auditoría y si hay alguna irregularidad, a los tribunales. Dado que esta Fundación, La Luz de las Imágenes, tiene unos sobrecostes injustificados del 72%, arrastra un déficit próximo a los 14 millones de euros y un 54% de las facturas revisadas en una auditoría realizada en el 2012 por la Sindicatura de Cuentas se han detectado numerosas irregularidades. Mucho me temo que la cuantía que pudiese recibir como colaboración pueda terminar como detritus en una depuradora.

Y otra de las razones por las que no podemos aprobar este Plan, es porque después de dieciséis años de gobierno del Partido Popular en la Comunidad Valenciana, habiendo dejado a los ciudadanos como los más pobres de España, con unos ingresos anuales de 2.600 euros inferiores al resto de la media de España, ustedes en este Plan Económico-financiero suben el IBI, fieles a su filosofía, incrementando la recaudación en 200.000 euros. Ante este incremento lo que les pido es que tengan la decencia de no volver a repetir que no van a subir los impuestos. Votaremos no.”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, señalando que este punto se podría calificar como la “vuelta al corral por falta de presentación y por inservible”, del plan económico financiero municipal y de su desarrollo.

Afirma que este plan no responde al contenido mínimo que exige el art. 20 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, al ser incompleta la relación de entidades dependientes y no recoger los datos de cada una de ellas como exige el reglamento. Igualmente no consta un informe de evaluación y una Información de ingresos y gastos, que, aparte de algunas citas legales, la única información que aporta son las cifras totales de ingresos y gastos por capítulos (del I al VII), pero sin comentario o explicación alguna.

Señala que la memoria explicativa se podrá calificar de descriptiva, pero afirma que es poco explicativa, y pone como ejemplo que se refleja como minoración del coste de personal la eliminación de la contratación temporal de un Agente de Fomento

de Iniciativas Comerciales, cuando al tratarse de una subvención finalista no permite la libre disposición de los fondos, sino que debe destinarse a los expresamente previstos relacionados con la actividad comercial, por lo que no se produce ningún ahorro, sino simplemente un cambio de destino.

Igualmente, pone como ejemplo que se menciona la amortización de dos plazas de la brigada de obras, y se pregunta si se sabe ya cuáles son y por tanto el importe que supondría, o bien si ello dependerá de elementos aleatorios impredecibles.

Indica que el plan se elabora para una vigencia de 3 años (2012-13 y 14), el máximo que permite la norma, y que las principales medidas que contempla son:

1.- Reducir todas las inversiones reales a las subvenciones de los Planes Provinciales (POYS para municipios de menos de 5.000 habitantes), que sólo podrán por tanto destinarse a las tres Pedanías que tiene Segorbe.

2.- En cuanto a los ingresos, se dice textualmente: “Habrà que buscar las medidas adecuadas para que aumenten...”, pero no se cita ni una sola medida adecuada, que es precisamente la finalidad del Plan.

3.- Para el año 2014 se contempla un incremento de la recaudación en el IBI de urbana, como consecuencia de la revisión del valor catastral esperada para ese ejercicio, lo que significa que este año de 2012, el Ayuntamiento de Segorbe tiene previsto solicitar al Catastro la revisión de la Ponencia de Valores, lo que supondrà un nuevo catastrazo para los ciudadanos de Segorbe, después del que nos ha dado hace un mes Rajoy con su Decreto-Ley, que ya ha supuesto un incremento del 10 % en este impuesto. Preguntándose cuándo se parará esta borrachera impositiva.

4.- Y por último, puntualiza que el final de la película “La verdad del Coliseo”: no sólo en 2012 (año inicialmente previsto para la suspensión de la construcción del Coliseo), sino que también durante 2013 y 2014 se señala expresamente que se espera utilizar el crédito inicialmente destinado al Coliseo para la amortización de los distintos préstamos. Por todo ello afirma que, ya se ha decidido, de espaldas a la ciudadanía, que no habrá Coliseo ni en 2012, ni en 2013, ni en 2014, ni en los años sucesivos, porque ya no quedará crédito disponible consignado para tal finalidad.

Por otro lado, afirma que el Plan es totalmente inservible para la lidia que se pretende puesto que no tiene ni las hechas ni el trapío apropiados y nace ya muerto, puesto que está pensado para un déficit de 123.079 €, cuando precisamente con la modificación de créditos que se ha aprobado antes en el punto 9, y según figura en el propio informe de Intervención, el déficit se acaba de elevar a 3.908.832,53 €.

Por todo ello, el Sr. Guillén, en nombre de su grupo, solicita al Equipo de Gobierno que actúe con un mínimo de responsabilidad política y vergüenza torera y devuelva al corral este Plan cuanto antes. Afirma que no quieren ni votarlo en contra, y propone formalmente, al amparo del art. 92.1 del ROF que el expediente quede sobre la mesa, de manera que para el próximo Pleno Ordinario se presente un nuevo Plan Económico-financiero que, a la vista del nuevo déficit de casi 4 millones de euros, esta vez sí, responda en forma y contenido a lo que se pretende: el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Toma la palabra el Sr. Barrachina lamentando, en primer lugar, el esfuerzo que ha realizado la oposición para criticar y descalificar el plan económico-financiero.

Señala que el plan es una obligación legal y que propone resolver el desajuste de 123.000 euros existente en el presupuesto y que se enjuga con los 197.000 positivos derivados del aumento del IBI, lo que implicará un superávit, entendiendo que el resto de las argumentaciones se podrían haber evitado.

Recuerda que la restricción de créditos de las distintas administraciones públicas tiene como objetivo mejorar las posibilidades crediticias de las empresas para crear empleo, y por ello se hace necesario adoptar las medidas que se proponen a este pleno. También recuerda que por parte de la administración del estado se ha alargado a los ayuntamientos los plazos para la devolución de la participación en los ingresos del estado, pasando de los 78.000 euros previstos a los 47.000 euros actuales al alargar la devolución de 5 a 10 años.

Insiste en que, de los iniciales 123.000 euros previstos como déficit, se pasará a una financiación positiva y niega las críticas vertidas al gobierno de la nación por la subida de impuestos, dado que la misma se ha debido a la situación heredada como los 81.000 millones de euros de déficit. Por otra parte, niega que la situación del Hospital de Castellón sea la que se ha comentado sino que, muy al contrario, es una gestión muy positiva y valorada.

El Sr. Hervás Amado, en turno de réplica, reitera que la gestión del hospital, y en general de la Comunidad Autónoma, es nefasta y llevan a la ruina.

En este punto, el Sr. Alcalde solicita a todos los portavoces que se ajusten al punto del orden del día.

El Sr. Hervás Amado, continuando su intervención, señala que se ha leído el informe de intervención, y del mismo se pueden obtener distintas conclusiones, si bien el discurso formulado por el Sr. Barrachina entiende que choca frontalmente con el informe de Intervención.

El Sr. Guillén puntualiza que es perfecto conocedor del déficit generado por la gestión del Sr. Camps, y cree que la intervención del Sr. Barrachina no se ajusta a la realidad que estamos viviendo, pues presenta una situación totalmente idílica.

Afirma que ha estudiado las leyes y los informes obrantes en el expediente, así como el informe de la Interventora de 23 de enero de 2012, que señala que no se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, por lo que será necesario acometer una nueva modificación de créditos.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina manifiesta que le gustaría centrarse exclusivamente en los temas de gestión municipal, si bien está obligado a responder a las críticas vertidas por los grupos de la oposición, y así afirma que la oposición defiende una cosa y la contraria, y pone como ejemplo el tema de la subida del IBI que va a permitir a este Ayuntamiento enjugar el déficit, así como el tema del aumento de plazo de la devolución de las transferencias como ya ha señalado anteriormente.

El Sr. Hervás Amado reitera el informe de intervención e insiste en que del mismo se deduce la existencia de un déficit al margen de la interpretación que el Sr. Barrachina quiera hacer.

El Sr. Guillén critica que se suban los ingresos aumentando los impuestos, y por ello no les parece adecuada esta medida.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Barrachina puntualizando que las alusiones realizadas por el Sr. Guillén como parte del informe de la Interventora, no son tales, puesto que las mismas se corresponden con el informe de la Alcaldía. Insiste en que el presupuesto se aprobó cuando era legalmente preceptivo, y la adopción de las nuevas medidas adoptadas por el gobierno central han permitido convertir el déficit en superávit.

Interviene el Sr. Alcalde para puntualizar determinadas aseveraciones vertidas en el debate, y así indica que el IBI lleva 17 años sin haber sido modificado por el equipo de gobierno, y en cualquier caso su subida se debe a una medida de la administración del estado. Añade que la última revisión catastral tuvo efecto en el año 1998, y por lo tanto ha superado con creces el tiempo máximo de vigencia, por lo que debe revisarse de oficio a pesar de que, de forma sistemática, este Ayuntamiento no ha tenido voluntad de revisarlo.

Respecto al tema de la AFIC, matiza que es el Ayuntamiento quien tiene la acreditación como agencia, y el destino de la subvención no es de carácter personal, sino para el Ayuntamiento.

Puntualiza la dificultad que conlleva el correcto entendimiento del plan financiero, puesto que el mismo no aborda temas reales, y sí aspectos contables, añadiendo que no es un déficit económico, sino un déficit en terminología contable que puede llevar al error.

Afirma que es necesario aprobar este plan puesto que así lo dispone la legislación aplicable, y anuncia la voluntad de cumplirlo en los próximos 3 años.

Por todo ello, insiste en la dificultad de la comprensión de este plan y su voluntad de cumplirlo en los plazos marcados y siempre bajo el principio de no gastar más de lo que se ingrese.

El Sr. Guillén matiza, como ya ha hecho anteriormente, que el plan responde a una situación anterior que ya ha sido alterada por la modificación de créditos número 1/2012 que se ha sometido a este pleno, y reitera que por lo tanto es plan ya no sirve como ha quedado palmariamente demostrado en sus intervenciones.

El Sr. Alcalde insiste en la dificultad de la comprensión del tema contable, y pide que se haga un análisis objetivo a la finalización del mismo.

El Sr. Guillén reconoce sus limitaciones en materia contable, pero insiste en que este plan no es especialmente transparente.

El Sr. Barrachina niega que no exista transparencia contable, y recuerda que se utilizan remanentes procedentes de otros presupuestos.

A la vista del Plan económico-financiero redactado con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria.

Considerando que es de obligado cumplimiento su aprobación en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar el Plan económico-financiero obrante en el expediente.

Segundo.- Trasladar el mismo a la Dirección General de Presupuestos y Gastos de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Publicar dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

16.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE DÑA. SUSANA BOLUMAR COMO ALCALDESA EN FUNCIONES DEL 6 AL 8 DE ENERO DE 2012.

Por Secretaría se da lectura a al Decreto nº 7/2012 dictado por la Alcaldía, en fecha 04-01-2012, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 6, 7 y 8 de Enero de 2012, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 6 al 8 de Enero de 2012, la Cuarta Teniente de Alcalde, DÑA. SUSANA BOLUMAR ASENSIO, y en su consecuencia confiero a la expresada Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del nombramiento de Dña. Susana Bolumar como Alcaldesa en funciones del 6 al 8 de enero de 2012.

17.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVÁS COMO ALCALDE EN FUNCIONES DEL 17 AL 20 DE ENERO DE 2012.

Por Secretaría se da lectura al Decreto nº 9-2012, dictado por la Alcaldía en fecha 09-01-2012, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 18, 19 y 20 de Enero de 2012, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 18 al 20 de Enero de 2012, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del nombramiento de D. Vicente Hervás como Alcalde en funciones del 18 al 20 de enero de 2012.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sometiendo a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, al no haberlo incluido en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 1 de febrero de 2012, la adopción de acuerdo relativo a instar al Gobierno del Estado a modificar la Ley Hipotecaria con el fin de regular la dación en pago y adoptar las medidas necesarias para evitar los desahucios por motivos económicos.

Las razones de la urgencia se basan en que ha sido una petición de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca de Castellón, y la misma ha tenido entrada en este Ayuntamiento con posterioridad a la convocatoria de las comisiones informativas, por lo que no se pudo incluir en el orden del día de la sesión plenaria a celebrar el 1 de febrero de 2012.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó estimarla, pasando a estudiar el asunto.

Interviene el Sr. Guillén señalando que la moción responde al sentido generalizado de un sector de la población al agravarse los problemas con las hipotecas debido a la situación de crisis actual, por lo que entiende que la moción es adecuada.

MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO A MODIFICAR LA LEY HIPOTECARIA CON EL FIN DE REGULAR LA DACIÓN EN PAGO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.

Visto que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 60% del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, a las personas en situación e insolvencia, mediante el embargo de nóminas, cuentas, etc, así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 60% del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que

ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibles y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico, puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice:

“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...”

Pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión).

Así como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4 –que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada- y la Observación General nº 7 –que define los desalojos forzosos como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los Ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda

vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas a realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios – aún más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera- conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los Ayuntamientos tienen el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primer.- Pedir al Gobierno de España que apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía, así como a la Plataforma de afectados por la Hipoteca.

A continuación el grupo municipal socialista presenta una moción de urgencia relativa al parque de Bomberos. El Sr. Guillén da lectura a la misma:

“El Parque de Bomberos del Alto Palancia presta servicio a la Comarca que le da nombre desde hace más de una década, comprendiendo un ámbito de actuación que integra a 30 municipios, con una población cercana a los 25.000 habitantes y más de 1.000 Km².

Comprende numerosos núcleos de población, alejados unos de otros, con comunicaciones deficientes y cascos urbanos con una trama urbana de difícil acceso.

En la zona de influencia existen varios Polígonos industriales, con industrias de la más diversa índole, así como pirotécnicas y empresas potencialmente peligrosas, como la Baux.

La Comarca también es cruzada, además de por el ferrocarril, por una importante vía de comunicación, como es la A-23, muy transitada por mercancías peligrosas y transporte de pasajeros.

En cuanto al medio rural, es de los más extensos y variados, con dos Parques Naturales muy montañosos, junto a un Parque Eólico de los más importantes de la Provincia.

La climatología también presenta rasgos extremos, tanto en invierno como en verano.

Estas y otras circunstancias y condiciones fáciles de imaginar que caracterizan la situación actual de la Comarca del Alto Palancia, hacen necesaria la existencia de una Parque de Bomberos adecuadamente dotado, tanto de elementos personales como materiales.

En cambio, las últimas decisiones adoptadas por el Consorcio Provincial de Bomberos caminan en la dirección contraria, ya que se ha acordado suprimir 5 plazas de Sargentos Jefe de Turno, lo que disminuye ostensiblemente el número de efectivos y la calidad del servicio a prestar, al tiempo que supone un agravio comparativo con el resto de Parques de Bomberos dependientes del mismo Consorcio.

Por otro lado, en relación con el tipo de servicios a prestar y las dotaciones existentes en otros Parques, se observa la carencia de algunos tipos de vehículos que resultan indispensable para actuar con las mínimas garantías de eficacia en determinadas situaciones de emergencia con riesgo para las personas.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación de SEGORBE la adopción de la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Solicitar al Consorcio Provincial de Bomberos, dependiente de la Diputación Provincial, que tome los acuerdos necesarios para dejar sin efecto la amortización de las cinco plazas de Sargento Jefe de Turno del Parque de Bomberos del Alto Palancia y, en consecuencia, proceda a dotarlas y ponerlas en funcionamiento lo antes posible.

SEGUNDO. Solicitar al Consorcio Provincial de Bomberos que, para una mayor eficacia en la prestación del servicio, dote, a la mayor brevedad posible, al Parque de Bomberos del Alto Palancia de los siguientes medios materiales:

- 1.- Un vehículo para servicios de altura (ABT, con escalera).
- 2.- Un vehículo de gran capacidad de agua (BNP).
- 3.- Una moto acuática para los rescates en el Pantano del Regajo.”

El Sr. Alcalde apunta que su grupo no apoyará la urgencia de la moción porque considera que no está basada en datos reales, y matiza que los 5 sargentos a los que se ha hecho referencia, en cuanto a su amortización, en

realidad nunca han prestado servicio, existiendo exclusivamente en la plantilla, pero se mantienen los 31 efectivos reales en el parque para la prestación del servicio.

Añade que con la propuesta del grupo socialista se incrementaría el número de efectivos y por lo tanto se incrementaría el coste que este Ayuntamiento tiene que atender como participante en el Consorcio de Bomberos.

Puntualiza que los turnos que se deducen de la propuesta del grupo socialista implicarían la presencia de un jefe, un sargento y un cabo junto a tres bomberos, estimando dicha proporción inadecuada, y señala que la efectividad del parque, con los actuales turnos, es la correcta.

En cuanto a la dotación propuesta por el grupo municipal socialista, afirma que las brigadas rurales asumen con sus medios parte de lo requerido. Puntualiza que se ha reclamado una moto-bomba más pequeña para poder dar servicio en el casco urbano.

Por todo ello, propone desestimar la urgencia de la presente moción.

Sometida la urgencia a la consideración del pleno, éste por ocho votos en contra de la urgencia de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez, y D. Nicolás Hervás , acordó desestimar la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal socialista respecto al Parque de Bomberos del Alto Palancia.

Seguidamente, por parte del Sr. Guillén se da lectura a una segunda moción de urgencia presentada por su grupo, respecto al recorte de personal en el Centro Sanitario Integral de Segorbe, que es del siguiente tenor:

“La crisis económica está poniendo en cuestión el sostenimiento del Estado del Bienestar por parte de los gobiernos conservadores, que propugnan el recorte de los servicios públicos como única forma de alcanzar el equilibrio presupuestario, cuando han sido, precisamente, ellos los culpables del endeudamiento espectacular que ha llevado a la recesión y al desempleo. La Generalitat Valenciana, promotora de grandes eventos y megaproyectos que han constituido una sangría para las cuentas públicas, ha iniciado el recorte de las prestaciones sociosanitarios, con el recorte drástico de los medios materiales y recursos humanos.

El Centro Sanitario Integral de Segorbe ha comenzado a sufrir esos recortes con un tijeretazo al personal hasta ahora asignado a los servicios del hospital. La Conselleria de Sanidad ha informado ya a los trabajadores del hospital de Segorbe de la “reorganización y distribución de recursos excesivos”, como se ha denominado a los recortes en personal, efectuados de forma unilateral sin negociación con los empleados públicos y, que se sepa, sin tener en cuenta la opinión del Ayuntamiento.

Sanidad ha decidido eliminar el Médico internista en el CSI de Segorbe, que se hacía cargo de los pacientes hospitalarios y la consulta de ciertas patologías. Ahora es destinado al Hospital de Sagunto y su labor la asumirá un Médico generalista. Por la mañana, en hospitalización solo habrá un Médico generalista, que se hará cargo de todo el volumen de trabajo.

También desaparece el servicio de Radiología de 22 a 8 horas. En los casos de urgencia, durante el horario nocturno se trasladaran los pacientes al Hospital de Sagunto, por lo cual, el Enfermero de guardia que se hacía cargo del servicio desaparece. De la misma manera, se ha eliminado el puesto de Técnico de laboratorio, también trasladado al Hospital de Sagunto. Tras el anterior traslado del Analista, el instrumental con que se dotó el servicio queda sin profesionales que lo utilicen. Todas las muestras se remitirán a Sagunto.

El Área de Urgencias de atención continuada (de 15 a 8 horas) se reduce en un Médico de atención primaria. Hasta ahora había un Médico en el Hospital, dos para atención urgente y atención domiciliaria y dos en el Centro de salud de Viver para urgencias y domicilios. Ahora, Segorbe dispondrá de un médico para urgencias y visitas domiciliarias, otro para el hospital y otro de refuerzo perteneciente a Viver, con lo cual en el centro solo quedará un médico.

El personal de Enfermería es el más perjudicado en los recortes. Con la “reorganización”, se pierden dos Enfermeros en atención continuada de urgencias, con lo que se reducirá el número de guardias y, por lo tanto, la calidad asistencial. Hasta ahora había dos enfermeros en Urgencias y domicilios de Atención Primaria, uno en el Hospital y uno en Radiología por la noche. Con los cambios, quedará un enfermero en Primaria, uno en el hospital y uno en Radiología los sábados por la tarde y los domingos de 8 a 22 horas.

Con esta decisión, la Generalitat empobrece la calidad asistencial que se prestaba hasta ahora, mediante un recorte de personal improcedente y que refleja la nula importancia que Segorbe tiene para la Generalitat Valenciana. Los segorbinos se convierten en ciudadanos de segunda y pierden los mismos derechos asistenciales que disponen otras localidades y otras comarcas de la Comunitat Valenciana. Además, los recortes salvajes que se están aplicando debilitarán la calidad asistencial y las condiciones de trabajo de los profesionales.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación de SEGORBE la adopción de la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN

1. Instar a la Conselleria de Sanidad del Gobierno valenciano a que anule de forma inmediata los recortes de personal en el Centro Sanitario Integral de Segorbe y mantenga la plantilla en las condiciones en que estaba hasta la fecha, de manera que la oferta sanitaria mantenga todos los niveles de prestaciones y la calidad asistencial de Segorbe y del Alto Palancia no se resienta.

2. Trasladar al Gobierno valenciano la voluntad firme del Ayuntamiento de Segorbe de no tolerar los recortes de servicios sanitarios que ahora y en el futuro atenten contra los derechos sociales de los segorbinos.”

Toma la palabra el Sr. Hervás García, Concejal Delegado de Sanidad, expresando, en primer término, su satisfacción por la calificación del grupo socialista del Centro Sanitario como una conquista social. Por otra parte, niega que se supriman 4 plazas, y afirma que la calidad asistencial está garantizada, puntualizando que la reestructuración del centro no se hace de forma arbitraria o alegre, sino aplicando criterios objetivos que permitan optimizar la prestación del servicio reduciendo costes.

Así, indica que el servicio de radiología se restringe entre las 22 y las 8 horas, ante la baja actividad del servicio en este tramo horario, garantizando en todo caso la asistencia a través de las ambulancias y el hospital de Sagunto.

Respecto al laboratorio, puntualiza que los cambios se deben a la centralización de la actividad de los laboratorios y de los servicios que prestan, sin que sufra ningún menoscabo el servicio.

Por todo lo anterior, el grupo popular no apoyará la urgencia de la moción, reiterando que está garantizada la correcta calidad del servicio del centro sanitario.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del pleno, éste por ocho votos en contra de la urgencia de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez, y D. Nicolás Hervás , acordó desestimar la urgencia de la moción presentada por el grupo municipal socialista respecto al recorte de personal en el Centro Sanitario Integral de Segorbe.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado formulando la siguiente pregunta al Sr. Alcalde:

“El Informe de Secretaria de fecha 5 de diciembre de 2011, emitido por el Sr. Secretario a solicitud de la Alcaldía, en el que entre otras dice: “Por todo lo anterior, se deduce que las funciones atribuidas por ley a un concejal no pueden ser ejercidas por terceras personas, al carecer tal posibilidad cobertura legal, independientemente de cuáles sean esas funciones y de su naturaleza, implicando un juicio de valor o labor de deliberación, o bien sean meras actuaciones de trámite como es el caso, de la presentación de documentación.

Las preguntas:

1º. ¿Se ratifica usted al igual que el Sr. Secretario que una de las funciones básicas de los concejales es pasar por registro los documentos con los que solicitamos datos o informes a este Ayuntamiento?.

2º. ¿Se ratifica usted en que nadie puede actuar como correo presentando un documento firmado por mí en el registro, no entendiendo que en ese acto es un simple portador de un documento y no una persona que me está representando?”

El Sr. Alcalde le comunica que sus preguntas serán respondidas en el próximo pleno ordinario.

Continúa el Sr. Hervás Amado formulando la siguiente pregunta dirigida al Sr. Alcalde y Sr. Berga:

“Siendo ustedes perfectamente conscientes de que en Segorbe hay un excedente de viviendas/suelo urbano, ante una demanda a la baja, puesto que al igual que nosotros conocen la realidad en la que nos encontramos en Segorbe. La situación real entre oferta/demanda de vivienda y suelo es la siguiente:

En Segorbe hay 6.200 viviendas, que son suficientes para alojar a una población de 19.840 personas. Más del doble de la población actual, 9.582 habitantes.

Que con un incremento de población de 48 habitantes como el del año 2010, tenemos capacidad para cubrir la demanda de los próximos 213 años. Esto es simplemente con las viviendas deshabitadas.

Pero, es que con el suelo programado se podrían hacer (que no se harán), 1.858 viviendas más, suficientes para cubrir la demanda de los próximos 119 años más, con lo que tenemos capacidad para cubrir la demanda de los próximos 332 años. Y estas cifras son siempre manteniendo el cálculo con el mismo crecimiento poblacional del año 2010, que como ya hemos dicho el incremento de la población fue de 48 habitantes.

Hoy la realidad ha cambiado, y en lugar de crecer perdemos población menos 14 habitantes a 31 de diciembre de 2011. Y también tenemos un crecimiento vegetativo negativo, menos 7 nacimientos en relación a las defunciones. En una ecuación matemática, con lo que hoy tenemos, hay para cubrir la demanda hasta el infinito. Con estas cifras y esta realidad, la pregunta es: Sr. Calvo, Sr. Berga, ¿Cuál es el interés de ustedes dos para seguir urbanizando, cuando lo único que consiguen es la descapitalización de los agricultores?”

El Sr. Alcalde le contesta al Sr. Hervás Amado que el equipo de gobierno solamente está cumpliendo con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana que aprobó el Partido Republicano.

Seguidamente interviene la Sra. Pérez, dirigiendo la siguiente pregunta al Sr. Alcalde:

“En la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de diciembre de 2011, en el punto nº 17, tras la incoación del oportuno expediente de contratación, informes favorables de Intervención y Tesorería y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Patrimonio, se aprobó el pliego de condiciones administrativas y técnicas y se acordó convocar procedimiento negociado sin publicidad para la concertación de una operación de tesorería por importe de 2.000.000 de euros.

En Comisión manifestaron que dicha póliza únicamente devengaría intereses en aquella parte del crédito que se fuera utilizando y no por el resto.

En cambio, en la entrevista publicada en el Diario Levante de 9 de enero de 2012 hace pública su decisión de no pedir la póliza de tesorería que todos los años solicitan para pagar a proveedores porque entendía que los intereses de los bancos eran muy elevados.

En base a esto, le preguntamos:

¿para qué tramita todo un expediente y se adopta un acuerdo por un órgano colegiado si luego unilateralmente se decide no cumplirlo?

¿no será, Sr. Alcalde, que ninguna entidad bancaria le ha concedido dicha póliza porque la economía de este ayuntamiento no es tan solvente como pretende hacernos creer?”

El Sr. Alcalde responde que los bancos han formulado propuesta al respecto de la operación, si bien los intereses que ofertan son muy altos, por lo

que se ha optado por no pedir la operación mediante un ajuste del gasto y utilizando los recursos propios.

Interviene la Sra. Mouriño, formulando la siguiente pregunta:

“Con fecha 11 de enero de 2012, conocíamos por la prensa que la fiscalía había remitido al Juzgado de Instrucción de Segorbe para que prosigan las actuaciones, la denuncia de GECEN contra la empresa Aluminio Baux, S.L., como consecuencia de la toxicidad y peligrosidad de sus emisiones, y la peligrosidad y efectos sobre la salud pública y el medio ambiente.

El grupo ecologista ha manifestado, y este grupo municipal ha constatado, que toda actividad comprobatoria por parte del Ayuntamiento ante denuncias vecinales, se ha limitado a requerir información a la propia empresa denunciada, considerando suficiente la aportada por la misma, pasividad que les llevó a denunciar los hechos ante la fiscalía.

A la vista de que la denuncia no ha sido archivada y de que prosiguen las investigaciones judiciales de índole penal:

- ¿Piensa el Ayuntamiento emprender alguna actuación nueva, como la realización de las investigaciones de comprobación técnica directa que la normativa le atribuye, bien con personal propio o por medio de la Consellería competente en la materia, o piensa seguir mirando para otro lado mientras se sustancia las actuaciones judiciales?.
- ¿No piensa el Alcalde que esta pasividad constituye una manifiesta dejación de funciones que puede estar permitiendo daños medioambientales y problemas de salud a algunos de sus vecinos y también de alguna localidad colindante?”

El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento ha colaborado con la fiscalía desde el principio, contestando a sus requerimientos y aportando la documentación que obra en las oficinas municipales, no teniendo, hasta la fecha, más información.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, realizando las siguientes preguntas:

“¿Existe alguna sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, que invalide la reparcelación del Sector 1 por no ajustarse a derecho y amenaza a Segorbe con un trauma financiero nunca visto antes aquí?”

¿En qué fecha tuvo constancia el Ayuntamiento de la notificación de la sentencia 326/2011 de 1 de abril del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª?”

Teniendo en cuenta que la sentencia es del 1 de abril, debió de conocerse a primeros de mayo. ¿Cómo puede explicar que, siendo como es tan dado a divulgar las sentencias favorables, incluso las que no son firmes o son irrelevantes, no haya dado a conocer al pueblo de Segorbe esta terrible

amenaza para sus arcas municipales provocada, de ser ejecutada, por su expreso atropello a los derechos de los ciudadanos? ¿No es más cierto que lo ocultó porque no le convenía nada a sus intereses electorales?

¿Se ha presentado en el tribunal correspondiente recurso contra la sentencia 326/2011 de 1 de abril del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª?”

El Sr. Alcalde responde que dicha sentencia ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, no habiendo adquirido firmeza la misma.

Continúa el Sr. Valdeolivas dirigiéndose al Sr. Alcalde y preguntando: ¿Y a qué espera para que la ciudadanía lo sepa?.

El Sr. Alcalde explica nuevamente que la sentencia no es firme porque está recurrida y que además ha sido formulado el recurso por un particular.

El Sr. Valdeolivas señala que existen 4 millones, no bajo sospecha pero sí bajo la amenaza de una futura sentencia, que implica un grave peligro para el patrimonio municipal.

El Sr. Alcalde insiste en que la sentencia está recurrida y que el ayuntamiento obtuvo una resolución favorable en primera instancia que posteriormente fue contraria, y por ello ha sido recurrida, recalcando que se trata de una situación individualizada formulada por un particular, no entendiendo el interés del Sr. Valdeolivas, Concejal, de que la sentencia pueda ser contraria a los intereses municipales, respondiéndole éste que considera este asunto como muy grave.

Por último, el Sr. Alcalde pide mesura y responsabilidad en este asunto, recordando la corresponsabilidad de todos los grupos en estas actuaciones.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Guillén, formulando los siguientes ruegos:

“Cuando presentamos nuestro PLAN DE EMPLEO LOCAL ante el Registro del Ayuntamiento para ser aprobado por el Pleno, el Equipo de Gobierno del PP, faltando al deber de confidencialidad y lealtad institucional, y haciendo un uso indebido y partidista de información confidencial, dieron a conocer nuestra propuesta y a contraprogramarla, todo ello públicamente y antes de que se debatiera en el Pleno → El Equipo de Gobierno del PP, abusando de su posición institucional, conoce nuestras propuestas con anterioridad y manipula la información privilegiada de que dispone a su antojo y nosotros, en cambio, nos enteramos de sus propuestas en el Pleno (a lo sumo, en Comisión) → Constituye un claro incumplimiento del art. 16.2 del ROF: “Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su

función, singularmente de las que han de servir de antecedentes para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción,..."

Ruego al Equipo de Gobierno que actúe con lealtad institucional y, sobre todo, cumpla el ordenamiento vigente, que le impone "el deber de guardar reserva" sobre la información privilegiada de que dispone, aunque tengo serias dudas de que sea capaz después de revelar públicamente el Alcalde en el Pleno conversaciones telefónicas privadas mías con una funcionaria.

Es más, con fecha 12 de febrero, el Alcalde envía una carta a los empresarios de Segorbe, adjuntando la Ordenanza reguladora de ayudas económicas por la creación de empleo estable, e invitando a que soliciten las ayudas, para lo cual facilitan un correo electrónico, curiosamente del departamento de urbanismo. La citada comunicación se ha producido sin respetar los plazos legales, pues a día de hoy todavía no ha sido aprobada definitivamente la citada Ordenanza (irresponsabilidad administrativa e imprudencia política). Además se especifica que el GMS se abstuvo en la votación, pero no indica por qué: por escasas ayudas e insuficiencia presupuestaria, dando a entender lo que no es (una vez más utilización de fondos públicos para intentar desacreditar a la oposición).

Ruego al Equipo de Gobierno, una vez más, que actúe con lealtad institucional, respete los plazos legales de tramitación administrativa, no utilice recursos públicos en beneficio político propio y que, cuando facilite información, lo haga con veracidad y sin manipulación interesada."

El Sr. Alcalde recuerda, respecto al primer ruego, que el partido socialista anunció su plan de forma pública y con antelación a la celebración del pleno.

Respecto al segundo ruego, afirma que el equipo de gobierno ha trasladado a los empresarios el contenido de las ayudas para que éstos puedan estudiarlas y solicitarlas en el momento correspondiente, reconociendo que se ha comunicado el resultado de la votación para conocimiento de los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo la una del día 2 de febrero de 2012, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 2/2012

En la ciudad de Segorbe a quince de Febrero de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Único.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ESTÍMULO DEL DESARROLLO LOCAL.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a la siguiente intervención:

“En primer lugar, manifestar mi protesta porque aunque el Sr. Alcalde en esta ocasión sí ha cumplido con la Ley convocando el Pleno solicitado por la oposición, ha sido sólo en parte. Como todos podemos comprobar ha modificado el orden del día, no incluyendo en el mismo el turno de ruegos y preguntas.

El Sr. Calvo tiene que convocar el Pleno respetando el orden del día solicitado por la oposición. Porque aunque el Sr. Calvo en el decreto de Alcaldía 123/2012 de fecha 07-02-2012, amparándose en el artículo 46.2.e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 82.4 del R.O.F. suprime el turno de ruegos y preguntas, argumentando que es sólo de obligatorio cumplimiento en los penos ordinarios. No es menos cierto que no hay ninguna Ley que prohíba expresamente mantener dicho turno en el orden del día. Por tanto, en mi opinión tendría que haber mantenido en el orden del día el turno de ruegos y preguntas tal y como se solicitó.

En relación a las alegaciones entendemos que tendrían que haberse votado de forma separada de la ordenanza. Y también que tendrían que haberse admitido las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Y en relación a la Ordenanza.

Primero un pregunta puesto que no entendemos cuál es el objetivo del artículo 6.- Requisitos generales nuevo autónomo. A) El nuevo autónomo deberá estar desempleado al menos durante el año inmediatamente anterior a su alta como autónomo. Este artículo no puede parecerme otra cosa que perverso, pues lo único que consigue es castigar un año al paro al desempleado.

Por otra parte en cuanto a la ordenanza, ratificarnos en todos los extremos manifestados en el pleno en que se trató, el 14 de diciembre de 2011.

La ordenanza no va a resolver el gran problema del paro que hay en Segorbe, con una de las tasas más altas de España.

La aportación económica es insuficiente.

Insistir en que la única solución viable a medio y largo plazo para crear empleo en Segorbe y Comarca, es la propuesta presentada por el Partido Republicano.

Recordarle al Sr. Alcalde que con la afirmación que hizo en el pasado pleno celebrado el día 1 de febrero de 2012, cuando aseveró que la propuesta del Partido Republicano consistía en una "Fábrica de mermelada", lo único que denota usted Sr. Calvo es que ni le importa Segorbe ni mucho menos los parados de Segorbe, no se tomó la molestia de leer la propuesta del partido republicano, y si la leyó, o es un ignorante o actúa de mala fe. Lo que usted prefiera Sr. Calvo."

En este punto, el Sr. Alcalde le insta al Sr. Hervás Amado a ceñirse al punto del orden del día relativo a la ordenanza.

Continúa su intervención el Sr. Hervás Amado: "Insisto, la única propuesta válida para crear empleo en Segorbe es la nuestra, la del Partido Republicano. Tome nota Sr. Calvo.

Primero.- Suspender temporalmente la inversión prevista de los aproximadamente 5 millones de euros para el Coliseo.

Segundo.- Puesto que el suelo agrícola supone una fuente inagotable de empleo. Hay que desarrollar el gran potencial agrícola que tenemos. Suelo agrícola fértil, tradición agrícola, recursos hídricos suficientes. Y con esto crear una Industria Agro-Conservera-Alimentaria, que no una "Fábrica de mermelada", controlando toda la cadena de producción. Desde la siembra, recolección, manufacturación y distribución."

Seguidamente interviene el Sr. Guillén, solicitando en primer lugar que conste en acta la protesta formal de su grupo porque no se respeta el ordenamiento jurídico y se les priva del derecho a determinar el Orden del día. Afirma que no aceptan la fusión de dos puntos en uno sólo, ya que ello condiciona y tergiversa el sentido del voto; y tampoco la supresión, de un plumazo, del punto de "Ruegos y preguntas", razón por la cual indica que han interpuesto el correspondiente recurso potestativo de reposición.

Califica de hecho histórico la celebración de este pleno, al ser el primer Pleno extraordinario que el Alcalde convoca a instancias de la oposición, a pesar de no haber aceptado el Orden del Día y de continuar con medias verdades e incluso falsedades durante todo el proceso previo.

Respecto a la hora de celebración del Pleno, estima que es intempestiva. Señala que en su día se justificó que se establecían las 22 horas para no afectar al horario laboral y ahora lo fija a las 8 de la mañana que afecta directamente al horario de trabajo.

Indica que considera que la verdadera razón que se pretende es la ausencia de público, que el equipo de gobierno no quiere testigos de los comportamientos autoritarios y la falta de argumentos.

Considera que en el Ayuntamiento de Segorbe no hay transparencia, en concreto en sus plenos, que no existe la luz y taquígrafos que se requieren en todo foro que se pretenda democrático.

Respecto a la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para el estímulo del desarrollo local, que se aprobó inicialmente en el pleno del día 14 de diciembre de 2011 y se publicó en el BOP el 27 de diciembre, 13 días después, señala que ello indica poca prisa, si se tiene en cuenta el obligado plazo de 30 días para alegaciones o sugerencias. Indica que, dado que dichos días son hábiles, según el art. 48.1 de la Ley 30/1992, el plazo se acababa el día 1 de febrero de 2012 (justo el día del Pleno ordinario).

Indica que, en el mejor de los casos, y suponiendo que no se hubiese presentado ninguna otra alegación o sugerencia, la ordenanza no podía entrar en vigor antes del 2 de febrero.

Señala que las Comisiones para el Pleno del día 1 de febrero (miércoles), tuvieron lugar el 27 de enero (viernes), por lo que debieron convocarse, para respetar la antelación mínima que establece la Ley, el martes día 24 de enero, un día antes de presentar las alegaciones el grupo socialista, y ocho días antes de finalizar el plazo de presentación de alegaciones según publicación en el BOP.

Da lectura al informe emitido al respecto por el Sr. Secretario, que califica de "*informe a la carta*", y que recoge textualmente:

"...se formularon sugerencias a la Ordenanza, dentro del plazo establecido para ello,..."

"Que en el Pleno de 1 de febrero de 2012 el Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, planteó una cuestión de orden en relación con la no inclusión de este asunto en dicho pleno, respondiéndole el Sr. Alcalde que no había sido posible al ya estar convocadas las comisiones informativas y no haber finalizado el plazo para la presentación de alegaciones...", estimando el Sr. Guillén que ese mismo día había acabado ya el plazo.

Considera que, siguiendo los procedimientos establecidos legalmente, en ningún caso, con o sin alegaciones, se podía incluir en el Orden del día de la Comisión Informativa y del Pleno la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza, por cuanto, tanto cuando se convocó la respectiva Comisión, como el Pleno, todavía estaba abierto el plazo de presentación de alegaciones, que estima es consecuencia del retraso negligente en la publicación en el BOP, únicamente

imputable al Equipo de Gobierno, todo ello independientemente de la fecha en que su grupo había presentado las alegaciones, que fueron en tiempo y forma.

Indica que si hay alguna solicitud pendiente (estimando que no exceden de dos), es debido a la imprudencia y poco respeto de la legalidad por parte del alcalde, que mediante un escrito de 12 de enero enviado a los empresarios, daba por definitivamente aprobada la Ordenanza e instaba a solicitar las ayudas antes de iniciarse el plazo de vigencia (además de contener datos irrelevantes que sólo pretendían el desprestigio de los grupos de la oposición, indicando el sentido de su voto, pero sin ninguna explicación del por qué).

Señala que sin las alegaciones del grupo socialista, y aunque pudieran haberse presentado otras distintas, la Ordenanza podría haber quedado automáticamente aprobada el pasado 2 de febrero, y con sus alegaciones, quedará definitivamente aprobada hoy mismo, produciéndose un retraso de 14 días, por lo que la cuestión no va más allá de esos 14 días, y se pregunta cuántas peticiones se han formulado en este plazo.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Guillén que el tiempo de su intervención está concluyendo, instándole a que finalice su exposición.

Continúa el Sr. Guillén añadiendo que cabía la solución que como Portavoz propuso al inicio de la sesión plenaria pasada, y es que se incluyera como nuevo punto en el orden del día por la vía de urgencia, pero el Alcalde, amparándose en el asesoramiento verbal del Secretario, denegó expresamente esta posibilidad, porque decía que tenía que haber pasado obligatoriamente por Comisión.

Indica que desconoce si ello es debido a la posible parcialidad del Secretario o a la mala fe del Alcalde, buscando expresamente un retraso en la aprobación de la Ordenanza y tratando de imputarlo al grupo socialista, aunque considera que su propuesta era perfectamente legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F., dando lectura al mismo: "El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día".

Por todo ello, afirma que nada impedía, salvo una intencionalidad obstruccionista que se les quiere achacar, que el Alcalde hubiese aceptado su propuesta y el Pleno la hubiese ratificado, máxime teniendo en cuenta que el mismo día de celebración del Pleno se acababa el plazo de presentación de alegaciones.

Concluye significando que espera que la misma prensa que prestó tanto eco a las infundadas y malévolas acusaciones del PP, ahora preste la misma atención a estas aclaraciones legales, pero también políticas, que acaba de hacer, y que, manifiesta que exculpan a su grupo de cualquier responsabilidad en el retraso pretendido.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, puesto que las sugerencias son las mismas que ya se respondieron en su día, no aportando elementos nuevos para debatir, señala que da por concluido el turno de intervenciones, procediéndose a votar el dictamen de la comisión informativa.

En este punto, los portavoces de la oposición piden la palabra, denegándosela el Sr. Alcalde por los motivos expuestos, manifestando aquéllos su queja por la citada denegación.

Atendido que con fecha 14 de Diciembre de 2011, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para el estímulo del desarrollo local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Considerando que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 27 de diciembre de 2011, del Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de la citada Ordenanza, se ha presentado las siguiente alegación:

Nº de registro de entrada: 302, de fecha 25 de enero de 2012.

Interesado: D. Miguel Angel Guillén Galindo, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha emitido informe por la Secretaría Municipal y por la Alcaldía; con el resultado de desestimación de las alegaciones presentadas y por lo tanto no se modifica el texto de la Ordenanza aprobado inicialmente.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones (al no haber manifestado expresamente el sentido de su voto) de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Miguel Angel Guillén Galindo, por los motivos expuestos en los informes emitidos obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para el estímulo del desarrollo local; con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido. Estas ayudas se aplicarán por contrato fijo, como medida de fomento de la contratación de trabajadores y por nuevo autónomo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas los nuevos autónomos y los empresarios que tengan su actividad comercial o empresarial en el municipio de Segorbe y contraten a desempleados.

Artículo 3.- Consignación económica.

Existe consignación presupuestaria, por importe de 30.000 euros, en la partida 70.2410.470 del presupuesto de 2012. Dicho importe podrá ampliarse, según la demanda de ayudas existentes.

Artículo 4.- Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas será de 600 euros por contrato fijo o nuevo autónomo.

Artículo 5.- Requisitos generales contrato fijo.

1.- El empresario tiene que estar dado de alta en el IAE con anterioridad al 1 de Enero de 2011.

2.- Las pequeñas y medianas empresas no podrán tener más de 50 trabajadores en plantilla.

3.- La actividad empresarial deberá tener su domicilio fiscal y social en Segorbe.

4.- Se deberá realizar un contrato fijo a una persona desempleada empadronada en Segorbe con anterioridad al 1 de Enero de 2011. Dicha contratación deberá suponer un aumento en la plantilla, respecto a la existente en fecha 1 de Enero de 2011 y mantenerse el volumen de la plantilla durante al menos un año.

5.- El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y ante la seguridad social.

6.- Las ayudas económicas se percibirán en dos pagos de 300 € cada uno: el primer pago se recibirá dentro de los 30 días siguientes a la resolución

de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno y el siguiente pago un año después; una vez justificada la vigencia del contrato laboral y el volumen de empleados en la plantilla.

7.- No existe número límite de solicitudes por empresario.

Artículo 6.- Requisitos generales nuevo autónomo.

a) El nuevo autónomo deberá estar desempleado al menos durante el año inmediatamente anterior a su alta como autónomo.

b) El nuevo autónomo deberá estar empadronado en Segorbe con anterioridad al 1 de Enero de 2011.

c) El solicitante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y ante la seguridad social.

d) Las ayudas económicas se percibirán en dos pagos de 300 € cada uno: el primer pago se recibirá en los 30 días siguientes a la resolución de la concesión por la Junta de Gobierno y el siguiente pago un año después; una vez justificado el mantenimiento de su alta como trabajador autónomo.

Artículo 7.- Plazo presentación solicitudes.

Desde la aprobación definitiva de esta Ordenanza hasta el 30 de Diciembre de 2012.

En las oficinas municipales existirá un modelo de solicitud, con un Anexo conteniendo la documentación a presentar por el solicitante.

Artículo 8.- Devolución de la ayuda.

El despido del trabajador antes de transcurrido el plazo de un año desde su contratación, si no se contratase a un nuevo trabajador fijo, o no mantener el volumen de la plantilla; dará lugar a la devolución del importe de la subvención cobrada en el plazo de un mes desde que sea requerido para ello.

Las mismas consecuencias tendrá la baja como trabajador autónomo antes de transcurrido un año.

Artículo 9.- Órgano competente resolución.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el estudio de las solicitudes y concesión de las ayudas económicas; así como para requerir su devolución, en su caso."

Tercero.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del

Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las ocho horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

MINUTA NUMERO 3/2012

En la ciudad de Segorbe a veintiocho de Marzo de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, toma la palabra el Sr. Guillén planteando la siguiente cuestión de orden al amparo del artículo 94.2 del ROF:

"Para reclamar el cumplimiento de los artículos 113.2 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, 46.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 47.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y 38.a) y 78.1 del ROFRJEL.

En cumplimiento de estos preceptos, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2011, en el punto número 4 del orden del día se tomó, por este pleno, el siguiente acuerdo según figura textualmente en el acta correspondiente: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno cada dos meses, celebrándose las mismas el primer miércoles de los meses pares del año, y a las veintidós horas.

Conclusiones:

1.- La decisión unilateral, con la oposición expresa y escrita de los grupos de la oposición, supone una flagrante infracción del ordenamiento jurídico y el incumplimiento de un acuerdo expreso y previo de este pleno, lo que determina la posible ilegalidad de los acuerdos que hoy aquí se adopten.

2.- Por otro lado, la confirmación del adelanto de la fecha del pleno realizada por medio de escrito de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2012, se ha producido con una antelación inferior a los 10 días previos que el artículo 116 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana exige para que la oposición pueda presentar propuestas que se incluyan en el orden del día del pleno, lo que supone un claro atentado a nuestro derecho de participación política consagrado en el artículo 23 de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Por todo ello, no compartiendo el adelanto de la fecha de celebración y ante el riesgo evidente de participar en unas decisiones viciadas de nulidad, la oposición hemos asistido a este pleno en cumplimiento de nuestra obligación pública y en un ejercicio de responsabilidad política, pero ya anunciamos y queremos que conste textualmente en acta, que no vamos a realizar intervención alguna durante el desarrollo de la sesión, ni tan siquiera participar en las votaciones, por lo que deberá figurar en el acta, y en cada uno de los puntos, que no votamos, pero para nada interpretarlo como una abstención, pues no es el caso.

Para que no exista duda alguna en cuanto al sentido de mi intervención, en este mismo momento traslado al Secretario el contenido de la misma por escrito, con el ruego de que la recoja literal en el acta de la sesión."

Toma la palabra el Sr. Alcalde dando lectura a los párrafos del informe emitido por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias del que se deduce la posibilidad de modificar el día de celebración del pleno ordinario, y añade que este adelanto se ha producido con el fin de resolver en plazo la reclamación formulada por el grupo socialista respecto a la modificación de créditos nº 1/2012.

Puntualiza que este adelanto se justifica por una posición de cordura, sensatez y sentido común, siendo normal que se lleve a efecto como ocurre en otras corporaciones sin que se haya vulnerado ningún derecho de los grupos de la oposición y con el único fin de optimizar los recursos municipales.

Por último, anima a los portavoces de la oposición a que impugnen la convocatoria.

En este punto, el Sr. Guillén pide la palabra por alusiones, no concediéndosele al Sr. Alcalde al tratarse de una cuestión de orden.

A continuación, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 1/2012 y 2/2012, celebradas los días 1 y 15 de Febrero de 2012, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 1/2012, sesión ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2012, es aprobada por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar").

No habiendo intervenciones a la minuta número 2/2012, sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Febrero de 2012, es aprobada por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar").

2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2012.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2012, aprobó provisionalmente la modificación de créditos nº 1/2012, por importe de 1.194.962'49 euros.

Considerando que el grupo municipal socialista formuló reclamaciones a dicha aprobación.

Estudiadas las mismas y a la vista del informe emitido por la Interventora Municipal respecto a las reclamaciones planteadas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar”), acordó:

Primero.- Desestimar las reclamaciones formuladas por el grupo municipal socialista.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de créditos 1/2012, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios por importe de 1.194.962'49 euros.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2012.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada-Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece “que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar”), acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2/2012 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
71,1510,131	Retribuciones laboral temp. Urbanismo	1.320,00
71,1510,16000	Seguridad social Urbanismo	1.022,58
71,9200,151	Gratificaciones extraordinarias Serv. Grales.	1.374,08



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

12,3373,22699 34	Otros gastos de Juventud	456,06
21,1511,61901	PPOS 2011 Segorbe	114.606,01
64,9242,61901	PPOS 2011 Peñalba	16.449,96
64,9243,61901	PPOS 2011 Villatorcas	16.305,12
	TOTAL	151.533,81

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
11,3300,48904	Subv. Juventudes Musicales de Segorbe	1.395,00
22,3360,60900	Consolidación ruinas entorno Cerro de Sopeña	10.770,00
22,3360,681	Gastos invers. Bienes patrimoniales UE-4	19.621,72
36,1640,622	Inversiones en Cementerio	10.761,60
23,1720,60900	Construcc. Senda peatonal Paraje Esperanza	146.197,70
	TOTAL	188.746,02

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 340.279,83 euros

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Remante de Tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	251.125,11

Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
11,3342,22609 16	Escuela de Música de Verano	1.395,00
16,3381,22699	Gastos diversos Fiestas Navidad	4.172,72
	TOTAL	5.567,72

Nuevas previsiones de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
750,60,03	Consell. Economía, industria y comercio	83.587,00

TOTAL igual a la modificación propuesta 340.279,83 euros.

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este



plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

4.- MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARA 2012.

A la vista de la necesidad de modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2012, y en concreto la base nº 27.5, de acuerdo con la solicitud del Sr. Alcalde para ajustar su salario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2012, fijado en su día con las retribuciones de su puesto de trabajo en la Agencia Valenciana de Salud.

Considerando que, en aplicación del citado Decreto, solicita que sus retribuciones sean minoradas en 4.018'29 euros anuales.

Resultando que dicha minoración corresponde a todo el año 2012, pero que, en aplicación del referido Decreto, debe aplicarse al Sr. Alcalde a partir del 1 de marzo de 2012, debiendo corresponderle para este ejercicio (desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012) una minoración por importe de 3.348'6 euros.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouríño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27.5, quedando como sigue: "Se establece el régimen de dedicación exclusiva para el Sr. Alcalde, D. Rafael Calvo Calpe, con unas retribuciones brutas anuales para 2012 de 42.960,71 €".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA TASA DEL CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el uso de las instalaciones municipales, concretamente respecto a las tarifas de aplicación a los abonos en el Centro Acuático Deportivo.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el informe emitido por el Concejal Delegado de Deportes, del que se desprende que se produjo un error de transcripción en los importes de las matrículas de los abonos familiares de dos o más miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. María Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouríño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, concretamente la que afecta a los abonos en el Centro Acuático Deportivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

ABONADOS	MATR.
Abono familiar (2 miembros)	50
Abono familiar (+ de 2 miembros)	60

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6.- MODIFICACIÓN DE LA TASA DE LA ORA Y DEL REGLAMENTO DEL PARKING.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA y el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN DE LA PRIMERA PLANTA DEL PARKING SUBTERRÁNEO SITUADO EN LA CALLE MARCELINO BLASCO.

Resultando que el Jefe de la Policía Local ha formulado informe y propuesta de modificación de la tasa y el reglamento para un mejor funcionamiento y aprovechamiento del mismo.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, de acuerdo con lo siguiente:

"Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

Los precios vendrán determinados en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto, conforme a las siguientes tarifas:

1. ZONA AZUL

TIEMPO	IMPORTE
Mínimo 20 minutos	0,20 €
60 minutos	0,65 €
Máximo 120 minutos	1,60 €
Residentes 1 día	1,20 €
Residentes 1 semana	3,50 €
Anulación	4,00 €

2. ZONA NARANJA

TIEMPO	IMPORTE
Mínimo 1 hora	0,20 €
2 horas	0,70 €
3 horas	1,65 €
Máximo 4 horas	4,25 €
Residentes 1 día	1,20 €
Residentes 1 semana	3,50 €
Anulación	8,00 €

3. PARKING MARCELINO BLASCO

TIEMPO	IMPORTE
Mínimo 20 minutos	0,20 €
60 minutos	0,65 €
Máximo 180 minutos	2,45 €
Residentes medio día	1,20 €
Residentes día completo	1,50 €
Tarifa Turista	1,50 €
Anulación	8,00 €

El coste mensual para el régimen de abonados de la primera planta del Parking municipal situado en la calle Marcelino Blasco será de 35 € mensuales.

4. El coste por año natural de expedición de la "Tarjeta de Residente" o "Tarjeta Residente Parking" será de 2'40 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La tarjeta identificativa deberá ser fijada en el vehículo de forma visible desde el exterior, junto con el ticket correspondiente.

5. La tarifa turística irá condicionada a la adquisición del título o títulos turísticos que determine la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación del REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN DE LA PRIMERA PLANTA DEL PARKING SUBTERRÁNEO SITUADO EN LA CALLE MARCELINO BLASCO, de acuerdo con el siguiente detalle:

Se propone la modificación de la Modalidad 1 del artículo 6 del Reglamento quedando redactada como sigue:

"Modalidad 1: Aparcamiento en Rotación:

Tendrá el régimen de funcionamiento regulado en el Título V de la Ordenanza de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, excepto los artículos 45 y 47

El horario de funcionamiento será el que se determine mediante decreto de la alcaldía, deberá constar en la señalización que a tal efecto se coloque, al menos, en lugar visible de la puerta de acceso al Parking.

La tasa será la establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública.

El usuario tendrá derecho al estacionamiento siempre que haya plazas libres."

Se propone la adición de una 3ª modalidad, quedando redactado así:

"Modalidad 3: Residentes Parking

Tendrán la condición de residentes aquellas personas que se encuentren empadronadas o tengan su puesto de trabajo en la zona de afección del Parking, que se determinará mediante decreto de Alcaldía.

Los/las residentes tendrán derecho a la obtención de una tarjeta que los acredite como tales, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año natural, para lo que deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Ayuntamiento en plazo que se publicará al efecto, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Documento que justifique la residencia o el centro de trabajo.
- c) Fotocopia del Permiso de Circulación.
- d) Fotocopia del seguro del vehículo, en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

e) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo, en vigor.

Una vez hechas las debidas comprobaciones, se expedirá la Tarjeta por las dependencias municipales que se designen al efecto, previo abono del precio público establecido en la correspondiente Ordenanza Reguladora.

Los/las residentes deberán colocar la tarjeta del año en curso, que les habilita para estacionar sin límite de tiempo, en un lugar legible desde el exterior del vehículo, junto con el título habilitante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas para la obtención de la Tarjeta.

Se concederá una sola tarjeta por vivienda o comercio.

La persona titular de la Tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el/la solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la Tarjeta de aparcamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

Tercero.- Que se someta a información pública este acuerdo, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Cuarto.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Quinto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

7.- APROBACIÓN INICIAL E INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACION DE TERRENOS CALIFICADOS COMO ZONA VERDE EN SAN BLAS, POR PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA.

Atendido que las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con objeto, entre otros, de adquirir suelo calificado como zona verde necesario para completar las previsiones establecidas en el planeamiento general.

Atendido que se ha redactado Proyecto de Expropiación del suelo calificado como zona verde en el monte de San Blas, por D. Jose Antonio Cifres Garcerán, Arquitecto Municipal, con base al cual se iniciará el procedimiento de tasación conjunta, estableciendo las hojas de justiprecio individualizado para cada finca.

Habiéndose emitido informe jurídico obrante en el expediente, del que se desprende que:

“Primero.- Las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con objeto, entre otros, de ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria.

Segundo.- La aprobación definitiva de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística, conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes.

Tercero.- El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará, mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta.

Cuarto.- Procede la utilización del procedimiento de tasación conjunta, mediante el cual se fija de manera razonada el precio de los terrenos, estableciendo las hojas de justiprecio individualizadas para los terrenos, de conformidad con la legislación estatal del régimen del suelo y valoraciones.

Quinto.- El proyecto de expropiación de los terrenos de la zona de San Blas por tasación conjunta, deberá someterse a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Sexto.- Las hojas de aprecio se notificarán individualmente a quienes aparezcan como titulares de bienes y derechos afectados, que dispondrán del plazo de un mes para su aceptación o rechazo, y formulación de la suya propia o de cualquiera otra alegación sobre los datos contenidos en las mismas."

Considerando que de la documentación obrante en este Ayuntamiento, se desprende la existencia de dos parcelas a expropiar, correspondientes con una única referencia catastral, que son las siguientes:

- Parcela nº 1 sita en la calle Obispo Pont Gol 19 con referencia catastral 4246989YK1144N0001MK, propiedad del matrimonio D. Ramón Navarrete Asensio y D^a Petronila Ibañez Pérez.

- Parcela nº 2 sita en la calle Obispo Pont Gol 19 con referencia catastral 4246989YK1144N0001MK, propiedad de D. José Aparicio Minguez y D. Francisco Ganes Fernández según mitades indivisas.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Primero.- Acordar la utilización del procedimiento de tasación conjunta, para la adquisición de los terrenos calificados como zona verde en el Monte de San Blas.

Segundo.- Someter a información pública el proyecto de expropiación del suelo calificado como zona verde en el monte de San Blas, redactado por el Arquitecto municipal, así como las hojas de aprecio, por el plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Tercero.- Notificar individualmente a los interesados, las correspondientes hojas de aprecio, a los efectos de que en el plazo de un mes puedan proceder a la formulación de alegaciones que a su derecho interesen, y en relación con la aceptación de la hoja de aprecio o rechazo y formulación de la suya propia, con advertencia de que el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio de la Administración, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

8.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA JÓVENES EMPRENDEDORES.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para jóvenes emprendedores.

Atendido el informe emitido por la Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el proyecto de ordenanza obrante en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas para jóvenes emprendedores, de acuerdo con el texto obrante en el expediente.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

9.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales.

Visto el proyecto de ordenanza obrante en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"); acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de servicios sociales, de acuerdo con el texto obrante en el expediente.

Segundo.- Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA AGENCIA DE MEDIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA SOCIAL (AMICS).

Atendido el borrador de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consellería de Justicia y Bienestar Social para la creación y puesta en marcha de la agencia de mediación para la integración y la convivencia social de Segorbe.

Considerando el informe favorable emitido por la Concejalía de Bienestar Social y las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar; y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouríño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Primero.- Suscribir un convenio con la Consellería de Justicia y Bienestar Social para la creación y puesta en marcha de la agencia de mediación para la integración y la convivencia social (AMICS) de Segorbe, de acuerdo con el borrador obrante en el expediente correspondiente.

Segundo.- Facultar expresamente al Alcalde de Segorbe, para la firma del citado documento y la formalización de cuantos documentos resulten necesarios a este respecto.

11.- CONVENIO CON LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AL PROGRAMA CENTRO INFODONA.

Atendido el borrador de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Consellería de Justicia y Bienestar Social relativo al programa Centro Infodona.

Considerando el informe favorable emitido por la Coordinadora General de Bienestar Social y las obligaciones que implica para el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouríño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (puesto que estos cinco Concejales no votan de conformidad con lo expresado en la cuestión de orden planteada al inicio de la sesión, considerando tal negativa a votar como abstención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece "que el voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de las corporaciones abstenerse de votar"), acordó:

Primero.- Suscribir un convenio con la Consellería de Justicia y Bienestar Social relativo al programa centro Infodona, de acuerdo con el borrador obrante en el expediente correspondiente.

Segundo.- Facultar expresamente al Alcalde de Segorbe, para la firma del citado documento y la formalización de cuantos documentos resulten necesarios a este respecto.

12.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO PARA 2011.

Toma la palabra el Sr. Barrachina explicando que la liquidación del presupuesto supone la culminación del ejercicio presupuestario último, y viene a demostrar lo incierto de las afirmaciones vertidas durante más de siete meses por los grupos políticos de la oposición respecto a la ejecución presupuestaria, afirmando que se estaba produciendo un derroche, que se estaban acometiendo pagos sin fondos, etc.

Indica que la presentación de la liquidación con un superávit de 301.000 euros, permite desmentir todas las afirmaciones que criticaban la gestión del Alcalde y de los Concejales.

Afirma que el resultado presupuestario es sobresaliente y permite acallar las voces críticas, sobre todo en las difíciles circunstancias económicas en las que se ha desarrollado el presupuesto.

Remarca que el equipo de gobierno pretende profundizar en el sendero de austeridad marcado tanto en el presupuesto anterior como en el actual, y alaba la postura del Alcalde de celebrar un único pleno para resolver las alegaciones del partido socialista y el pleno ordinario, suponiendo un ahorro para las arcas municipales en aplicación de los citados criterios de austeridad.

Puntualiza que esta forma de actuar es la que ha permitido liquidar el presupuesto con superávit, y además ofreciendo un resultado histórico, puesto que, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

liquidarse la totalidad de las deudas y cobrarse todo lo pendiente, el Ayuntamiento arrojaría un resultado positivo de 563.000 euros; y a la vista del citado superávit se ha podido acometer la modificación de créditos con los remanentes de tesorería.

Por Secretaría se da lectura al Decreto de la Alcaldía nº 231/2012, dictado en fecha 29-02-2012, que es del siguiente tenor:

"Examinada la liquidación del presupuesto municipal para 2011 formulada por la Intervención Municipal y

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título Sexto de la mencionada Ley, Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución aprobadas para el ejercicio de 2011.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2011, cuyo RESULTADO PRESUPUESTARIO es el siguiente:

Cálculo del Resultado Presupuestario	
Derechos Reconocidos Netos	11.683.291,89
Obligaciones Reconocidas Netas	12.068.982,43
Resultado Presupuestario	-385.690,54
Ajustes al Resultado Presupuestario	
Desviaciones positivas de Financiación (-)	489.382,43
Desviaciones negativas de Financiación (+)	656.692,18
Gastos financiados con Remanente de Tesorería (+)	519.456,96
Resultado Presupuestario Ajustado	301.076,17

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, el REMANENTE DE TESORERIA a 31 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Cálculo del Remanente de Tesorería	
Fondos líquidos Tesorería en fin ejercicio	3.706.152,74
Deudores Pendientes cobro fin de ejercicio	4.724.856,70
De Pto.Ingresos Corriente	1.742.423,39
De Pto.Ingresos Cerrados	2.826.715,61
De operaciones no Presupuestarias	305.717,70
(-)Ingresos pendientes aplicación	-150.000,00
Acreeedores Ptes. pago fin de ejercicio	1.966.873,51
De Pto.Gastos Corriente	1.545.944,20
De Pto.Gastos Cerrados	134.379,28
De operaciones no presupuestarias	286.377,02
(-) Pagos pendientes aplicación	-173,01
Remanente de Tesorería Total	6.464.135,93
(-)Saldo Dudosos cobro	-1.026.239,07
(-)Exceso de financiación afectada	-4.874.319,61
Remanente Tesorería para Gastos Generales	563.577,25

TERCERO.- Determinar los Remanentes de Crédito, de acuerdo con el detalle indicado en la documentación anexa obrante en el expediente.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."

A la vista del mismo el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2011.

13.- DAR CUENTA DEL CERTIFICADO NEGATIVO DE INTERVENCIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Por Secretaría se da lectura al certificado emitido por la Sra. Interventora Municipal, cuyo texto es el siguiente:

"Primero.- Que de los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo se desprende que NO existen obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos del artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Segundo.- Que no se ha remido al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de las obligaciones pendientes al no existir ninguna.”

A la vista del certificado el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de que no existen obligaciones pendientes de pago.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No formulándose ninguna moción, se procede a pasar al siguiente punto del orden del día.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Concejales.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Guillén y Sr. Hervás Amado, portavoces de los grupos municipales socialista y republicano, rogando a los Concejales de ambos grupos que renuncien a la indemnización por la asistencia al pleno al no haber intervenido y en base a criterios de austeridad y ahorro económico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

MINUTA NUMERO 4/2012

En la ciudad de Segorbe a veintidós de Mayo de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mourifio Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Se abre la sesión por la Presidencia a las ocho horas.

Antes de debatir el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que por parte del partido socialista se le ha comunicado que se ha presentado en el día de ayer, 21 de mayo, escrito solicitando la autorización para grabar el pleno por parte de un equipo de grabación del citado partido, pero que él todavía no tiene conocimiento de dicha petición al no estar abiertas las dependencias municipales el citado día por celebrar los trabajadores municipales la festividad de Santa Rita, requiriéndoles por ello la copia de dicho escrito, copia que le es entregada al Sr. Alcalde.

A la vista del escrito, el Sr. Alcalde entiende que dicho equipó no tiene la condición de medio de comunicación acreditado y por lo tanto no está avalado para la filmación del pleno como así contempla la legislación y la jurisprudencia en garantía del derecho a la propia imagen recogida en la Ley Orgánica del Derecho al Honor y a la propia imagen; añadiendo que este ayuntamiento permite la grabación de imágenes a los medios de comunicación acreditados previamente, si bien es también su obligación garantizar la defensa a su honor y a su propia imagen de los asistentes al pleno.

Toma la palabra el Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, destacando que el art. 20.2 de la Constitución, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las distintas normas legales apoyan el derecho de información, y así cita el art. 70 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 88 del ROF y especialmente el art. 139.1 de la Ley 8/10 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dando lectura al mismo, destacando que las sesiones del pleno son públicas y a las mismas tendrán acceso los medios de comunicación, garantizando el derecho fundamental de información recogido en el art. 20 de la Constitución.

Por otra parte, el Sr. Guillén cita jurisprudencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2007, así como del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 2009, por la que resuelven cuestiones similares en relación con actuaciones de ayuntamientos de Pilar de la Horadada y Manises.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Por último, remarca que la agencia española de protección de datos también avala esta posibilidad en el informe de su gabinete jurídico 389/2009 en la que permite la grabación por un particular, y niega validez a los informes emitidos por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por entender que están realizados a la carta y la fundamentación de éstos en un informe de la Agencia Catalana de Protección de Datos puesto que no puede ser de aplicación en esta comunidad.

Finaliza su intervención destacando que el pleno no puede manifestarse sobre una cuestión que la ley permite sin las limitaciones planteadas por la Alcaldía, y que por tanto debe cumplirse la legalidad.

En este punto, y ante los aplausos del público, el Sr. Alcalde anuncia que, caso de reproducirse estas actitudes, ordenará el desalojo del salón.

En respuesta a lo apuntado por el Sr. Guillén, el Sr. Alcalde plantea que sea el pleno quien decida por mayoría la petición formulada por el partido socialista, reiterando la inexistencia de un reglamento de organización municipal, y por tanto la aplicación directa, tanto del art. 18.1 de la Constitución de protección al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, y las normas recogidas, tanto por la Ley de Bases de Régimen Local como por el ROF en esta materia, avalado todo ello por distintas sentencias del Tribunal Supremo.

Replicando lo anterior, el Sr. Guillén afirma que se puede someter a la consideración del pleno la cuestión, si bien no es factible adoptar acuerdos ilegales como los que plantea el Sr. Alcalde, y se remite a la argumentación ya dada en relación con la legalidad de la grabación de la sesión, como así avala la Agencia de Protección de Datos.

Por último, señala que no puede prevalecer la democracia con lo esencial que es, respecto a la legalidad vigente, ya que es una obligación de todos el respetarla, y añade que la soberanía reside en el pueblo español, como así establece nuestra Constitución.

El Sr. Alcalde insiste en las argumentaciones apuntadas y puntualiza que el órgano soberano del ayuntamiento es el pleno municipal, en el que están representados todos los ciudadanos a través de los concejales, y señala que su posición está avalada por la legislación y distintas sentencias del Tribunal Supremo, así como por los informes de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que dictaminan sobre esta controversia.

Por todo ello, el Sr. Alcalde somete a la consideración del pleno la autorización de la grabación de la sesión solicitada por el partido socialista.

En este punto, el Sr. Guillén toma la palabra para plantear dos cuestiones de orden; la primera, mostrar su protesta formal por la supresión, por parte del Alcalde, del punto de ruegos y preguntas del orden del día, a pesar del informe del Sr. Secretario en el sentido de que dicho punto es posible en un pleno extraordinario, si bien concretando el contenido del mismo, aunque no comparte dicho informe puesto que estima perfectamente posible la inclusión del punto de ruegos y preguntas tal cual se ha formulado en la petición de pleno extraordinario puesto que no es el único punto.

En segundo lugar, hace constar que no se puede alterar el orden del día de una sesión extraordinaria como la presente, solicitada por la oposición, sin la previa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

autorización de los convocantes, expresando su rotunda negativa a que se incluya este asunto y solicita que por el Secretario se informe sobre la legalidad de la cuestión.

El Sr. Alcalde estima innecesario el informe del Sr. Secretario y puntualiza que es él quien dirige la sesión, pudiendo alterarla e introducir modificaciones, amparado en la Ley de Bases y el ROF, siendo el pleno el órgano soberano para la adopción de acuerdos; y por todo ello, somete a la decisión del pleno la petición del partido socialista relativa a la grabación de imágenes del pleno.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó denegar la petición formulada por el partido socialista para grabar imágenes del pleno.

En este punto, el Sr. Guillén afirma que el acuerdo es nulo de pleno derecho por lo apuntado anteriormente.

Toma la palabra el Sr. Barrachina, portavoz del grupo municipal popular, formulando una cuestión de orden y señalando que el partido socialista practica la política espectáculo, y que su grupo no intervendrá en los asuntos del orden del día, salvo en el punto 5 que fijará la postura de su grupo, criticando y calificando como lamentable que se tilde a la mayoría absoluta detenida por el grupo popular durante 17 años como una mayoría opresora, cuando han sido los ciudadanos quienes

~~Seguidamente se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:~~

1.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO CONCEJALES.

El Sr. Alcalde pregunta quién de los dos portavoces firmantes de la propuesta va a defenderla, siendo el Sr. Hervás Amado quien, como defensor de la misma, da lectura a la moción y a la siguiente intervención:

"Antes de comenzar con la exposición de la moción que voy a presentar, me gustaría hacer unas consideraciones que encajan perfectamente con el contenido del pleno y con el punto del orden del día que vamos a tratar.

En primer lugar, señalar que el hecho de que estemos celebrando este Pleno en este momento (8 de la mañana) pone en evidencia una vez más que este Ayuntamiento piensa mantener sin complejos el déficit de democracia, la falta de transparencia y el desprecio a la participación ciudadana, que desde siempre le ha caracterizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En segundo lugar, manifestar que en la comisión informativa, al pedir una impresión de las mociones al presidente de la comisión, Sr. Barrachina, la respuesta que me dio fue que "me parecen lamentables".

Sr. Barrachina, lo lamentable es que nos hayan tenido que hacer llegar a tener que presentar estas mociones.

En tercer lugar, señalar que en una nota de prensa firmada por el Grupo Municipal P.P. y titulada "El Pleno de la demagogia" en donde se induce a pensar que solicitamos el pleno para cobrar.

(En este punto, el Sr. Alcalde le recuerda que le queda 1 minuto de intervención)

Continúa el Sr. Hervás Amado ...

Debo advertir que previamente a la solicitud del pleno, todos los concejales de la oposición sin excepción alguna, manifestamos nuestro deseo de renunciar a las retribuciones que por asistencia a este pleno nos corresponden.

Y por último, y en honor a la verdad, decidles que mejor hubiesen hecho en titular a este pleno, en lugar del pleno de la democracia, "el pleno de la vergüenza" porque así es como deberían sentirse ahora todos ustedes."

El Sr. Guillén pide la palabra como portavoz del grupo municipal socialista, denegándosela el Sr. Alcalde puesto que el Sr. Hervás Amado ya lo ha hecho en calidad de defensor de la propuesta y como firmante de la misma.

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Que finalizada la dictadura franquista que presidió la vida de los españoles, desde el 1 de abril de 1939 hasta el 20 de noviembre de 1975, y con la llegada de Adolfo Suarez como Presidente del Gobierno, en enero de 1977, se promulgó la Ley para la Reforma Política, que puso fin a las instituciones políticas del franquismo, dando paso y legalizando los partidos políticos y los sindicatos.

SEGUNDO. Que el 15 de junio de 1977 se producen las primeras elecciones democráticas, y el 29 de diciembre de 1978 las Cortes elegidas por los ciudadanos aprueban la Constitución, que hacía de España una monarquía parlamentaria, basada en instituciones democráticas que permitieron el desarrollo de los ciudadanos en democracia y libertad.

TERCERO. Que no obstante, la importancia de la calidad de la Democracia viene tasada por el grado de transparencia de sus instituciones democráticas. La transparencia y la rendición de cuentas son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados que lo deseen puedan revisar y analizar el funcionamiento y control de la actividad pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

El acceso a la información, contribuye a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, e incide directamente en una mayor calidad de la democracia. Y es obligación de las instituciones públicas en otorgar acceso público a la información y permitir a la ciudadanía participar en los asuntos públicos, y realizar una revisión de la acción de gobierno.

CUARTO. Que el acceso a la información viene recogido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Capítulo V, Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales, artículo 77, que dice: "Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informes obren en poder de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función". Este artículo ha sido incumplido en reiteradas ocasiones por este Ayuntamiento. Baste recordar, a título de ejemplo, que hasta en ocho ocasiones se ha solicitado el importe final de la obra denominada Ciudad Deportiva de Segorbe, sin que hasta la fecha lo hayamos podido obtener.

QUINTO. Consideramos que éste es el momento adecuado para dar un nuevo impulso a la transparencia y a la información, como dos pilares esenciales sobre los que se han de sustentar las relaciones entre nuestro Ayuntamiento y los ciudadanos. Y que no admite más demora que en nuestro Ayuntamiento no se termine la transición entre el régimen franquista y el régimen otorgado por la Constitución del 78. Es obligación del Equipo de gobierno establecer los mecanismos necesarios que garanticen a todos los ciudadanos y a los representantes políticos el derecho a la documentación y a la información de los asuntos públicos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. EL Ayuntamiento de Segorbe se compromete a garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en lo que a sus relaciones con la Administración municipal se refiere, facilitando el acceso a la información y documentación en los términos previstos legalmente.

SEGUNDO. Se garantiza el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en cuanto al derecho a la información y el acceso a la documentación municipal, por parte de todos los Concejales, para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, sin más limitaciones que las previstas legal y expresamente, de manera que las condiciones de ejercicio no sean inferiores a las reconocidas a cualquier ciudadano."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás (entendida la abstención al no manifestar el sentido de su voto), acordó DESESTIMAR la PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO CONCEJALES

2.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA NECESARIA TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DIRECTA Y VERAZ POR PARTE DE TODOS LOS SEGORBINOS.

Toma la palabra el Sr. Guillén, como portavoz de los grupos firmantes de la propuesta, señalando que de los acontecimientos vividos en este pleno se constata la necesidad y justificación de su convocatoria, procediendo a dar lectura al artículo 46.2.a) de la LRBRL sobre la imposibilidad de incorporar asuntos no incluidos en el orden del día sin la autorización de los convocantes del pleno extraordinario, por lo que reitera que el acuerdo adoptado es nulo de pleno derecho.

Apunta que por todo lo anterior, en el Ayuntamiento de Segorbe la democracia está por encima de la legalidad.

Señala que la publicidad y la transparencia de la actuación municipal es base de la democracia y, ante la situación que se vive en este ayuntamiento, se han visto en la necesidad de plantear distintas iniciativas para garantizarlas, y una de ellas es la posibilidad de grabar libremente los plenos para que sean de libre acceso a todos los ciudadanos.

Reitera que la grabación es una medida plenamente legal, amparada tanto por la LRBRL, el ROF y especialmente por la Ley de Régimen Local Valenciana, insistiendo en que esta última norma permite el acceso de los medios de comunicación a las sesiones del pleno.

Recalca que el informe de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, basado en la Agencia Catalana de Protección de Datos, no es válido ni aplicable a nuestra comunidad, insistiendo en que los informes de la Federación tienen la naturaleza de ser a la carta, sin que tenga la función arbitral que se le pretende atribuir. Matizando, por todo ello, la legalidad de la petición sin que exista ningún tipo de problema jurídico ni legal para su grabación, y pide que sea la propia corporación quien grave con sus medios los plenos para, posteriormente, colgarlos en su página web y así permitir el acceso de todos aquellos ciudadanos que estén interesados sin la necesidad de acudir al salón de plenos.

Insiste en la legalidad de la medida, amparada por recientes sentencias de distintos tribunales así como por la Agencia Nacional de Protección de Datos, y señala que son muchos los ayuntamientos que actúan de esta manera.

Seguidamente puntualiza y destaca los aspectos más notables de la propuesta de acuerdo, y concluye remarcando la diferencia existente entre lo manifestado por la Vicepresidenta del Gobierno de la Nación, propugnando la transparencia en la gestión de las administraciones públicas, haciendo constar que aquí no se cumple.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En este punto, el Sr. Hervás Amado solicita la palabra para intervenir, denegándosele el Sr. Alcalde puesto que ya ha intervenido el Sr. Guillén en defensa de la propuesta formulada por los dos grupos políticos.

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

"La vigente Constitución de 1978 establece que España se constituye en un Estado democrático, que propugna como valores superiores, entre otros, la libertad y el pluralismo político, y proscribte expresamente la posibilidad de discriminación alguna por razón de la opinión.

Para hacer posibles estos principios, la CE garantiza el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, al tiempo que reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción, así como el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Es tal la importancia que la CE otorga al derecho a la información que prohíbe expresamente que pueda restringirse mediante ningún tipo de censura previa, exigiendo la intervención judicial para cualquier tipo de secuestro de publicaciones o grabaciones.

Dada la trascendencia que el acceso a una información directa y veraz tiene hoy día en todo Estado e Institución que se precien de ser democráticos, ha merecido atención expresa de nuestro Tribunal Constitucional. Así en su Sentencia 20/1990, de 15 de febrero, indica: "Desde las Sentencias del TC 6/1981 y 12/1982, hasta las STC 104/1986 y 159/1986, viene sosteniendo el Tribunal que las libertades del art. 20 (STC 104/1986) no son sólo derechos fundamentales de cada ciudadano, sino que significan el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político que es un valor fundamental y un requisito del funcionamiento del Estado democrático...", para posteriormente añadir "...se pronuncia la STC 159/1986, al afirmar que para que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y participar de modo responsable en los asuntos públicos, ha de ser informado ampliamente de modo que pueda ponderar opiniones diversas e incluso contrapuestas. Y recordando esta sentencia la doctrina expuesta en las que hemos citado anteriormente, insiste en que los derechos reconocidos por el art. 20, no sólo protegen un interés individual sino que son garantía de la opinión pública libremente formada, indisolublemente ligada con el pluralismo político".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

En el mismo sentido la STC 187/1999, de 25 de octubre que, aunque más prolijamente, hace los siguientes pronunciamientos: "El ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información no tiene otros límites que los fijados explícita o implícitamente en la Constitución, que son los demás derechos y los derechos de los demás. Por ello se veda cualquier interferencia y como principal, en este ámbito, la censura previa (art. 20.2 CE),... Como censura, pues, hay que entender en este campo, al margen de otras acepciones de la palabra, la intervención preventiva de los poderes públicos para prohibir o modular la publicación o emisión de mensajes escritos o audiovisuales".

Sobre la publicidad de las sesiones del Pleno se han pronunciado tanto el art. 70 de la Ley de Bases del Régimen Local como el art. 88 del ROFRJEL, pero es sobre todo la Ley de Bases del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su art. 139.1, la que se pronuncia de manera contundente al respecto: "Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales serán públicas. A las mismas tendrán acceso los medios de comunicación para el ejercicio de su función, en las condiciones que fije el reglamento orgánico, respetando, en todo caso, el derecho fundamental de información garantizado en el art. 20 de la CE".

También la jurisprudencia ha tenido oportunidad de pronunciarse en diversas ocasiones sobre el carácter público de las sesiones y que, como tales, son susceptibles de ser grabadas y difundidas en medios de comunicación. En este sentido, las Sentencias de TSJCV de 2 de enero de 2003 (Ayto. De Pilar de la Horadada) y de 27 de enero de 2009 (Ayto. de Manises), e incluso del TS de 11 de mayo de 2007 (Ayto. de Pilar de la Horadada). También las Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz de 8 de junio de 2011 y de 23 de diciembre de 2011, así como los Informes de la Agencia Española de Protección de Datos nº 389/2009 y 526/2009.

Por otro lado, el acceso a una información directa y veraz y la necesidad de una mayor transparencia en la gestión pública, recomiendan facilitar el acceso de los ciudadanos a este tipo de grabaciones, lo que ha llevado a numerosos Ayuntamientos no sólo a facilitarlos, sino incluso a realizar la grabación completa de los Plenos por su cuenta, colgándola posteriormente en la página Web oficial del propio Ayuntamiento, para facilitar un acceso directo a todos los ciudadanos en cualquier momento.

Si en Segorbe, además, tenemos en cuenta la intempestiva hora en que se celebran los Plenos, que no facilita la presencia de público, se hace más necesaria la adopción de medidas de este tipo, por lo que presentamos, para su aprobación, al Pleno de la Corporación de SEGORBE la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Incluir en el vigente Convenio con TV Alto Palancia SL una nueva cláusula, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento, en virtud de la cual dicha entidad se comprometa a grabar y a emitir, tanto en directo como en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

diferido al día siguiente a las 20 horas, el desarrollo íntegro de todos los Plenos que se celebren en Segorbe.

SEGUNDO. Permitir, con carácter general, la grabación de los Plenos, tanto por medios de comunicación (prensa) como por particulares, así como su posterior difusión, condicionada a la no manipulación de las imágenes ni del sonido y el respeto a la intimidad de las personas, cuando sea el caso.

TERCERO. Limitar la posibilidad de prohibir la grabación de un Pleno sólo en los casos en que pueda afectar al orden de la Sala o al desarrollo con normalidad de la sesión, así como cuando medie previo requerimiento para ello por parte de la Alcaldía.

CUARTO. Mejorar el sistema actual de grabación de audio de los Plenos, dadas las imperfecciones que presenta, de manera que se realice recogiendo la señal auditiva directamente del amplificador por línea, y con un volumen adecuado."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó DESESTIMAR la PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA NECESARIA TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DIRECTA Y VERAZ POR PARTE DE TODOS LOS SEGORBINOS

3.- PROPUESTA PARA DISTRIBUIR PROPORCIONALMENTE LOS TIEMPOS DE PRESENCIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES PAGADOS CON FONDOS DEL AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas, como portavoz de los grupos firmantes de la propuesta, dando lectura a la siguiente intervención:

"El Ayuntamiento de Segorbe mantiene un convenio con TV Canal, en la que se emite el noticiario "Segorbim, y edita el boletín "La Prensa de Segorbe". El objetivo de nuestra moción es conseguir que se alcancen los siguientes acuerdos:

1. Que se reparta con exacta proporcionalidad el espacio utilizado para comunicar gestión municipal, opiniones políticas o cualquier otra referencia personalizada en los concejales y el Alcalde dentro del boletín televisado "Segorbim" con la publicación del material elaborado y seleccionado personalmente por cada grupo político.
2. Que se reparta con exacta proporcionalidad el espacio utilizado para comunicar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

gestión municipal, opiniones políticas o cualquier otra referencia personalizada en los concejales y el Alcalde dentro del boletín escrito mensual "La prensa de Segorbe" con la publicación del material redactado y seleccionado personalmente por cada grupo político.

3. Que se reparta con exacta proporcionalidad cualquier nuevo espacio utilizado para comunicar gestión municipal y que reciba por ello el pago con fondos públicos de o a través del Ayuntamiento de Segorbe.

Estamos aquí presentando esta moción porque es necesario defender el derecho a la participación proporcional. Es un derecho natural, absoluto, justo, legal, ético y razonable. Pero, sobre todo, está expresamente recogido en nuestra Constitución, en los artículos 1, 9 y 20. Es especialmente clarificador el punto 3 del artículo 20 cuando dice: *"La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España"*.

Igualmente, la Ley del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 141.5, es rotunda al respecto: *"Los ayuntamientos podrán dotarse de medios públicos de comunicación social. Reglamentariamente se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la pluralidad política y, específicamente, de las fuerzas políticas con representación municipal"*.

Aquí, hoy, no se cuestiona de si tenemos derecho o no a la participación proporcional en los medios de comunicación pagados con fondos públicos del Ayuntamiento de Segorbe, porque constitucionalmente y en el desarrollo de la Constitución lo tenemos. Se trata de si este derecho se nos respeta o no por quien ha prometido cumplir y hacer cumplir la Ley.

El hecho de que ahora mismo puedan votar rechazar nuestra participación ni les da la razón ni les exime de su responsabilidad por negarnos nuestro derecho. Lo que está claro es que nunca podrán escudarse en el argumento de que no lo hemos reclamado ni denunciado.

Mucho nos tememos de que, en este caso e inspirados por su director político, su grupo está pensando en utilizar su mayoría, que nadie discute el hecho de que les habilita para tomar muchas decisiones válidas, para arrollar el Derecho, con mayúsculas, y dejar opción a que lo tenga que reconocer la Justicia. Pero, de ser así, seguiremos reclamándolo hasta conseguirlo, por la razón que nos asiste o por la futura acción de las urnas.

Lo seguiremos intentando porque no sólo es nuestro derecho, sino también es el de los ciudadanos a los que representamos porque nos votaron e incluso el de quienes no nos votaron. Por lo tanto, deje de marear la perdiz y admita que tenemos derecho y que lo vamos a utilizar."

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

"La Constitución Española, en sus artículos 1, 9 y 20, proclama la igualdad de todos los españoles, responsabiliza a los poderes públicos de la garantía de esta igualdad y consagra la libertad de expresión y el derecho a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

medios de comunicación públicos como una de las formas de obtener la igualdad expresada en el artículo 1 y sustento de toda la Constitución en su pleno contenido.

El apoyo constitucional más inequívoco se halla en el artículo 20, dedicado a la Libertad de expresión:

1. Se reconocen y protegen los derechos:

A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción
A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

A la libertad de cátedra.

A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

El desarrollo legal de la libertad de expresión impone la necesaria proporcionalidad en la distribución de los espacios informativos a disposición de los grupos políticos en los medios informativos costeados con fondos públicos, y en este sentido se pronuncia con rotundidad el art. 141.5 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

En nuestra Ciudad, existen dos espacios de comunicación que costea el Ayuntamiento de Segorbe y los utiliza sólo el equipo de Gobierno del PP: el boletín mensual escrito "La prensa de Segorbe" y el boletín televisado conocido como "Segorbim". Y no estamos hablando de medios esporádicos o insignificantes. De hecho, la suma desembolsada por la Corporación Municipal, sin ninguna participación decisoria ni beneficiaria por parte de los grupos de la Oposición, alcanza el montante de 67.961 euros anuales, costeados con los impuestos de todos los segorbinos.

Tras varias reivindicaciones de los grupos políticos de la oposición, que siempre han sido saldadas con la negativa a permitir su acceso ni proporcional ni de ninguna otra índole, nos encontramos con la injusta y antidemocrática situación de que los espacios pagados con dinero público los utilizan únicamente los miembros del Equipo de Gobierno sin que la Oposición tenga posibilidad de ejercer su derecho a informar libremente de su gestión dentro de los citados espacios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Por esta posición arbitraria del Equipo de Gobierno, se está produciendo continuamente la perversión consistente en que la ciudadanía que está representada electoralmente por los concejales de la Oposición en una proporción derivada de los resultados de las urnas no tiene derecho a estar presente ni en sus opiniones, ni en sus iniciativas a través de sus representantes. Simple y llanamente, se les está hurtando el derecho que sí gozan los votantes del partido político que conforma monopólicamente el Equipo de gobierno. Se conculca, a las claras y sabidamente, los principios básicos de igualdad y de participación política de la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Municipal socialista y el Grupo Municipal Republicano, representados por sus portavoces, presentan al Ayuntamiento Pleno la siguiente PROPUESTA, para que sean adoptados los siguientes ACUERDOS:

1. Que se reparta con exacta proporcionalidad el espacio utilizado para comunicar gestión municipal, opiniones políticas o cualquier otra referencia personalizada en los concejales y el Alcalde dentro del boletín televisado "Segorbim" con la publicación del material elaborado y seleccionado personalmente por cada grupo político.
2. Que se reparta con exacta proporcionalidad el espacio utilizado para comunicar gestión municipal, opiniones políticas o cualquier otra referencia personalizada en los concejales y el Alcalde dentro del boletín escrito mensual "La prensa de Segorbe" con la publicación del material redactado y seleccionado personalmente por cada grupo político.
3. Que se reparta con exacta proporcionalidad cualquier nuevo espacio utilizado para comunicar gestión municipal y que reciba por ello el pago con fondos públicos de o a través del Ayuntamiento de Segorbe."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. María Luisa Bolumar, y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó DESESTIMAR la PROPUESTA PARA DISTRIBUIR PROPORCIONALMENTE LOS TIEMPOS DE PRESENCIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES PAGADOS CON FONDOS DEL AYUNTAMIENTO.

4.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL VIGENTE, LA NECESARIA TRANSPARENCIA EN EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS REPRESENTANTES PÚBLICOS.

Toma la palabra el Sr. Guillén, como portavoz de los grupos firmantes de la propuesta, señalando que la misma contiene distintas actuaciones de diversa naturaleza y que, como objetivo general, persigue garantizar los derechos de todos como miembros del ayuntamiento para participar en igualdad de condiciones en representación de los ciudadanos, y así propone establecer las mismas reglas de juego para todos. Reconoce que los ciudadanos, a través de sus votos, eligen a sus representantes en desarrollo del sistema democrático, pero todos están sometidos a la legalidad vigente, y puntualiza que el único soberano es el pueblo español como reconoce de forma clara y rotunda la Constitución, siendo el resto sus representantes, cada uno en el grado y nivel que le corresponde.

Señala que son 17 años de mayoría absoluta del partido popular en el ayuntamiento de Segorbe, y critica que, a través de esta mayoría, se ha actuado abusando de ella. Afirmo que reiteradamente se hace mención a acuerdos que no están vigentes, y que para nada obligan a los actuales representantes políticos, que igualmente se hacen interpretaciones tendenciosas de la legalidad y en algunos casos sin ajustarse a la misma para perjudicar la labor de la oposición.

Critica que las convocatorias de plenos y comisiones sean diferentes en función de quién las solicite, y si es la oposición se celebran a primera hora de la mañana, frente a las 10 de la noche que es cuando se celebran las sesiones ordinarias.

Igualmente, expresa su crítica por no convocar plenos ordinarios todos los meses como antes se venía haciendo, si bien se intercalaban ordinarios y extraordinarios, aunque en el fondo eran igual y se celebraban 12 sesiones anuales.

También critica la política de opacidad y no transparencia del equipo de gobierno puesto que, amparándose en la legalidad, se han delegado funciones del pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte, critica la imposibilidad de la oposición de replicar a los dos portavoces del partido popular, como es el caso del portavoz y del Alcalde, y también critica las trabas al acceso a la información municipal, fijándose horarios que son incluso menores que los que disponen los ciudadanos.

Niega la acusación de actuar con un fin económico, y así señala que se han renunciado a las indemnizaciones por la celebración de esta sesión.

Por último, y en cuanto al uso del palco de autoridades en la semana de toros, les gustaría conocer los criterios de reparto, proponiendo una asignación proporcional a la representación de cada grupo político, y la aprobación de un protocolo que regule su uso.

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

“El Pleno es el órgano de participación política por excelencia en un Ayuntamiento, pues en él se encuentran representados directamente todos los grupos políticos que han obtenido representación política en las elecciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

municipales, y en su seno tienen lugar los debates y la adopción de las decisiones más importantes para la vida municipal.

Independientemente del resultado de las votaciones, generalmente previsible cuando el grupo político gobernante dispone de la mayoría absoluta, la grandeza de la democracia radica en la posibilidad que tiene cada Grupo político de exponer su parecer y postura política sobre los temas planteados. Pero para que la democracia sea real y efectiva, y no meramente formal, se necesitan unas reglas de juego objetivas, predeterminadas e iguales para todos, que permitan que cada opción política pueda plantear libremente su argumentario y que éste pueda ser conocido por los vecinos de la localidad afectados por la decisión a tomar. No puede obviarse que la misma legitimidad democrática tienen quienes forman parte del Equipo de Gobierno como los integrantes de la oposición.

En el Ayuntamiento de Segorbe, desde que se ha iniciado el actual mandato representativo, se vienen produciendo unos hechos y dictando unas Resoluciones, que para nada se corresponden con lo que se entiende por un Ayuntamiento moderno y democrático del siglo XXI, así como se desarrollan unos Plenos bien poco democráticos ni transparentes, en los que la igualdad de condiciones para todos los representantes políticos brilla por su ausencia, unas veces bajo el pretendido amparo de supuestos acuerdos anteriores, otras veces fruto de interpretaciones tendenciosas e interesadas de la norma, y otras, simplemente consecuencia de la infracción cometida e impuesta por el propio Presidente.

Sólo a modo de ejemplo, de hechos y decisiones que para nada contribuyen al funcionamiento democrático y transparente del Ayuntamiento de Segorbe, podemos citar:

- Limitar las sesiones ordinarias del Pleno a una cada dos meses, el mínimo exigido por la Ley, como forma de evitar los ruegos y preguntas y, por tanto, la labor de control sobre el Equipo de Gobierno.
- Vaciar de contenido las competencias del Pleno, delegando en la Junta de Gobierno, órgano ejecutivo monocolor, todas las competencias que el ordenamiento permite, disminuyendo de este modo las posibilidades de control de la oposición.
- Realizar los Plenos a las 22 h. de la noche o a las 8 h. de la mañana, horas intempestivas fijadas claramente con la intencionalidad de obstruir la presencia de público.
- No permitir, en una decisión sin amparo legal alguno, que el Orden del día de los Plenos extraordinarios incorpore el punto de Ruegos y preguntas
- Distribución de los tiempos de intervención de manera unilateral, sin haberlos pactado previamente en Junta de Portavoces, así como las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

concesiones y retiradas de palabra de manera discrecional e incluso, en ocasiones, arbitraria, sobre todo en lo que al turno de alusiones se refiere.

- El Alcalde, abusando de su condición, suele cerrar todos los debates, sin dar lugar a réplica alguna (a pesar de las indebidas alusiones personales que con frecuencia realiza), lo que además de ser una flagrante infracción del art. 94.1 del ROFRJEL supone, de facto, que el Grupo Popular tenga dos Portavoces.
- Limitar, vía Decreto, a dos horas diarias la posibilidad de los concejales de la oposición para acceder a información y documentación. Además de ilegal, supone un trato discriminatorio con respecto a cualquier ciudadano, que lo puede hacer de 9 a 14 h., lo que la convierte en una decisión prevaricadora.
- Las retribuciones públicas que reciben los Concejales por diversos conceptos no se presentan ante la ciudadanía de forma clara y transparente, llegando a tergiversar o manipular la información cuando se trata de las percibidas por los Concejales de la oposición.
- El Alcalde hace una gestión arbitraria y nada transparente del Palco de Autoridades instalado en la C/ Colón durante la semana de toros, distribuyendo de manera opaca y clientelar los accesos al mismo a distintos colectivos locales, así como de manera cicatera y graciable, incluso humillante, a los representantes políticos de la oposición.

Los anteriores ejemplos de actitudes autoritarias, poco democráticas y nada transparentes, aunque podríamos citar más, nos demuestran el grave déficit democrático de que adolece el Ayuntamiento de Segorbe, consecuencia de una gestión prepotente y opaca a los largo de más de 17 años de opresora mayoría absoluta, que pretende eludir las más elementales normas de control y transparencia en toda democracia que se precie y que en los sistemas actuales, le guste o no al Equipo de Gobierno del PP, se encomienda a la oposición.

Por todo ello, y con la finalidad de restituir garantías de funcionamiento democrático y medidas de transparencia en la gestión, que permitan recuperar la confianza de los ciudadanos en su institución municipal, presentamos al Pleno de la Corporación de SEGORBE, para su votación por separado, con la pretensión de que sean aprobadas y ejecutadas, las siguientes propuestas de ACUERDOS:

- PRIMERA.- Que en lo sucesivo, como medida que incentiva al acceso de los ciudadanos a las sesiones plenarias, éstas se celebren a las 20 horas.
- SEGUNDA.- Que se devuelvan al Pleno, como máximo órgano de representación democrática, todas las competencias que le fueron



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

sustraídas mediante delegación realizada el 3 de agosto de 2011 a favor de la Junta de Gobierno Local.

- TERCERA.- Vuelta al sistema anterior de un Pleno todos los meses, pero con carácter ordinario, por ser el que legalmente corresponde.
- CUARTA.- Que se convoque Junta de Portavoces para pactar el desarrollo de los debates, en especial los tiempos y el modo de intervención de los Concejales, así como que el Alcalde se limite en los debates a la función de ordenación de los mismos que le asigna el ordenamiento y se abstenga de actuar como Portavoz oficioso de su Grupo.
- QUINTA.- Publicar y actualizar constantemente en la página web oficial del Ayuntamiento, las retribuciones públicas que los Concejales percibimos por tal dedicación, así como las de otras instituciones o entidades a las que se pertenezca por razón de la condición de Concejales o en representación del Ayuntamiento.
- SEXTA.- Permitir el acceso de los Concejales a la información y documentación municipal en los términos establecidos legalmente y, por tanto, suprimir la limitación horaria impuesta en el Decreto 174/2012, de fecha 17 de febrero de 2012.
- SÉPTIMA.- Deberá aprobarse, previo consenso con todos los Grupos Municipales, un Protocolo de uso y distribución del Palco de autoridades que se instala en la C/ Colón durante la semana de toros, que haga más transparente su gestión y tenga en cuenta la representación municipal de cada Grupo político."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó DESESTIMAR la PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN LEGAL VIGENTE, LA NECESARIA TRANSPARENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS REPRESENTANTES PÚBLICOS.

5.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Toma la palabra la Sra. Mouriño, como portavoz de los grupos firmantes de la propuesta, expresándose en los siguientes términos:

“Hoy en día las administraciones públicas han de acercarse más a la ciudadanía. Y una forma de hacerlo es a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Ese es el sentido de esta moción, que trata de promover un nuevo estilo de participación ciudadana, que complementa a la tradicional.

El objetivo que persigue el grupo socialista con esta iniciativa es el de perfeccionar la labor del gobierno municipal. Creemos que cuantos más sumemos, cuantos más participemos en la toma de decisiones, las decisiones que se adopten serán más democráticas. Y estarán más cerca del acierto que de la equivocación. El Ayuntamiento tiene que ser más participativo, más colaborador y más transparente.

En estos momentos se están desarrollando en España algunas experiencias en materia de Gobierno Abierto que son dignas de destacar. Y son las que los socialistas proponemos implantar en Segorbe. Es el caso del Gobierno vasco, con el proyecto IREKIA, y el Gobierno navarro, con OPEN DATA. No es momento ahora de que entremos en detalle sobre el funcionamiento de estos portales tecnológicos, pero son ahora mismo una referencia para el resto de administraciones autonómicas y locales.

Otro caso significativo, y muy relevante, es el caso del Ayuntamiento de Jun, en Granada, que está desarrollando un proyecto pionero de teledemocracia, que ha recibido el aplauso de la Comisión Europea. Desde la página web municipal, un vecino de esta ciudad puede proponer asuntos para incluir en el orden del día del pleno, puede consultar los asuntos que se debatirán y proponer incorporaciones a través de Twitter y puede plantear preguntas a los concejales y al alcalde, y hasta se puede intervenir por videoconferencia...

Puede que a ustedes este comportamiento democrático que se tiene en otros ayuntamientos españoles les parezca una cosa del futuro. Pero hay que decir que no, que ya es presente, que ya es una realidad. Es una posibilidad abierta a la que se están sumando muchos municipios. Segorbe tiene hoy la oportunidad de dar un primer paso o quedarse quieto. Ustedes, señores y señoras del Partido Popular, tienen la responsabilidad de gobernar y de decidir.

Este portal tecnológico municipal sería una herramienta extraordinaria para fomentar la transparencia. Los segorbinos podrían saber, con solo apretar un clic, cuál es el estado del presupuesto municipal, cuál es la deuda, qué empresas han recibido la adjudicación de obras o servicios, en qué estado están los expedientes de contratación, cuál es el grado de cumplimiento de los programas electorales. No es una utopía: ya son varios los ayuntamientos que lo están haciendo. Y, repito, Segorbe también podría empezar a hacerlo.

Es necesario incidir, también, en el potencial que tienen las nuevas tecnologías para la gestión de la Administración. Además de informar sobre los trámites y los pagos de los tributos, hay que avanzar y conseguir que los ciudadanos puedan gestionar todos sus asuntos municipales a través de una Oficina Electrónica. Solo es necesario que los ciudadanos dispongan de un certificado digital para realizar la práctica totalidad de sus gestiones 'online'.

Otro aspecto interesante es el de las redes sociales. Hay concejalías y servicios municipales que ya se han adentrado en esta nueva forma de comunicación, pero creemos que es necesario mejorar. Hace falta crear perfiles en Facebook, en Twitter, en Tuenti y en otras redes sociales en los que se informe a la ciudadanía de las actuaciones institucionales. De la gestión del equipo de gobierno y de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

propuestas de la oposición. El Ayuntamiento podrá así mantener un diálogo permanente con los ciudadanos.

El futuro de la política municipal pasa también por lo que se conoce como M-Administración. Los avances tecnológicos permiten a las Administraciones Públicas desarrollar una nueva gama de servicios digitales, enfocados a la telefonía móvil. Hay que avanzar también en esta línea. La telefonía móvil es, hoy en día, uno de los principales instrumentos de comunicación. Especialmente, entre la juventud.

Los socialistas sabemos que no es momento para gastos desorbitados. Sin embargo, es posible incorporarse al proceso de modernización de la Administración sin realizar demasiados esfuerzos económicos. Es posible utilizar software libre, accesible gratuitamente para las instituciones. Y hay instituciones como el Gobierno de Euskadi que en breve aprobará el código abierto para muchas de sus aplicaciones. No es cuestión de dinero, sino de voluntad política.

Por eso queremos les pedimos que aprueben los siguientes acuerdos:

Primero. Desarrollar la web municipal como medio fundamental para canalizar la participación de la ciudadanía, facilitar la información necesaria y escuchar las necesidades y requerimientos de la sociedad, con el posterior seguimiento y respuesta por parte de la administración local.

Segundo. Propiciar la publicación clara y accesible a la ciudadanía, a través de la web, de información y datos que maneja la institución para el ejercicio de sus competencias, como la ejecución del presupuesto, las empresas que se benefician de contrataciones públicas, la declaración de bienes de los miembros de la corporación y las retribuciones de los cargos electos, así como los puestos del personal eventual, etc.

Tercero. Crear perfiles institucionales del Ayuntamiento de Segorbe en las principales redes sociales y publicar desde ellos toda la información inherente al funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente las actas plenarias, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas.

Cuarto. Potenciar la estructura municipal de modernización de la Administración para facilitar la tramitación electrónica de todos los requerimientos de la ciudadanía a la Administración municipal.

Quinto. Ampliar el modelo de participación en la administración pública, de manera que los trabajadores y trabajadoras públicos se incorporen al proceso de recogida de ideas, iniciativas y sugerencias dirigidas a mejorar la eficiencia y eficacia de la administración.

Sexto. Emitir los plenos por Internet en directo por la página web a través de las plataformas gratuitas existentes en la Red y, una vez transcurridos, difundirlo en diferido a través del portal de Internet municipal."

Interviene el Sr. Barrachina para dar respuesta conjunta a las distintas propuestas formuladas, y puntualiza que el grupo popular no participa de una política espectáculo como la que se está desarrollando en este pleno con pasajes extravagantes como calificar a la mayoría del partido popular, otorgada por los electores, como mayoría absoluta opresora, recordando que de esa mayoría también ha participado en su día el partido republicano, que compartió el gobierno con el partido popular.

En este punto interviene el Sr. Guillén para puntualizar que la intervención del portavoz popular no se ajusta al orden del día, sumándose el Sr. Hervás Amado a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

dicha apreciación. El Sr. Alcalde recuerda que es él quien dirige la sesión y es el portavoz del grupo popular quien tiene la palabra.

Continúa el Sr. Barrachina con su intervención recordando la moción de censura que en su día presentó el grupo republicano al partido socialista, así como la experiencia de gobierno entre partido socialista y republicano con el mandato de la Sra. Raro como Alcaldesa, sin que en dichos períodos se diera ejemplo de todas las cuestiones que ahora se plantean.

Reitera su crítica a la política espectáculo que desde la oposición se lleva a cabo, y afirma que esta forma de actuar está muy alejada de los intereses de los ciudadanos.

En cuanto al caso concreto del uso del palco, matiza que el mismo no es un espacio político y sí de la sociedad civil, siendo utilizado por distintas asociaciones, etc.

Califica como hilarante la crítica que realizan los grupos de la oposición pidiendo plenos transparentes, cuando es evidente que lo son y que están abiertos a todos los medios de comunicación, añadiendo que la transparencia en la gestión se plasma a través del Consejo de Participación Ciudadana en el que se integran más de 34 asociaciones segorbinas.

Indica que las cuentas municipales son transparentes y normalizadas, aprobándose los presupuestos en tiempo y forma, y facilitando toda la información necesaria.

En este punto, recuerda la situación que existía cuando el partido popular estaba en la oposición y gobernaba la coalición socialista-republicana, indicando que no disponían de ningún medio ni se les facilitaba información, teniendo que utilizar un teléfono de las oficinas y con un horario determinado.

Por todo lo anterior, el Sr. Barrachina califica este debate como artificial, y matiza que los ciudadanos no participan de esta situación.

En cuanto a la queja por la falta de tiempo en los plenos para los partidos de la oposición, recuerda que en el Ayuntamiento de Villarreal, gobernado por una mayoría socialista-republicana, los tiempos son bastante menores.

Reitera que estas propuestas responden más a un desahogo y a la reiterada política espectáculo que a una situación real, pidiendo que se tenga memoria histórica para contrastar las situaciones de unos y otros, y afirma que son los ciudadanos quienes han determinado la composición de este ayuntamiento con sus votos.

Respecto al uso de la televisión, puntualiza que el mismo se destina a informar de la gestión municipal y no es un lugar para la presencia de los portavoces políticos.

En cuanto al palco, insiste en que el mismo está destinado a las autoridades institucionales y no se produce un reparto político del mismo.

Por todo ello, rechaza, por no ajustarse a la realidad, las distintas propuestas formuladas desde los grupos políticos de la oposición y termina señalando que la mayoría absoluta que detenta el partido popular no se puede calificar en ningún caso como opresora, aunque sí incómoda para los grupos de la oposición.

En turno de réplica, el Sr. Guillén afirma que habría que darle al Sr. Barrachina el premio a la demagogia. Puntualiza que no se cuestiona el que se reparta el palco a las asociaciones y lo que plantean es conocer los criterios de reparto, no planteando una ocupación política del mismo sino preservar la representación que los ciudadanos segorbinos han otorgado a cada uno de los grupos para que su presencia no esté a expensas de la concesión del responsable político.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Apunta la curiosidad de que el actual equipo de gobierno haya celebrado el bicentenario de la Constitución de 1812, y en cambio orille e incumpla la vigente del 78. Por todo ello, los grupos de la oposición se han visto en la necesidad de plantear medidas ante este pleno para conseguir una mayor transparencia y participación de todos los segorbinos, recordando que los concejales socialistas representan a más de 2.000 votantes de este municipio.

Por todo ello, insiste y reitera que con las medidas presentadas lo que se pretende es que se produzca una mayor participación y transparencia de todos los ciudadanos y que éstos estén debidamente informados de toda la actuación municipal, tanto del equipo de gobierno como de la oposición.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina apunta que existe un problema de interlocución con el grupo socialista, y recuerda que al palco han sido invitados todos aquellos que lo han solicitado sin distinción del partido político al que pertenece, y califica de absurda la discusión de los asientos del palco. Puntualiza que el ayuntamiento invita a todos aquellos que lo solicitan con la suficiente antelación, reservando un espacio para los grupos políticos municipales en relación a su representación y el resto para invitados institucionales además de las asociaciones, calificando, por tanto, de poco creíble la actitud y el discurso del partido socialista.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Guillén afirma que habla sobre hechos reales y que desconoce los criterios de reparto, por lo que ha formulado la propuesta con el fin de que se lleve a cabo un reparto claro y transparente, pidiendo garantías de su cumplimiento y que no se confunda el palco con el balcón del Alcalde.

El Sr. Barrachina afirma que la mayoría del palco está ocupado por asociaciones, discapacitados, etc., más los invitados institucionales, si bien para facilitar su ocupación es necesario conocer, con suficiente antelación, las peticiones de los grupos políticos para poder atenderlas correctamente, insistiendo en que la ocupación del mismo respeta criterios legales y de costumbre.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar distintas cuestiones, y así recuerda que explicó en su momento al Sr. Guillén la situación del uso del palco, incidiendo en que el mismo cuenta con 99 localidades, reservándose el ayuntamiento 32 ó 33, y también es utilizado por los medios de comunicación. Aclara que no se puede atender la petición de 20 localidades como formuló el grupo socialista sin la antelación suficiente, y recuerda que con el anterior portavoz del PSOE se formulaba la petición de reserva con 15-20 días de antelación y con la relación de los cargos que pretendían acudir, excluyendo y restringiendo a los de la Comarca para posibilitar un mayor uso por los que acudían de fuera.

Por todo ello, el Sr. Alcalde entiende que se explicó claramente la situación del uso del palco en su momento, y no es ni normal ni ético plantear esta cuestión, acusando, además, al equipo de gobierno de falta de transparencia.

En cuanto al tema informático, resalta que se está llevando a cabo el proyecto de Carpeta Ciudadana como proyecto municipal y que entiende que recoge las propuestas formuladas por la oposición, si bien se está gestionando con cautela por las dificultades económicas que se atraviesan, y recuerda que el partido socialista votó en contra del presupuesto municipal que contemplaban estas actuaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La Sra. Mourifo replica que la carpeta ciudadana como proyecto informático tiene una única utilidad informativa, cuando lo que se propone es una gestión integral; respondiendo el Sr. Alcalde que la carpeta ciudadana es un proyecto amplio y caro por lo que se está desarrollando en distintas fases, proponiéndole que se dirija a la Concejalía de Modernización para que le facilite la información necesaria, reiterando el compromiso del Ayuntamiento en este proyecto.

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

“Uno de los pilares fundamentales de la relación entre Administradores públicas y ciudadanía es el establecimiento de canales de participación por medio de los cuales se perfecciona el gobierno de las instituciones. La expresión del sentir popular no solo debe manifestarse cada cuatro años en la cita con las urnas, sino debe fomentarse un modelo de colaboración permanente de los electores, tanto en lo que respecta a la aportación de propuestas de mejora de la ciudad, como en la necesaria labor de fiscalización y control de los gobernantes por parte de la sociedad. En ese sentido, las tecnologías de la información y la comunicación han supuesto una revolución que ha propiciado cambios sociológicos y también en las formas de comunicación, relación e información; cambios que deben tener su efecto en la vida política y en funcionamiento de las administraciones públicas.

Las instituciones con un alto grado de responsabilidad política están abogando por una mejora en la interlocución de los ciudadanos con la Administración para enriquecer los proyectos con su opinión. Es el modelo de Gobierno Abierto, una nueva cultura que va un paso más allá de la administración electrónica, y que se configura como una estrategia de interacción entre el sector público y la ciudadanía, que será la iniciativa que impulse la transformación de las administraciones públicas en los próximos años.

Iniciativas de estas características ya se está poniendo en marcha en otros países y en algunas comunidades autónomas y supone un cambio profundo de concepción de la política y las administraciones. Una nueva cultura que pone a la ciudadanía en el centro de la política gracias a la Web 2.0 y a la tecnología, y le permite tener acceso a la información y participar en las decisiones y practicar la colaboración gracias a esos datos públicos.

El principal objetivo de la Estrategia Municipal de Participación Ciudadana 2.0 es la apertura en las actividades desarrolladas por el Gobierno local como elemento esencial para lograr una sociedad en la que primen realmente los principios de transparencia, participación y colaboración y donde las decisiones públicas estén sometidas al escrutinio público. Es necesario



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

comenzar a trabajar en esa estrategia municipal para generar una mayor confianza de los ciudadanos y ciudadanas en las instituciones y en sus representantes, a la vez que permite y fomenta la participación y corresponsabilidad con las decisiones públicas. Especialmente ahora, cuando la crisis ha acentuado las reivindicaciones de la ciudadanía referidas al derecho a la transparencia que, a su vez, supone una obligación por parte de los poderes públicos en aras de una democracia real.

Las tecnologías 2.0 constituyen una oportunidad de contacto directo de las administraciones con los ciudadanos, permitiendo la interacción por parte de los usuarios hacia las administraciones puesto que posibilitan a los vecinos opinar acerca del tema o la acción del Gobierno. Algunos ayuntamientos han iniciado recientemente su andadura por la Red a través de la creación de perfiles en redes sociales, desde donde informan de todo lo que acontece en las distintas áreas del Ayuntamiento, publicitan toda la información inherente al funcionamiento del Ayuntamiento como actas plenarias, de juntas de gobierno, declaraciones de bienes e incompatibilidades de los concejales y además emiten los plenos. Además, en ese marco participativo se posibilita la realización entre sus ciudadanos de referéndums online para determinadas decisiones y permite que los vecinos puedan realizar consultas al alcalde o concejal delegado directamente por correo electrónico con compromiso de respuesta 24 horas.

Del mismo modo, las nuevas tecnologías permiten a las administraciones ahorrar la hora de publicitar sus acciones de gobierno. Por tanto no solo se conseguiría el fomento de la participación ciudadana, sino también el ahorro de costes económicos, y el respeto al medioambiente en el Ayuntamiento de Segorbe, puesto que todas las medidas a implantar son de carácter gratuito, ahorrar papel y emisiones de CO2.

A la vista de todo ello, se proponen al pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes ACUERDOS

Primero. Desarrollar la web municipal como medio fundamental para canalizar la participación de la ciudadanía, facilitar la información necesaria y escuchar las necesidades y requerimientos de la sociedad, con el posterior seguimiento y respuesta por parte de la administración local.

Primero. Propiciar la publicación clara y accesible a la ciudadanía, a través de la web, de información y datos que maneja la institución para el ejercicio de sus competencias, como la ejecución del presupuesto, las empresas que se benefician de contrataciones públicas, la declaración de bienes de los miembros de la corporación y las retribuciones de los cargos electos, así como los puestos del personal eventual, etc.

Tercero. Crear perfiles institucionales del Ayuntamiento de Segorbe en las principales redes sociales y publicar desde ellos toda la información

Pl. del Agua Limpia, 2 • Tel. 964 13 20 20 • Fax 964 71 39 11 • N.I.F.: P - 1210400 F



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

inherente al funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente las actas plenarias, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones informativas.

Cuarto. Potenciar la estructura municipal de modernización de la Administración para facilitar la tramitación electrónica de todos los requerimientos de la ciudadanía a la Administración municipal.

Quinto. Ampliar el modelo de participación en la administración pública, de manera que los trabajadores y trabajadoras públicos se incorporen al proceso de recogida de ideas, iniciativas y sugerencias dirigidas a mejorar la eficiencia y eficacia de la administración.

Sexto. Emitir los plenos por Internet en directo por la página web a través de las plataformas gratuitas existentes en la Red y, una vez transcurridos, difundirlo en diferido a través del portal de Internet municipal."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó DESESTIMAR la PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

6.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL PROBLEMA SUSCITADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DENOMINADAS "PARTICIPACIONES PREFERENTES".

Toma la palabra la Sra. Pérez, como portavoz de los grupos firmantes de la propuesta, explicando brevemente la moción y dando lectura a la siguiente intervención:

"A la hora de elaborar esta moción el grupo municipal socialista hemos considerado muy importante diferenciar entre dos tipos de usuarios o suscriptores de las pp, con características bien diferenciadas:

Por un lado, están las personas jóvenes, con preparación y cultura financiera que compraron preferentes a sabiendas del riesgo que corrían y conociendo el producto que compraban.

Por otro lado, están las personas mayores con escasa formación y escasa cultura financiera que en su mayoría compraron este producto pensando que se

Pl. del Agua Limpia, 2 • Tel. 964 13 20 20 • Fax 964 71 39 11 • N.I.F.: P - 1210400 F



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

trataba de un plazo fijo y confiando fielmente en sus entidades bancarias de toda la vida.

Es este segundo grupo de personas, las que consideramos que han sido víctimas de un gran engaño, personas que están viviendo verdaderos dramas personales ya que en la mayoría de los casos no pueden disponer de sus ahorros de toda la vida en los últimos años de su vida, cuando más los necesitan.

Dado que en Segorbe hay centenares de afectados con estas características y que en la mayoría de los casos suscribieron estas participaciones preferentes en Bancaja, entidad con mayor implantación en Segorbe y su comarca, consideramos que este ayuntamiento y su máximo representante debe mostrar públicamente su solidaridad con las víctimas y ofrecer la máxima ayuda posible a las personas afectadas, en especial debe ofrecerles una información adecuada y encaminada a la búsqueda de soluciones conjuntas al problema planteado.

Esta es pues nuestra idea de cómo debería actuar este ayuntamiento ante el problema de las participaciones preferentes."

Interviene el Sr. Barrachina anunciando que el partido popular no es partidario de traer este debate al pleno municipal puesto que se trata de un asunto que afecta a entidades privadas, y recuerda que durante el año 2009, distintas entidades financieras ofrecieron este producto, no pudiendo centrar exclusivamente la cuestión sobre Bankia.

Por todo ello, anuncia que el grupo popular presenta la siguiente enmienda en relación con este asunto:

1.- Se solidariza con todos aquellos depositantes de recursos en entidades financieras que han visto disminuidos sus ahorros, singularmente los titulares de participaciones preferentes.

2.- Censura la ausencia de controles suficientes durante la etapa socialista sobre las entidades financieras que provocaron la expansión de participaciones preferentes durante 2009, con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y que después esa misma CNMV en 2011 prohibiera el mercado secundario de las mismas que las proveía de liquidez.

3.- Solicita al Ministerio de Economía y Competitividad que en el proceso de renovación del Banco de España, como órgano fiscalizador de entidades financieras y de la CNMV, exija extremar los controles sobre cajas y bancos y sus productos financieros para que no se repitan situaciones similares.

Continúa el Sr. Barrachina criticando que las entidades supervisoras dependientes del gobierno, en su día socialista, tanto CNMV como Banco de España, no ejercieran adecuadamente sus funciones, lo que ha derivado en la situación actual.

Señala su desacuerdo con la propuesta de separar e identificar a los afectados, puesto que son muchos los afectados y de distintas entidades financieras.

Por todo lo anterior, reitera la enmienda a la propuesta e insiste en solicitar al Ministerio de Economía y a la CNMV y al Banco de España que extremen los controles sobre las entidades financieras y los productos financieros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La Sra. Pérez interviene dando lectura a lo siguiente:

"Me parece muy triste que ante un problema tan importante y que está afectando a tantas y tantas familias segorbinas ustedes solo se preocupen de buscar culpables. Aunque la verdad es que lo esperábamos y por ello he venido bien documentada. Aquí tiene 4 notas de prensa de medios y profesionales muy prestigiosos, que luego dejaré al secretario para que conste en acta, en las que se indica que las participaciones preferentes comenzaron a estar en el mercado en 1998. Estuvieron, pues, en el mercado con el gobierno de Aznar y de Zapatero, y es más en ambos períodos, en la letrita pequeña de los contratos, esa letrita que no se leen ni las personas mayores, ni las personas de buena fe se indicaba lo siguiente, leo textualmente: la Comisión Nacional del Mercado de Valores advierte de la falta de transparencia y la inexistencia de un valor de mercado para este tipo de productos.

Ustedes lo que hacen inculcando al banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores es culpar a la policía y no al ladrón. En cualquier caso nos damos por satisfecho si gracias a esta moción hemos conseguido que se solidaricen con las víctimas y las ayuden a dar solución a este grave problema que son las participaciones preferentes."

El Sr. Barrachina replica que estos productos venían existiendo desde el año 2003 y se generalizan durante el año 2009 hasta la desaparición del mercado secundario en el año 2011, calificando de irresponsable la política del partido socialista en esta materia y con la desaparición del mercado secundario.

Insiste en que, si no ha existido una información correcta y adecuada respecto a este producto, se debe criticar y censurar a quien tenía la obligación de haberla llevado a la práctica y no lo hizo.

La Sra. Pérez, en contestación al Sr. Barrachina, hace referencia al déficit oculto de las comunidades de Madrid, Valencia y Castilla La Mancha y le pide que explique por qué el PP ha votado en contra de la petición por parte del PSOE de la comparecencia de Rodrigo Rato y del gobernador del Banco de España en el parlamento para dar explicaciones sobre el caso Bankia.

Y para terminar señala que, responsabilidades al margen, considera que estamos ante un caso en el que lo primero es ayudar a los segorbinos que han confiado todos sus ahorros en su caja de toda la vida y ahora ven que no pueden disponer de sus ahorros cuando más los necesitan. Indica que para eso se gobierna, lo demás es simplemente mirar para otro lado o no ejercer las responsabilidades que se tienen encomendadas.

El Sr. Barrachina concluye defendiendo la enmienda presentada e insiste en los argumentos apuntados en el debate de no involucrar a entidades privadas y de reclamar la responsabilidad de quien ejercía el control en esos momentos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Por parte de los grupos políticos municipales socialista y republicano se ha presentado la siguiente propuesta de acuerdo:

"Es de sobra conocida la grave situación en que se encuentran muchos inversores y ahorradores, sobre todo pequeños ahorradores, incluidos un buen número de personas jubiladas con sus pequeños ahorros, como consecuencia de haber suscrito las denominadas "participaciones preferentes", siendo varias las entidades bancarias implicadas y responsables de esta delicada situación.

La "participación preferente" es como un préstamo que el inversor-ahorrador realiza al emisor (entidad bancaria) de forma "perpetua". A cambio, el emisor (el banco) ofrece una "retribución" al prestamista o comprador de la participación preferente (el ahorrador) de acuerdo con el nivel de riesgo y la calificación de la entidad bancaria. Aunque su emisión es a perpetuidad, al parecer el banco se reserva la opción de amortizar o recomprar las participaciones preferentes cada cinco años. En caso contrario, el ahorrador, el prestamista o el inversor tenedor de las participaciones preferentes pueden acudir al mercado secundario, pudiendo deshacerse de ellas al precio que la oferta y la demanda establezcan. El interés pactado con el banco está sujeto a la consecución de beneficios por parte de la entidad emisora, por el banco, ya que de otro modo el inversor, el ahorrador, no percibiría interés alguno.

La realidad es que muchos de esos ahorradores, sobre todo jubilados y personas con escasa cultura financiera, no eran conscientes de todas las condiciones cuando firmaron el contrato de compra de participaciones preferentes, ni sabían con exactitud donde invertían su dinero. Por eso ahora, cuando conocen el contenido y condiciones de las participaciones preferentes, no salen de su asombro, pues entiende que no tiene nada que ver, a su juicio, con lo que, en su día, les dijo el director o empleado del banco o caja en que depositaron sus ahorros y su confianza. Al parecer, y esto es lo que ahora denuncian y reclaman los afectados, se les vendió el producto como si se tratara de plazos fijos, como una inversión completamente líquida, sin riesgo alguno y con una buena remuneración.

Según manifestaciones de los expertos, las participaciones preferentes no vencen nunca y apenas tienen liquidez actualmente. Ahora se está ofreciendo a los clientes, por parte de las entidades bancarias, la posibilidad perentoria del canje de las participaciones preferentes por acciones, sujetas a los vaivenes del mercado, desconocidos por la gran mayoría de los ahorradores afectados, o la posibilidad de deshacerse de las participaciones preferentes aceptando los precios que les ofrecen las entidades con las que se contrataron tales participaciones, siempre por debajo de su valor nominal.

De todo ello se deduce que un gran número de ahorradores actuaron con desconocimiento cuando suscribieron las "participaciones preferentes", por la falta de información o transparencia, pero llevados por la confianza en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

entidad bancaria o en sus empleados, que hoy, y tras los últimos acontecimientos, se ha visto claramente defraudada y se sienten engañados.

A la vista de todo ello, se proponen al pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Manifestar públicamente la solidaridad de este Ayuntamiento con todos los afectados por la grave situación a que se ha hecho referencia.

Segundo.- Ofrecer esta Corporación la máxima ayuda y colaboración a todas las personas afectadas, dentro de las competencias municipales, en especial una información adecuada y encaminada a la búsqueda de soluciones al problema planteado.

Tercero.- Sin perjuicio de las acciones que los particulares decidan ejercer, en su caso, en especial ante los Tribunales de Justicia, este Ayuntamiento, con carácter inmediato, elevará, como defensor de los intereses generales de los ciudadanos de esta Ciudad, la oportuna queja al Director del Banco de España y al Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismos responsables del buen funcionamiento, tanto jurídico como ético, de las entidades bancarias y financieras, a fin de que se tomen las medidas legales que procedan y se dé una rápida y satisfactoria solución al problema referido.

Al mismo tiempo, se deberán poner estos hechos en conocimiento de las autoridades económicas y financieras, tanto del Estado como de La Generalitat, para su conocimiento y los efectos que procedan."

Sometida la propuesta de acuerdo a la consideración del Pleno, éste por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. María Luisa Bolumar, y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó DESESTIMAR la PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL PROBLEMA SUSCITADO CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DENOMINADAS "PARTICIPACIONES PREFERENTES".

Sometida la enmienda presentada por el grupo popular, el Pleno por ocho votos a favor de de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. María Luisa Bolumar, cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y el voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Solidarizarse con todos aquellos depositantes de recursos en entidades financieras que han visto disminuidos sus ahorros, singularmente los titulares de participaciones preferentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Segundo.- Censurar la ausencia de controles suficientes durante la etapa socialista sobre las entidades financieras que provocaron la expansión de participaciones preferentes durante 2009, con la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y que después esa misma CNMV en 2011 prohibiera el mercado secundario de las mismas que las proveía de liquidez.

Tercero.- Solicitar al Ministerio de Economía y Competitividad que en el proceso de renovación del Banco de España, como órgano fiscalizador de entidades financieras y de la CNMV, exija extremar los controles sobre cajas y bancos y sus productos financieros para que no se repitan situaciones similares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,



MINUTA NUMERO 5/2012

En la ciudad de Segorbe a seis de Junio de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 3 y 4, celebradas los días 28 de marzo y 22 de mayo de 2012, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 3/2012 sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, es aprobada por unanimidad de los trece miembros.

En cuanto a la minuta 4/2012, toma la palabra el Sr. Guillén solicitando que se corrija su intervención en la página 2, párrafo quinto, debiendo constar “no se puede someter” en consonancia con el sentido de sus argumentos.

Igualmente plantea la necesidad de proceder a las votaciones de los asuntos del pleno de una forma tranquila y ordenada, y no pasar rápidamente a la votación, pidiendo un tiempo mínimo para poder votar.

El Sr. Alcalde responde que es él quien dirige el debate y la votación, y pide que no se le interrumpa cuando tiene el uso de la palabra, indicando que

la votación del punto se llevó correctamente y solicita a todos los concejales que estén atentos a las votaciones para evitar situaciones equívocas.

Sometido el borrador del acta a la consideración del pleno, éste por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó aprobar la minuta 4/2012 del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 22 de mayo, con la primera salvedad apuntada por el Sr. Guillén.

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA CESIÓN A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DEL USO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICAN LAS MISMAS, EJECUTADAS PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO AL HOTEL MARTÍN EL HUMANO DE SEGORBE.

Por Secretaría se procede a dar lectura al Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 5 de Abril de 2012 (Decreto nº 393-2012) que es del siguiente tenor:

“Atendido que han finalizado los trabajos de creación de las instalaciones de suministro del Hotel Martín el Humano de Segorbe, sito en las calles Fray Bonifacio Ferrer nº 7 y recayente a la calle Monseñor Romualdo Amigó 6 de Segorbe, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en relación con la cesión del uso y disfrute de los terrenos necesarios para la colocación de dichas instalaciones.

Atendidos y examinados los siguientes proyectos, cuyo redactor es el Ingeniero Industrial, Fernando Juan Vallejo:

- PROYECTO ATLINE/2012/14/12 DE LINEA SUBTERRANEA TRIFASICA A 20 KV, DESDE EMPALMES EN L-4 INTEMPERIES, FRENTE CTD AV. COM VALENCIANA, 2, SITO EN AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA HASTA CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE EN PROYECTO EN CALLE MONSEÑOR AMIGO, 6; en el término municipal de SEGORBE.
- PROYECTO ATASCT/2012/14/12 CENTRO DE SECCIONAMIENTO Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Emplazamiento: C/ ROMUALDO AMIGO, 6 SEGORBE (CASTELLON).

- PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN de simple circuito (400/230V) desde salida en baja tensión del CTD Av. Com. Valenciana, nº 2, hasta hornacina en C/ Romualdo Amigo, nº 6, de suministro de reserva, pasando por hornacina de suministro a Colegio de monjas en C/ Romualdo amigo nº 6.
- PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN de simple circuito (400/230V) desde salida en hornacina esquema 10 existente de C/ Bonifacio Ferrer, 8, hasta entronque aéreo-subterráneo en C/ Bonifacio Ferrer, 5, de Segorbe (Castellón).

RESUELVO:

Primero.- Ceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Hermanos Bou, nº 239 y con domicilio fiscal en Calle Gardoqui, nº 8, 48088 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas para dotar de suministro al hotel Martín El Humano, indicando además que dado que se trata de una obra municipal aprobada por la administración, no necesita autorización administrativa independiente de licencia de obras.

Las infraestructuras que se ceden son:

1. LINEA SUBTERRANEA TRIFASICA A 20 KV, DESDE EMPALMES EN L-4 INTEMPERIES, FRENTE CTD AV. COM VALENCIANA, 2, SITO EN AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA HASTA CENTRO DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE EN PROYECTO EN CALLE MONSEÑOR AMIGO, 6; en el término municipal de SEGORBE, correspondiente con el proyecto ATLINE/2012/14/12 .

2. LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN de simple circuito (400/230V) desde salida en baja tensión del CTD Av. Com. Valenciana, nº 2, hasta hornacina en C/ Romualdo Amigo, nº 6, de suministro de reserva, pasando por hornacina de suministro a Colegio de monjas en C/ Romualdo amigo nº 6.

3. LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN de simple circuito (400/230V) desde salida en hornacina esquema 10 existente de C/ Bonifacio Ferrer, 8, hasta entronque aéreo-subterráneo en C/ Bonifacio Ferrer, 5, de Segorbe (Castellón).

4. CENTRO DE SECCIONAMIENTO Promotor: Excmo. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Emplazamiento: C/ ROMUALDO AMIGO, 6 SEGORBE (CASTELLON), correspondiente con el proyecto ATASCT/2012/14/12.

Segundo.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la ubicación del CENTRO DE SECCIONAMIENTO proyecto ATASCT/2012/14/12.

Tercero.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora, al paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas indicadas.

Cuarto.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de Segorbe, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta.

Quinto.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subroge en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de Segorbe hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

Sexto.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU la colocación y permanencia, en las debidas condiciones reglamentarias, de las instalaciones mencionadas, así como para sustituir o reparar las mismas y sus conductores, cuando por el mal estado de los mismos sea necesario. Autorización que se hace extensiva a quien en lo sucesivo corresponda la titularidad y responsabilidad de la línea.

Séptimo.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía en cuanto sea menester para el cumplimiento de estos acuerdos, expresamente para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para este fin.

Noveno.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión plenaria de este Ayuntamiento.”

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Ratificar en todos sus términos el Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 5 de Abril de 2012 (Decreto nº 393-2012 relativo a la cesión a Iberdrola para dotar de suministro eléctrico al Hotel Martín El Humano.

3.- AGRADECIMIENTO POR LA ROTULACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE “ENGINYER JULIO CERVERA”.

Toma la palabra el Sr. Guillén señalando que su grupo votará a favor por entender que es un hecho positivo para la ciudad el reconocimiento de un segorbino ilustre. Por otro lado, solicita que se le aclare si se ha hecho el ofrecimiento de la muestra audiovisual.

El Sr. Alcalde señala que no hay ningún problema en dicho ofrecimiento y que el mismo se encuentra reflejado en el acuerdo que adopte este pleno.

Atendido que el pasado 24 de noviembre de 2011, se reunió la Junta Ordinaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Valencia, bajo la presidencia del director, D. Vicente Cerverón Lleó, y que entre los asuntos abordados, en el punto quinto del Orden del Día, se propuso, por parte del director, al Ayuntamiento de Burjasot rotular con un nombre relacionado con la Universidad y la Ingeniería a las dos nuevas calles que se han urbanizado al lado del edificio del Este.

Dado que, en la documentación aportada a la Junta se justificó la solicitud para denominar una de las calles como “Enginyer Julio Cervera”, siendo aprobada la propuesta por unanimidad,

Dado que la relación que el ilustre ingeniero tuvo con nuestra ciudad de Segorbe, de la que era natural y la consideración que todavía merece entre los ciudadanos y al objeto de apoyar el citado acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Agradecer a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Valencia haber tomado el acuerdo de rotular, con la denominación de “Enginyer Julio Cervera”, una de las calles de nueva apertura en uno de los edificios de la citada escuela.

Segundo.- Remitir un escrito al Ayuntamiento de Burjasot dejando constancia de la adhesión de esta Corporación al acuerdo adoptado por la Escuela Superior Técnica de Ingeniería de la Universidad de Valencia, solicitando la rotulación de una calle con el nombre de Julio Cervera.

Tercero.- Ofrecer a dicha Escuela la exposición que el pasado año montó este ayuntamiento, dentro de la V Muestra Audiovisual Histórica, sobre el ilustre ingeniero para que pueda estar expuesta en el momento en que se lleve a cabo la rotulación.

4.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que cambiará el sentido de su voto en la comisión informativa y votará en contra, puesto que entiende que es un despropósito la propuesta que se presenta a este pleno dada la grave situación económica que vivimos, y no es lógico ni razonable plantear el incremento de la tasa propuesto por la Diputación.

Seguidamente la Sra. Mouriño, en nombre del grupo municipal socialista, da lectura a la siguiente intervención:

“Esta renovación de convenio con la Diputación de Castellón que han traído a este pleno y que quieren que apoyemos. Supone que votemos a favor de una subida de un 26% con respecto al año 2011. Es decir de 198.588 € que pagamos el año pasado, ahora vamos a pagar 250.798 € y este importe además es aproximado, es decir aún puede ser más.

Tetma que hasta ahora ha sido la empresa adjudicataria, y con la que este año hemos pagado 198.588 €. No podemos entender que ahora que hay que renovar el convenio con esta u otra empresa, tengamos que pagar un 26% más. Lo lógico en todo caso sería pagar el importe del 2011 más el IPC.

Cómo es posible que el coste de un servicio básico pueda subir este porcentaje, con una crisis tan profunda, en donde hay una altísima tasa de desempleo, suben las tasas, los impuestos, el iva, la luz y los salarios bajan o se congelan. El poder adquisitivo es cada vez menor. No se dan cuenta en la situación que se encuentran los segorbinos.

Esta subida de hoy va a suponer una nueva subida de la tasa de basura. Si los segorbinos tuvimos que pagar el año pasado una subida del 50 %, con esta nueva subida el aumento será de un 76 %.

Una colaboración eficaz y eficiente entre Diputación y Ayuntamiento, no pasa por subir el coste del servicio. Una buena gestión no es sinónimo de pagar más.

Ya que Miguel Barrachina es el Vicepresidente de la Diputación y concejal de este Ayuntamiento y conoce muy bien cuál es la situación actual de los segorbinos. Le instamos desde este grupo municipal a que defienda los intereses de los ciudadanos de Segorbe. Lo más fácil es pagar. Seguro que hay otras vías. El grupo municipal socialista votará en contra.”

Interviene el Sr. Hervás García, contestándole al Sr. Hervás Amado que sus calificativos de que el acuerdo es un despropósito y que implica un incremento de las tarifas, cree que no se ajustan a la realidad y desconoce a qué incrementos se refiere.

Respondiendo al grupo socialista, puntualiza que la previsión económica del convenio no supone el coste de la basura para el próximo ejercicio, puesto que es una aproximación estimativa de los costes, y precisa que, en absoluto, se haya producido una subida dado que el coste del servicio está perfectamente reflejado en el correspondiente padrón significando que la tasa debe cubrir el coste del servicio.

Recuerda que es necesario conocer los componentes de la tasa, puntualizando que lo que se trae al pleno no es la aprobación de ésta sino, exclusivamente, encomendar la gestión a la Diputación Provincial de Castellón. Afirma que el servicio en su conjunto funciona correcta y adecuadamente, y se pregunta si esta situación es igual en los distintos municipios de la Comarca que funcionan con otro sistema de gestión.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado reitera que se ha producido un 26% de incremento a pesar de las explicaciones dadas por el Concejal responsable del servicio, e insiste en que votará en contra.

La Sra. Mouriño afirma que la realidad es que el coste del servicio se ha incrementado, y por ello los ciudadanos pagan más por éste, insistiendo en que se está produciendo una subida encubierta.

El Sr. Hervás García señala que en el 2012 se paga 2 € menos por la recogida de basura que el año pasado, si bien se ha incrementado el precio por el tratamiento de los residuos dado que la gestión corresponde al Consorcio y tiene que cubrir los costes del mismo, incidiendo en que este precio ha sido aprobado por todos los miembros del Consorcio.

Insiste nuevamente en que no se trata de aprobar la tasa, solamente la encomienda de la gestión, por lo que el precio para el año que viene todavía no se conoce con exactitud, aunque espera que sea más bajo, reiterando que el servicio es más eficiente y más eficaz.

Contrarreplicando, la Sra. Mouriño señala que es cierto que no se trata de aprobar la tasa sino la encomienda de la gestión, entendiendo que ello conlleva una subida de la tasa de forma encubierta.

El Sr. Hervás García reitera que solamente se trata de encomendar la gestión de la basura.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que el asunto es muy sencillo, se trata de adherirse al servicio de recogida y transporte de basuras a través de la Diputación para que sea ésta la que apruebe el pliego de condiciones para la recogida de basura y licite el servicio, adoptando el acuerdo correspondiente de adhesión, comprometiéndose el ayuntamiento a consignar una cantidad que garantice la

financiación de dicho servicio en la parte que nos pueda corresponder. Añade que, no obstante, dicha licitación tendrá un precio de salida que podrá ser mejorado, y es razonablemente previsible que se reduzcan los costes.

Por otra parte, y respecto al Consorcio, afirma que con la entrada en funcionamiento de la planta de tratamiento de Algimia se prevé reducir los costes del Consorcio y éste es el que ha determinado los precios con el apoyo del partido socialista a través del Alcalde de Algimia de Alfara, mostrando su extrañeza por la discordancia mostrada por el grupo municipal socialista en este tema en relación con la posición de su partido en el Consorcio.

En este punto, pide la palabra el Sr. Hervás Amado, indicando el Sr. Alcalde que no ha lugar puesto que ya ha consumido sus turnos.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25-04-2012, que es del siguiente tenor:

“La Diputación Provincial de Castellón, mediante encomienda de gestión, realiza el servicio de recogida y transporte de tratamiento de residuos urbanos a instalación de tratamiento.

Dentro de este servicio se encuentra Segorbe, a través de un convenio de colaboración entre la Diputación y los Ayuntamientos, siendo su gestión eficaz y eficiente.

Resultando que el actual contrato con la empresa encargada de este servicio finaliza el día 28 de junio del presente año, es necesario iniciar un nuevo procedimiento administrativo de contratación para proceder a la adjudicación del próximo servicio.

Dado que el Ayuntamiento de Segorbe está interesado en continuar con esta colaboración, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Presentar solicitud de encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Castellón, para el servicio de recogida y transporte de los residuos urbanos de nuestro municipio, incluidos los selectivos, por el tiempo de duración del contrato (10 años, más 2 prorrogables).

Segundo.- Adquirir el compromiso de consignar en el presupuesto de cada uno de los ejercicios, el importe necesario para el pago del coste derivado de la presente encomienda de gestión.

Tercero.- Ratificar el presente acuerdo ante el Pleno de la Corporación, en la primera sesión que el Ayuntamiento celebre.”

A la vista del acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Ratificar en todos sus términos el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2012, de encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de Castellón para la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

5.- BONIFICACION EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A VICENTE ESTEBAN MARTIN MARIN POR LAS OBRAS A REALIZAR EN PLAZA AGUA LIMPIA NUM. 1 DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por VICENTE ESTEBAN MARTÍN MARÍN, en concepto de bonificación tanto del Impuesto de la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno en fecha 9 de noviembre de 2011, así como liquidación definitiva de la misma aprobada en fecha 17 de enero de 2012, para la realización de obras en Pl. Agua Limpia núm. 1 de Segorbe, consistentes en “Colocación puerta enrollable en color madera y dos contrapuestas interiores”, expte. 224/2011.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe, se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% la Liquidación Definitiva practicada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. VICENTE ESTEBAN MARTÍN MARÍN, para las obras consistentes en “Colocación puerta enrollable en color madera y dos contrapuestas interiores”, en Plaza Agua Limpia, 1 de Segorbe, expte. 224/2011.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

6.- BONIFICACION EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A VICENTE ESTEBAN MARTIN MARIN POR LAS OBRAS A REALIZAR EN CALLE JULIO CERVERA DE SEGORBE.

A la vista de la solicitud de licencia de obras presentada por VICENTE ESTEBAN MARTÍN MARÍN, en concepto de bonificación tanto del Impuesto de la Licencia de Obras concedida por la Junta de Gobierno en fecha 9 de noviembre de 2011, así como liquidación definitiva de la misma aprobada en fecha 17 de enero de 2012, para la realización de obras en Calle Julio Cervera de Segorbe, consistentes en “Pintar bajos vivienda”, expte. 233/2011.

Visto lo establecido en el artículo 105 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone en su apartado 2 “Las Ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”, previsión legal que ha sido recogida en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u Obras.

Considerando que el citado inmueble se encuentra enclavado dentro del Área de Rehabilitación en Centro Histórico del Conjunto Histórico de Segorbe, aprobado en fecha 4 de febrero de 2003 y teniendo este Ayuntamiento interés en fomentar la recuperación y rehabilitación del Centro Histórico de Segorbe,

se considera que las obras revisten interés para el municipio dada cuenta de que contribuyen al mantenimiento del patrimonio histórico artístico de la ciudad de Segorbe. Por ello se estima conveniente aplicar la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50% del importe resultante de la liquidación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Bonificar en un 50% la Liquidación Definitiva practicada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. VICENTE ESTEBAN MARTÍN MARÍN, para las obras consistentes en "Pintar bajos vivienda" en el inmueble sito en la Calle Julio Cervera, expte. 233/2011.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos precisos para la efectividad de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

A la vista del informe emitido por la Concejalía de Deportes, en el que se considera necesario regular el procedimiento para la concesión de aportaciones económicas a entidades privadas para la realización de actividades deportivas a través de la creación de las bases que rijan el procedimiento más ecuánime en la concesión de las ayudas.

Estudiado el proyecto de las bases obrante en el expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y D. Nicolás Hervás, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Aprobar las bases por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de actividades deportivas, correspondiente al ejercicio 2012, obrantes en el expediente.

8.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3/2012 POR IMPORTE DE 181.205,80 EUROS.

Interviene el Sr. Valdeolivas indicando que todavía no se ha llegado a la mitad del ejercicio y ya se han producido tres (o cuatro) modificaciones de créditos. Señala que, como de costumbre, aunque hay una tímida relación de gastos supuestamente necesarios en la memoria justificativa, la justificación de la necesidad no queda suficientemente clarificada. Puede que lo esté para el resto de concejales del Equipo de Gobierno, que tienen información más completa o confían plenamente en su jefe de grupo, pero desde luego no lo está para los concejales de la oposición quienes ni tienen información completa ni deben confiar ciegamente en el Presidente del Ayuntamiento.

Además, en la acostumbrada sección de “Bajas por anulación”, no aparecen especificadas las correspondientes a 51.850,46 euros, página 4, b) bajas por anulación de gastos.

Concluye su intervención reiterando la necesidad de recibir información más detallada para así poder adoptar un acuerdo favorable, por lo que estima que sería muy interesante una reunión previa de los portavoces para recibir información y fijar las posiciones de cada grupo.

Toma la palabra el Sr. Barrachina, Concejale Delegado de Hacienda, señalando que esta modificación se puede financiar gracias al ahorro generado en el ejercicio anterior, pesa a ser un año muy adverso para las administraciones públicas, y especialmente para las municipales, habiendo obtenido un resultado positivo de 300.000 euros que permite, a través del remanente de tesorería, financiar esta modificación en un 65%, y el resto con cargo a mayores ingresos.

En este punto, el Sr. Barrachina hace notar que siempre que defiende propuestas en la Diputación en relación con Segorbe, el partido socialista vota en contra como en la concesión de 400.000 euros para financiar el Hotel Martín el Humano, pidiendo coherencia al partido socialista en esta materia.

En cuanto a la modificación concreta que se presenta al pleno, afirma que la misma incorpora los mayores ingresos generados por la participación de la Diputación y algunas bajas puntuales de determinadas partidas para ajustar la gestión presupuestaria.

Por último, señala que ésta no será la última modificación presupuestaria, puesto que aún cabe utilizar el ahorro generado en el ejercicio anterior, y remarca que, además, este ayuntamiento no mantiene deudas con sus proveedores.

Replicando lo anterior, el Sr. Valdeolivas reitera que su grupo necesita información para poder fijar su posición en cuanto a la modificación y, al no haberla obtenido, no votarán a favor.

Reconoce que las modificaciones de crédito son un importante instrumento de gestión municipal, pero remarca la necesidad de explicitar suficientemente las mismas.

Por último apunta que el remanente positivo ha disminuido de forma sustancial respecto al ejercicio anterior y, aunque el resultado presupuestario sea positivo, afirma que el mismo puede ser cuestionado puesto que existe una deuda municipal de más de 6 millones de euros.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina niega que no se haya justificado suficientemente la modificación puesto que el expediente completo ha estado a disposición de los grupos políticos municipales, contando con más de 10 páginas explicativas, y en la Comisión Informativa también se dieron las explicaciones solicitadas, añadiendo que la Interventora municipal también estuvo en la comisión para facilitar cualquier aclaración o información que hubiera sido solicitada, y además han dispuesto del expediente desde la convocatoria.

Por todo ello, el Sr. Barrachina entiende que es difícil justificar el voto en contra del partido socialista a la vista de la situación económica municipal y no hay argumentos suficientes y razonables para oponerse.

El Sr. Valdeolivas, contrarreplicando lo anterior, insiste en que la decisión del partido socialista es solamente suya y que efectivamente en el informe se relacionaban los gastos pero no se justificaban, por lo que reitera que hubiera sido muy interesante, en aras de poder estudiar y alcanzar un posible acuerdo en esta materia, haber llevado a cabo una mínima negociación con los portavoces.

El Sr. Barrachina replica que el equipo de gobierno es respetuoso con las normas, y por ello recuerda que aprobó el presupuesto en el plazo marcado legalmente, y por eso es necesario llevar a cabo las modificaciones para ajustar el mismo a la realidad de la ejecución presupuestaria, poniendo en conexión lo que ocurría en el último gobierno municipal socialista cuando se aprobó el presupuesto del año en septiembre, y así cabían pocas posibilidades para los ajustes, reiterando que este equipo de gobierno aprueba los presupuestos en tiempo y forma.

El Sr. Hervás Amado pide la palabra, pero el Sr. Alcalde se la deniega al no haberla solicitado en su momento.

El Sr. Alcalde afirma que los argumentos apuntados por el portavoz socialista no son justificativos ni suficientes de su postura, puesto que ha dispuesto de 10 días para estudiar el expediente, y pregunta cuántas veces ha consultado el mismo con la intervención municipal, añadiendo que la Junta de Portavoces no tiene atribuciones al respecto.

"Visto el expediente relativo a bajas por anulación, suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 3/2012 mediante bajas por anulación, suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
21,1510,22799	Trabajos realiz. Otras empr. Urbanismo	21.240,00
21,1510,60900	Inv. Nueva infraestr. Uso general	4.500,00
23,1700,22699	Gastos diversos Medio ambiente	7.080,00
36,1640,622	Inversiones en Cementerio	45.618,00
64,9243,61901	PPOS 2011 Villatorcas	223,00
71,1510,131	Retrib. Laboral temporal Urbanismo	31.060,00
71,1510,16000	Seguridad Social Urbanismo	11.524,00
71,2414,131	Retrib. Laboral temporal PCPI 2ª fase	870,29
71,2414,16000	Seguridad Social PCPI 2ª fase	1.501,17
71,3330,16000	Seguridad Social Museo	69,02
71,9201,16000	Seguridad Social Nuevas Tecn. y Moderniz.	138,04
75,9201,22706	Trab. Otras emp. Nuevas tecn. y Moderniz.	821,28
	TOTAL	124.644'80

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
21,1550,61900	PPOS 2012 Segorbe	20.000,00
13,3410,622	Invers. Pista Motocross	30.000,00
11,3330,48000	Beca Museo	200,00
75,9201,48000	Beca Nuevas Tecn. y Modernización	1.200,00
	TOTAL	51.400,00

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios 176.044,80 euros

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

a) Nuevas previsiones de ingresos

Concepto	Denominación	Importe
761,00	PPOS 2012 Segorbe	10.000,00

b) Bajas por anulación de gastos

Partida	Denominación	Importe
14,3230,22706	Cursos EPA	2.371,46
64,9243,61900	PPOS 2012 Villatorcas	9.279,00
64,9242,61900	PPOS 2012 Peñalba	9.741,00
64,9243,61900	PPOS 2012 Villatorcas	259,00
70,9200,622	Inv. Nueva Edificios	30.000,00
71,3330,131	Retrib. Laboral temp. Museo	200,00
	TOTAL	51.850,46

c) Remanente de Tesorería

Concepto	Denominación	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	114.194,34

TOTAL igual a la modificación propuesta de
suplementos de créditos y créditos extraordinarios. . . 176.044,80 euros

Bajas por anulación:

a) Bajas de partidas de gastos:

Partida	Denominación	Importe
64,9242,61900	PPOS 2012 Peñalba	3.159,00
64,9243,61900	PPOS 2012 Villatorcas	2.002,00
	Total	5.161,00

b) Bajas de partidas de ingresos

Partida	Denominación	Importe
761, 01	PPOS 2012 Peñalba	3.159,00
761,02	PPOS 2012 Villatorcas	2.002,00
	Total	5.161,00

Total del importe de la modificación 3/2012 propuesta: 181.205'80 euros.

Segundo.- Desafectar, del préstamo que financia los PPOS 2012 Peñalba y Villatorcas, un total de 10.000 euros y afectar esta cantidad al PPOS 2012 Segorbe, y el resto (9.279 euros) se afectará a las inversiones en el cementerio.

Tercero.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

9.- MODIFICACION DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Interviene el Sr. Hervás Amado anunciando que se abstendrá en la votación puesto que desconoce los términos concretos del acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas realizando la siguiente intervención:

“Es obvio que ha habido una negociación con el colectivo de taxistas para el restablecimiento de la Tasa de Ocupación de la vía pública de los autoturismos. También parece desprenderse de la comparación de la relación de licencias con el convenio con los propietarios el hecho de que una de las licencias no aparece en la firma del convenio. Y eso ha de ser porque el Ayuntamiento ha decidido unilateralmente eliminarla, lo cual hasta la fecha no se nos ha comunicado.

Está bien que todo el mundo contribuya de manera justa y equilibrada al sostenimiento de las cuentas públicas, dependiendo de su beneficio y de sus posibilidades. Por eso, Mientras estuvo eliminada la tasa de ocupación, se estaba produciendo una situación injusta con respecto a otros colectivos e individuos que sí que han venido pagando tasas de ocupación en mesas y sillas, puestos de mercado, vados, obras, etc. Recuperar esa tasa es, cuanto menos, razonable en los tiempos de revisión que corren. Más obligaciones de contribución habría que revisar.

Sin embargo, no es sensato eliminar para el futuro un puesto de trabajo consolidado a cambio de recaudar 1.800 euros anuales. Hay una licencia menos. A cambio de esta cantidad de dinero se amortiza la posibilidad de tener medios de vida para una familia.

Por otra parte, ya que esta cantidad de 450 euros anuales ha sido negociada, nos gustaría saber cuál es la tasa que marca realmente la ley y que se podría imponer en caso de desacuerdo con el colectivo implicado.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde recordando que hace ya 17 años se procedió a eliminar la tasa que existía en su momento y eran 11 las licencias concedidas. Tras el paso del tiempo los taxistas y el ayuntamiento acordaron no renovar las licencias que se fueran dando de baja dada la situación del sector y la disminución notable del trabajo por distintos motivos. Trascurridos 17 años desde entonces, se ha alcanzado un acuerdo con la mayoría de los titulares de licencia para que asuman el pago por la utilización del espacio reservado para la parada de taxis.

Afirma que en este momento son 5 las plazas existentes tras una reciente jubilación, y recuerda que esta materia ha sido regulada por la Generalidad Valenciana a través de la Agencia Valenciana de Movilidad y, tras solicitar el correspondiente informe de ésta, se ha matizado que para Segorbe, y por las distintas circunstancias de la población, el ratio que establece la Consellería es de 1 licencia por cada 2.000 habitantes, por lo que no es posible aumentar las licencias y, además, recuerda que en los municipios de la comarca se han ido creando nuevas autorizaciones de taxi.

Por todo ello, insiste en que se ha acordado con el colectivo de taxistas el pago de una cantidad anual por la ocupación del espacio público como parada de taxis, y, ante la petición municipal, fue el propio colectivo quien propuso esta cantidad y que viene a suponer aproximadamente 1 euro diario.

Indica que se alcanzó este acuerdo con el colectivo y ha sido firmado por 4 taxistas, y uno de ellos no lo ha firmado en desacuerdo, si bien el mismo será plenamente efectivo.

El Sr. Valdeolivas insiste en que no se debería suprimir ninguna plaza puesto que conlleva la supresión de un puesto de trabajo.

El Sr. Alcalde replica que, de las 6 plazas existentes, quedan 5 tras la jubilación de uno de ellos, y según la Agencia Valenciana de Movilidad, superamos el ratio de 1 licencia por cada 2000 habitantes, por lo que no cabe ampliar el número, aunque ello depende de Consellería y no del Ayuntamiento puesto que es ella quien tiene asignada la competencia para autorizar nuevas licencias.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Resultando que el colectivo de titulares de licencias de autoturismo (taxis) en Segorbe ha realizado la propuesta de pago de la tasa.

Resultando que la Alcaldía ha formulado moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLAOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, consistente en:

- a) Añadir en la denominación de la Tasa: “Y la ocupación con los vehículos autoturismo-taxi”.
- b) Establecer en la cuota tributaria el siguiente concepto:

Para ocupar la vía pública en la Plaza Obispo Ahedo con los **vehículos que tengan la licencia de autoturismo** (la reserva de la parada de taxi)450 euros anuales.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

10.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVÁS COMO ALCALDE EN FUNCIONES.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 438-2012, de 24 de abril, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 28 al 30 de Abril de 2012, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 28 al 30 de Abril de 2012, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nombramiento de D. Vicente Hervás como Alcalde en Funciones.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Antes de dar la palabra para la defensa de la urgencia, el Sr. Alcalde recuerda que las mociones requieren de un debate previo para estudiar su urgencia sin entrar en el debate del fondo de la propuesta, y recalca que el grupo popular no admitirá mociones urgentes sin antes haberlas leído y estudiado para poder definir su posición al respecto y buscar un posible consenso.

El Sr. Guillén pide la palabra para plantear una cuestión de orden en relación con la regulación de las mociones de urgencia y su contenido porque con la explicación dada por el Alcalde se plantea una versión tendenciosa de dichas mociones.

El Sr. Alcalde responde que no procede en este punto la intervención y requiere al Sr. Hervás Amado para que no intervenga sin tener el uso de la palabra, recordándose que en caso contrario tendrá que llamarle al orden.

Seguidamente la Sra. Pérez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, y señala que realizará dos propuestas muy sencillas respecto al tema de los centros educativos de Segorbe para que el Ayuntamiento se posicione al respecto ante la problemática suscitada.

En este punto, el Sr. Alcalde requiere a la Sra. Pérez para que se limite a justificar la urgencia de la moción y no entre en la formulación de propuestas de acuerdo sin antes haber acordado o no la urgencia; recordando, por otra parte, que la cuestión que plantean como urgente viene siendo debatida desde hace más de 6 meses y por tanto entiende que no se justifica la urgencia y que tiene un marcado carácter de oportunismo político.

La Sra. Pérez replica que se ha presentado en este momento la moción puesto que se ha esperado hasta la finalización del curso para conocer los recursos existentes y ante las noticias surgidas recientemente en esta materia.

El Sr. Alcalde reitera que se debe justificar la urgencia para su estimación o no, e insiste en los argumentos apuntados anteriormente.

Sometida la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista respecto a la adopción de medidas relativas a la Educación, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó No estimar la urgencia de la misma.

Seguidamente, el Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, procede a dar lectura al artículo 97.3 del R.O.F. como una cuestión de orden y para clarificar la legalidad en esta materia, evitando que se produzca una versión exclusivamente unilateral del asunto como es la aportada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde le pide que se ciña a la defensa de la urgencia de la moción.

El Sr. Guillén justifica la urgencia de la moción en la situación creada desde la llegada del partido popular al gobierno, y especialmente en las áreas de educación y sanidad, haciendo un breve comentario histórico que, partiendo del año 78 con la aprobación de la Constitución por el pueblo español, define al estado español como un estado social y de derecho, estableciendo en su art. 43 el derecho a la protección de la salud y la obligación del estado de hacer efectivo el mismo, así como el art. 139 del mismo texto que señala que todos los españoles tenemos los mismos derechos y obligaciones.

Por otra parte, manifiesta que la Ley de Sanidad del año 86 iguala las condiciones de asistencia para todos los ciudadanos en cumplimiento del mandato constitucional, e indica que con el esfuerzo de todos los españoles, a través de sus impuestos, se ha conseguido crear un magnífico sistema de salud muy valorado por los ciudadanos.

Pero, con la justificación de la crisis económica, se están tomando medidas que llevan al desmantelamiento del sistema mediante la disminución de recursos y la aplicación de recortes, a diferencia de lo que ocurre en otros sectores, como es la amnistía fiscal, para aquellos que no han cumplido sus

obligaciones con Hacienda, o los 19.000 millones de euros para cubrir el agujero de Bankia.

Añade que en Segorbe y la Comarca ya se están sufriendo los primeros recortes sanitarios en el Centro Integral de Salud, como ya se denunció en su día a través de la correspondiente moción, suprimiendo el médico internista, el técnico de laboratorio, dos enfermeros de urgencias, servicio nocturno de radiología, etc. Igualmente el gobierno valenciano ha anunciado la privatización de la gestión de los centros sanitarios de la comunidad valenciana.

Por todo ello, entiende sobradamente justificada la urgencia de la moción y pide que se derogue el Real Decreto Ley 16/12 del Gobierno de la Nación y que se inste al Gobierno de España para consensuar las medidas de sostenibilidad del sistema nacional de salud, y por último la derogación de las medidas adoptadas por el Consell en abril de 2012 relativas a la privatización de la gestión de los centros sanitarios públicos.

El Sr. Alcalde afirma que, igual que en la anterior moción, este asunto tiene un total carácter de oportunismo político, no estando justificada la urgencia del mismo.

Sometida la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista respecto a la adopción de medidas relativas a la sanidad, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó No estimar la urgencia de la misma.

No habiendo más mociones de urgencia, se pasa al siguiente asunto del orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra Dña. Susana Bolumar respondiendo a la pregunta formulada respecto al wifi, señalando que, tras realizar la pertinente consulta a la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, éste todavía no ha contestado, si bien apunta que existe acceso gratuito en la Biblioteca, EPA, y centros formativos a través de la red segornet, aprobada por la CMT.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a contestar a las cuatro preguntas realizadas por la Sra. Pérez, del grupo municipal socialista, respecto a la posición del ayuntamiento en el supuesto de que se suprima algún bachillerato en el IES Alto Palancia, respondiendo el Sr. Alcalde que ya ha hecho las gestiones necesarias, pudiendo asegurar que no se procederá a suprimir ninguno siempre que exista matrícula suficiente para ello.

En segundo término, y ante la pregunta sobre la intranquilidad de las familias al respecto, el Sr. Alcalde quiere tranquilizarlas puntualizando que se mantendrá la libertad para elegir centro educativo y que ningún alumno quedará excluido del IES Alto Palancia si ésta ha sido su elección.

En tercer lugar, y respecto a la pregunta sobre a la actitud del ayuntamiento en relación con los centros privados de la localidad y ante la previsible reducción en la enseñanza pública, el Sr. Alcalde responde que los centros religiosos de educación están amparados por un concierto basado en la Orden de la Generalidad Valenciana de 21 de agosto de 1986 con Cipriá Ciscar de Conseller, y que posibilitaba los conciertos, habiéndose acogido el Seminario a ese derecho.

En cuarto lugar, y en cuanto al posible trasvase de recursos públicos a centros privados, el Sr. Alcalde significa que existe el compromiso de que no se reducirá ni un solo euro de la enseñanza pública para destinarlo a ese fin, dado que cada sector tiene su propio presupuesto.

Toma la palabra la Sra. Pérez aclarando que la concertación trae causa en una orden del 26 de diciembre de 2008 siendo Conseller el Sr. Font de Mora, y puntualiza que su grupo no se inventa nada, sino que se hace eco de la preocupación surgida de una reunión del equipo directivo del IES con las familias, en la que se planteó la posibilidad de suprimir un grupo de bachillerato y trasvasarlo al Seminario como centro concertado para aquellos que no tuvieran plaza.

El Sr. Alcalde responde que ha mantenido una reunión con el Director del Instituto Alto Palancia señalando que los grupos se configurarán con arreglo a la matriculación, y si se produce una reducción en ésta que suponga bajar del ratio de 30 alumnos por clase, es posible que se produzca la eliminación de un grupo, reiterando que en ningún caso lo será por el tema del Seminario, sino por el número de alumnos que se matriculen, determinando éstos la existencia de 3 ó 4 grupos. Y remarca que, en cualquier caso, se mantendrá la elección de centro por parte de los padres, como así se lo ha confirmado tanto el Secretario Autonómico como el Director General de Centros.

Toma la palabra la Sra. Pérez preguntándose qué objeto tiene la concertación del Seminario, entendiéndose que implica un desvío de recursos públicos a una institución privada, y que además tiene muy pocos alumnos.

El Sr. Alcalde responde que desconoce las razones que han llevado al Seminario a solicitar el concierto, pero recuerda que se acogen a un derecho perfectamente regulado y recogido normativamente, puntualizando que si no existe número suficiente de alumnos no podrá concertarlo. Pide que por todos se respeten la Ley y la Constitución ya que con ello se garantiza la pluralidad que se reconoce en materia educativa y la garantía y el derecho que todos los ciudadanos tienen a elegir el modelo educativo.

La Sra. Pérez insiste en que, en un momento de crisis tan profunda como el que estamos sufriendo, no tiene sentido aportar dinero público para financiar la enseñanza privada para un número muy pequeño de alumnos.

El Sr. Alcalde puntualiza que no se ha producido ningún recorte respecto a la financiación de la enseñanza pública, y recuerda que la comunidad autónoma destina 11'5 millones de euros diarios a la financiación de la educación pública, suponiendo un 30% del gasto social destinado a educación, y siendo la segunda comunidad autónoma que más dinero gasta en educación. Recuerda que en Segorbe se ha procedido a remodelar todos los centros de enseñanza pública, y que se ha contratado a más de 17.000 docentes. Por todo ello entiende que no es inversión lo que hace falta, y sí posiblemente organización para luchar exitosamente contra el fracaso escolar.

Añade que se cubren todas las plazas cuando se produce la jubilación del titular, y que el ratio de alumnos por aula está entre 25 y 30, cuando el máximo que prevé la LOGSE, aprobada en su día por el partido socialista, es de 35, por lo que entiende que lo que se trata es de aplicar la Ley.

Replicando lo anterior, la Sra. Pérez puntualiza que, de conformidad con el RDL 14/12, la ratio en primaria es de 25 a 30 alumnos, en secundaria de 30 a 36 y en bachiller de 35 a 42, y además critica que éste sea el único municipio en el que infantil y primaria están concentrados en un único centro, de la misma manera que ocurre con el bachillerato, por lo que estima que es una desventaja pedagógica al estar todos juntos.

El Sr. Alcalde responde que tiene un punto de razón en su argumento, si bien afirma que la solución está en que los claustros de ambos centros (IES Cueva Santa y Alto Palancia) se pongan de acuerdo para encontrar la mejor solución.

Insiste en que no se trata de una cuestión ni municipal ni de la comunidad autónoma, sino que es un debate abierto para alcanzar soluciones a tenor de las propuestas de ambos centros.

Matizando lo anterior, la Sra. Pérez afirma que la solución no pasa por un tema económico sino de buscar las fórmulas para solventar la actual problemática.

El Sr. Alcalde afirma que se han mejorado los colegios e institutos, pero la distribución del alumnado y el modelo educativo no es competencia municipal, estimando que debe debatirse en el marco del consejo escolar, si bien apunta que se está abierto a cualquier solución que provenga de los claustros como ha señalado anteriormente.

La Sra. Pérez muestra su satisfacción por las respuestas dadas por el Sr. Alcalde, y éste afirma que será el primero en exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la administración educativa.

Toma la palabra el Sr. Guillén indicando que va a formular cuatro ruegos a la vista del desarrollo de la sesión. En primer lugar, ruega al Sr. Alcalde que se ajuste a la realidad y que no falte a la verdad en sus afirmaciones e intervenciones, y, respecto al tema de la educación y la inversión de la comunidad autónoma, señala que en el corto tiempo que lleva como parlamentario autonómico en las Cortes Valencianas, más de la mitad del tiempo se destina a preguntar a los miembros del gobierno valenciano cuándo liquidarán las deudas en educación y sanidad.

En este punto, el Sr. Alcalde le pide al Sr. Guillén que se ciña a formular ruegos y no a hacer valoraciones al respecto, indicándole que ha consumido el tiempo que tenía y que no tiene el uso de la palabra.

El Sr. Guillén pide la palabra para intervenir, denegándosele el Sr. Alcalde tras diversas advertencias al haber consumido su tiempo.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado toma la palabra, si bien el Sr. Guillén continúa hablando al mismo tiempo, generándose una situación de confusión y el Sr. Alcalde, a la vista de todo ello, levanta la sesión siendo las veintitrés horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 6/2012

En la ciudad de Segorbe a uno de Agosto de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde hace un llamamiento a todos los Concejales para que cumplan con los tiempos asignados en las intervenciones, puesto que los mismos son suficientemente amplios para desarrollarlas.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a la minuta número 5/2012 celebrada el día 6 de junio de 2012.

Interviene el Sr. Nicolás señalando que no puede aprobar el acta de la sesión, porque cualquier persona que lea el acta llegará a la conclusión errónea de que el Pleno se desarrolló con toda normalidad, cosa que no es cierta, puesto que el Sr. Alcalde una vez más levantó el Pleno de forma precipitada y abandonó el Salón de Plenos, incumpliendo el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, impidiendo a la oposición ejercer su derecho al turno de ruegos y preguntas.

No habiendo más intervenciones, se somete a la consideración del pleno la minuta número 5/2012, sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2012, y éste por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y un voto en contra de D. Nicolás Hervás, acordó aprobar la minuta.

2.- COMPOSICIÓN DE LAS CORTES MAYOR E INFANTIL PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

A la vista del Acta levantada con motivo de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2012, al objeto de determinar la propuesta para la composición de las Cortes de Honor Mayor e Infantil de las Fiestas Patronales 2012.

De conformidad con lo establecido en las Bases aprobadas al efecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1992, modificadas en sesión celebrada el 17 de marzo del mismo año y en sesión celebrada con fecha 6 de julio de 2011 y de acuerdo con el punto primero de estas Bases,

Teniendo en cuenta las inscripciones efectuadas por las señoritas candidatas a formar parte de las cortes de honor, año 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Ratificar la relación de las integrantes de las Cortes de Honor, Mayor e Infantil, para el año 2012, de acuerdo con lo siguiente:

Reina Infantil: Señorita Laura Palomar Hidalgo.

Primera Dama: Señorita Valeria Marín Magdalena.

Segunda Dama: Señorita Alicia Gómez Martín.

Corte Infantil:

Señorita Gemma Escrich Murria

Señorita Anabel Fernández Magdalena

Señorita Elena Garnes Ovejero

Señorita Nayara Gil Sánchez

Señorita Sara Navarro Pitarch

Señorita Lucía Pedrosa Ruiz

Señorita Patricia Sellés Ventura
Señorita Laura Tortajada Murria

Reina Mayor: Señorita Mónica Porcar Muñoz.

Primera Dama: Señorita Rocío Sanmatías Carot.
Segunda Dama: Señorita Mireia Gil Martí.

Corte de Honor:
Señorita Geraldine Álvarez Romero.
Señorita Marta Fresneda Pérez.
Señorita Marina Izquierdo Rodrigo.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para que efectúe los nombramientos correspondientes.

3.- CONCESIÓN DE MEDALLAS A LAS REINAS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2012.

En virtud de la moción efectuada por la Alcaldía en fecha 2 de julio de 2012, mediante la cual se nombra instructora y Secretario del expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe a Dña. Mónica Porcar Muñoz y Dña. Laura Palomar Hidalgo,

Atendido lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe,

Examinados los méritos enumerados en el documento de exposición de motivos que figura obrante en el expediente, y habiendo comprobado la veracidad de los mismos se eleva la siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Conceder a Dña. Mónica Porcar Muñoz y Dña. Laura Palomar Hidalgo, Reina Mayor y Reina Infantil de las Fiestas Patronales 2012, respectivamente, la Medalla de Plata de la Ciudad de Segorbe.

4.- DAR CUENTA DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MANTENEDORES DE LAS REINAS DE LAS FIESTAS 2012 Y DE LA CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE PLATA DE LA CIUDAD.

Pide la palabra el Sr. Guillén, indicando al Sr. Alcalde que se trata exclusivamente de dar cuenta del asunto y que no ha lugar a intervenciones, si bien autoriza su intervención.

El Sr. Guillén señala que su grupo ha apreciado una falta de lealtad institucional en estos nombramientos, puesto que se trata de un tema que no está sujeto al debate político y se han enterado por los periódicos de los nombramientos, cuando estima que, a pesar de no existir consenso en esta materia, se debería haber informado a los grupos de la oposición con anterioridad a los nombramientos.

El Sr. Alcalde responde que durante 16 años se hizo de forma consensuada e informando a los grupos de la oposición, pero ha sido el Sr. Guillén el que ha roto estos acuerdos, y tras lo acontecido el año anterior, en el que por parte del grupo socialista se criticó a los mantenedores, este año ha procedido a cumplir estrictamente con lo reglamentado nombrando a los mantenedores y dando cuenta al pleno.

Pide la palabra el Sr. Guillén, denegándosele al Sr. Alcalde por los motivos anteriormente reseñados.

Por Secretaría se da cuenta de las resoluciones 750 y 751 dictadas por la Alcaldía, en fecha 17 de julio de 2012, por las que, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 13 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Segorbe, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a D. Francisco Catalán Vena como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Mayor de las Fiestas 2012, Srta. Mónica Porcar Muñoz, y concederle la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

Segundo.- Nombrar a D. David Montolío Torán como Mantenedor del Acto de Proclamación de la Reina Infantil de las Fiestas 2012, Srta. Mónica Laura Palomar Hidalgo, y concederle la Insignia de Plata con baño de oro de la ciudad de Segorbe.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Quedando el Ayuntamiento Pleno debidamente enterado del nombramiento de los mantenedores de las reinas de las fiestas 2012 y la concesión de la insignia de plata de la ciudad.

5.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 2011.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

“Yo sinceramente de la cuenta general que se somete a debate y votación tengo muy poco que decir, a pesar de que le he dedicado algunas horas son unos 300/400 folios difíciles de digerir.

No siendo auditor, supongo que la cuenta formalmente es correcta, aunque ante los ojos de un observador como yo, no refleja la realidad económica de nuestro Ayuntamiento.

Lo primero que me llama la atención es que veo que tenemos unas relaciones con las instituciones financieras imitando el modelo Fabra (las razones son obvias). Fabra tenía 90 cuentas corrientes abiertas en distintas entidades, nosotros solo tenemos 12. Pero aun con todo me parecen excesivas. 6 de ellas con la tristemente famosa y saqueada Bankia. Algunas de estas cuentas tienen saldo “0”, lo que significa que habrá que pagar gastos de mantenimiento. Simplemente por evitar esos gastos estas cuentas deberían estar canceladas. Seguro que en el turno de réplica alguien justificará la existencia de tantas cuentas e incluso nos hará pensar que doce son pocas.

Digo que la cuenta General que se va a aprobar no refleja la realidad económica de nuestro Ayuntamiento, porque poco más o menos todos los presentes han llegado o llegarán a la conclusión que nos sobra dinero y que el ejercicio económico de 2011 se ha cerrado con superávit.

No es de extrañar que se llegue a esta conclusión, puesto que ni el Sr. Calvo, ni el Sr. Barrachina, ambos responsables económicos del Ayuntamiento, ni en este Pleno ni en ningún medio de comunicación, han comentado alto y claro que este Ayuntamiento tiene una deuda con distintas entidades financieras, a largo plazo de 4.808.239,25 millones de euros y otra a corto plazo de 1.172.070,27 millones de euros. Unos 6.000.000 euros.

Yo voy a hablar en lenguaje coloquial, que es el que me es propio, para entenderme y para que me puedan entender, aquí hay técnicos que emplearan otro lenguaje, rizaran el rizo y seguro que nadie entenderá nada, que por otra parte es de lo que se trata.

Voy a dar unos indicadores contables para hacernos una idea, podría haber sacado algunos más, y estar aquí dándolos viendo cuáles de ellos ha subido y cuales han bajado. Como entiendo que eso no nos conduciría a nada, voy a dar a los que a mi entender me parecen más representativos.

El gasto corriente se ha incrementado en un 11,7% Eso significa mala gestión.

Ha aumentado la presión fiscal que es de 397,42 euros/ha. Significa que obtienen recursos de lo más fácil, de los de siempre, la clase media.

Han disminuido los ingresos. El impuesto por obras ha pasado de 1.000.000 de euros en plena burbuja inmobiliaria, a apenas 50.000 euros. Eso significa que todo era

artificial, que no se hizo nada para obtener esos ingresos simplemente llegaban. No fue gracias a la gestión económica de nadie de este Ayuntamiento.

La inversión ha caído en 39,25%. Consecuencia de lo anterior.

El endeudamiento por habitante es de 623,21 euros.

Y la inversión/hab. 368,76 euros debemos más que invertimos, conclusión panorama económico desolador.

Este es un pequeño resumen de las entrañas de estas cuentas, de lo que dicen o de lo que deberían decir. La conclusión es que se debería ser realistas, decir cuál es la verdadera situación y ponerse a trabajar de verdad.”

Seguidamente, interviene el Sr. Valdeolivas, en representación del grupo socialista, señalando que su grupo votará negativamente porque, aunque las cuentas están correctamente calculadas y presentadas, son el resumen de todo un año de rectificaciones y modificaciones que no fueron consensuadas ni justificadas con la oposición, que responden a múltiples improvisaciones y precipitaciones. La cuenta general es la suma de todo lo gestionado económicamente en un año, e indica que para que quienes no pueden participar en esta gestión den su aprobación, con fuerza y responsabilidad legal, es preciso que se de información suficiente para fundamentar la aprobación y la responsabilidad adquirida, y como no ha sucedido así, anuncia que no darán su aprobación, siendo toda la responsabilidad para el equipo de gobierno que es quien ha gestionado el presupuesto.

A continuación, el Sr. Barrachina señala que se limitará a dar datos objetivos que ponen en valor la Cuenta por su resultado. Así, indica que el ejercicio 2011 se ha cerrado con un superávit de 301.000 euros, cuando el Estado ha concluido el ejercicio con un déficit de 93.000 millones de euros, siendo éste el peor año de la hacienda pública española, y es, en ese escenario, cuando el ayuntamiento de Segorbe ha concluido el ejercicio con superávit. Añade que el remanente de tesorería arroja un resultado positivo de 563.000 euros.

Significa que los datos de la cuenta general han estado expuestos al público sin haber recibido alegación ni impugnación alguna, reconociendo el mérito del equipo humano que gestiona esta área y remarca que se presentó con dos meses de antelación, expresando su satisfacción por todo ello.

Reconoce que la deuda es cierta y se aproxima a los 6 millones de euros, si bien contrapone que el activo municipal asciende a los 150 millones, por lo que, comparando uno y otro, la deuda no es exagerada. Añade que, además, no existe deuda pendiente con proveedores, y por lo tanto no ha sido necesario abonar ningún tipo de interés de demora por este motivo, puntualizando que tan sólo tres ayuntamientos grandes de la provincia de Castellón no han necesitado ayuda financiera para resolver este problema.

Afirma que la carga financiera está en el 10%, y entiende que ese dato es positivo y que ya en 1995 la deuda municipal era de 2'4 millones de euros, creciendo ésta al llevarse a cabo multitud de proyectos de inversión, si bien la carga se ha quedado en el 10% frente al 14 en que finalizó la etapa del gobierno socio-republicana

en el año 1995, alcanzando en el 96 el 14'3 y hoy está cifrada en el 10'6, cuando el límite es del 20%.

Señala que el Ayuntamiento de Segorbe está saneado y con una carga de deuda menor y que además se va reduciendo paulatinamente, y así, para el presente año 2012 no se ha concertado ningún préstamo y se pretende amortizar 600.000 euros.

Explica que la deuda procede, en buena parte, de la construcción del aparcamiento con una financiación de 2'5 millones de euros, operación que fue apoyada por el partido socialista y con la abstención del grupo republicano. Entiende que la actuación municipal cuenta con el visto bueno de la mayoría, y está dotando a la ciudad de servicios propios de una población muy superior y con una reducida carga financiera.

Reitera la enorme dificultad del año vivido, y aún así se consiguió cerrar el ejercicio con 300.000 euros de superávit.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado, reconoce la habilidad del Sr. Barrachina para dar la vuelta a las cosas y presentar como un éxito lo que él entiende que es un fracaso. Afirma que formalmente las cuentas son correctas, si bien no se puede decir que se haya cerrado positivamente un ejercicio cuando existe una importante deuda.

Afirma que desde el Ayuntamiento se alimentó la burbuja inmobiliaria y se hace necesario vender para poder amortizar la deuda al no generar ingresos suficientes para atenderla. Recalca que de los 8.000 municipios españoles, Segorbe está entre los 500 con mayor deuda, insistiendo que ello denota la mala gestión llevada a cabo y, aunque no exista deuda con proveedores, existe con los bancos.

Interviene seguidamente el Sr. Valdeolivas, añadiendo que además de los datos estadísticos del Estado se deberían mencionar los de la Generalitat Valenciana para comprobar la situación económica, tanto del Estado como de la Comunidad.

Indica que la deuda es importante y que, si bien no se pagan intereses de demora, sí que hay que abonar muchos intereses a los bancos.

Insiste en que son muchos los millones en gastos y, si bien están legalmente justificados, entiende que la financiación será mucho más complicada al no poder obtener dinero de los sectores urbanizados.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina afirma que la deuda hay que ponerla en relación con lo que se tiene, y así se obtiene una cifra de 144 millones de euros en positivo, estimando que el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de Segorbe es muy pequeño, conociendo esta situación la oposición, si bien tiene que criticarlo.

En relación con la burbuja inmobiliaria, afirma que ésta es una realidad, si bien el Presidente del Banco de España, Miguel Angel Fernández Ordóñez, debía haber adoptado las medidas necesarias porque reconoció que los préstamos pasaron de 70 a 300.000 millones en este sector.

Reconoce que la deuda afecta a todas las administraciones públicas, tanto estatales como autonómicas, incluyendo a la valenciana, así como a los ayuntamientos, pero matiza que Segorbe ha finalizado el ejercicio con superávit.

Contrarrepicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado afirma que no se puede culpar al vigilante, en relación con el Presidente del Banco de España, sino a aquellos que han gestionado inadecuadamente las administraciones y entidades, como la gestión llevada a cabo en las Cajas, caso de Bancaja y la CAM, dirigidas ambas por el PP.

El Sr. Valdeolivas afirma que no se pueden comparar los bienes privados de las empresas y los bienes municipales ya que éstos no se pueden vender, en insiste en que las Cajas de Ahorro como Bancaja y CAM, han sido gestionadas por el PP.

El Sr. Barrachina responde que sí que se puede enajenar patrimonio y destinarlo para reducir la deuda o inversión.

Por otra parte, señala que no entrará en el debate sobre las entidades financieras, si bien recuerda que ha sido el Presidente Rajoy, del Partido Popular, quien ha aprobado la reducción del sueldo en más de un 80% para los gestores de esas entidades financieras.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aportar unos datos clarificadores del tema debatido, y así afirma que el Ayuntamiento no puede acudir a los bancos para financiar el gasto corriente, y son ya dos los años transcurridos sin solicitar ningún crédito, puntualizando que en esta legislatura se amortizarán unos 2 millones de euros.

Matiza que el patrimonio municipal está muy saneado y que alcanza la cifra de 150 millones de euros, a los que, restando los 6 de la deuda, totaliza 144 millones.

Indica que este año 2012 se pretende dejar la deuda inferior a 5 millones, y recuerda que los créditos han permitido incrementar el patrimonio municipal, como ha sido el caso del parking.

Señala que, de 100 euros que gasta el ayuntamiento, 16 se destinaban a la deuda, habiendo pasado hoy a 10, por lo que entiende que la economía municipal ha mejorado.

Finaliza señalando que Segorbe es el ayuntamiento que más ahorra en gastos de personal de la provincia, habiendo disminuido la partida en más de 300.000 euros.

Instruido el expediente para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, la cual ha sido expuesta al público mediante anuncio en el B.O.P. de Castellón número 70 de fecha 12 de Junio de 2012, y así mismo informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que dicha cuenta está debidamente rendida, y no habiéndose presentado contra la misma reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011.

Segundo.- Rendir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

6.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR D. SALVADOR CAMPOS NOGUERAS Y D. ANGEL BERGA PÉREZ DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS ANTIGUOS.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de una serie de útiles y herramientas antiguas con destino al Museo Municipal de Arqueología y Etnología de Segorbe y atendido que los mismos se consideran de interés público para este Ayuntamiento.

Hallado conforme el expresado expediente, con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros excepto el Sr. Berga que se abstiene por ser parte interesada, acordó:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita que al Ayuntamiento de Segorbe hace D. Salvador Campos Nogueras y D. Angel Berga Pérez de diferentes útiles y herramientas antiguos, según Inventario realizado por el Director del Museo Municipal de Segorbe y que obra en el expediente.

Segundo.- Trasladar a los Sres. Campos Nogueras y Berga Pérez el presente acuerdo junto al agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación realizada.

7.- TRASPASO AL OBISPADO DE LA TITULARIDAD DEL COLEGIO DE LA MILAGROSA DE SEGORBE.

Toma la palabra la Sra. Mouriño indicando que el grupo municipal socialista va a votar a favor del traspaso al Obispado de la titularidad del Colegio la Milagrosa por diversos motivos:

- Porque a pesar de que es un colegio católico se respetan todas las creencias religiosas igual que en un colegio público.
- Nunca ha sido un colegio ni clasista ni elitista.
- Cumple una gran labor social ayudando a los más necesitados, siendo hasta ahora una de las prioridades de la congregación de las Hijas de la Caridad y entendemos que seguirá siendo así con la cesión al Obispado; pero además esta cesión supone lo más importante, la continuidad de este colegio en las mismas condiciones en las que ha estado siempre.
- No podemos entender Segorbe sin el Colegio La Milagrosa, que ha sido, es y esperamos siga siendo una institución.

Interviene el Sr. Alcalde expresando su satisfacción por la posición del grupo socialista, compartiendo los argumentos apuntados, si bien destaca que el partido popular siempre ha luchado por preservar el derecho básico de los padres a la elección de la educación de sus hijos.

Dada cuenta de la solicitud formulada por Sor María Soledad García Imas, Visitadora Provincial de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de Pamplona – erigida canónicamente como Provincia de dicha Compañía el 4 de noviembre de 1964 e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 1639-g-SE/B, por el que solicita la cesión de los derechos que ostentan en el edificio de propiedad municipal sito en la calle Fray Bonifacio Ferrer, s/nº de esta localidad de Segorbe al Obispado de Segorbe (Castellón)

Considerando que las Hijas de la Caridad llegaron a Segorbe el 7 de diciembre de 1877, a petición del Ayuntamiento y se establecieron en el

Hospital para el cuidado de los enfermos y al mismo tiempo a dirigir las escuelas de párvulos, en los locales propiedad del Ayuntamiento.

Considerando que según consta en los documentos del Ayuntamiento de Segorbe, con fecha 27 de julio de 1974, se certifica que desde tiempo inmemorial, el edificio del antiguo Hospital de Segorbe, situado en la calle Fray Bonifacio Ferrer, s/nº, propiedad del Municipio, está ocupado por la Comunidad de las Hijas de la Caridad y tienen instalado en el mencionado edificio, el Colegio de la Milagrosa y cuyo uso gratuito, tiene concedido por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aceptar la renuncia al derecho de uso del inmueble de propiedad municipal del Ayuntamiento de Segorbe en el que se encuentra el Colegio de la Milagrosa.

Segundo.- Traspasar el derecho de uso del mencionado inmueble al Obispado, mientras este se haga cargo de la Titularidad del Colegio de la Milagrosa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Compañía de las Hijas de la Caridad, como al Obispado de Segorbe – Castellón, para su constancia y efectos oportunos.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas anunciando que el grupo socialista votará favorablemente la propuesta por estar plenamente de acuerdo con la misma, si bien plantea si la bonificación será automática o necesitará ser solicitada por los interesados.

El Sr. Alcalde responde que cualquier edificio que cumpla con las condiciones establecidas tendrá derecho a la bonificación, y recuerda que se trata de un impuesto en el que procedimentalmente debe ser solicitada la bonificación por los beneficiarios.

El Sr. Valdeolivas insiste en que la solicitud de la licencia debería implicar la bonificación, respondiendo el Sr. Alcalde que, una vez cumplimentados los preceptivos trámites administrativos se otorgará la bonificación de forma automática.

Dada cuenta del expediente tramitado para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose emitido informe de Secretaría y estudio técnico-económico, y redactado la modificación del texto de la Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerado que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en la legislación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el Ayuntamiento de Segorbe, en los términos en que figura en el expediente y que se concretan en:

Se añade un segundo párrafo al artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactada del siguiente modo:

Artículo 7. Bonificaciones

“Se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En el caso de las construcciones, instalaciones u obras que se encuentren radicadas en el ámbito delimitado en el Plan General de Ordenación Urbano de Segorbe como SU1-Centro Histórico, se fija la bonificación del 95 por 100, por concurrir circunstancias histórico-artísticas y sociales de especial interés para el municipio que justifican el incentivo. Se delega en la Junta de Gobierno Local la aplicación de esta bonificación.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, por plazo de treinta días

hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9.- ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS COMERCIOS QUE SE INSTALEN EN EL CASCO HISTÓRICO DE SEGORBE.

Interviene el Sr. Valdeolivas anunciando la adhesión del grupo municipal socialista a la propuesta, si bien solicita, si ello es aceptado, que la misma se amplíe a los inquilinos, incluyendo la petición de eximir en circunstancias extraordinarias de determinados requisitos técnicos que hacen inviable la apertura de comercios o actividades en el casco histórico por sus peculiaridades constructivas.

El Sr. Alcalde responde que no es factible eximir del impuesto de bienes inmuebles a quien no es titular, como es caso de los inquilinos, y en cuanto a las exenciones de determinados requisitos, recuerda que existen ayudas para adecuar las instalaciones para discapacitados, no siendo posible obviar la normativa de establecimientos. Añade que cualquier comercio o actividad que se ubique en el casco histórico, prácticamente no está sujeto a ningún tributo municipal durante los cinco primeros años.

El Sr. Valdeolivas insiste en estudiar la posibilidad de incluir algún tipo de ayuda equivalente a la bonificación del IBI para los inquilinos.

El Sr. Alcalde reitera que existen ya las ayudas y se plantea con este acuerdo su ampliación, pero matiza que hay que sopesar correctamente el equilibrio entre ingresos y gastos para poder alcanzar el superávit presupuestario, puntualizando que el partido socialista no ha apoyado la cuenta general que arrojaba superávit, sino que al contrario, la ha votado en contra, insistiendo en la necesidad de equilibrar ingresos y gastos para poder llevar adelante este tipo de medidas.

El Sr. Valdeolivas aclara que la inversión en este tipo de medidas se rentabiliza en el medio y largo plazo por la reactivación de la vida comercial en el casco histórico con todo lo que ello supone.

El Sr. Alcalde, concluyendo el debate, insiste en que el equipo de gobierno tiene como prioridad el apoyo al casco histórico para su mantenimiento y revitalización, evitando la despoblación y traslado de la población a la zona moderna, buscando el equilibrio entre las distintas áreas de la ciudad.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza reguladora de subvenciones en el Impuesto sobre bienes inmuebles para los comercios que se instalen en el casco histórico de Segorbe.

Visto el proyecto de ordenanza obrante en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones en el Impuesto sobre bienes inmuebles para los comercios que se instalen en el casco histórico de Segorbe.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

10.- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2012.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

“Agradecer al Sr. Calvo y a los concejales, Sra. Santamaria, Sra. Bolumar y Sr. Tortajada, la propuesta de no cobrar de la nómina las cantidades correspondientes a la paga extraordinaria de navidad, con el fin de colaborar a conseguir la estabilidad presupuestaria.

Que en el caso del Sr. Calvo es una cantidad notable, 2.904,36 euros.

En el Partido Republicano pensamos, que este es el momento de arrimar todos el hombro para mitigar los efectos negativos del paro, que en Segorbe ya afecta a más de 1.000 personas. Y que hemos de hacer un esfuerzo dirigido a crear empleo y a ayudar a las familias que estén en riesgo de exclusión social.

Nuestra propuesta sería la siguiente:

Todos los concejales a excepción del Sr. Calvo, que lo consideramos de forma particular, renunciaremos a nuestras retribuciones mientras dure este mandato, hasta las elecciones municipales de 2015. Donde la nueva corporación que surja de las urnas ya se encargara de fijar los nuevos honorarios teniendo en cuenta las circunstancias económicas de ese momento.

Y el Sr. Calvo, como con motivo de su nombramiento como tesorero del P.P. de la Comunidad Valenciana, ha declarado que no tiene ningún problema en asumir esa nueva responsabilidad dado que su trabajo en nuestro Ayuntamiento ha disminuido mucho, puesto que como no hay obras está sobrado de tiempo, lo que le proponemos es que deje la dedicación exclusiva por la que tiene una retribución de 46.309,31 euros y pase a media jornada con una retribución de 23.154 euros y con ello incluso podría volver a ejercer su plaza de enfermero en urgencias.”

Interviene el Sr. Guillén para puntualizar, respecto a los tiempos de las intervenciones planteado por el Sr. Alcalde, que sean iguales para todos, respetando los derechos de aquellos que están interviniendo, así como la posibilidad de intervenir por alusiones, solicitando que se aclare quién es el portavoz del grupo popular, ya que, cuando interviene el Alcalde no es posible la réplica. Y en cuanto a la ruptura del consenso permanentemente aludida por el Sr. Alcalde, matiza que se confunde el consenso con la imposición.

En este punto el Sr. Alcalde le solicita que se ciña al orden del día.

Continúa el Sr. Guillén calificando la propuesta de insignificante e insuficiente, poniendo como ejemplo el caso del Sr. Berga que supondrá 24 días de retribución en cuanto a la paga extra.

Matiza que la disminución del 7% planteada es sólo un gesto y que, en ningún caso, puede plantearse como una solución al problema del desempleo, dado que sólo está consignado para este tema 30.000 euros.

El Sr. Barrachina manifiesta que la renuncia del Alcalde y los Concejales a su retribución, supondrá un ahorro dado que no se alcanzará el gasto previsto y es una conducta en línea con la situación nacional. Puntualiza que el dinero destinado a retribuir al Alcalde es un dinero bien invertido puesto que permite la retribución de un buen Alcalde y su dedicación completa a la gestión del ayuntamiento.

También señala que en la Diputación se ha procedido a la reducción del 25% de las retribuciones del Presidente, el 20 de los Vicepresidentes y el 8-9 del resto de diputados, todo ello en línea con las propuestas que desde el gobierno de España se están realizando para reducir la administración pública, como el número de concejales,

mancomunidades, etc. y que afecta a sindicatos, empresarios, empleados públicos, etc., significando un esfuerzo importantísimo de contención en todos los niveles.

Apunta que, de cada 5 euros que se gasta el Estado, 3 hay que destinarlos para devolver los préstamos generados por el gobierno socialista, cuando, a pesar de haber generado esta situación, dicho partido se manifiesta totalmente en contra de cualquier ajuste tendente a regularizar la situación.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado recuerda al Sr. Barrachina que se ha salido del orden del día, pero le responde que la bajada del salario del Sr. Moliner, Presidente de la Diputación de Castellón, se debe a que cobraba un salario mayor que el del Presidente del Gobierno, y propugna la desaparición de las Diputaciones como elemento para reducir el déficit por entender que se duplican las competencias. Respecto a la manifestación permanente del Sr. Barrachina a la herencia recibida, recuerda que la Comunidad Valenciana, y tras 17 años de gobierno del Partido Popular con los Sres. Zaplana, Olivas y Camps, no paga a nadie: farmacias, centros educativos, etc.

Por todo ello, reitera que el discurso del Sr. Barrachina es retórico a la vista de las circunstancias económicas actuales.

El Sr. Guillén plantea que es el mismo discurso que se realizó hace un año, y que muchos ayuntamientos y parlamentos autonómicos están actuando en este mismo sentido, no siendo una cuestión propia ni de Segorbe, ni de Castellón, ni de la Comunidad Valenciana, y añade que en el caso de la Diputación de Castellón no se está haciendo otra cosa que anticiparse a la regulación, que no tardando mucho, se aplicará a esta materia; y pide que no se formule un discurso que pretenda confundir la situación con duplicidades de sueldos públicos.

Por último, y en cuanto a las menciones a la España arruinada formuladas por el Sr. Barrachina, puntualiza que se están llevando a cabo críticas a las medidas que adopta el partido popular para salir de la crisis cuando se posibilita el cobro al Sr. Ecclestone por la Fórmula 1, pero no se paga a las farmacias.

El Sr. Barrachina, contrarreplicando lo anterior, pregunta si los miembros de la oposición que tienen un empleo público han dejado de cobrar sus retribuciones mensualmente, y puntualiza sus honorarios como Vicepresidente de la Diputación, que serán de 2.600 euros, y lo compara con las retribuciones del portavoz municipal del partido socialista que percibe retribuciones como Concejal, Diputado Autonómico y Profesor en la UJI.

Por último, muestra su acuerdo con la futura norma que regule y limite los gastos municipales en materia de retribuciones; y niega la comparación con la Fórmula 1.

Por alusiones, el Sr. Hervás Amado afirma que efectivamente él ha cobrado sus retribuciones como trabajador de la Consellería de Sanidad, pero reitera los

incumplimientos en el pago de las restantes obligaciones como las farmacias, centros educativos, etc.

El Sr. Guillén puntualiza que la propuesta del partido socialista no pretende dejar en la indigencia salarial a ningún Concejal, y reitera su propuesta de renunciar a las asistencias y disminución del 50% de las retribuciones de los Concejales con dedicación, y siendo así apoyaría la propuesta.

El Sr. Barrachina responde que le parece correcta la recomendación siempre y cuando se actuara de igual forma en ayuntamientos de similares características.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para contestar al Sr. Hervás Amado que sus retribuciones como Alcalde son idénticas a las que percibe el Sr. Hervás Amado, por lo que no se trata de una cuestión de generosidad, sino de equidad. Y por otra parte, afirma que no son razonables las actitudes y propuestas demagógicas de quien no tiene responsabilidad de gobierno, proponiendo una reducción de las retribuciones pero no del trabajo desarrollado.

Respecto al Sr. Guillén, recuerda que éste percibe retribuciones de 3 organismos, y que la propuesta de reducción formulada era por imperativo legal cuando no era cierto sino exclusivamente por solidaridad con los funcionarios y para generar empleo si ello es posible.

En este punto, el Sr. Guillén solicita a la Alcaldía que le trate con el respeto que todos merecen, y el Sr. Alcalde responde que es él quien dirige el pleno y regula las intervenciones, como así lo avala la FVMP.

El Sr. Alcalde critica al Sr. Hervás Amado puesto que percibe sus indemnizaciones por asistencias, cuando sólo acude a las comisiones y a los plenos, negando que desarrolle otras funciones.

El Sr. Hervás Amado niega las acusaciones del Alcalde y califica al Ayuntamiento como un búnker, impidiendo el normal desarrollo de su función sin facilitarle documentos ni antecedentes.

El Sr. Guillén critica las descalificaciones personales respecto a sus retribuciones, aclarando que venía percibiendo hasta la fecha sus retribuciones como funcionario de la Generalidad pero no como Diputado Autonómico, y que su percepción como profesor asociado de la UJI no llega a los 400 euros, además de percibir las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de este Ayuntamiento; y aclara que, una vez que ha cesado como funcionario percibirá exclusivamente sus retribuciones como Diputado Autonómico.

A la vista de la necesidad de modificar las bases de ejecución del presupuesto para 2012, y en concreto la base nº 27.5, de acuerdo con la solicitud del Sr. Alcalde y los Concejales Sres. Berga y Tortajada, y las Sras. Santamaría y Bolumar Ordaz para ajustar sus retribuciones al renunciar todos ellos al importe correspondiente a la paga extra de diciembre, y contemplar la jubilación del Sr. Berga.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012, en su base 27.5, en cuanto a lo siguiente:

- Dar de baja a D. Angel Berga como Concejel con dedicación parcial debido a su jubilación.
- Estimar la disminución de las retribuciones del Sr. Alcalde en 2.904'46 euros correspondientes al importe de la paga extra de diciembre.
- Estimar la disminución de las retribuciones del Sr. Tortajada Agustí y las Sras. Bolumar Ordaz y Santamaría Lara en 1.065'90 euros cada uno de ellos correspondientes al importe de la paga extra de diciembre.

11.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2012 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 1.525,41 EUROS.

Visto el expediente relativo a suplementos de crédito correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos número 4/2012 mediante suplementos de crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito

Partida	Denominación	Importe
21,1550,61900	PPOS 2012 Segorbe	508,47
64,9242,61900	PPOS 2012 Peñalba	508,47
64,9243,61900	PPOS 2012 Villatorcas	508,47

TOTAL suplementos de crédito 1.525,41 euros

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Bajas

Partida	Denominación	Importe a anular
21,1550,61901	Honorarios PPOS	1.525,41

TOTAL igual a la modificación propuesta 1.525,41 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

12.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES.

Toma la palabra el Sr. Guillén anunciando que el grupo socialista pretende plantear la modificación de la propuesta cambiando la definición de la Plaza del Alto Palancia por la de Alcaldesa Olga Raro, y ello porque entiende que se trató de la primera mujer que accedió al cargo de alcalde de esta ciudad que falleció muy joven y que debería obtener el reconocimiento de la ciudad rotulando una vía principal con su nombre, entendiéndose que la plaza ubicada tras el Ayuntamiento es el lugar idóneo para ello.

El Sr. Alcalde recuerda que fue el Sr. Guillén el que rompió todos los pactos y que han generado esta situación, puesto que anteriormente se consensuaban estos temas, sustrayéndolos del debate político. Puntualiza que el grupo socialista formula la propuesta apoyándose en la que realiza el equipo de gobierno y estima que la misma necesita más tiempo para su estudio y reflexión.

El Sr. Guillén matiza que formuló personalmente la propuesta al Sr. Alcalde y no la tomó en consideración, insistiendo en su propuesta de denominar la plaza ubicada tras el ayuntamiento como de la Alcaldesa Olga Raro, anunciando que cuando el partido socialista gobierne el ayuntamiento, procederá a cambiar la denominación.

Replicando lo anterior, el Sr. Alcalde recuerda que el equipo de gobierno siempre ha buscado el consenso, si bien insiste en que ha sido el Sr. Guillén el que ha roto los acuerdos y que es sólo a él a quien se le debe imputar la responsabilidad.

Matiza que deberá ser una propuesta de los ciudadanos y será el pueblo quien coloque a cada uno en su lugar, si bien afirma que no cree conveniente que los nombres de las calles estén sujetos a los cambios políticos.

El Sr. Valdeolivas, por alusiones, afirma que, efectivamente, existió consenso durante los años anteriores, si bien el mismo se produjo en algunas materias y en otras, evidentemente, no.

El Sr. Alcalde puntualiza que la vía del diálogo ha estado abierta con los grupos de la oposición durante 16 años, y que ésta se ha roto desde la llegada del Sr. Guillén, lo que ha supuesto que en estos momentos no exista el mismo diálogo.

Habida cuenta de la existencia de una plaza (la del antiguo parking municipal) y una calle (próxima a la Ciudad Deportiva) que actualmente no poseen denominación propia.

Considerando que, revisado el callejero, la Comarca del Alto Palancia y la población de Caudiel no han dado nombre a ninguna calle.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, y D. Nicolás Hervás, y cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Denominar varias calles de la población, de acuerdo con el plano obrante en el expediente, con los siguientes nombres:

Plaza del Alto Palancia.
Calle Caudiel.

13.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE.

Toma la palabra el Sr. Guillén señalando que se trata de una ordenanza administrativa pero de una gran importancia puesto que regula la relación de los ciudadanos con la administración, indicando que su grupo no entiende la necesidad de esta ordenanza, preguntándose por lo que aporta respecto a las normas ya vigentes.

Por todo lo anterior, solicita dejar el asunto sobre la mesa, aplazando su discusión para la siguiente sesión, permitiendo así estudiar la norma en profundidad y colaborar en la presentación de modificaciones que redunden en la mejora de la citada norma.

El Sr. Alcalde responde que el grupo socialista ha dispuesto de 10 días para acudir a los servicios técnicos municipales para aclarar todas las dudas que les suscitara la norma, y ahora propone dejarlo sobre la mesa, puntualizando que la ordenanza cuenta con los informes técnicos favorables y cree, por tanto, que es conveniente y adecuada su aprobación.

El Sr. Guillén recuerda que desde la convocatoria de las comisiones hasta la celebración transcurren 7 días, y reitera su oferta de colaboración para trabajar en la mejora de esta ordenanza.

El Sr. Alcalde reitera que ha existido tiempo suficiente para su estudio y no considera necesario dejar el asunto sobre la mesa.

Estudiado el proyecto de Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segorbe.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, y D. Nicolás Hervás, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Primero.- Aprobar, provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segorbe, obrante en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

14.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CONSERVATORIO.

Toma la palabra la Sra. Pérez, dando lectura a la siguiente intervención:

“Desde el Grupo Municipal Socialista vamos a votar en contra de esta modificación de la ordenanza porque supone un incremento del 5%, muy por encima del IPC, de todos los precios públicos que dicha ordenanza regula. Sube el precio de matrícula, los precios por las asignaturas, por las pruebas de acceso, etc...”

Las familias segorbinas hemos sufrido en poco tiempo la subida de tasas e impuestos, que tanto desde el gobierno central como desde esta corporación se están llevando a cabo. Sufrimos el incremento del recibo del agua, basuras, IBI, IVA,..., al tiempo que muchas personas vemos reducidos nuestros salarios y nuestro poder adquisitivo.

Y ahora vemos también como vías u opciones, como es la educación musical, que permite que muchos jóvenes se formen y puedan tener una salida profesional también se encarece aumentando todavía más las diferencias entre aquellas familias que pueden costear esas enseñanzas a sus hijos y aquellas otras que se ven desbordadas por la situación económica y no pueden costear estos servicios.

Incrementando estas tasas están poniendo de manifiesto que entienden la educación como un negocio y no como un derecho fundamental.”

El Sr. Alcalde señala, en primer lugar, que se trata de una educación no reglada, y por lo tanto no sujeta a las mismas circunstancias que la enseñanza reglada. Indica que el conservatorio atiende a 4 comarcas y la subida no supondrá más de 2-3 euros al año, quedándose en algunos casos con la subvención en 1'5 euros. Recuerda que este Ayuntamiento está llevando a cabo un gran esfuerzo para mantener el conservatorio, y matiza que se han pactado las subidas con el AMPA.

Puntualiza que el partido socialista votó en contra, en su día, de la creación del conservatorio porque entendía que era elitista. Insiste en que la subida es muy pequeña y existen, a través de servicios sociales, ayudas para poder afrontar los gastos, si bien nadie ha solicitado las mismas.

Por último, insiste en que el conservatorio es uno de los más económicos, en comparación con otros de iguales características.

Replicando lo anterior, la Sra. Pérez insiste en sus argumentos y afirma que en algunos casos la subida supone 12 euros como para los alumnos extraoficiales; respondiendo el Sr. Alcalde que las asignaturas extraoficiales se pactan con los

alumnos para así poder acceder al profesorado abonando el 40% los alumnos y el 60% el ayuntamiento.

Contrarreplegando lo anterior, la Sra. Pérez insiste en que la subida es inadecuada dada la situación económica general; señalando el Sr. Alcalde la necesidad de la subida para mantener el servicio.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2012-2013.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe emitido por la Concejala del Conservatorio.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por el servicio de enseñanza en el Conservatorio Municipal de Música para el curso 2012-2013, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Curso 2012-13	Tarifa reducida Curso 2012-13
Enseñanzas oficiales		
Tasa de matrícula	36'75	31'24
Tasa ampliación matrícula Enseñanzas	63'-	53'55

Elementales		
Tasa ampliación matrícula Enseñanzas Profesionales	84'-	71'40
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales	67'20	57'12
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales - Repetición asignatura	73'50	62'48
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales – Repetición curso	77'70	66'05
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales	75'60	64'26
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales – Repetición asignatura	81'90	69'62
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales – Repetición curso	86'10	73'19
Traslados de expedientes	6'30	5'36
Expedición certificados académicos	6'30	5'36
Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música	78'75	66'94
Pruebas para la obtención del certificado de superación de las Enseñanzas Elementales de Música	73'50	62'48
Prueba extraordinaria para la obtención del Premio Profesional de Música.	21'-	17'85
Enseñanzas extraoficiales		
Tasa de matrícula Cursos de iniciación	36'75	31'24
Asignatura trimestral Cursos de iniciación	63'-	53'55
Tasa matrícula curso "Música y Movimiento"	36'75	31'24
Asignatura anual Curso "Música y Movimiento"	105'-	89'25
Tasa de matrícula – Alumnos extraoficiales	57'75	49'09
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Elementales - Alumnos extraoficiales	168'-	142'80
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Profesionales - Alumnos extraoficiales	252'-	214'20
Asignatura clase colectiva trimestral – Alumnos extraoficiales	73'50	62'48

(*) Como medida de apoyo, el Ayuntamiento de Segorbe bonificará a los alumnos matriculados durante el curso 2012/2013 que figuren empadronados en la ciudad con anterioridad al 23/06/2008, o que debido a su situación social, previo dictamen del departamento de Servicios Sociales, un 15% el importe de la tasa.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en

el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

15.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA E.P.A.

Toma la palabra la Sra. Pérez, dando lectura a la siguiente intervención:

“Creo que ha quedado bien claro en el punto anterior cual es la posición del GMS ante cualquier subida de las tasas relacionadas con servicios educativos. En el caso de la Educación para Adultos la subida de los precios públicos es el IPC que es del 1,9, es decir, casi un 2%. Aunque este porcentaje no supondría un incremento muy importante en un contexto económico normal en estos momentos tan críticos cualquier subida, por pequeña que sea, puede resultar muy significativa para muchas familias y especialmente para muchos de nuestros mayores, que ahora con el copago de los medicamentos impuesto por su gobierno también ven disminuido su poder adquisitivo. Así que vamos a votar en contra.”

El Sr. Alcalde responde con idénticos argumentos que en el punto anterior, y concreta que una subida de 0.33 euros/mes no es significativa.

Incide en que el Ayuntamiento sigue prestando todos los servicios a pesar de la difícil situación económica, incluyendo actividades de ocio como distintas modalidades de baile, etc., incrementando el IPC y manteniendo los servicios.

La Sra. Pérez replica que es cierto que la subida es pequeña, pero si se suma a otras subidas y a las bajadas de sueldo, hace que la misma suponga un problema para las familias.

El Sr. Alcalde replica que la subida del IPC tiene como objetivo regularizar los costes del servicio, y pone como ejemplo que la basura ha bajado, en tanto que el agua se ha incrementado en función de los citados costes.

Contrarreplcando la Sra. Pérez que con el superávit municipal podría evitar las subidas.

El Sr. Alcalde le recuerda que el partido socialista ha votado en contra de la cuenta general, y a pesar de ello solicita utilizar el remanente positivo de la misma; y, por otra parte, reitera la necesidad del equilibrio entre los ingresos y los gastos.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Personas Adultas para el curso 2012-2013.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditando la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista del informe emitido por la Concejala Delegada de Educación.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de la Tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Personas Adultas para el curso 2012-2013, de acuerdo con lo siguiente:

Clases de cursos	Actividades	Precio curso 2012-13
Cursos de INFORMÁTICA	Iniciación, Avanzado, Internet, Photosop, ...	43 €/trimestre
Cursos de OCIO	Bailes de salón, sevillanas, baile latino, ...	33 €/trimestre
Cursos de SALUD	Masaje, Peluquería, Danza del vientre, Meditación, Relajación, ...	21'50 €/trimestre

Cursos de ARTESANÍAS	Cocina, Restauración de muebles, Patchwork, Manualidades, ...	33 €/trimestre
Cursos de IDIOMAS	Inglés, Valenciano, Inglés conversacional, ...	43 €/trimestre
Cursos/charlas 10 horas	Temas de salud, Conferencias, Charlas, ...	10'50 €/trimestre

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

En este punto, el Sr. Guillén pide la palabra para hacer constar que casi son las doce de la noche y el Sr. Alcalde le recuerda que no dispone de la misma.

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO REPUBLICANO RESPECTO AL IBI DE LA IGLESIA CATÓLICA.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz republicano, Sr. Hervás Amado, si mantiene la retirada de la moción, contestándole éste que efectivamente la retira.

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO REPUBLICANO RESPECTO A LA ZONA NARANJA DE ESTACIONAMIENTO.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado en defensa de la moción señalando que cuando se comenzaron las obras de construcción del Parking de Marcelino Blasco, las plazas de estacionamiento de la zona naranja de dicha zona que se anularon se trasladaron a: Plaza Cueva Santa, Plaza San Pedro, y calles Calvo Lucia, La Sangre y Mezquita. Los vecinos protestaron y el

Sr. Calvo se reunió con los vecinos prometiéndoles que cuando finalizasen las obras del parking, la zona quedaría libre para el estacionamiento. Indica que se trata de que cumpla esa promesa, sobre todo pensando en los beneficios que ello reportara a la zona.

Cuando se proyectó la construcción de un parking municipal en la Calle Marcelino Blasco, con muy buen criterio, se quiso paliar la supresión de plazas de parking existentes en la citada superficie trasladando con provisionalidad a la Plaza de la Cueva Santa, Plaza de San Pedro, Calvo Lucia, La Sangre y Mezquita, este tipo de aparcamientos. Ante las quejas de los vecinos afectados, el Alcalde adquirió un compromiso no escrito por el cual con la finalización de las obras del parking subterráneo y la dedicación de la primera planta a este fin, se volvería a dejar libres los aparcamientos citados, dando satisfacción a los vecinos.

En consecuencia con lo expuesto, y al tiempo considerar de interés para todos los públicos que visitan la zona, hoy más, por la reciente ubicación del edificio PROP en la Plaza del Almudín, se propone el levantamiento del parking controlado, liberar del parking controlado la Plaza de la Cueva Santa, Plaza de San Pedro, Plaza de la Sangre y Calles Mezquita y Calvo Lucia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que se reunió con los comerciantes para estudiar la situación generada por las obras del parking y se estudió la posibilidad de eliminar plazas una vez finalizada la obra. Apunta que hace un año se adjudicó el contrato de la zona azul, estudiando la posibilidad de eliminar la Plaza de la Sangre y la Plaza de San Pedro, en tanto que la Plaza de la Cueva Santa se planteó consultar con los comerciantes su continuidad o no.

Por todo ello, propone la eliminación para enero de la zona ORA de la Plaza de la Sangre, San Pedro y calles adyacentes y estudiar con los comerciantes la zona de la Cueva Santa, no aceptando, por todo ello, la propuesta del partido republicano.

El Sr. Hervás Amado puntualiza que la eliminación de la tasa permitiría dinamizar la zona puesto que la misma no tiene mucha actividad.

El Sr. Alcalde responde que la dinamización no se producirá por permitir que el coche propio esté aparcado todo el día, y sí, por el contrario, que existan plazas libres para poder hacer gestiones en la zona, reiterando que se decidirá en función de la consulta que se haga a los comerciantes en la zona de la Cueva Santa, mostrándose partidario de la eliminación en las otras zonas mencionadas.

La Sra. Mouriño expresa su acuerdo con la moción por los motivos expuestos, señalando que la zona naranja no es necesaria al no existir escasez de plazas.

El Sr. Alcalde, respondiendo a lo anterior, reitera los argumentos y afirma que no se le ha trasladado ninguna queja de vecinos ni comerciantes, y que se mantendrán conversaciones con los comerciantes para estudiar distintas alternativas.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar la moción presentada por el grupo republicano respecto a la modificación de la zona naranja de estacionamiento limitado.

En este punto, el Sr. Alcalde, anuncia que, siendo las cero horas, y para mantener la unidad de acto de la sesión, proseguirá la misma.

18.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y REPUBLICANO EXIGIENDO LA DIMISIÓN DE DÑA. ANDREA FABRA.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa que es del siguiente tenor:

“La moción presentada por los grupos municipales socialista y republicano, es del siguiente tenor:

Exposición de motivos:

De todos es sabida y conocida la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro país, de alcance mundial, generada en gran medida por un sistema financiero abusivo y sin control, crisis agravada en nuestro país por el abuso del ladrillo y la quiebra de la burbuja inmobiliaria.

Desde que el PP accedió al poder nacional, con Mariano Rajoy al frente, no ha cesado de tomar un serie de medidas que son todo lo contrario de lo anunciado en campaña electoral, con una enorme subida de los impuestos, aumento de las cargas sociales a las empresas y los autónomos, salvajes recortes en las prestaciones sanitarias y sociales, encarecimiento de la educación pública junto con una disminución de su calidad, disminución de las retribuciones de los funcionarios, congelación de las pensiones, disminución de las prestaciones por desempleo, y un largo etcétera de medidas tomadas bajo el pretexto de contener el déficit público, pero que han tenido siempre el mismo destinatario, los más débiles: trabajadores, estudiantes, enfermos, desempleados, pensionistas, etc.

Estas duras medidas que han castigado especialmente a los sectores sociales que más han acusado los efectos de la crisis, ha hecho que las condiciones de vida de todos ellos se hayan visto aún más perjudicadas si cabe. La triste realidad actual es que un gran número de españoles y de familias se encuentran en unas condiciones de subsistencia muy difíciles, en muchos casos en situación de clara indigencia. Y lo peor de todo es que el futuro que se vislumbra no es muy alentador para ellos.

Por todo ello no se entiende la frase, en forma de exabrupto, lanzada por la Diputada del PP en el Congreso el día que Mariano Rajoy comunicaba a los parlamentarios las últimas y duras medidas de recorte presupuestario. No es de recibo que quien ha sido elegida para representar los intereses de todos los ciudadanos y velar por resolver sus necesidades, además de aplaudir los recortes propuestos, se despache con su famosa frase ¡Qué se jodan!, claramente dirigida a los destinatarios de las medidas propuestas por el Presidente, aunque luego haya querido minimizar el impacto de su grave error justificándola diciendo que iba dirigida a los diputados socialistas, lo que no puede servir para exonerarle de la grave responsabilidad política contraída.

Dada la gravedad de los hechos relatados, máxime dada la condición de representante público de la autora de los mismos, proponemos los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.– Exigir a Dña. ANDREA FABRA FERNÁNDEZ la dimisión de su condición de Diputada Nacional por la grave ofensa y falta de respeto hacia los que peor lo están pasando en esta crisis, manifestada con su famosa frase lanzada en una sesión plenaria del Congreso de los Diputados.

SEGUNDO.– Trasladar el precedente acuerdo a la interesada, al Presidente del Congreso de los Diputados, al Presidente Nacional del PP, al Presidente Regional del PP en la Comunidad Valenciana y al Presidente Provincial del PP en Castellón.”

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por cuatro votos en contra de D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, Dña. Susana Bolumar y D. Angel Berga, y tres votos a favor de D. Miguel A. Guillén, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la propuesta presentada por los grupos socialista y republicano.”

En defensa del voto particular, toma la palabra el Sr. Hervás Amado reiterando y completado los argumentos ya expuestos en la moción, dando lectura a la siguiente intervención:

“Todos conocemos la grave crisis económica por la que atraviesa nuestro país, generada por un sistema financiero ineficaz o corrupto y por la burbuja inmobiliaria.

Y desde que el P.P. accedió al poder nacional, el Sr. Rajoy, está tomando medidas que son todo lo contrario de lo anunciado que haría si ganaba las elecciones. Con una enorme subida de los impuestos, aumento de las cargas sociales a las

empresas y a los autónomos, disminución de las retribuciones de los funcionarios y disminución de las prestaciones sanitarias y sociales, que lo único que hacen es en lugar de sacarnos de la crisis lo único que hacen es meternos más en la misma.

Por todo ello no se entiende el exabrupto de la Diputada Fabra, ¡que se jodan! Que sin ningún género de dudas iba dirigido a los parados.”

El Sr. Guillén solicita la palabra, no concediéndosela el Sr. Alcalde al estimar que no es el ponente de la moción.

Interviene el Sr. Barrachina puntualizando que la Sra. Andrea Fabra se equivocó y pidió perdón por su afirmación, pero ello no debe llevar a dimitir por la emisión de exabruptos en el fragor de un debate parlamentario. Afirma que se ha instrumentalizado una campaña político-mediática en contra dirigida por el partido socialista, insistiendo en que la Sra. Fabra reconoció el error y puntualizó que en ningún momento el exabrupto se dirigía a parados y pensionistas, incidiendo el Sr. Barrachina en que si se debiera dimitir por esta circunstancia serían muchos los afectados.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado defiende la moción con el siguiente argumento que lee de forma textual:

“Esta moción está muy clara pide la Dimisión de la Diputada Sra. Fabra, por los hechos que todos conocemos.

Para motivar y defender esta moción se necesita muy poco esfuerzo, los hechos hablan por sí mismos.

Aunque para ustedes por más argumentos que se aporten estos nunca serán suficientes.

Estaba tan seguro que ni uno solo de ustedes la iba a votar a favor que prepare mi intervención en ese sentido, pensando que los ocho votos de la derecha están a favor de “que se jodan” si, si, que se jodan los parados, nada de eufemismos, parados.

Y siendo este un voto de los que se pueden llamar “voto de conciencia” ninguno de ustedes va a romper la disciplina de voto. Y no es que ninguno de ustedes no tenga conciencia, que si que la tienen. Lo que pasa es que sus conciencias están de acuerdo con sus intereses.

Y no votan en contra porque lo único que sucedió fue que la Sra. Fabra expreso de forma gutural lo que todos ustedes piensan.

Y ante cada recorte ideológico, que no económico los aplausos se repetían con más entusiasmo y más intensidad.”

En este punto, el Sr. Alcalde solicita al Sr. Hervás Amado que se ciña al tema de la moción

Continúa el Sr. Hervás Amado con su intervención:

“Por otra parte no nos debe de extrañar la sutileza del lenguaje de la Diputada en cuestión, siendo hija de quien es hija. Su progenitor llamo “hijo de puta” al portavoz de la oposición socialista en la Diputación.

Para abreviar, ustedes van a votar en contra de esta moción fundamentalmente por dos razones:

La primera. Porque ante la reducción de la prestación de desempleo a los parados, ustedes piensan lo mismo que la Diputada Fabra ¡que se jodan!

La segunda. Porque entre ustedes se protegen. Ahí tienen doce imputados en las Cortes Valencianas y no pasa nada. ¿Por qué tenían ahora que pedir la dimisión de la Diputada Fabra? La derecha es muy comprensiva consigo misma. Hoy por ti y mañana por mí...

Estos recortes son un ataque a la democracia y al pacto social y lo único que pretenden es retrotraernos a la España de los años cincuenta.

La retórica sutil de la Diputada Fabra, ¡que se jodan! No hace otra cosa que poner en evidencia el desprecio que siente por la clase trabajadora.”

El Sr. Alcalde retira el uso de la palabra al Sr. Hervás Amado al haber concluido su tiempo.

El Sr. Barrachina, replicando lo anterior, señala que al ciudadano lo que le preocupa son los temas que se han aprobado en este pleno con anterioridad, estimando que las descalificaciones del concejal republicano no son del interés general puesto que lo que interesa a los ciudadanos es el problema de los desempleados y la posible creación de puestos de trabajo para aliviar esta situación.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por los grupos socialista y republicano.

Sometido el dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó desestimar la moción presentada por los grupos socialista y republicano exigiendo la dimisión de Dña. Andrea Fabra.

19.- MOCIÓN DEL GRUPO REPUBLICANO RESPECTO A SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL Y AUTONÓMICO MÁS MEDIOS MATERIALES Y

PERSONALES PARA LA EXTINCIÓN, PREVENCIÓN Y REFORESTACIÓN DE INCENDIOS.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo republicano, que es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

Año tras año, los incendios forestales “arrasan” nuestra Comunidad, mientras tanto vemos con estupor que la Generalitat Valenciana lejos de incrementar la partida presupuestaria destinada a la prevención y extinción de incendios, lo único que hace es recortar dicha partida. Es lamentable que mientras que observamos que siguen destinándose 218 millones de euros a los grandes eventos (de dudoso beneficio social) este año únicamente se han destinado 83 millones de euros a la prevención y extinción de incendios forestales. Partida que desde el año 2008 hasta la fecha ha sufrido un recorte del 70%.

Con la presentación de esta moción perseguimos en primer lugar hacer una llamada a la responsabilidad tanto al Gobierno Central como a la Generalitat Valenciana, con el fin de que ambos incrementen de manera importante el presupuesto destinado a preservar del fuego nuestros bosques y montes.

Consideramos, que es absolutamente imprescindible evitar en lo sucesivo que en la Comunidad Valenciana volvamos a sufrir un desastre ecológico de las dimensiones del actual verano. En donde dos incendios han arrasado miles de hectáreas (40.000 ha.) en el interior de Valencia, afectando a los términos de: Cortes de Pallás, Dos Aguas, Yátova, Macastre, Turis, Montroy, Real, Alborache, Tous, Llombai, Catadau y Carles. Y 10.000 hectáreas en el Alto Palancia, afectando a ocho términos municipales: Andilla, Sacañet, Liria, Teresa, Bejís, Altura, Alcublas y Jérica.

Además de haber puesto en riesgo muy grave los parques naturales de Sierra de Espadán y Calderona, la falta de medios, la descoordinación y la tardanza, puso en riesgo a la población civil (El fuego estuvo a 300 metros de la población de Teresa). El fuego ha significado un coste económico, evaluado en más de mil millones de euros (en el Alto Palancia) y la pérdida de los bosques del Palancia de: alcornoques, pinos, carrascas y robles, que tardarán más de 60 años, para que los bosques de la zona puedan estar reforestados. Dejando serias consecuencias en el turismo, la ganadería, agricultura, ecología y en animales y aves.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar del Gobierno Central y del Gobierno de la Generalitat Valenciana, una mayor inversión en efectivos y medios disponibles, para poder afrontar con garantías las labores de prevención y limpieza de vegetación inflamable, realizar las infraestructuras para evitar su propagación y caso de necesidad extinguir los incendios con mayores garantías y prontitud.

SEGUNDO. Reclamar que el Ejecutivo active la petición al fondo de solidaridad de la UE por catástrofe natural.

TERCERO. Perseguir cualquier actuación especulativa en torno a la zona siniestrada.

CUARTO. Solicitar del Ejecutivo el establecimiento sistemático de una línea de ayudas directas que palien los daños producidos por los incendios.

QUINTO. Trasladar nuestro más sincero pésame a la familia del piloto fallecido en el incendio de Andilla.

SEXTO. Trasladar los precedentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de la Generalitat Valenciana y al Conseller de Governación de la Generalitat Valenciana.”

El Sr. Hervás Amado procede a defender la moción y el Sr. Barrachina rebate los argumentos que sustentan la misma, presentando una enmienda para ser estudiada por la Comisión.

El texto de la enmienda es el siguiente:

“Exposición de Motivos

Este verano está siendo especialmente duro y complicado tanto por lo que hace referencia a la proliferación de incendios, como a las dificultades para su control y extinción, consecuencia de haber sido este año malo en lo que a lluvias se refiere, como por la baja humedad estival y los fuertes y cambiantes vientos que están soplando tanto en Castellón como en el resto de España.

El ejemplo más claro lo tenemos en el incendio que ha asolado la última semana el norte de Girona, con un balance de cuatro fallecidos, igual que antes el de Canarias y el de las provincias de Valencia y Castellón.

En esta tesitura, el incendio que afectó hace cuatro semanas al Alto Palancia, procedente de Valencia, fue muy perjudicial desde el punto de vista de la masa forestal quemada. Pero, afortunadamente, no hubo que lamentar ni daños materiales municipales ni privados de excesiva importancia, gracias en gran medida a la intervención de más de un millar de personas que colaboraron en las tareas de extinción a lo largo de los primeros cuatro días del incendio.

Las cerca de 10.000 hectáreas afectadas por el fuego en la provincia se circunscribieron, principalmente, a los municipios de Altura, Jérica, Sacañet, Teresa y Bejís. En estos municipios intervinieron cerca de 1.000 personas de unos 30 colectivos especializados procedentes de toda España, que colaboraron con los bomberos profesionales y voluntarios del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

El Consorcio Provincial movilizó cada día a más de un tercio de su personal disponible, cumpliendo y ampliando el protocolo establecido para

siniestros de este tipo de siniestros en toda España. Desde el Puesto de Mando Avanzado de Bejís se llegó a coordinar más de 400 efectivos trabajando a la vez, junto con unos 30 medios aéreos solo en la provincia de Castellón, lo que supuso momentos con más de 500 efectivos coordinados en la provincia, teniendo en cuenta que también participaron bomberos y medios aéreos de otros puntos de España como Cataluña, Aragón, Madrid, Castilla León, Andalucía, Extremadura o Murcia.

Entre el sábado 30 de junio y el martes 3 de julio estuvieron activos más de 90 bomberos cada día, de los que entre 46 y 52, el momento, eran profesionales. Trabajaron tanto en el frente del incendio en el Alto Palancia, como en las 54 intervenciones de emergencias que hubo esos días en toda la provincia, incluidos otros incendios que fueron sofocados con rapidez.

Cabe recordar que los 159 bomberos profesionales del Consorcio Provincial por cada día de trabajo de emergencia tienen derecho a dos de descanso, lo que supone realmente multiplicar por tres el número de los utilizados. Utilizar más allá de un tercio de los efectivos en un incendio de varios días nos situaría fuera de la norma y del protocolo nacional de seguridad.

La Diputación de Castellón tiene especial sensibilidad con el peligro que pueden suponer los incendios en la provincia, por lo que ha contribuido con seis millones de euros en los últimos cinco años a la mejora y modernización de vehículos y de materiales, cumpliendo los más altos estándares de calidad. Además, la retribución media de los bomberos del Consorcio ha subido en los cinco últimos años cerca de un 25%. Incluso, en los seis últimos años, a pesar de la crisis, ha crecido casi un 15% el número de bomberos en el Consorcio.

En lo referido a las brigadas forestales, dependientes del gobierno valenciano, la propuesta presentada por EU para reducir más el presupuesto de extinción de incendios, toda vez que en los Presupuestos 2012 el Grupo EU en las Cortes, mediante su portavoz, Marga Sanz, presentó una enmienda a los presupuestos de Gobernación en la partida de Prevención a incendios, en la que pedía destinar 1,3 millones de euros a potenciar las sociedades musicales a costa del programa 221.10, en concreto la aplicación económica 227, relativa a "trabajos realizados por otras empresas o profesionales" relacionados con las emergencias, la prevención o extinción de incendios.

En estas circunstancias de endeudamiento nacional de 774.000 millones de euros, la Diputación de Castellón tiene, como demuestran los datos, una especial sensibilidad para que los recortes no afecten a la lucha directa contra el fuego en la provincia de Castellón.

Propuesta de Enmienda de Sustitución

- 1.- Solidarizarnos con los cuatro fallecidos en el trágico incendio de Girona.
- 2.- Solidarizarnos con la familia y compañeros del piloto de helicóptero coronel José Agustín Nieva, fallecido en un accidente aéreo en los incendios de la provincia de Valencia, mientras trabajaba en las tareas de extinción.
- 3.- Agradecer a todos los vecinos de los municipios afectados su comprensión y su generosidad en los difíciles momentos de la extinción del incendio.
- 4.- Agradecer al millar de bomberos profesionales, voluntarios, brigadistas, militares y todos aquellos que arriesgando su vida contribuyeron a la extinción del incendio.
- 5.- Las imprudencias de particulares que han originado los fuegos, deben propiciar campañas informativas tanto de las administraciones como a la sociedad civil de cara a sensibilizar a la opinión pública sobre el prudente comportamiento en el medio rural.
- 6.- Respaldar la iniciativa del Gobierno de España de endurecer las penas a los autores de incendios forestales, que deben responsabilizarse penal y patrimonialmente de sus irreparables actos.
- 7.- Solicitar de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la autorización para pastar en la zona afectada por el fuego a las 4.000 ovejas de las granjas perjudicadas por el incendio para no perjudicar más a sus propietarios, y teniendo en cuenta que el pastoreo de estas ovejas no es perjudicial para la regeneración forestal.
- 8.- Agradecer la inmediatez en la actuación de la Diputación de Castellón, con la entrega de 30 toneladas de alimento para el ganado en un primer momento, así como de la disposición de los primeros 100.000 euros para obras en los cinco ayuntamientos perjudicados, y también a la Generalitat Valenciana por la puesta a disposición de los afectados particulares de nueve millones de euros para reparar el perjuicio ocasionado.
- 9.- Instar a la totalidad de ayuntamientos a que en sus presupuestos atiendan al artículo 25, de la ley 7/85, en la que se determina que son competentes en “la prevención y extinción de incendios”, por encima incluso de actividades que pudieran considerarse impropias.
- 10.- Solicitar de la totalidad de administraciones públicas que consideren, como medida preventiva más eficaz para la extinción de incendios, la recuperación de la actividad agrícola, ganadera y de turismo rural en los entornos forestales.”

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a la siguiente intervención:
“Mire usted Sr. Barrachina, o ha extraviado la moción y no ha podido leerla o si no la ha extraviado si la ha leído o no ha interpretado el contenido de la misma.

La moción es muy clara se limita a pedir más recursos para evitar que toda la Comunidad Valenciana acabe calcinada.

Y usted en su enmienda propone diez medidas, pero en ninguna de las diez solicita más recursos. Bueno como principal recurso va a pedir que 4.000 cabezas de ovejas puedan pastar.

Las otras nueve medidas son pésames (por supuesto que sí), agradecimientos y pleitesía.”

El Sr. Guillén plantea por qué se ha ubicado en el orden del día la moción en este orden, y, por otra parte, cuestiona que el voto particular pueda ser desvirtuado a través de la enmienda, puesto que existe el derecho a presentar una propuesta ante el pleno y luego caben enmiendas a la misma, pero no como en el presente caso que la enmienda implica la práctica revisión de la propuesta.

Anuncia que su grupo se adherirá totalmente a la moción del grupo republicano.

El Sr. Alcalde recuerda que es a él a quien le corresponde establecer el orden del día, agrupando estos asuntos por entender que tenían conexión al ser presentados por el mismo grupo, y entiende que la enmienda presentada es perfectamente viable y cabe sobre cualquier propuesta, como así viene establecido en la Ley Valenciana de Régimen Local.

El Sr. Barrachina defiende la enmienda en el sentido de expresar la solidaridad con los fallecidos en Cataluña y Valencia, agradeciendo a todos los vecinos su colaboración, y felicitando a todos los que participaron en la extinción del incendio por su esfuerzo y abnegación. Remarca que los daños han sido elevadísimos, si bien, no han afectado a ningún casco urbano. Apunta que la Diputación aportará 100.000 euros para las primeras actuaciones en los municipios afectados si bien recuerda que es difícil justificar la inversión al no haberse producido daños en los cascos urbanos.

Niega que existieran carencias de medios humanos y materiales, sino todo lo contrario, indicando que se pusieron todos los medios necesarios para actuar en el incendio. Recuerda, igualmente, que se pretenden endurecer las penas en esta materia y permitir la entrada de ganados para pastar.

El Sr. Hervás Amado explica que su moción es para solicitar más recursos en la lucha contra incendios, en tanto que la enmienda no entra en esa cuestión, y procede a dar lectura a la siguiente réplica:

“Mire Sr. Barrachina, me ratifico en todo lo expresado en la moción. Y por más retórica y demagogia que usted emplee lo cierto es que la inversión en prevención y extinción de incendios ha disminuido desde 2008 a 2012 un 70%

Pero es que siendo esto gravísimo, propio de un gobierno de irresponsables, como el que hemos tenido y seguimos teniendo. Además hay que añadir que no han pagado prácticamente nada de lo invertido.

Pero como van a pagar si después de diecisiete años de gobiernos del P.P. nos han dejado totalmente arruinados.

Hemos sido la primera Comunidad en ser intervenida. ¿Dónde está el dinero de nuestros impuestos? No me conteste, hay muchos que piensan que está en Suiza.

Porque pagar, desde hace años que no pagan a nadie. Ni a proveedores, ni subvenciones, ni consumo de energía eléctrica, ni a las farmacias, ni, ni... lista interminable.

Vamos a los incendios. Ahora le voy a dar datos.

La dotación global para 2012 es de 83,3 millones de euros. Pero el informe de ejecución a 31 de mayo revela que el ejecutivo tenía por pagar a esa fecha el 96% de todos los fondos invertidos durante los cinco primeros meses del año en el programa de "Emergencia Protección Civil y Extinción de incendios"

De esos 83,3 millones se habían ejecutado a 31 de mayo el 37,2% que son 31 millones de euros, pero solo se habían abonado el 4,02% lo que significa 1,24 millones de euros.

Y es ese 1,24 millones de euros lo único que han desembolsado en toda la Comunidad para el programa de "Emergencia Protección Civil y Extinción de Incendios"

Pregunta retorica, ¿Dónde está el dinero de nuestros impuestos?

Solo han abonado las nóminas, en nóminas ni un céntimo pendiente. Han abonado 854.568 eu. Y lo han hecho para cubrir las apariencias, aquí no pasa nada y evitar que la gente salga a la calle.

No han pagado el 97,5% del gasto corriente

No han pagado el 100% de las inversiones

Ni el 99,89% de las subvenciones. De 13,3 millones de euros, solo se habían transferido a los beneficiarios 15.000 euros. ¿De quién será amiguete el afortunado?"

El Sr. Barrachina responde que las imprudencias son prácticamente imposibles de prever y afectan a todos. Por otra parte, puntualiza que existen 83 millones de euros previstos para la prevención de incendios, de los cuales se han ejecutado el 37%, estimando razonable esta cifra, y recuerda que la diputada de izquierda unida, Marga Sanz presentó una enmienda por valor de 1'3 millones de euros destinados a la enseñanza musical, enmienda que no prosperó por la oposición del grupo popular.

Respecto a la intervención de la Diputación de Castellón, ésta ha destinado más medios y más presupuesto para este fin, puntualizando que no son ciertas las críticas expresadas en esta materia puesto que no se han llevado a cabo, a pesar de la grave situación económica, ajustes ni disminuciones en estas partidas.

Insiste el Sr. Hervás Amado en que los argumentos del Sr. Barrachina son excusas y reitera que el gobierno popular es el responsable al disminuir la inversión en esta materia.

El Sr. Barrachina insiste en sus argumentos y señala que en este incendio se produjo lo que se los profesionales califican como triple treinta, más de 30 grados de temperatura, viento de más de 30 km y humedad inferior al 30%, por lo que era muy complicada la lucha contra el incendio.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo

republicano en defensa de la moción sobre la solicitud al Gobierno Central y Autonómico de más medios materiales y personales para la extinción, prevención y reforestación de incendios.

Sometido el dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión, y en base a ello:

Primero.- Solidarizarnos con los cuatro fallecidos en el trágico incendio de Girona.

Segundo.- Solidarizarnos con la familia y compañeros del piloto de helicóptero coronel José Agustín Nieva, fallecido en un accidente aéreo en los incendios de la provincia de Valencia, mientras trabajaba en las tareas de extinción.

Tercero.- Agradecer a todos los vecinos de los municipios afectados su comprensión y su generosidad en los difíciles momentos de la extinción del incendio.

Cuarto.- Agradecer al millar de bomberos profesionales, voluntarios, brigadistas, militares y todos aquellos que arriesgando su vida contribuyeron a la extinción del incendio.

Quinto.- Las imprudencias de particulares que han originado los fuegos, deben propiciar campañas informativas tanto de las administraciones como a la sociedad civil de cara a sensibilizar a la opinión pública sobre el prudente comportamiento en el medio rural.

Sexto.- Respalda la iniciativa del Gobierno de España de endurecer las penas a los autores de incendios forestales, que deben responsabilizarse penal y patrimonialmente de sus irreparables actos.

Séptimo.- Solicitar de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la autorización para pastar en la zona afectada por el fuego a las 4.000 ovejas de las granjas perjudicadas por el incendio para no perjudicar más a sus propietarios, y teniendo en cuenta que el pastoreo de estas ovejas no es perjudicial para la regeneración forestal.

Octavo.- Agradecer la inmediatez en la actuación de la Diputación de Castellón, con la entrega de 30 toneladas de alimento para el ganado en un

primer momento, así como de la disposición de los primeros 100.000 euros para obras en los cinco ayuntamientos perjudicados, y también a la Generalitat Valenciana por la puesta a disposición de los afectados particulares de nueve millones de euros para reparar el perjuicio ocasionado.

Noveno.- Instar a la totalidad de ayuntamientos a que en sus presupuestos atiendan al artículo 25, de la ley 7/85, en la que se determina que son competentes en “la prevención y extinción de incendios”, por encima incluso de actividades que pudieran considerarse impropias.

Décimo.- Solicitar de la totalidad de administraciones públicas que consideren, como medida preventiva más eficaz para la extinción de incendios, la recuperación de la actividad agrícola, ganadera y de turismo rural en los entornos forestales.

20.- MOCIÓN DEL GRUPO REPUBLICANO SOLICITANDO LA DIMISIÓN Y CESE DE D. SERAFÍN CASTELLANO Y D. LUIS RUBIO POR SUS ACTUACIONES.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa, en la que se da traslado de la moción presentada por el grupo republicano, que es del siguiente tenor:

“De todos son conocidas que las condiciones climáticas en el Comunidad Valenciana, durante el periodo estival año tras año y así desde que tenemos memoria son “favorables” para el inicio y propagación de incendios. Baja pluviometría en primavera, temperaturas altas, grado de humedad bajo y vientos de más de 30 Km./h., generalmente de poniente.

Ante estas condiciones adversas, lo lógico, razonable, inteligente y prudente, de los responsables políticos sería, incrementar las partidas presupuestarias para afrontar con éxito la prevención y extinción de los posibles incendios. No obstante y desde que es Conseller de Governació (Conselleria encargada de la prevención y extinción de incendios) Dn. Serafín Castellano, este no hace otra cosa que disminuir el capítulo destinado a este fin, habiéndose visto mermada esta partida presupuestaria desde el año 2008 hasta la fecha en un 70%, dejando el futuro de nuestros bosques y montes al azar de las condiciones meteorológicas.

La falta de agentes, de medios, la tardanza en actuar y los gravísimos errores en la coordinación han sido la constante, tanto en el incendio del año 2009 como en el incendio de julio de 2012, por lo que este año han quedado arrasadas por el fuego 10.000 ha. En el Alto Palancia, han sido afectados los términos municipales de Andilla, Sacanyet, Llíria, Teresa, Bejis, Altura, Alcublas

y Jérica. Con unas pérdidas económicas de unos mil millones de euros. El fuego ha devastado, alcornoques, pinos, carrascas y robles de un alto valor ecológico, que tardaran en recuperarse unos 60 años y además han tenido que ser evacuadas unas 300 personas.

Los bomberos profesionales han denunciado la mala gestión realizada. Pidiendo al Diputado Delegado del Consorcio de Bomberos Dn. Luis Rubio que explicase ¿Cómo es posible que únicamente hubiese trabajado 12 bomberos y 13 mandos? El Presidente de la Junta de Personal del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, ha denunciado que en el incendio que ha afectado al Alto Palancia, “solo han trabajado 12 de los 250 bomberos profesionales que conforman el consorcio provincial de bomberos” y que la mayoría de los bomberos desplazados hasta la zona han sido voluntarios. Calificando de incapaz al Diputado provincial de bomberos Luis Rubio, para gestionar el Consorcio de Bomberos de Castellón.

A todo esto hay que sumar el hecho, que los bomberos Profesionales del Consorcio de Castellón se ofrecieron voluntarios para trabajar altruistamente, propuesta que lamentablemente no fue aceptada por el Diputado.

Siendo el máximo responsable, el Conseller de Governación Dn. Serafín Castellano, este ha declinado su responsabilidad en la catástrofe padecida por los ciudadanos del Alto Palancia a: la sequedad del terreno, las altas temperaturas, la baja humedad y los fuertes vientos.

Ante tales hechos, y para evitar que en un futuro podamos sufrir incendios de esta magnitud y para no poner en riesgo las masas forestales, las especies cine genéticas y el valor ecológico y ambiental de las Sierras Espadán y Calderona, proponemos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Exigir a D. Serafín Castellano la dimisión de su cargo de Conseller de Governación por su declarada insolvencia para gestionar dicha Conselleria.

SEGUNDO. Pedir el cese de forma inmediata del Diputado Delegado del Consorcio de Bomberos de Castellón D. Luis Rubio.

TERCERO. Trasladar el precedente acuerdo a los interesados, y al Presidente de la Generalitat Valenciana.”

El Sr. Hervás Amado procede a justificar y defender la moción.

Debatido el asunto por la Comisión, ésta por cuatro votos en contra de D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, Dña. Susana Bolumar y D. angel Berga, y tres votos a favor de D. Miguel A. Guillén, Dña. Inmaculada Mouriño y D. Nicolás Hervás, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la propuesta presentada por el grupo republicano.”

En defensa del voto particular, toma la palabra el Sr. Hervás Amado reiterando los argumentos recogidos en la misma

Seguidamente toma la palabra el Sr. Guillén haciendo constar la postura del partido popular en este tema tras 6 meses de ejercer el gobierno en España, 16 años en la Comunidad Valenciana, y aún más en la Diputación de Castellón, el Partido Popular no es responsable de nada, y no asume por tanto ninguna responsabilidad. Recuerda que el Sr. Zaplana calificó de incendiario al Sr. Lerma (en esos momentos Presidente de la Generalitat en el año 1990) por un incendio de similares características al que se está debatiendo.

En cuanto a la alusión a las condiciones adversas y a la imposible previsión de las imprudencias, el Sr. Guillén denota las críticas, tanto de propietarios como de Alcaldes de los municipios afectados, por la incorrecta actuación en la extinción del incendio, exigiendo responsabilidades ante tales actuaciones.

Por último, resalta que la importancia de los incendios no se mide por los muertos sino por su magnitud y las hectáreas calcinadas.

Contestando lo anterior, el Sr. Barrachina reconoce que la magnitud de los incendios no se determina por los muertos, pero niega veracidad a las afirmaciones respecto al número de bomberos que estuvieron trabajando, concretando que trabajaron el máximo posible, de los 159 bomberos estaban movilizados 50, y el resto debían cumplir el descanso preceptivo, dado que su jornada es trabajar un día y descansar 2. Añade que participaron más de 400 efectivos humanos y 30 medios aéreos coordinados por los mandos de la Diputación, y aclara que ningún bombero ha renunciado a su retribución como se ha apuntado, percibiendo 800 euros por día como extra y 136 por salida, por lo que reitera que no se ofrecieron ni trabajaron gratis. Añade que durante el incendio los bomberos profesionales atendieron otras 54 incidencias, y apunta que, en materia de incendios forestales, tienen una mayor participación las brigadas forestales que los propios bomberos profesionales.

El Sr. Hervás Amado, realiza la siguiente réplica:

“Insisto en todo lo expuesto en la moción.

Es inadmisibile que con más 50.000 ha. de monte calcinadas, con varias poblaciones evacuadas, con el riesgo en las vidas de algunos ciudadanos, con más de mil millones de euros de pérdidas el Consejero de Gobernación Sr. Castellano se justifique diciendo que: “Hemos tenido un invierno seco, temperaturas cercanas a los 40º, humedad inferior al 15% y vientos de más de 30 Km./h.

El Sr. Castellano, ha cometido los mismos errores que en los incendios de julio de 2012, de los Titonares de Segorbe, en el que el fuego llegó hasta el cementerio de Soneja y donde tuvieron que ser evacuadas más de mil personas de Soneja, Sot de Ferrer y Azuebar.

Falta de medios, falta de celeridad en la toma de decisiones decisión, descoordinación y todos los mencionados con anterioridad.

Consideramos que el Sr. Castellanos y el Sr. Rubio, son excedentes en la vida pública y no activos y es por lo que pedimos su dimisión.”

El Sr. Alcalde recuerda que en esta materia se ha tenido una terrible experiencia en los incendios del 90 y 92 con una gran cantidad de superficie quemada, matizando que los puestos de mando son itinerantes y se integran por técnicos y Alcaldes para ubicar medios y personas, quedando la toma de decisiones en manos de los técnicos, reconociendo la tragedia que supone cualquier incendio y la necesidad de pedir responsabilidades a todos los que participan.

Insiste en que hay condiciones que son impredecibles como ocurrió en el incendio de Soneja ya que no se trató de decisiones equivocadas, sino que el cambio de viento fue inesperado e impredecible.

Respecto a los medios humanos y materiales para la lucha contra el incendio, cada uno puede interpretar que son muchos o pocos, pero entiende que se utilizan todos los disponibles, aunque comprende la postura de la oposición criticando la gestión del incendio por parte de los responsables políticos y técnicos, si bien recuerda que él no utilizó la crítica en los incendios del 92-94.

Por último, formula una reflexión en cuanto a su acuerdo con que debe destinarse el mayor número de medios posible en la prevención de los incendios, pero recuerda que existen dificultades para acometerlas, como determinadas actitudes de los grupos ecologistas o que las propiedades privadas dificultan llevar a cabo los cortafuegos.

El Sr. Hervás Amado concluye expresando que en conciencia era su obligación la presentación de esta moción.

El Sr. Alcalde puntualiza que el incendio no afectó a Segorbe que es a donde alcanza la competencia municipal, aunque se vigiló permanentemente la situación por su proximidad.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo republicano.

Sometido el dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó desestimar la moción presentada

por el grupo republicano solicitando la dimisión y cese de D. Serafín Castellano y D. Luis Rubio por sus actuaciones.

21.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RESPECTO AL RECIENTE INCENDIO FORESTAL.

Se da traslado de la moción presentada por el grupo socialista, que es del siguiente tenor:

“Ya han sido declarados de manera oficial totalmente extinguidos los dos enormes incendios que desde el pasado 29 de junio han afectado una superficie estimada provisionalmente en cerca de 70.000 hectáreas del territorio de las provincias de Valencia y Castellón, y la situación es desoladora. Por una parte, daños personales irreversibles, por el desgraciado y lamentable fallecimiento en accidente del piloto de helicópteros Coronel José Agustín Nieva, que participaba en las tareas de extinción, así como otros dos heridos graves en otro accidente; y de otra, los daños materiales y ambientales, que son incalculables.

En los municipios afectados, las críticas por el funcionamiento de los servicios de extinción de incendios coordinados por la Generalitat han sido y son abundantes, como ha sido puesto de manifiesto reiteradamente por parte de los vecinos y algunos alcaldes.

Existe una coincidencia prácticamente unánime sobre el hecho de que los recortes presupuestarios de la Administración Valenciana han complicado las tareas tanto de prevención como de extinción de incendios. A esa situación hay que añadir la falta de un protocolo de actuación bien definido entre los distintos cuerpos, dependientes de diversas Administraciones, lo que ha dificultado, al mismo tiempo, la incorporación voluntaria de profesionales de la lucha contra el fuego.

Los dos siniestros originados en los términos municipales de Cortes de Pallás y de Andilla, y que ha afectado además a los términos de: Bejís, Sacañet, Teresa, Alcuablas, Jérica, Viver, Altura, Marines Llíria, Dos Aguas, Macastre; Yátova, Millares, Alborache, Catadau, Tous, Carlet, Turís, Montserrat, Real, Montroy y Llombai, han puesto de manifiesto los graves problemas que ocasiona recortar presupuesto en una materia tan sensible.

También existe una crítica mayoritaria sobre la descoordinación en la gestión del incendio, que ha llevado a desaprovechar voluntarios profesionales.

Lo mismo podría decirse de la falta de reclutamiento de voluntarios presentados para ayudar en las tareas, que no pudieron ser incorporados a los

trabajos por la inexistencia de un protocolo adecuado que permitiera dar seguridad y eficacia a su trabajo. Además, son muchos los brigadistas a los que la Generalitat no llamó en los dos primeros días de fuego, perdiéndose un tiempo precioso para hacer frente al inicio de los incendios. Esta falta de activación ha sido puesta de manifiesto incluso por los propios bomberos profesionales.

Estas últimas circunstancias han supuesto una infrautilización de los medios personales y materiales disponibles, a pesar de la magnitud y gravedad de los incendios.

Las organizaciones sociales han criticado el abandono de las tareas de prevención de incendios forestales a realizar en los períodos de invierno, situación que, junto con los episodios actuales de sequías y de condiciones meteorológicas favorables a la extensión de los incendios (fuertes vientos secos de poniente, falta de humedad...) y las imprudencias humanas, han convertido las masas forestales valencianas en polvorines susceptibles de sufrir esas situaciones.

La conclusión de todo esto ha sido el constatar que el heroico esfuerzo personal de las brigadas forestales y unidades civiles y militares que han trabajado sobre el terreno no ha sido suficiente para dar solución al problema planteado.

En este momento, y una vez se hayan evaluado y acreditado de manera definitiva los daños personales y ecológicos sufridos, lo que procede es comenzar a resolver cuanto antes las ayudas contempladas en el Decreto 112/2012 de 6 de julio, cumpliendo el plazo prometido de tenerlas resueltas antes del 30 de septiembre, así como se requiere una mayor implicación del Gobierno Central, con un Plan de ayudas complementario, que contemple acciones urgentes en forma de beneficios fiscales en el IBI y el IAE e IRPF, medidas laborales y de Seguridad Social, líneas preferenciales de crédito y actuaciones masivas y planificadas de restauración forestal y ambiental. También es necesario que el Gobierno Central consiga ayudas del Fondo de Solidaridad de la UE por catástrofe natural.

También hay que instar al Gobierno Español para que, de manera urgente, convoque a los gobiernos autonómicos para mejorar los procedimientos de coordinación en las políticas de prevención y extinción de incendios (dentro del Comité Estatal de Coordinación), e incluya un incremento permanente de la aportación estatal de medios materiales y humanos para esa finalidad.

Finalmente, deberemos estar vigilantes para que no se vuelvan a producir casos como los de las ayudas otorgadas por el Gobierno Español a los municipios de la comarca castellanense de l'Alcalatén por el incendio del mes

de agosto del año 2007 (que arrasó más de 5.500 hectáreas), donde se perdieron más de 3 millones de € de inversión estatal sujeta a proyectos concretos, por la falta de aportación de una cantidad equivalente por parte del Gobierno Autonómico, y le exigimos que active las partidas presupuestarias suficientes para hacer las aportaciones económicas que sean necesarias en la co-financiación de las actuaciones que se programen.

Es por ello, que se proponen los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. - Trasladar a los compañeros y familiares, el pésame del Ayuntamiento de Segorbe ante el desgraciado y lamentable fallecimiento en accidente del piloto de helicóptero Coronel José Agustín Nieva, cuando participaba en las tareas de extinción, reconocer expresamente la labor heroica de las personas que han participado en los trabajos de extinción de los incendios, y expresar el apoyo y la solidaridad del Ayuntamiento de Segorbe a todos los afectados por los incendios.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno Español la aprobación inmediata de un plan de ayudas, que complemente las del Gobierno Valenciano, y que contemple medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales, en la misma línea de lo que aprobó el Gobierno Central con la Ley 3/2010 de 10 de marzo.

TERCERO. - Mostrar el desacuerdo del Ayuntamiento de Segorbe con los recortes presupuestarios aplicados por la Generalitat y la Diputación de Castellón en las partidas destinadas a tareas de prevención y extinción de incendios forestales, reclamándole una urgente ampliación de fondos para esas finalidades.

CUARTO. - Instar al Gobierno Español para que convoque de forma permanente el Comité Estatal de Coordinación de Incendios Forestales, activando los protocolos y planes de prevención necesarios, y reuniendo urgentemente a todos los gobiernos autonómicos para coordinar con mayor intensidad su actuación.

QUINTO. - Instar al Gobierno Valenciano a modificar la norma vigente en la Ley Forestal que permite, en algunos casos, la reclasificación urbanística de suelos que hayan sufrido incendios forestales en los últimos 30 años, y que arbitre las medidas necesarias para hacer la cesión de la madera quemada en los ayuntamientos de los municipios afectados, impidiendo tareas especulativas con ese producto.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno Español, del Gobierno Valenciano y de la Diputación de Castellón, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a las Consellerías de

Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y de Gobernación, y a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y de las Cortes Valencianas.”

Toma la palabra el Sr. Guillén para defender la moción, expresando, en primer lugar, las dudas procedimentales que le suscita la posibilidad de enmendar la moción presentada en tiempo y forma por su grupo como ha anunciado el Sr. Barrachina, respondiéndole que no existe obstáculo para que su moción sea defendida ante el pleno a través del voto particular.

Por otra parte, el Sr. Guillén hace un ofrecimiento al grupo popular para estudiar la posibilidad de alcanzar un acuerdo que permita consensuar y aprobar una única moción por parte de todos los grupos.

Por último, procede a defender y justificar la moción presentada, anunciando el Sr. Barrachina que su grupo presenta la siguiente enmienda:

“Exposición de Motivos

Este verano está siendo especialmente duro y complicado tanto por lo que hace referencia a la proliferación de incendios, como a las dificultades para su control y extinción, consecuencia de haber sido este año malo en lo que a lluvias se refiere, como por la baja humedad estival y los fuertes y cambiantes vientos que están soplando tanto en Castellón como en el resto de España.

El ejemplo más claro lo tenemos en el incendio que ha asolado la última semana el norte de Girona, con un balance de cuatro fallecidos, igual que antes el de Canarias y el de las provincias de Valencia y Castellón.

En esta tesitura, el incendio que afectó hace cuatro semanas al Alto Palancia, procedente de Valencia, fue muy perjudicial desde el punto de vista de la masa forestal quemada. Pero, afortunadamente, no hubo que lamentar ni daños materiales municipales ni privados de excesiva importancia, gracias en gran medida a la intervención de más de un millar de personas que colaboraron en las tareas de extinción a lo largo de los primeros cuatro días del incendio.

Las cerca de 10.000 hectáreas afectadas por el fuego en la provincia se circunscribieron, principalmente, a los municipios de Altura, Jérica, Sacañet, Teresa y Bejís. En estos municipios intervinieron cerca de 1.000 personas de unos 30 colectivos especializados procedentes de toda España, que colaboraron con los bomberos profesionales y voluntarios del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

El Consorcio Provincial movilizó cada día a más de un tercio de su personal disponible, cumpliendo y ampliando el protocolo establecido para siniestros de este tipo de siniestros en toda España. Desde el Puesto de Mando Avanzado de Bejís se llegó a coordinar más de 400 efectivos trabajando

a la vez, junto con unos 30 medios aéreos solo en la provincia de Castellón, lo que supuso momentos con más de 500 efectivos coordinados en la provincia, teniendo en cuenta que también participaron bomberos y medios aéreos de otros puntos de España como Cataluña, Aragón, Madrid, Castilla León, Andalucía, Extremadura o Murcia.

Entre el sábado 30 de junio y el martes 3 de julio estuvieron activos más de 90 bomberos cada día, de los que entre 46 y 52, el momento, eran profesionales. Trabajaron tanto en el frente del incendio en el Alto Palancia, como en las 54 intervenciones de emergencias que hubo esos días en toda la provincia, incluidos otros incendios que fueron sofocados con rapidez.

Cabe recordar que los 159 bomberos profesionales del Consorcio Provincial por cada día de trabajo de emergencia tienen derecho a dos de descanso, lo que supone realmente multiplicar por tres el número de los utilizados. Utilizar más allá de un tercio de los efectivos en un incendio de varios días nos situaría fuera de la norma y del protocolo nacional de seguridad.

La Diputación de Castellón tiene especial sensibilidad con el peligro que pueden suponer los incendios en la provincia, por lo que ha contribuido con seis millones de euros en los últimos cinco años a la mejora y modernización de vehículos y de materiales, cumpliendo los más altos estándares de calidad. Además, la retribución media de los bomberos del Consorcio ha subido en los cinco últimos años cerca de un 25%. Incluso, en los seis últimos años, a pesar de la crisis, ha crecido casi un 15% el número de bomberos en el Consorcio.

En lo referido a las brigadas forestales, dependientes del gobierno valenciano, la propuesta presentada por EU para reducir más el presupuesto de extinción de incendios, toda vez que en los Presupuestos 2012 el Grupo EU en las Cortes, mediante su portavoz, Marga Sanz, presentó una enmienda a los presupuestos de Gobernación en la partida de Prevención a incendios, en la que pedía destinar 1,3 millones de euros a potenciar las sociedades musicales a costa del programa 221.10, en concreto la aplicación económica 227, relativa a "trabajos realizados por otras empresas o profesionales" relacionados con las emergencias, la prevención o extinción de incendios.

En estas circunstancias de endeudamiento nacional de 774.000 millones de euros, la Diputación de Castellón tiene, como demuestran los datos, una especial sensibilidad para que los recortes no afecten a la lucha directa contra el fuego en la provincia de Castellón.

Propuesta de Enmienda de Sustitución

1.- Solidarizarnos con los cuatro fallecidos en el trágico incendio de Girona.

2.- Solidarizarnos con la familia y compañeros del piloto de helicóptero coronel José Agustín Nieva, fallecido en un accidente aéreo en los incendios de la provincia de Valencia, mientras trabajaba en las tareas de extinción.

3.- Agradecer a todos los vecinos de los municipios afectados su comprensión y su generosidad en los difíciles momentos de la extinción del incendio.

4.- Agradecer al millar de bomberos profesionales, voluntarios, brigadistas, militares y todos aquellos que arriesgando su vida contribuyeron a la extinción del incendio.

5.- Las imprudencias de particulares que han originado los fuegos, deben propiciar campañas informativas tanto de las administraciones como a la sociedad civil de cara a sensibilizar a la opinión pública sobre el prudente comportamiento en el medio rural.

6.- Respaldar la iniciativa del Gobierno de España de endurecer las penas a los autores de incendios forestales, que deben responsabilizarse penal y patrimonialmente de sus irreparables actos.

7.- Solicitar de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la autorización para pastar en la zona afectada por el fuego a las 4.000 ovejas de las granjas perjudicadas por el incendio para no perjudicar más a sus propietarios, y teniendo en cuenta que el pastoreo de estas ovejas no es perjudicial para la regeneración forestal.

8.- Agradecer la inmediatez en la actuación de la Diputación de Castellón, con la entrega de 30 toneladas de alimento para el ganado en un primer momento, así como de la disposición de los primeros 100.000 euros para obras en los cinco ayuntamientos perjudicados, y también a la Generalitat Valenciana por la puesta a disposición de los afectados particulares de nueve millones de euros para reparar el perjuicio ocasionado.

9.- Instar a la totalidad de ayuntamientos a que en sus presupuestos atiendan al artículo 25, de la ley 7/85, en la que se determina que son competentes en "la prevención y extinción de incendios", por encima incluso de actividades que pudieran considerarse impropias.

10.- Solicitar de la totalidad de administraciones públicas que consideren, como medida preventiva más eficaz para la extinción de incendios, la recuperación de la actividad agrícola, ganadera y de turismo rural en los entornos forestales."

Toma la palabra el Sr. Guillén en defensa del voto particular, y se pregunta, en primer lugar, si todo ha funcionado tan bien como ha señalado el Sr. Barrachina, por qué éste votó en contra de la creación de una comisión de investigación en la Diputación, e indica que él tiene otros datos como que estaban 13 mandos y 12 bomberos. Puntualiza que él estuvo presente en Teresa y fueron los vecinos los que salvaron al pueblo de las llamas, desoyendo a los mandos de la operación. Igualmente señala que la UME consideró que pasó un tiempo sin actuar por una cierta descoordinación del mando de la operación.

Respecto al trabajo de los bomberos profesionales, matiza que él sí que vio, por lo menos a un bombero trabajando fuera de su turno.

Por todo lo anterior, critica la organización y el mando de las operaciones, estimando que no se dio la coordinación necesaria en las operaciones.

Por otro lado, señala que los recortes han afectado a los efectivos dedicados a estas labores, y así las brigadas se han reducido de 74 a 52, habiéndose eliminado las de Bejís y El Toro, y añade que se han suprimido 4 plazas de Sargento del Parque de Bomberos del Alto Palancia.

Por todos los motivos aducidos, su grupo ha presentado la moción, solicitando una mayor implicación por parte de todas las administraciones públicas y que se de cumplimiento a las promesas de ayudas, también desde el Gobierno de la Nación y desde la Unión Europea, prohibiendo, por otra parte, cualquier reclasificación en el uso de los terrenos.

El Sr. Barrachina, contestando a lo anterior, matiza que los políticos no son quienes dirigen las operaciones de la lucha contra el fuego, habiéndose detenido en distintos incendios a personas que han cometido imprudencias que han supuesto los graves daños posteriores. Puntualiza que el gobierno valenciano dispone de 9 millones de euros en ayudas a los afectados cubriendo el total de los daños al 100%, a diferencia del caso del incendio de L'Alcalaten, en el que hubo que devolver una parte de las subvenciones, que eran al 50%, dado que distintos ayuntamientos no se acogieron a la línea de ayudas al tener que aportar el 50% restante.

Reconoce que se produjeron distintas quejas por los ayuntamientos afectados, pero recuerda que el perímetro del incendio era de 140 km., y ante tales dimensiones es razonable que se produzcan quejas puntuales puesto que es imposible atender a todas las demandas que se producen. Afirma que los medios eran suficientes, participando más de 30 medios aéreos, pero siempre los vecinos tienen la sensación de que los medios son insuficientes y que no se está haciendo todo lo posible.

Niega las acusaciones de incompetencia y descoordinación, remarcando que siempre que se produce un incendio existe un descontento en todos los afectados ante la actuación para su extinción, pero reitera que se pusieron todos los medios posibles y que todos deben asumir sus responsabilidades para intentar evitar que se reproduzcan estos hechos.

En turno de réplica, el Sr. Guillén responde que trasladará estas respuestas al Ayuntamiento de Teresa para su conocimiento, y pone como ejemplo el caso de un vehículo de una brigada forestal que no pudo pasar y fue un vecino con su tractor el que le ayudó a salir de la situación.

Incide en que el Diputado Provincial Luis Rubio sí que tomó decisiones al respecto, y que por lo tanto sí que existen responsabilidades políticas en la gestión del incendio. En este punto recuerda el ejemplo apuntado por el Sr. Barrachina en relación con el Director del Banco de España M.A. Fernández Ordóñez y su responsabilidad en

la crisis económica, pidiendo ser más coherente y que se asuma la responsabilidad que implica el ejercicio de la autoridad y sus consecuencias.

El Sr. Barrachina replica que hay determinadas materias que son competencia municipal de conformidad con la legislación local, y aclara que él no ha citado al municipio de Teresa, pero agradece, en cualquier caso, la participación de todos los vecinos en la lucha contra el incendio y siempre en estos casos alguien se atribuye el éxito, señalando que conoce el caso apuntado por el Sr. Guillén en Teresa.

Por último, matiza que estos temas exceden de la competencia de este pleno municipal puesto que no afecta directamente al municipio de Segorbe.

El Sr. Guillén puntualiza que él presenció personalmente el caso de Teresa, y fue la decisión, el compromiso y la valentía de los vecinos lo que permitió solucionar el problema, entendiendo que sí que se produjeron fallos técnicos en la gestión del incendio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar que la UME no está bajo la coordinación ni de la Consellería ni del Consorcio, dado que sólo está sujeta al mando militar, y que la supresión de las cuatro plazas de bomberos no ha sido tal puesto que las mismas se han reconvertido en plazas de Sargento.

El Sr. Guillén puntualiza que también la UME responde en sus actuaciones a criterios técnicos y coordinados con los responsables del incendio.

El Sr. Alcalde manifiesta que, a este respecto, existe un puesto de mando único y las decisiones respecto a la UME las toma el mando del ejército. Por último, insiste en que no es un tema de competencia municipal, solicitando que se centren los grupos en temas locales y de competencia del pleno.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo socialista en defensa de la moción sobre el incendio forestal.

Sometido el dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D.

Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión, y en base a ello:

Primero.- Solidarizarnos con los cuatro fallecidos en el trágico incendio de Girona.

Segundo.- Solidarizarnos con la familia y compañeros del piloto de helicóptero coronel José Agustín Nieva, fallecido en un accidente aéreo en los incendios de la provincia de Valencia, mientras trabajaba en las tareas de extinción.

Tercero.- Agradecer a todos los vecinos de los municipios afectados su comprensión y su generosidad en los difíciles momentos de la extinción del incendio.

Cuarto.- Agradecer al millar de bomberos profesionales, voluntarios, brigadistas, militares y todos aquellos que arriesgando su vida contribuyeron a la extinción del incendio.

Quinto.- Las imprudencias de particulares que han originado los fuegos, deben propiciar campañas informativas tanto de las administraciones como a la sociedad civil de cara a sensibilizar a la opinión pública sobre el prudente comportamiento en el medio rural.

Sexto.- Respalda la iniciativa del Gobierno de España de endurecer las penas a los autores de incendios forestales, que deben responsabilizarse penal y patrimonialmente de sus irreparables actos.

Séptimo.- Solicitar de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente la autorización para pastar en la zona afectada por el fuego a las 4.000 ovejas de las granjas perjudicadas por el incendio para no perjudicar más a sus propietarios, y teniendo en cuenta que el pastoreo de estas ovejas no es perjudicial para la regeneración forestal.

Octavo.- Agradecer la inmediatez en la actuación de la Diputación de Castellón, con la entrega de 30 toneladas de alimento para el ganado en un primer momento, así como de la disposición de los primeros 100.000 euros para obras en los cinco ayuntamientos perjudicados, y también a la Generalitat Valenciana por la puesta a disposición de los afectados particulares de nueve millones de euros para reparar el perjuicio ocasionado.

Noveno.- Instar a la totalidad de ayuntamientos a que en sus presupuestos atiendan al artículo 25, de la ley 7/85, en la que se determina que

son competentes en “la prevención y extinción de incendios”, por encima incluso de actividades que pudieran considerarse impropias.

Décimo.- Solicitar de la totalidad de administraciones públicas que consideren, como medida preventiva más eficaz para la extinción de incendios, la recuperación de la actividad agrícola, ganadera y de turismo rural en los entornos forestales.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Se establece un debate entre el Sr. Alcalde y el Sr. Guillén sobre las mociones de contenido político y aquellas relativas a temas locales y de interés municipal, planteando la postura de cada uno.

Seguidamente, por parte del Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, se somete al pleno la **urgencia de la siguiente moción relativa a la posible desaparición y venta de la estación ferroviaria de Segorbe:**

“Segorbe se encuentra situado en una zona rural, de interior, lo que en la provincia de Castellón supone poca población y disponer de menos servicios públicos que en la zona costera, lugar donde se concentra la mayor parte de la población, de los recursos públicos y de las posibilidades de desarrollo económico. Al mismo tiempo, la media de edad de la población de la Comarca es elevada, pues nuestros jóvenes se ven obligados a marchar para labrarse un futuro profesional más prospero.

Por todo ello, con el objetivo de fijar la población en el territorio, es fundamental que se mantengan los ya de por sí menguados servicios públicos que se prestan en Segorbe y la Comarca, de tipo educativo, sanitario, asistencial, etc., servicios que se están viendo afectados de manera negativa por los recientes recortes aplicados por el Gobierno de Rajoy.

Junto a estos servicios, constituye pieza fundamental en el desarrollo de los territorios, el sistema de comunicaciones de una población o Comarca. En nuestro caso, el Alto Palancia, que integra a 30 municipios, con una población cercana a los 25.000 habitantes y más de 1.000 Km², dispone de dos importantes vías de comunicación que nos comunican con la costa y con el

interior del país, la autovía A-23 y la línea de ferrocarril de media distancia Valencia-Teruel.

Estas y otras circunstancias y condiciones fáciles de imaginar que caracterizan la situación económica y social actual de la Comarca del Alto Palancia, hacen que se encuentre en una clara situación de retroceso económico.

Por ello no se entiende, por contradictorio, que mientras el Alcalde y el Concejales de Urbanismo viajan a Madrid, para pedir al Presidente de ADIF que Segorbe cuente nada menos que con una parada de mercancías y otra de pasajeros del Eje Cantábrico-Mediterráneo, la respuesta que obtiene del Gobierno de Rajoy, según las recientes noticias aparecidas en prensa, es la supresión, por “ineficientes” de las actuales Estaciones de tren de Segorbe y Barracas, correspondientes a la línea de media distancia entre Valencia-Teruel, con la posibilidad de pasar a prestar el servicio mediante autobuses.

Es más, en ese intento de ahorrar costes a costa de lo que sea y de recaudar cuanto más mejor, la Ministra Ana Pastor, dentro de su Plan de liberalización del sector ferroviario, se plantea incluso vender o alquilar las Estaciones.

Por todo ello, a la vista del retroceso social y económico que la supresión de la Estación de Renfe supondría para la Ciudad, proponemos al Pleno de la Corporación de SEGORBE la adopción de la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Solicitar a la Ministra de Fomento el mantenimiento de la actual Estación de tren de Segorbe, incluso mejorando los servicios que presta, especialmente en la línea de cercanías Sagunto-Caudiel, de manera que la hagan más útil y por tanto más utilizada.

SEGUNDO. En su defecto, y de persistir en sus intenciones, que la Estación de Renfe sea cedida, sin coste alguno, al Ayuntamiento de Segorbe.

TERCERO. Solicitar a la a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente el apoyo a la línea Valencia-Teruel y a las actuales Estaciones, de manera que se dirija al Ministerio de Fomento solicitando el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria al menos en las condiciones actuales.”

El Sr. Guillén justifica la urgencia del asunto señalando que la posibilidad de suprimir estaciones deficitarias por parte de RENFE requiere una respuesta contundente y firme por parte del ayuntamiento, pidiendo que se actúe de la

misma forma que en el caso del Juzgado para evitar que se pueda llevar a cabo esta propuesta.

El Sr. Alcalde, respondiendo a la propuesta del grupo socialista, aclara que, ante las noticias surgidas en los medios de comunicación, ha llevado a cabo distintas gestiones con las entidades y personas responsables de la misma forma que se hizo con el tema del Juzgado. Aclara que la noticia ha sido difundida por un solo periódico, poniéndose en contacto con la redactora de la misma y ésta confirma que la noticia no está basada en datos objetivos y hace referencia a una información relativa a este asunto dada por la Ministra de Fomento en relación con las estaciones que hayan sufrido una reducción a la mitad de sus pasajeros y en los trayectos de medio recorrido como Sagunto-Teruel, sin que se haya mencionado ni concretado el cierre de la estación de Segorbe.

Por otra parte, coincide plenamente en la necesidad de mantener la estación por la utilidad del servicio y el uso que del mismo hacen los ciudadanos, no atendiendo exclusivamente a criterios económicos.

A la vista de todo ello, y tras las conversaciones con el Presidente de ADIF, se ha recibido un fax del mismo por el que confirma que no es real la noticia de suprimir la estación de Segorbe, por lo que cree que la información no es totalmente objetiva.

Por otro lado, aclara que el plan general recoge los terrenos de la estación como de uso ferroviario, y el Estado la tiene catalogada como bien de dominio público, con lo que no se podría enajenar la misma, añadiendo que en estos momentos el Ayuntamiento tiene alquilado el muelle de la citada estación, alquiler que se llevó a cabo siendo Ministro el socialista José Blanco.

Por todo ello, anuncia el Sr. Alcalde que no considera la moción como urgente puesto que no se basa en datos reales y objetivos, y por tanto votarán en contra de la estimación de su urgencia puesto que entiende que se trata de una moción política.

El Sr. Guillén reitera la necesidad de debatir el asunto por la importancia del mismo, y recuerda que el plan de liberalización del sector ferroviario califica las estaciones como patrimonio público, y tienen un régimen jurídico distinto al de dominio público, siendo posible su transmisión.

El Sr. Alcalde reitera sus argumentos y señala que no votarán favorablemente la consideración de la urgencia de la moción.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar la urgencia de la moción presentada por el grupo socialista respecto a la estación de RENFE de Segorbe..

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dirigiéndose hacia la Concejal de Fiestas, Dña. Susana Bolumar indicándole que supone que sabe que desde hace quince años y en contra de todas las leyes que rigen el cálculo de probabilidades, siempre se han adjudicado las fiestas patronales a la empresa Espectáculos Alto Palancia, y en base a esta premisa que le parece imprescindible, pasa a formularle varias preguntas.

1ª ¿Sabía usted, que mientras usted mantenía reuniones con la comisión de fiestas hasta altas horas de la madrugada para adjudicar el contrato de fiestas patronales a la oferta más ventajosa para Segorbe, el adjudicatario final ya decía que se le habían adjudicado el contrato de fiestas?

2ª ¿Que sucedió cuando fue al despacho del Alcalde a comunicarle a quien habían adjudicado las fiestas patronales?.

3ª Esperamos que nos des una explicación del correo que supuestamente te ha enviado el titular de la empresa de espectáculos de Teruel y del que yo tengo una copia. Y en el que afirma: que tú sabes que su oferta es la mejor, que antes de que se decidiera la adjudicación formal la empresa adjudicataria ya había confirmado y muy confirmado la actuación en la localidad y que se reservaba el derecho de emprender acciones legales contra el Ayuntamiento de Segorbe.

El Sr. Alcalde, respondiendo a lo anterior, señala que todas estas cuestiones las puede resolver consultando el correspondiente expediente instruido para la adjudicación de las fiestas.

Seguidamente el Sr. Hervás Amado, pregunta al Sr. Berga en relación a la gestión de la Concejalía que dirige de Fomento y Urbanismo con la empresa Seporsa, en los siguientes términos:

“Su gestión con esta empresa es para nota.

Seporsa solicita licencia de obra y paga el ICIO provisional por una obra de 4.871.195,84 euros. Hasta aquí bien.

Y curiosamente los técnicos de su departamento en Noviembre de 2008 (cuando ya estaba inmersa en un concurso de acreedores) sospechan que hay un exceso de obra por valor de 20.112.600 €. Valor final de obra 24.983.795 €. y le reclaman –cuando el cobro es difícil – 724.053,60 €. por ese ICIO que no ha pagado.

Hay varias preguntas:

1ª ¿A quién se puede atribuir semejante error? Una obra de 4.871.000 eu. de coste estimar que vale 24.900.000 eu.

2ª Si tan seguros estaban que Seporsa adeudaba 724.000 eu. a nuestro Ayuntamiento, ¿Por qué no se le reclamo esa cantidad en mayo de 2007, que es cuando se debió haber procedido, y si la reclaman en noviembre de 2008 cuando la empresa ya estaba en concurso de acreedores?

3ª ¿Porque llegan a un contencioso administrativo que ha costado dinero a los segorbinos, cuando Seporsa demuestra que en el importe que reclaman están incluyendo maquinaria y otros elementos no sujetos a este impuesto?

4ª ¿Se va usted a hacer cargo de los gastos que por su mala gestión ha generado a los segorbinos, defensa jurídica, costas procesales, etc.?”

El Sr. Alcalde responde que ya se le ha contestado por escrito a estas cuestiones en diversas ocasiones.

Por último, el Sr. Hervás Amado pregunta al Sr. Berga:

“Todos los aquí presentes le hemos oído decir en multitud de ocasiones, que ustedes con las actuaciones urbanísticas han hecho ricos a muchos propietarios de tierras. Y la pregunta es ¿Y ahora a cuantos están haciendo pobres?”

El Sr. Alcalde, estimando que es una opinión más que una pregunta concreta, no procede a dar contestación.

La Sra. Pérez, formula el siguiente ruego al concejal de Urbanismo:

“Desde el GMS rogamos que ante las quejas de vecinos y viandantes de la Avenida Navarro Reverter por la invasión de la acera de la vegetación existente en el solar recientemente vallado que obliga a los peatones a bajar a la calzada, desde su Concejalía se den las órdenes oportunas, a quien corresponda, para que se proceda a la poda de dicha vegetación.

Y de paso le recuerdo Sr. Concejal que hace ya algún tiempo le rogamos que colocara un banquito en el lavadero de la Tebaida y usted nos aseguró que en breve estaría colocado, pero los vecinos de la zona todavía están esperando dicho banquito.”

El Sr. Alcalde responde a la segunda cuestión que se han colocado dos bancos a unos 20 metros del lavadero porque era imposible colocarlos en el propio lavadero.

En segundo lugar, la Sra. Pérez, formula el siguiente ruego a la Alcaldía.:

“Señor Alcalde, ante las numerosas quejas recibidas por parte de los segorbinos/as le rogamos que cambie la ubicación de los contenedores colocados justo debajo de la imagen de la Virgen de la Esperanza (junto al acueducto) porque rompen la estética del conjunto. Al mismo tiempo aproveche para que sean de mejor calidad y estética, pues están muy deteriorados y con frecuencia rotos, además de que se preste el servicio de recogida con mayor regularidad, sobre todo el de cartón, pues con frecuencia está colapsado.”

El Sr. Alcalde responde que no se han producido formalmente quejas por parte de los vecinos respecto a este asunto, y que, además, la ubicación de los contenedores soterrados fue aprobada por el partido socialista.

La Sra. Mouriño pregunta a la Concejala de Juventud:

“Hace más de un año que el edificio Navarro-Reverter está terminado y en la visita guiada que dio el Sr. Alcalde nos explicó a todos que en los bajos de este edificio iban a ubicar una sala polifuncional para los jóvenes. Nos puede decir ¿Cuál es el motivo por el que todavía no se ha puesto en marcha? ¿Dónde está el mobiliario que compraron en su día? y ¿cuándo tiene previsto ponerla en funcionamiento? “

El Sr. Alcalde señala que se ha retrasado la apertura del local debido a la problemática existente con la obtención de la licencia de actividad puesto que está pendiente de resolver el plan de evacuación que debe ser aprobado conjuntamente con el del Teatro Serrano, y por tanto, cuando esté resuelto y obtenga la licencia correspondiente, se procederá a su acondicionamiento con el correspondiente mobiliario y a su puesta en funcionamiento.

La Sra. Mouriño formula una nueva pregunta que es del siguiente tenor:

“En el pleno ordinario que tuvo lugar el 3 de agosto del 2011 le solicitamos que nos informara del proyecto que pensaba desarrollar Mercadona, en la nave Seporsa, qué actividad iba a desarrollar, plazos de implantación, previsión del número y tipo de puestos de trabajo a crear. Su respuesta fue que no tenía ni idea de lo que le estábamos preguntando. Y nuestra sorpresa fue mayúscula cuando en el consejo de entidades que tuvo lugar el lunes 31, usted dijo que desde hace 2 años y medio conocía este proyecto.

¿Por qué motivo oculta esta información? y si quería por la importancia del proyecto mantener la discreción, nos lo debería haber comunicado.”

El Sr. Alcalde responde que, con motivo de la pregunta formulada por la Sra. Mouriño, el proyecto estuvo a punto de anularse por los rumores e informaciones que circulaban, y responde que el conseguir que una empresa se ubique en la nave de Seporsa no es fruto de un día, sino de un trabajo continuado en el tiempo con sigilo y seriedad; y cuando el proyecto sea realidad se hará público con toda la información.

Por último, la Sra. Mouriño señala que el 6 de agosto de 2008, el grupo socialista presentó un escrito al Ayuntamiento con relación a la fuente ornamental del Sector 1, en donde les instábamos a que rejuntaran las piezas del trencadís para que los fillos no cortaran y que presentaran una superficie alisada que es lo habitual en esta decoración. Indica que después de cuatro años, lo único que han hecho es vallar la fuente, en lugar de exigir a la empresa constructora que la reparara en periodo de garantía, lo que ahora nos costará dinero.

Por todo ello, su grupo ruega encarecidamente que eliminen los fillos del trencadís para que no sean peligrosos y se pueda retirar la valla, de esta manera podremos disfrutar todos los ciudadanos sin peligro de esta zona de esparcimiento.

El Sr. Alcalde responde que la valla lo que pretende es evitar que se produzcan accidentes y que no se acceda al monumento ya que, caso de saltar la valla, la responsabilidad corresponderá a los padres o a quienes lo toquen y se hagan daño.

Interviene seguidamente el Sr. Valdeolivas preguntando por qué el Sr. Alcalde insiste, de forma reiterada en contestar a todas las peticiones del grupo socialista que ya entregó copia de la sentencia requerida cuando lo que realmente entregó fue la sentencia de 2011, pero la que él reclama es la 2003, y se pregunta por el interés de esconder el contenido de esta sentencia.

El Sr. Alcalde responde que no existe ningún interés como apunta el Sr. Valdeolivas en esconder dicha sentencia, y afirma que ya se le facilitó al grupo socialista toda la documentación que procedía de un acuerdo adoptado por unanimidad de todos los grupos y no puede responsabilizarse si el Sr. Valdeolivas no encuentra o ha perdido la documentación.

El Sr. Valdeolivas insiste en que el Sr. Alcalde se lea detenidamente la petición formulada por el grupo socialista, puesto que le facilita la sentencia del 2011 cuando en la misma se hace referencia a la del 2003 que es la que reclaman, reiterando el Sr. Alcalde su respuesta.

Por otra parte, el Sr. Valdeolivas, pregunta por la situación de la colocación de carteles anunciando la celebración de una boda de una persona

muy cercana a la Alcaldía en la fachada del Ayuntamiento, y si se ha iniciado algún expediente de infracción por estos hechos.

El Sr. Alcalde señala que, si la Policía ha sido conocedora de estos hechos, habrá procedido en consecuencia tomando las medidas pertinentes.

El Sr. Valdeolivas afirma que alguien procedió a la retirada de los carteles, y el Sr. Alcalde señala que esa conducta es positiva y que, en cualquier caso, no es un buen ejemplo que algunos Concejales se dediquen a colocar pegatinas en la fachada de un inmueble protegido, e insiste en que se perseguirá a aquellos infractores que proceden a incumplir las ordenanzas.

En este punto y respecto al asunto del trencadís, el Sr. Valdeolivas señala que existe, junto al Bar Ambigú, una fachada con este material y que está correctamente colocado y no corta, entablándose una discusión sobre la naturaleza y formas de colocación de este tipo de material.

Toma la palabra el Sr. Guillén para formular una serie de ruegos.

En primer lugar, y en relación con el tema de la confidencialidad solicitada por el Alcalde respecto a determinados asuntos como el de Seporsa, pide que esa confidencialidad se haga extensiva también al equipo de gobierno y que el tratamiento sea igual para todos, poniendo como ejemplo lo acaecido con determinadas propuestas del grupo socialista que se han dado a conocer en distintos foros como el Consejo de Participación Ciudadana sin que previamente se hubieran estudiado por los órganos correspondientes.

En segundo lugar, el Sr. Guillén pide que el grupo popular del ayuntamiento sea más respetuoso con los procedimientos internos de los partidos políticos y solicita que se sea leal con los procesos orgánicos internos de los partidos.

Por último, el Sr. Guillén se pregunta si se ha producido algún tipo de modificación constitucional o legal respecto al tema de la grabación de los plenos, puesto que este pleno cree que ha sido grabado aunque sea parcialmente, y por ello pide que se lleven a cabo grabaciones completas del pleno y no parciales que pueden dar lugar a una interpretación errónea, y reitera que, tanto la Constitución como la normativa aplicable a esta materia, ampara las grabaciones.

El Sr. Alcalde, respondiendo a los ruegos del Sr. Guillén, aclara que no se da a conocer ningún asunto que previamente no sea público y haya tenido el correspondiente registro, y que no existe ningún tipo de actuación desleal

respecto a los procesos internos de los partidos, emitiendo exclusivamente la opinión política.

En cuanto a la grabación del pleno, sostiene que efectivamente sí se pueden grabar los plenos pero por los medios autorizados y con la correspondiente licencia de actividad y el permiso preceptivo, y de ninguna manera por otros medios que solamente están autorizados para bodas, etc., y que no se conoce el uso que van a hacer, ni cómo van a difundir, las imágenes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las dos horas y treinta y cinco minutos del día 2 de agosto de 2012, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 7/2012

En la ciudad de Segorbe a tres de Octubre de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y Dña. Susana Bolumar Asensio, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Maríjuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a la minuta números 6/2012, celebrada el día 1 de agosto de 2012.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado señalando que no consta en el acta que el Sr. Berga le llamó especulador.

El Sr. Alcalde indica que es una valoración personal y que no procede su transcripción al no modificar el sentido del acta.

El Sr. Guillén solicita que en la página 17, primer párrafo de su intervención, debe haberse cometido un error en la transcripción y debe constar "indigencia" en lugar de "negligencia", aceptándose la modificación.

No habiendo más intervenciones a la minuta número 6/2012, sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2012, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel

Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó aprobar dicha minuta con la puntualización del Sr. Guillén.

2.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 5/2012 POR IMPORTE DE 802.329'53 EUROS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

“En relación a la modificación de créditos que hoy presentan ante este Pleno para su aprobación, entendemos que cumple con todos los requisitos formales y legales que la Ley exige, por todo ello técnica y administrativamente no tenemos nada que alegar.

Es urgente amortizar deuda, no obstante, anticipo abstención, pero antes queremos hacer algunas consideraciones.

Primero analizaremos la situación económica que presentan sobre el papel (que no es nada buena), y a continuación analizaremos la economía real, la de la calle, la del bolsillo de los ciudadanos.

Economía de papel.

1º En el informe de intervención, vemos que la modificación se trata exclusivamente de detraer 800.000 euros, obtenidos de la enajenación de suelo público, (inmovilizados para la ejecución del Coliseo) y dedicarlos a amortización de deuda a largo plazo.

¿Qué significa esto?

Pues algo elemental, que todo el mundo entendemos, que la caja de este Ayuntamiento no está tan saneada como ustedes predicán en todos los medios y que la deuda está asfixiando al Ayuntamiento.

¿Qué más dice el informe de intervención?

Pues que los males no terminan aquí, en la necesidad de rescatar estos 800.000 euros.

Y aquí no hay que buscar responsables fuera de esta casa, los responsables son ustedes que están gobernando los 17 años, de forma ininterrumpida y de forma equivocada.

¿Qué más dice el informe de intervención?

Pues, que en el mejor de los casos, cerraremos el ejercicio económico de 2012 con déficit de -3.513.528,89 euros.

Pero es que frente a esta previsión, se tienen que hacer unos ajustes, sobre los capítulos 1,2, y 3 de ingresos: Impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, sobre las previsiones no cobradas, derivado de la liquidación de 2011. Con lo que el déficit se incrementaría quedando en -5.313.870,90 (la previsión más acertada).

Pero es que en nuestra modesta opinión, aquí posiblemente se equivoque el informe de intervención, puesto que es posible que los impuestos directos se mantengan en lo previsto, pero I.B.I. disminuya la recaudación de forma considerable

en los impuestos indirectos, tasas y otros ingresos baja el consumo. Y con todo ello el déficit se iría por encima de los 5.500.000 euros.

Economía real.

Han basado todo el desarrollo económico, en la burbuja inmobiliaria, y pinchada la burbuja no queda nada, prácticamente no queda tejido industrial. Hay polígonos industriales pero sin empresas, y en lugar de apoyar y fortalecer a la agricultura (que podía haber sido el eje fundamental de nuestro desarrollo), lo único que han hecho ha sido descapitalizar a los agricultores. Y buena prueba que lo que digo, de la descapitalización es cierta, es que ya no es una anécdota, el ciudadano que pide el aplazamiento al 4% del pago de una cantidad modesta a este Ayuntamiento se ha convertido en algo habitual.

Económicamente este Ayuntamiento se ha mantenido gracias a los ingresos por la enajenación de suelo público, a las subvenciones y a los ingresos por ICIO. Hoy todo eso se ha terminado.

Hay que crear trabajo, si los ciudadanos no tienen trabajo, no tienen ingresos y eso hace que este Ayuntamiento tampoco tenga ingresos. Por este camino, no sé si tendrán que declarar la quiebra económica, este año, o al siguiente, pero si no rectifican seguro que vamos a la deriva.

Cojan el programa electoral del Partido Republicano, desarróllenlo y dentro de cuatro o cinco años, empezaremos a crear empleo de calidad, sostenible y sin dependencias de nadie.

Votamos en contra de la modificación.”

Toma la palabra seguidamente el Sr. Valdeolivas, portavoz del grupo municipal socialista, anunciando que su grupo cambiará el voto negativo de la comisión y se abstendrá al compartir algunas de las finalidades que motivan la modificación.

Seguidamente, el Sr. Barrachina, portavoz del grupo municipal popular, destaca que la modificación se justifica en la renuncia de los concejales del equipo de gobierno a la paga extra, la subvención de la Diputación y el ahorro del coliseo, con la única finalidad de reducir la deuda en 800.000 euros, y mantenerla en 4'1 millones de euros, lo que supondrá terminar la legislatura debiendo únicamente 1'5 millones de euros.

Respecto a la carga financiera, recuerda que en el año 95 estaba cifrada en el 14% cuando el partido popular accedió al gobierno municipal, y tras 17 años de gestión ésta ha pasado al 7%, lo que supone reducirla a la mitad y con la intención de continuar en ese camino.

Por otra parte, destaca la importantísima actividad llevada a cabo durante este tiempo y que ha permitido poner en marcha el hospital, los institutos, centros educativos, deportivos, piscina cubierta, etc., lo que ha permitido dotar a Segorbe de servicios de gran calidad y que no tienen algunas ciudades de más de 50.000 habitantes.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado insiste en sus argumentos y afirma que el Sr. Barrachina no tiene credibilidad puesto que la deuda municipal se cifra en cerca de 6 millones según el Ministerio de Economía. En cuanto a las inversiones, a

las que ha hecho referencia el Sr. Barrachina, matiza que las mismas han sido financiadas mayoritariamente por las Consellerías y el Estado, no aportando el Ayuntamiento más del 10%.

Remarca que el problema fundamental es la política equivocada que está llevando a cabo el partido popular en el Ayuntamiento de Segorbe tras 17 años de gobierno municipal y que no han creado empleo, generando pocos puestos de trabajo y salarios muy bajos.

El Sr. Valdeolivas anuncia que su grupo no se opone en este momento al coliseo, pidiendo el Sr. Alcalde que conste en acta dicha aseveración.

Continuando el Sr. Valdeolivas, insiste en que los grupos han estado de acuerdo desde la pasada legislatura en esta infraestructura y no se han opuesto desde entonces.

Por lo que respecta a la amortización de los 800.000 euros, interpreta que es cambiar el dinero de bolsillo.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina señala que la deuda de 6'1 millón de euros es una deuda disponible y no la deuda dispuesta, puesto que hay que distinguir entre el crédito concedido y el utilizado.

Por otra parte, insiste en que con esta propuesta al finalizar el año se habrán amortizado otros 800.000 euros, de los 4'1 millón de euros se pasará a 1'2 al final de la legislatura.

Recuerda que el patrimonio del municipio superará los 500 millones de euros al finalizar la legislatura con una deuda que no superará el millón, por lo que entiende que es una situación muy óptima, y que, por lo tanto, permitirá acometer el futuro de la ciudad de forma muy positiva.

Insiste en que la situación del ayuntamiento de Segorbe en relación con otros ayuntamientos a partir de las circunstancias marcadas por el Estado, es muy favorable, no teniendo ninguna deuda pendiente con los proveedores, siendo ésta una situación excepcional en la provincia de Castellón y en la que solamente están Peñíscola, Oropesa y Segorbe.

El Sr. Hervás Amado señala que el Sr. Barrachina no se ajusta a la verdad en sus manifestaciones cuando habla de deuda no utilizada, puesto que se ha utilizado más del 95%, e insiste en que Segorbe está, según las estadísticas del Ministerio de Economía entre los 500 municipios más endeudados de España.

Contrarrepicando lo anterior, el Sr. Barrachina puntualiza que Segorbe es el municipio más grande del Alto Palancia, con unos ingresos anuales previstos sobre 11 millones de euros, sin tener que pagar nada por intereses de demora debido al estar al

corriente del pago de sus proveedores, por lo que reitera que Segorbe tiene un futuro esperanzador basado en las políticas que se están llevando a cabo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar que este equipo de gobierno, en su gestión municipal se guía por el programa político que fue mayoritariamente respaldado por los ciudadanos de Segorbe tras cinco procesos electorales, y por ello no son aceptables las propuestas del Concejal republicano.

Respecto a la deuda, señala que la misma, está cifrada en el entorno de 5 millones de euros, y la línea marcada por este equipo de gobierno es reducirla de forma sustancial, de la misma manera que se está llevando a cabo con la carga financiera bajándola del 10%. Apunta que esta deuda se debe en gran parte, en el entorno de 2'5 millones, a la financiación del parking municipal, ya que más de la mitad de la obra se acometió con recursos propios, contando con el apoyo del partido socialista y la abstención del partido republicano, formalizándose un crédito puente para financiar la operación al tiempo que se iban enajenando las plazas, con una carencia de 2 años y 3 para su amortización.

Afirma que el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de afrontar esta deuda a corto plazo y así se propone amortizar 800.000 euros al año. Añade que se están utilizando recursos municipales para hacer frente a esta difícil situación, pero en ningún caso se puede calificar esta situación como de quiebra puesto que la carga financiera estará en torno al 6%.

Reconoce que esta situación es complicada por la necesidad de amortizar el préstamo y por las obligaciones derivadas de la Ley de Estabilidad Presupuestaria que no permite ni refinanciar ni alargar la vida del préstamo.

Pide que se desdramatice la situación, recordando que está previsto finalizar los pagos en el 2014, y en el 2015 la situación será mucho más óptima puesto que la deuda estará cifrada en 1'5 millones de euros y 110 plazas para vender, reiterando que éste es el camino correcto, no debiendo dramatizar la situación sino insistir en que se debe ser austero en el gasto para posibilitar una pronta salida de esta situación, agradeciendo, por último, la abstención del grupo socialista.

En este punto, el Sr. Guillén expresa su protesta por la forma en la que el Sr. Alcalde dirige los debates al actuar como segundo portavoz del equipo de gobierno, y pide aclarar la cuestión del pago a los proveedores, contestando el Sr. Alcalde que el Sr. Guillén no tiene la palabra y que por lo tanto no procede su intervención.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 5/2012 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
41,0112,913	Amortización Préstamos Largo Plazo	800.000,00
	TOTAL	800.000,00

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
13,3421,640	Inv. Inmov. Inmaterial	726,00
12,3373,48000	Beca Juventud	1.500,00
71,3373,16000	Seguridad Social Juventud	103,53
	TOTAL	2.329,53

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 802.329,53 euros

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
13,3421,62300	Inv. Maquinaria Centro acuático-deportivo	726,00
71,9120,100	Retribuciones Altos Cargos	403,53
21,1510,622	Coliseo	800.000,00
	TOTAL	801.129'53

Nuevas previsiones de ingresos:

Concepto	Denominación	Importe
461,01	De Diputación	1.200,00

TOTAL igual a la modificación propuesta 802.329'53 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

3.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS NO DISPONIBLES

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de Septiembre de 2012 en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y el Informe de Intervención sobre la viabilidad de realizar la declaración como no disponible del crédito por importe de 165.245,39 euros de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente relacionadas en el expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar la declaración de no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación, por importe de 165.245,39 euros.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
71,1320,120	Retribuciones básicas funcionarios Policía	37.602,45
71,1510,120	Retribuciones básicas funcionarios Urbanismo	16.546,87
71,1510,130	Retribuciones laboral fijo Urbanismo	17.791,32
71,1640,130	Retribuciones laboral fijo Cementerio	1.230,37
71,1650,130	Retribuciones laboral fijo Alumbrado	2.469,62
71,1710,120	Retribuciones básicas funcionarios Parques y Jardines	1.240,09

71,2310,130	Retribuciones laboral fijo Centro Ocupacional	10.152,62
71,2311,120	Retribuciones básicas funcionarios Serv. Sociales	1.295,85
71,2311,130	Retribuciones laboral fijo Serv. Sociales	12.098,13
71,3210,120	Retribuciones básicas funcionarios Centros escolares	1.292,07
71,3230,130	Retribuciones laboral fijo EPA	1.939,33
71,3231,120	Retribuciones básicas funcionarios Edif. Glorieta	1.267,27
71,3232,130	Retribuciones laboral fijo Conservatorio	14.271,98
71,3300,120	Retribuciones básicas funcionarios Cultura	3.155,55
71,3321,120	Retribuciones básicas funcionarios Archivo	1.650,42
71,3322,120	Retribuciones básicas funcionarios Biblioteca	1.197,72
71,3372,130	Retribuciones laboral fijo Casa Juventud Segorbe	537,94
71,3374,130	Retribuciones laboral fijo Casa Juventud Peñalba	683,33
71,3410,130	Retribuciones laboral fijo Activ. deportivas	3.073,62
71,3423,130	Retribuciones laboral fijo Ciudad Deportiva	3.291,70
71,4320,110	Retribuciones personal eventual Turismo	525,08
71,4320,130	Retribuciones laboral fijo Turismo	3.955,27
71,4540,130	Retribuciones laboral fijo Caminos	1.198,67
71,4911,110	Retribuciones personal eventual Medios Comunicación	412,41
71,9120,110	Retribuciones personal eventual Órganos Gobierno	1382,66
71,9200,120	Retribuciones básicas funcionarios Serv. Generales	12.502,96
71,9200,130	Retribuciones laboral fijo Serv. Generales	2.990,02
71,9201,130	Retribuciones laboral fijo Nuevas tecn. y Moderniz.	1.683,28
71,9310,120	Retribuciones básicas funcionarios Admón. Financiera	7.806,79
	Total créditos no disponibles	165.245,39

Segundo.- Afectar dichos créditos a realizar en ejercicios futuros aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RESPECTO A LA CREACIÓN DE UNA TASA RELACIONADA CON LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa, que es del siguiente tenor:

“Se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista:

“Exposición de motivos:

Los cajeros automáticos ubicados en las fachadas de las oficinas bancarias con acceso directo desde la vía pública constituyen auténticas oficinas de urgencia de las entidades financieras, que ofrecen servicios de forma continua y obtienen, por lo tanto, el consiguiente provecho económico. El Tribunal Supremo, en una sentencia de fecha 11 de febrero de 2009, avala que los Ayuntamientos cobren a las entidades financieras una tasa por los cajeros automáticos que se sitúan en la vía pública.

En estos supuestos, en Segorbe existe una utilización especial del dominio público que beneficia a algunas entidades financieras, y que justifica, por tanto, el cobro de una tasa por parte del Ayuntamiento. Es una nueva tasa que tendrán que abonar los bancos y las cajas, sin perjuicio para el consumidor, ya que son los que se enriquecen de esa utilización del dominio público, y no los usuarios. El Tribunal Supremo ha estimado que si no existiera la actividad callejera al utilizar los cajeros no existiría tampoco el servicio prestado, cuyo desarrollo es trasladado desde el interior de la oficina bancaria a la vía pública. Además, se utiliza el dominio público para algo “especial”, bien distinto del uso general colectivo de la vía pública.

La nueva tasa, ya vigente en numerosos ayuntamientos españoles, permitirá aumentar los ingresos del Ayuntamiento de Segorbe, aunque sea en una cantidad limitada, en un momento en el que los recursos municipales son limitados. Además, en estos momentos, es justo que las entidades financieras se corresponsabilicen y ayuden a superar la crisis que ellas mismas han contribuido a expandir y, por lo tanto, contribuyan a mejorar las finanzas públicas para poder cumplir los objetivos sociales del Gobierno local.

Además, se conseguirá un objetivo de igualdad, ya que mientras unos pagan por ocupar la vía pública con terrazas siendo autónomos o pequeños empresarios de la hostelería, otras, como son las grandes entidades financieras, altamente subvencionadas por dinero público mediante el FROB, utilizan también la vía pública sin contraprestaciones.

Para aplicar este acuerdo, es necesario aplicar una ordenanza reguladora de tasas para el aprovechamiento de espacios de dominio público con cajeros automáticos con acceso a la vía pública. Es por ello, que se proponen los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO. Elaborar de forma urgente una Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento del suelo de dominio público municipales que se produce por el hecho de la instalación y puesta en servicio de cajeros automáticos en las fachadas de las oficinas bancarias con acceso directo desde la vía pública.

SEGUNDO. Establecer el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

TERCERO. No conceder bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de la tasa.”

El Sr. Barrachina propone la retirada de la moción para estudiar una ordenanza que contemple más supuestos de los inicialmente planteados.

La Sra. Mouriño rechaza esta propuesta y afirma que mantendrán la moción.

Estudiada la moción, la Comisión, por tres votos a favor de los representantes de los grupos municipales socialista y republicano, y cuatro votos en contra de los representantes del grupo popular, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción presentada por el grupo municipal socialista respecto a la ocupación de la vía pública con los cajeros automáticos.

A la vista de ello, la Sra. Mouriño anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.”

La Sra. Mouriño defiende el voto particular dando lectura a la siguiente intervención:

“Con esta iniciativa que traemos hoy al pleno, pretendemos que se cree una ordenanza para que las entidades bancarias paguen una tasa por los cajeros que tienen ubicados en sus fachadas, ya que estas hacen una utilización de la vía pública y obtienen un beneficio económico.

Por este motivo no sólo no es viable esta propuesta sino que además está avalada por el ordenamiento jurídico, como constata la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2009.

Además evitaremos un agravio comparativo porque si pagan los pequeños empresarios de la hostelería por sus terrazas, por qué no van a pagar los bancos y las cajas que están operativas 24 horas al día los 365 días del año y que obtienen beneficios millonarios.

Creemos que esto justifica sobradamente que el ayuntamiento cobre esta tasa, que además ya está vigente en muchos ayuntamientos permitiendo así aumentar los ingresos en un momento en que los recursos son limitados.

La propia Federación Española de Municipios y Provincias ha animado a los ayuntamientos a aprobarla. No será tan mala la propuesta como la pinta el Partido Popular.

Son numerosas las ciudades en las que se cobra la tasa, como Zaragoza, Palma de Mallorca, Vitoria, Santiago, La Coruña, Burgos, Jaén, Ciudad Real y Castellón. En Denia está vigente desde hace poco. En marzo se aprobó en Ontinyent. En junio se aprobó en Paterna y el 15 de mayo se aprobó aquí al ladito en Castellnovo. Podrían llamar a la alcaldesa de Castellnovo y presidenta de la mancomunidad y preguntarle por qué aprobó la ordenanza. Seguramente, le dará los mismos argumentos que yo le estoy dando. Por cierto cobra 500€ por cajero.

El Ayuntamiento de Burjassot también aprobó la ordenanza en marzo de este año. ¿Y sabe cuánto tiene previsto recaudar? 2.713 euros. Sí, es muy poco. Pero el alcalde de esta población valenciana, al contrario que ustedes, afirmó que era “una cantidad testimonial” pero que ayudaba a mejorar los ingresos municipales.

En unos ayuntamientos se cobra más y en otros menos. En muchos de ellos ronda los 500 euros por cajero y año. En Cáceres, por ejemplo, se cobra unos 750 euros por cajero automático. Sólo con que sirva comprar libros de texto o material escolar para los más necesitados o para crear un puesto de trabajo, creemos que será un dinero bien recaudado y mejor invertido.

En el grupo socialista nos planteamos la posibilidad de ampliar la ordenanza para que tributaran otro tipo de actividades, como es el caso de las máquinas de vending. Sin embargo, deseamos esa posibilidad porque no queremos castigar a los emprendedores que tengan negocios abiertos o tengan la intención de abrirlos en estos momentos de crisis, y por eso hemos preferido que sean las entidades bancarias, con beneficios millonarios, las que hagan frente al pago de este tributo. De alguna manera se les hará pagar, aunque sean de forma simbólica, por su responsabilidad en el surgimiento y en la expansión de la crisis.

El Partido Popular nos ha recriminado estos días en prensa que no planteemos cómo desarrollar la iniciativa. Le quiero recordar que es el Partido Popular el que tiene la responsabilidad de gobernar y que la función de la oposición es perfeccionar la labor de gobierno con propuestas. El objetivo de esta iniciativa es acordar la creación de la ordenanza y encargar a los técnicos municipales que elaboren una propuesta de norma de acuerdo a la legislación. Sobre ese proyecto podemos hablar y negociar todos los grupos.

En todo caso, tengo aquí un modelo tipo de la moción, similar a las que se están aprobando en decenas de ayuntamientos, y no me importa hacerles entrega de una copia ahora mismo.

El Partido Popular tiene la ocasión de demostrar hoy si está a favor de Segorbe o en contra del PSOE. Si quiere que los bancos ayuden a paliar los efectos de la crisis o si sale en su defensa, como ya han hecho, por cierto, en el caso de las participaciones preferentes.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde anunciando la presentación de una enmienda al dictamen por parte del grupo popular, que es del siguiente tenor:

“1.- Instar a los servicios técnicos de Intervención y Urbanismo, a redactar una tasa dentro de la Ordenanza de Ocupación de Viales, por la ocupación de la parte de

vial necesario para la ejecución de una actividad lucrativa desde una empresa o comercio (entidades financieras, farmacias, bares, etc.)

2.- Presentar la ordenanza de dicha tasa en el próximo pleno en el que se estudie la actualización de ordenanzas fiscales para el año 2013.”

Continúa el Sr. Alcalde señalando que el equipo de gobierno va a aprobar la tasa dentro de las responsabilidades que tiene asignadas, lo que conlleva a aplicar la misma a todas las actividades lucrativas que tienen un aprovechamiento especial de la vía pública como bancos, farmacias, bares, etc, instando a los servicios técnicos para que estudien las distintas circunstancias de la ordenanza para aplicársela a todos, reconociendo que en Castellón existe la misma, si bien no se cobra.

Por todo ello, propone aprobar la enmienda presentada por el equipo de gobierno y rechazar el voto particular.

El Sr. Hervás Amado señala que encuentra la moción del grupo socialista cargada de argumentos y más que justificada, por lo que la va a suscribir en su totalidad.

Apunta que, por el contrario, la única razón esgrimida en la comisión por el grupo municipal popular, de que en Segorbe solo hay 3 cajeros a los que se les podía aplicar esta tasa, le parece poco consistente y parcial; señalando que, si cualquier actividad económica que se desarrolla en dominio público está sujeta a una tasa, ya sean , entidades, empresas, establecimientos o ciudadanos particulares, esta misma tasa se les debe aplicar a todos por igual sin excepción alguna, independientemente de su número; además esta opinión viene avalada por la sentencia citada en la moción de febrero de 2009 del Tribunal Supremo.

Por todo ello, anuncia que apoyará la moción del grupo socialista.

El Sr. Alcalde puntualiza que el equipo de gobierno estaba estudiando una propuesta más amplia y que abarcara a todos aquellos aprovechamientos especiales de la vía pública.

La Sra. Mouriño, en turno de réplica, recuerda que el Sr. Barrachina anunció en la Comisión que el grupo popular no presentaría en este pleno su propuesta y que, en cualquier caso, reitera los argumentos en defensa de la moción, pues no han sido desvirtuados por el grupo popular, insistiendo en que no se debe gravar más a un sector como es el de las farmacias, al que la Consellería no paga las deudas contraídas.

El Sr. Alcalde puntualiza que el debate se debe centrar en la propuesta concreta y no en otras consideraciones.

El Sr. Barrachina manifiesta que en la comisión defendió que todos aquellos que obtienen un aprovechamiento especial de la vía pública contribuyan por igual, entendiendo que la propuesta socialista era sesgada al destinarse exclusivamente a un sector como el bancario, proponiendo, por tanto, retirar una actuación de este tipo.

El Sr. Alcalde advierte al Sr. Guillén por primera vez al pretender intervenir sin tener el uso de la palabra.

El Sr. Hervás Amado matiza que desde el grupo municipal popular se apuntó que presentarían una moción a largo plazo, pero no en este pleno, aunque sí que defendieron la aplicación igual de la ley para todos, adoptando la idea presentada por el partido socialista.

La Sra. Mouriño insiste en la defensa de la propuesta de su grupo incidiendo en que otros ayuntamientos lo han hecho y la administración tiene facultad y competencia para gravar lo que entienda necesario.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo socialista.

Sometida la enmienda a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Instar a los servicios técnicos de Intervención y Urbanismo, a redactar una tasa dentro de la Ordenanza de Ocupación de Viales, por la ocupación de la parte de vial necesario para la ejecución de una actividad lucrativa desde una empresa o comercio (entidades financieras, farmacias, bares, etc.)

Segundo.- Presentar la ordenanza de dicha tasa en el próximo pleno en el que se estudie la actualización de ordenanzas fiscales para el año 2013.

5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido:
“Exposición de motivos

En 1982 se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y con él los valencianos recuperábamos las instituciones de autogobierno. Ahora, 30 años después, es un buen momento para hacer balance, para reflexionar sobre el valor de la autonomía política, y para destacar todo lo que ha aportado a la sociedad valenciana, así como las insuficiencias que hayan podido haber y sus posibilidades de desarrollo futuro.

Nos encontramos en una situación grave y preocupante, inmersos en una crisis económica que afecta la Comunidad Valenciana de manera especialmente intensa, con una Generalidad intervenida, la imagen de la Comunidad por los suelos y el modelo de gestión de los gobiernos autonómicos valencianos de los últimos años roto y desprestigiado.

Unos Gobiernos que han malbaratado los recursos en fundaciones, empresas públicas, privatización de la educación y la sanidad, grandes acontecimientos y proyectos improductivos, mientras han situado la Comunidad a la cola en las funciones primordiales y la razón de ser de las Comunidades Autónomas, como es la gestión de la educación, la sanidad, atención a la dependencia, promoción de la cohesión social y civil colectiva.

Además, aprovechando la crisis, hay una ofensiva contra las autonomías para desviar la atención y hacerlas las responsables de todos los problemas que nos afectan. En el fondo la pretensión de estos sectores es acabar con el Estado de Bienestar y volver a una España uniformista y centralista.

Debemos actuar. Somos una sociedad con capacidad de iniciativa, de generar empresas, trabajo y riqueza, de estudiar, investigar e innovar. Los valencianos, y en especial los segorbinos, somos un pueblo abierto, solidario, con voluntad de conocer y colaborar con todos los pueblos de España y una tradición antigua por abrirnos paso en todos los mercados del mundo y superar las dificultades puntuales, por muy graves que sean.

El problema de la Comunidad Valenciana no es el autogobierno, sino el mal gobierno, la mala política, la gestión errónea, el malbarato y la falta de defensa de los intereses reales de la mayoría de los valencianos y de la Comunidad Valenciana que se ha llevado a cabo durante los últimos 17 años.

Es necesario, por tanto, que los valencianos y las valencianas, en estos momentos difíciles, pongamos en valor los elementos y principios que dan sentido al autogobierno de la Comunidad.

Propuesta de Acuerdo

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Segorbe presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Segorbe manifiesta la validez de la autonomía y el compromiso en su defensa frente a los intentos de acabar con el modelo de una España plural, diversa y solidaria.
- La autonomía significa garantía de sanidad, educación, políticas sociales para todos. Y también reconocimiento de nuestra identidad como pueblo.
- Instar al Presidente de la Generalidad a iniciar un diálogo con los ayuntamientos, todos los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, y sociedad civil para conseguir un Acuerdo en defensa del autogobierno, de la consolidación del Estado de Bienestar y la creación de empleo.
- Reclamar al Gobierno de España para:
 - Modificar el modelo de financiación autonómico que resuelva el tradicional agravio sufrido por la Comunidad en los anteriores modelos de financiación.
 - Exigir la media de financiación por cápita en la inversión de infraestructuras en los Presupuestos Generales del Estado. En el próximo 2013, especialmente, para que el Corredor Mediterráneo y el AVE a Alicante y Castellón sean declarados actuaciones de interés principal y, por tanto, se priorice su asignación presupuestaria.”

El Sr. Valdeolivas defiende la moción, anunciando el Sr. Barrachina que el grupo popular pretende presentar una enmienda ante el pleno.

Estudiada la moción, la Comisión, por tres votos a favor de los representantes de los grupos municipales socialista y republicano, y cuatro votos en contra de los representantes del grupo popular, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción sobre la autonomía.

A la vista de ello, el Sr. Valdeolivas anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.”

Toma la palabra el Sr. Guillén solicitando al Sr. Alcalde que dirija el pleno con ecuanimidad e igualdad para todos los intervinientes.

Seguidamente procede a defender la moción en defensa del estado de las autonomías y del autogobierno de éstas frente al ataque que por parte del Estado central se está haciendo a estas estructuras territoriales, cuestionando su existencia y restándoles competencias tanto en sanidad, educación, bienestar social, etc. a través del estrangulamiento económico.

Por todo ello, reitera la defensa de la moción destacando que no se debe retroceder en lo ya avanzado, y defendiendo el autogobierno a través de las comunidades autónomas, profundizando en éste por entender que la participación de las autonomías es fundamental para el desarrollo armónico e integral del estado.

El Sr. Alcalde recuerda en este punto que estamos en el ayuntamiento y que lo que corresponde es tratar temas de la competencia y problemática municipal, estimando que por muy importantes que sean no procede entrar en los temas extramunicipales.

A la vista de todo ello, solicita que, en la medida de lo posible, se ajusten los grupos municipales en las mociones que presenten, a temas de competencia municipal.

El Sr. Guillén critica esta posición avanzada por el Sr. Alcalde, estimando que sería la mordaza definitiva a la participación de los representantes políticos en el ámbito del ayuntamiento, y recuerda que en otros ayuntamientos y administraciones locales se debaten sin ningún problema éstos y otros asuntos.

El Sr. Hervás Amado abunda en lo anterior y entiende que lo que propone el Alcalde supondría un recorte de naturaleza ideológica al no permitir la participación de los representantes de los ciudadanos, y recuerda que el partido popular también ha presentado muchas mociones que exceden de la estricta competencia municipal.

Toma la palabra el Sr. Barrachina señalando que, de conformidad con lo planteado por el Sr. Alcalde, a los segorbinos lo que les interesa fundamentalmente es hablar de sus problemas y entiende que estas mociones tienen un carácter genérico y extramunicipal.

Respecto a la moción presentada por el grupo socialista, el Sr. Barrachina afirma que, efectivamente se está cuestionando el estado de las autonomías puesto que el partido socialista, por ejemplo, en Cataluña defiende la superación de este estado autonómico a través de un estado federal, o como ha sido la abstención de este mismo partido en el parlamento catalán ante el secesionismo que allí se ha planteado.

Respecto a la posición del gobierno central, confirma que el mismo está reduciendo, en un gran ejercicio de automutilación, distintos órganos para optimizar y mejorar el funcionamiento de la administración central.

Respecto al modelo de financiación, recuerda que éste finalizó en el año 2004, y que el gobierno de Zapatero prorrogó el sistema, entendiendo que el mismo conlleva un trato discriminatorio para la Comunidad Valenciana al no valorar correctamente el criterio de la población.

Por todo ello, defiende la enmienda presentada en cuanto a la pervivencia de las comunidades autónomas de conformidad con lo obrante en el expediente.

En turno de réplica, el Sr. Guillén muestra su conformidad en la necesidad de revisar los criterios de financiación, pero apunta que el problema de la Comunidad Valenciana no es tanto esta situación financiera como el mal gobierno que ha sufrido la comunidad durante los gobiernos del partido popular.

Respecto a la automutilación citada por el Sr. Barrachina, entiende que se hace necesaria una reorganización de la administración, pero cree que la misma no se ha practicado en las distintas administraciones gobernadas por el partido popular, como es el caso de los asesores en la Diputación de Castellón en los que prácticamente se ha mantenido el mismo número.

Señala que cada día se tiene que afrontar un coste de 3 millones de euros para hacer frente a la deuda de la Comunidad Valenciana, al mismo tiempo que se destruyen diariamente 230 empleos, significando el 25% de todo el estado.

En cuanto al presupuesto de 2013 de la administración del estado, recuerda que tiene un trato desigual con la Comunidad Valenciana respecto a otras comunidades, y apunta que así como antes se era muy exigente con Madrid cuando gobernaba el partido socialista, ahora prácticamente nada se dice.

Por último, recuerda la propuesta del partido popular de suprimir municipios y potenciar las diputaciones, entendiéndolo que ello no es ni correcto ni adecuado.

El Sr. Hervás Amado hace suyas las consideraciones expuestas por el Sr. Guillén y entiende absolutamente inadecuada la propuesta de disminuir la deuda eliminando concejales y ayuntamientos, afirmando que se debería proceder al reintegro de lo expoliado tanto en Bankia como en la CAM, y apunta que sería una medida de ahorro el que el Sr. Barrachina prescindiera del servicio de chófer de la Diputación.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina puntualiza que en la Diputación siempre ha existido un parque móvil, y que en estos momentos el mismo ha quedado reducido a 7 vehículos, suponiendo una reducción de más del 30%, indicando que no dispone de un chófer a su disposición, sino que sólo utiliza puntualmente este servicio en algunos desplazamientos por la provincia y cuando es necesario para el ejercicio de sus funciones como Diputado Provincial.

Por otra parte, cree incorrecta la alusión formulada por el Sr. Guillén al tema de los asesores de la diputación, puesto que se ha producido una reducción proporcional, e insiste que España no puede permitirse el nivel de gasto generado hasta la fecha en sindicatos, embajadas, etc.

El Sr. Guillén, contrarreplicando lo anterior, matiza que los asesores del PSOE en la diputación eran 3, habiendo quedado reducido a 2, por lo que se ha producido una reducción de un tercio, pidiendo que el partido popular se aplique los mismos porcentajes.

En cuanto a la situación de crisis económica y su posible solución mediante la eliminación de órganos democráticos de control, entiende que no es ni válido ni procedente, puesto que lo que se pretende es evitar la fiscalización de la gestión de los distintos gobiernos, recordando que el partido popular tiene en las Cortes Valencianas, de 55 parlamentarios 10 imputados.

El Sr. Hervás Amado insiste en la necesidad de reducir el parque móvil de la diputación, bien sea por responsabilidad política o por necesidad económica.

El Sr. Barrachina responde que la Diputación de Castellón es la que paga más rápido del conjunto de las administraciones provinciales, y está llevando a cabo un estricto programa de adecuación económica de su actividad para ajustarla a la situación actual, y recuerda que las medidas del gobierno del Sr. Rajoy están actuando como salvavidas para comunidades autónomas y ayuntamientos.

Por último, y cerrando el debate, el Sr. Alcalde puntualiza que en ningún caso se pretende cercenar la libertad democrática de expresar sus opiniones a ningún concejal, pero insiste en que se deben ajustar los debates a la normativa local y a los temas de competencia municipal y de interés para Segorbe.

El Sr. Barrachina presenta la siguiente enmienda al dictamen en nombre del grupo popular, que es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

En 1982 se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y con él los valencianos recuperamos las instituciones de gobierno. Ahora, 30 años después, es un buen momento para hacer balance, para reflexionar sobre el valor de la autonomía política, y para destacar todo lo que ha aportado a la sociedad valenciana, así como las insuficiencias que hayan podido haber y sus posibilidades de desarrollo futuro.

Nos encontramos en una situación grave y preocupante, inmersos en una crisis económica que afecta a todas las comunidades autónomas de España y a todas las administraciones públicas sin excepción. Particularmente, la Comunitat Valenciana, con una financiación muy inferior a la media nacional y situada en el 14º lugar de todas las comunidades autónomas, ha sabido y podido hacer frente a una descentralización y a un desarrollo de nuestras señas de identidad y de gobierno a pesar del castigo financiero de los últimos años.

Hay que recordar, tal y como se le ha venido reclamando al anterior ejecutivo socialista, que a la Comunitat, por población, le hubiese correspondido 8.357 millones de euros más en transferencias económicas del Estado solo en los últimos y 3.356 millones más de inversión si el Gobierno hubiera dedicado en la Comunitat lo mismo que la media española.

La situación por la que atraviesa la Comunitat, cuya imagen muchos se esfuerzan por denostar, es en gran parte consecuencia de esta falta de financiación.

Los ingresos de la Generalitat han caído entre 2009 y 2011 en más de 2.600 millones de euros, casi un 18% en tan sólo 2 años.

Un valenciano ha recibido del modelo de financiación en 2010, 875 euros menos que un cántabro, 273 euros menos que un madrileño, 217 euros menos que un catalán o 185 euros menos que un andaluz.

Por ende, las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, y el Ayuntamiento de Segorbe, se ha visto afectado por la falta de financiación estatal hacia la Generalitat Valenciana. No obstante la especial sensibilidad hacia las administraciones locales y autonómicas y con el fin de reconducir una injusta situación, el Gobierno de España presidido por Mariano Rajoy en tan solo 9 meses ha corregido circunstancias injustas propiciadas por el anterior gobierno. A saber:

- 35.000 millones de euros para atender pagos a proveedores por parte de las administraciones locales.
- Creación de un fondo de liquidez autonómico de 18.000 millones de euros que por este orden ha sido solicitado ya por la Generalitat de Cataluña, la Comunidad Autónoma Andaluza, la Comunitat Valenciana, el Gobierno Autónomo de la Región de Murcia y por el Gobierno de Castilla la Mancha.
- Además y atendiendo a las obligaciones adquiridas y no atendidas por la administración socialista, se está intentando solucionar la deuda eléctrica heredada, con un importe de 24.000 millones de euros, deuda que en algunos casos se generó por una permisividad total en las subvenciones a la generación de energías renovables con ciertas peculiaridades.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Segorbe presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente acuerdo:

Instar al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana a continuar con el diálogo tanto con ayuntamientos, partidos políticos, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y sociedad civil para seguir defendiendo todos juntos la creación de empleo, el autogobierno y la consolidación del estado de bienestar. Trasladándole el respaldo de la corporación municipal de Segorbe hacia las reiteradas y legítimas solicitudes de adecuación de una financiación justa para la Comunitat Valenciana.

Manifiestar por parte de este Pleno Municipal la plena validez de la autonomía y el compromiso en su defensa frente a los intentos de acabar con el modelo por vías tanto secesionistas como federalistas.

Recordar, frente a todo intento de menoscabar nuestra identidad, y cerca del 9 de octubre, el artículo primero del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, donde se señala el reconocimiento de nuestra identidad como pueblo,

“constituyéndonos como Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad” a la vez que remarcamos la garantía de sanidad, educación y políticas sociales que el Estatuto proclama.”

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo socialista.

Sometida la enmienda a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Instar al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana a continuar con el diálogo tanto con ayuntamientos, partidos políticos, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales y sociedad civil para seguir defendiendo todos juntos la creación de empleo, el autogobierno y la consolidación del estado de bienestar. Trasladándole el respaldo de la corporación municipal de Segorbe hacia las reiteradas y legítimas solicitudes de adecuación de una financiación justa para la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Manifestar por parte de este Pleno Municipal la plena validez de la autonomía y el compromiso en su defensa frente a los intentos de acabar con el modelo por vías tanto secesionistas como federalistas.

Tercero.- Recordar, frente a todo intento de menoscabar nuestra identidad, y cerca del 9 de octubre, el artículo primero del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, donde se señala el reconocimiento de nuestra identidad como pueblo, “constituyéndonos como Comunidad Autónoma, dentro de la unidad de la Nación española, como expresión de su identidad diferenciada como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que la Constitución Española reconoce a toda nacionalidad” a la vez que remarcamos la garantía de sanidad, educación y políticas sociales que el Estatuto proclama.”

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RESPECTO A EDUCACIÓN.

Por Secretaría se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa, que es del siguiente tenor:

“Exposición de motivos:

En el Pleno celebrado el 6 de junio de 2012, el Grupo Municipal Socialista propuso los siguientes acuerdos en relación con los recortes del gasto público en el ámbito educativo y en concreto en relación con los recortes que se esperaban para la red de centros públicos de Segorbe:

- En primer lugar, propusimos que el Ayuntamiento de Segorbe solicitara la derogación del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización de los Gastos Públicos en el Ámbito Educativo, así como de la Orden 19/2012, 21 de mayo, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la aplicación de dicho Real Decreto en nuestra Comunidad. Pero, a día de hoy vemos como la comunidad educativa en general y la segorbina en particular está asistiendo con consternación a los recortes educativos recogidos en dicho Real Decreto, recortes que hacen referencia a las ratios de alumnos por aula, al número de profesores, a la reducción de las becas de comedor, de las ayudas para el transporte escolar y de las ayudas para la compra de libros de texto.

- En segundo lugar, propusimos que el Ayuntamiento de Segorbe solicitara a la Administración Educativa de nuestra Comunidad Autónoma que los centros educativos de nuestra ciudad fueran tratados como centros de atención preferente, debido a la situación de desventaja en la que están respecto a otros centros.

Esta petición respondía a la especial configuración de la red de centros públicos de nuestra ciudad que no obedece a las elementales recomendaciones de la pedagogía ni siquiera de la funcionalidad administrativa. Como todos sabemos nuestros alumnos pasan por cuatro centros distintos en su itinerario educativo hacia la educación superior:

En la etapa de Infantil asisten al aula situado en Calle Doctor Velázquez, conocido comúnmente como “Pintorcito” en el cual se escolarizan los alumnos desde los 3 a los 6 años.

En la etapa de Primaria, de 6 a 12 años, los alumnos asisten al aula situado en Avda. Sierra Espadán.

Ambos aularios forman un único centro, “Pintor Camarón”, con más de 500 alumnos, siendo uno de los más saturados de la provincia de Castellón.

En la ESO los alumnos pasan al IES “Cueva Santa”, situado en la Avda. España, donde, de acuerdo a un modelo infrecuente y sin una justificación que atienda a criterios de eficiencia pedagógica, más de 500 alumnos cursan la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) en este centro. El IES Cueva Santa también es uno de los más saturados de la provincia de Castellón, justamente en una etapa en la que el alumnado necesita de una intervención psicoeducativa y de una atención más individualizadas.

Y finalmente en el IES Alto Palancia los alumnos cursan Bachillerato y Ciclos Formativos.

Esta especial configuración de nuestros centros hace que nuestros alumnos estén en desventaja respecto a los alumnos de otras ciudades y por ello solicitábamos

la consideración de los centros de nuestra ciudad como “centros de atención preferente”.

- Y en tercer lugar proponíamos que el Ayuntamiento de Segorbe, en base a esta consideración de “centros de atención preferente”, solicitara a la Administración Educativa que para el curso 2012-2013 no se perdiera en ninguno de nuestros centros educativos ni uno solo de los recursos materiales y personales de los que se dispone actualmente.

Iniciado el curso 2012-2013 vemos que ninguna de estas propuestas han sido tenidas en cuenta y las consecuencias en la red de centros públicos de nuestra ciudad han sido las siguientes:

Primera- Una drástica reducción del número de profesores en nuestros centros, con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una disminución de la atención individualizada tanto al alumnado como a las familias.

Así, en el IES Cueva Santa se han suprimido las plazas de 7 profesores y en el IES Alto Palancia se ha pasado de 69 profesores en el curso 2011-2012 a 59 en el curso 2012-2013, es decir, 10 profesores menos para el nuevo curso. Sólo en Segorbe, tendremos este curso 17 profesores menos que el curso pasado.

Segunda- Un incremento del número de alumnos en las aulas de todas las etapas educativas.

En el IES Alto Palancia este aumento de ratio ha supuesto que se haya suprimido un grupo de segundo del ciclo formativo de Grado Medio de Forestal (CFGM).

Tercera- La reducción de becas y ayudas al estudio, comedor y transporte.

En el Pintor Camarón, es decir, en las etapas Infantil y Primaria los alumnos se han quedado sin el bono libro, se han subido los criterios económicos para las becas de comedor y se ha suprimido el transporte escolar que trasladaba a los alumnos de un aula a otro a la hora de la entrada y la salida.

Cuarta- La pérdida de clases del alumnado por la falta de cobertura de las sustituciones en bajas inferiores a 15 días (10 días lectivos).

Quinta- El alejamiento de las necesidades demandadas por los distintos sectores productivos al no implantarse los nuevos ciclos de formación profesional.

Sexta- Un incremento de las tasas universitarias que va a provocar que deje de estudiar el alumnado con mayores dificultades económicas.

Además, todos estos recortes que afectan a nuestros centros públicos se producen en un momento en que se concierne la etapa de infantil en el “Seminario” que es un centro privado con un ideario religioso muy concreto. Es decir, se está recortando en la pública para favorecer los negocios educativos en el sector concertado.

Propuesta de acuerdos

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Segorbe presenta, para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Segorbe solicite la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo e inste al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo en materia educativa.
2. Que el Ayuntamiento de Segorbe inste al Gobierno de la Generalitat Valenciana a no aplicar las medidas contempladas en el citado Real Decreto-ley, cuya aplicación depende de la decisión de la Generalitat, y a negociar con las fuerzas políticas, agentes sociales y Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para alcanzar un gran acuerdo en el ámbito educativo.
3. Que el Ayuntamiento de Segorbe inste a la Consellería de Educación, Formación y Empleo a que tenga en cuenta la especial configuración de la red de centros públicos de Segorbe y sean considerados como “centros de atención preferentes”. En base a esta consideración nuestros centros dispondrán de más recursos profesionales y personales para compensar las desventajas de nuestros alumnos.
4. Que el Ayuntamiento de Segorbe traslade su queja a la Consellería de Educación, Formación y Empleo por la supresión de 17 plazas de profesores en nuestra ciudad, 7 en el IES Cueva Santa y 10 en el IES Alto Palancia, así como por la pérdida de un grupo de segundo del ciclo formativo de Grado Medio de Forestal (CFGM), e inste a su compensación.
5. Que el ayuntamiento de Segorbe traslade su queja a la Consellería porque en las etapas de Infantil y Primaria los alumnos del Pintor Camarón se han quedado sin el bono libro y se han incrementado los criterios económicos para conceder las becas de comedor, e inste a su compensación.
6. Que el ayuntamiento de Segorbe traslade a la Consellería el problema de transporte que tienen los alumnos del Pintor Camarón por la inusual organización del centro, pues, consta de dos aularios separados físicamente entre sí y a una distancia considerable lo que hace muy difícil el transporte a las familias que tienen a sus hijos cursando las dos etapas e inste a su compensación
7. Que el Ayuntamiento de Segorbe solicite a la Consellería de Educación, Formación y Empleo que no desvíe dinero público al Seminario que es un centro privado con un ideario religioso muy concreto, máxime cuando los centros públicos de Segorbe están sufriendo graves e importantes recortes.”

La Sra. Pérez defiende la moción, y el Sr. Barrachina anuncia que su grupo no la apoyará porque entiende que no está justificada.

Estudiada la moción, la Comisión, por tres votos a favor de los representantes de los grupos municipales socialista y republicano, y cuatro

votos en contra de los representantes del grupo popular, propone al Ayuntamiento Pleno desestimar la moción sobre la autonomía.

A la vista de ello, la Sra. Pérez anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.”

Toma la palabra la Sra. Pérez en defensa del voto particular, dando lectura a la siguiente intervención:

“En el pleno del pasado 6 de junio el GMS ya presentamos una moción para tratar el tema de los recortes en educación. En esa moción presentamos tres propuestas:

En la primera, proponíamos que el Ayuntamiento de Segorbe solicitara la derogación del RRDD Ley 14/2012 sobre medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como la orden 19/2012 que regula la aplicación de dicho decreto en la Comunidad Valenciana.

Iniciado el curso escolar vemos que todas las medidas que contemplaban dicho RRDD y dicha orden se han puesto en marcha lo que ha supuesto:

-Incremento de la ratio en todos los niveles.

-Reducción de las plantillas de profesorado en los centros. En la CCValenciana tendremos 2000 profesores menos este curso 2012-2013

-Reducción de las becas de comedor, de transporte y de las ayudas para la compra de libros.

-Subida espectacular de las tasas universitarias, desde un 30% en la primera matrícula hasta un 100% en las siguientes.

-Reducción del número de becarios, etc, etc...

Asimismo, en esta moción también proponíamos que el Ayuntamiento de Segorbe solicitara la consideración de nuestros centros públicos como centros de atención preferente debido a su inusual, antipedagógica y antifuncional configuración de los mismos. Como todos ustedes saben nuestros alumnos pasan por cuatro centros distintos en su itinerario educativo hacia la educación superior:

En la etapa de Infantil asisten al aulario situado en Calle Doctor Velázquez, conocido comúnmente como “Pintorcito” en el cual se escolarizan los alumnos desde los 3 a los 6 años.

En la etapa de Primaria, de 6 a 12 años, los alumnos asisten al aulario situado en Avda. Sierra Espadán.

En la ESO los alumnos pasan al IES “Cueva Santa”, situado en la Avda. España, donde, se concentra toda la ESO justamente en una etapa en la que el alumnado necesita de una intervención psioeducativa y de una atención más individualizadas.

Y finalmente en el IES Alto Palancia los alumnos cursan Bachillerato y Ciclos Formativos.

Esta especial configuración de nuestros centros hace que nuestros alumnos estén en desventaja respecto a los alumnos de otras ciudades ya que con ella perdemos recursos materiales y persoanel y por ello solicitábamos la consideración de los centros de nuestra ciudad como “centros de atención preferente”.

- Y en tercer lugar proponíamos que el Ayuntamiento de Segorbe, en base a esta consideración de “centros de atención preferente”, solicitara a la Administración Educativa que para el curso 2012-2013 no se perdiera en ninguno de nuestros centros educativos ni uno solo de los recursos materiales y personales de los que se dispone actualmente.

Iniciado el curso escolar vemos que en Segorbe la situación es la siguiente:

Educación Infantil y Primaria:

- Los alumnos del Pintor Camarón se han quedado sin el bono libro. Desde Consellería se informa de que habrá familias que no recibirán nada y otras un máximo del 40% o 70% en función de los ingresos familiares.

- Los alumnos del Pintor Camarón dispondrán de menos becas de comedor ya que se han incrementado los criterios económicos para dar dichas ayudas y se han rebajado el número de estas ayudas, además los alumnos de Peñalba que hasta la fecha tenían derecho a la beca de transporte y de comedor, se han quedado sin este último servicio, es decir, sin derecho a comedor gratuito.

- Los alumnos del Pintor Camarón se quedan sin transporte escolar. Debido a la inusual y antifuncional distribución de los dos aularios del Pintor Camarón de Infantil y Primaria que se encuentran separados por una distancia física importante entre ellos, los padres que tienen hijos cursando las dos etapas tienen importantes dificultades para dejar a los dos niños en su aulario correspondiente a la misma hora. Por ello, hasta la fecha Herca prestaba un servicio gratuito que permitía que los padres dejaran a los niños en el aulario de Primaria y el autobús se encargaban de transportar hasta Infantil al hermano pequeño. Este servicio Herca lo realizaba gratuitamente a las 9 h y a las 12 h de la mañana. Este año se niega a hacerlo.

Educación Secundaria Obligatoria:

En el IES Cueva Santa, donde se concentra toda la Educación Secundaria Obligatoria, con más de 550 alumnos precisamente en una etapa donde los alumnos necesitan de una atención más especializada y por tanto más recursos personales y materiales, se reduce la plantilla en 7 profesores. Además, es importante destacar que en este centro únicamente hay una orientadora o psicopedagoga para atender a esos 550 alumnos y a sus familias. (Problemas de transporte los martes y jueves)

Bachillerato y Ciclos Formativos:

En Segorbe el IES Alto Palancia tendrá 9 profesores menos y la Formación Profesional sufre recortes importantísimos siendo la más castigada por las medidas puestas en marcha por el PP. El aumento de ratio ha supuesto un daño irreparable para la formación profesional porque en los ciclos formativos, especialmente en forestal, este año los grupos están con 36 alumnos sin posibilidad de desdoble cuando hasta este año se desdoblaban en dos grupos de 18 alumnos. Trabajar en grupos de 36 alumnos en una especialidad que tenía los talleres y las clases adaptadas a 18-20 alumnos es imposible. Como anécdota decir que la furgoneta que utilizaban en el centro para trasladar las herramientas a los lugares de prácticas está retenida pues la Consellería no paga a la empresa de renting.

Y todos estos recortes se producen en un momento en que en Segorbe se va concertar Infantil en el Seminario. ¿Esto qué quiere decir?, que se va a desviar dinero público a la escuela privada porque el gobierno del PP considera la educación un negocio y no un derecho de todos y para todos. “

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado dando lectura a su intervención, que es del siguiente tenor literal:

“En un debate honesto, esta moción sería muy fácil de defender puesto que la evidencia, es la que es, por más que se empeñen en disfrazarla.

Aunque mucho me temo que no va a ser así, puesto que desde hace años, la derecha de la Comunidad Valenciana, se ha especializado en negar lo evidente, hasta el punto, que han hecho creer a muchos ciudadanos durante algunos años, que vivían en la Comunidad del despilfarro, de los sobrecostes, de los impagados, de los imputados y de la quiebra absoluta.

Desde hace años vemos como desde la derecha que nos gobierna se están recortando inversiones en la enseñanza pública para transvararlos al sector privado.

El deterioro de la enseñanza pública en Segorbe y en la Comunidad Valenciana es evidente.

Este curso en Segorbe, están en las aulas el mismo número de alumnos pero 17 profesores menos, 7 en el IES Cueva Santa y 10 en el IES Alto Palancia.

En la Comunidad Valencia el curso escolar comienza con 2.000 profesores menos.

A nadie se le escapa, que si tienen escolarizados igual número de alumnos que el año pasado pero con 2.000 profesores menos, el alumno estará peor atendido.

Y la consecuencia lógica es el fracaso escolar, del que hemos pasado del 25% en el año 2.000 al 37% actualmente.

La ejecución del presupuesto de 2012, destinado a la Consellería de Educación, Formación y Empleo, no llega a ser del 50%.

Consecuencias de la falta de inversión:

Más de 18.000 alumnos están en 800 aulas prefabricadas, (los barracones).

Reducción del número de becas.

Reducción de becas de comedor.

De ayudas para libros.

Pero es que además, es la 3ª autonomía más cara por detrás de Cataluña y Madrid.

El comienzo del curso escolar, para las familias significa en la media de España un desembolso de 830 euros, mientras que en la comunidad Valenciana esta cifra pasa a ser de 973 euros/alumno.

La derecha hace años que ha apostado por hacer un negocio de la enseñanza y la sanidad pública.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde como Presidente del Consejo Escolar Municipal, para responder a la moción planteada por el grupo socialista, y así recuerda que este grupo presentó el 1 de junio de este año una moción respecto al tema de la educación, y entre otros aspectos planteaba que se iban a reducir unidades en el IES Alto Palancia, cosa que no ocurrió. De igual manera, alertaba de la obligación de llevar a los estudiantes al Seminario dado la previsible concertación del Bachiller por este centro, circunstancia que tampoco se materializó, acusando de trasvasar recursos públicos a la privada.

Puntualiza que durante el mes de agosto convocó a los directores de los colegios públicos e institutos para recoger sus inquietudes y la problemática existente ante el comienzo del curso, constando que el curso en todos los centros dio comienzo con absoluta normalidad, y así concreta que en el Pintor Camarón no se suprimió ningún grupo ni curso a pesar de existir algunos que estaban por debajo del ratio establecido por la Consellería.

Respecto a Peñalba, y en cuanto al transporte, apunta que no se cumplían las condiciones exigidas por la Consellería para este servicio, aunque se ha seguido prestando.

En cuanto a infantil, distingue entre el transporte oficial y el transporte privado que presta la empresa Herca, aportándose soluciones al AMPA desde este ayuntamiento a través de monitores que se quedarían con los niños para solucionar esta problemática.

En cuanto al comedor, señala que se plantea que el mismo esté ligado a la renta, y en cualquier caso con un coste máximo de 4'25 €/día para el que más paga. Y en cuanto al bono libro, estima injusto que los libros sean gratis para todos; y anuncia que se han ampliado las becas en proporción a los ingresos.

Respecto al IES Cueva Santa, afirma que no se ha producido ningún recorte de grupos, y que se han reforzado los programas PROA e INTEGRA. Reconoce que se han reducido 17 profesores, pero no obstante, los profesores pasan de 18 a 20 horas, por lo que se cubren las bajas y existen más horas para dedicar a los alumnos, añadiendo que no se ha incrementado el número de alumnos, y por lo tanto desciende el porcentaje.

Aclara que no existen centros preferentes, sino plazas de profesores preferentes.

Respecto al IES Alto Palancia, afirma que no se ha suprimido ningún curso y que las bajas de los interinos se cubren con el mayor número de horas asignadas a los profesores.

Niega que se produzca un desvío de dinero público a los centros privados, y recuerda el elogio de la Sra. Mouriño al colegio La Milagrosa, apuntando que es una situación idéntica. Remarca que los centros privados pueden optar al concierto, matizando que esta posibilidad fue implantada por el socialista Joan Lerma cuando gobernaba, entendiéndolo que se deben plantear las situaciones como son realmente y ajustándolas a la verdad.

Respondiendo al Sr. Hervás Amado, le recuerda que es la derecha en Segorbe la única que ha construido colegios en la localidad, y añade que la Comunidad Valenciana es la segunda que más invierte en educación después de Madrid.

En turno de réplica, la Sra. Pérez matiza que se ha pasado de 18 horas lectivas a 20, pero se trabajan realmente 25, incluyendo guardias, atención a los padres, etc. Afirma que existen los centros de atención preferente que se atienden mediante recursos especiales, como son los CRAE, etc.

Indica que la Consellería no paga un coche de renting de los estudios de forestal para hacer prácticas fuera del centro, y matiza que ella no se ha referido a centros cuando hablaba de los cambios de titularidad.

Por todo ello insiste en los argumentos apuntados y recalca que no se ha producido un comienzo de curso con plena normalidad.

El Sr. Hervás Amado matiza que los problemas de la ciudad de Segorbe vienen producidos por los grandes y graves recortes en educación, sanidad, servicios sociales, etc., entendiendo que estamos ante un periodo crítico en la Comunidad Valencia, y concretamente respecto a la educación se produce una reducción de 16 profesores para igual número de alumnos, por lo que entiende inadecuado discutir esta situación. Insiste que la situación económica es gravísima por los recortes debidos al despilfarro y a la mala gestión del gobierno popular.

Por alusiones, toma la palabra la Sra. Mouriño ratificando su postura favorable al cambio de titularidad para posibilitar así la continuidad del colegio La Milagrosa como centro concertado, pero no para beneficiar a los centros privados y consagrar sus privilegios.

El Sr. Alcalde recuerda el derecho básico de los padres para elegir los centros a los que quieren que acudan sus hijos para formarse.

En este punto, el Sr. Guillén pide la palabra para fijar la posición del grupo socialista sobre el tema de los centros concertados, denegándosela el Sr. Alcalde por estimar que no es procedente.

Continuando el Sr. Alcalde su intervención, reitera que al incrementarse las horas de los profesores se cubren las bajas de los interinos y que no se reducen las plantillas de los centros. Insiste en que los centros preferentes no se pueden comparar con los centros rurales agrupados y que no existen en Segorbe este tipo de centros.

Remarca que en el tema del profesorado se ha realizado un esfuerzo importantísimo en la Comunidad Valenciana, contratando más de 7.000 profesores, y cumpliendo con el ratio de alumnos por metro cuadrado que implantó el ministro del partido socialista Gabilondo.

Recalca que desde ningún centro educativo se ha transmitido a la alcaldía problemas que hayan dificultado el comienzo del curso escolar, reafirmando que en Segorbe se ha iniciado con absoluta normalidad y que no han existido problemas en materia de transporte, y que el comedor y el bono libro se ajustarán a la renta de cada familia.

Toma la palabra nuevamente la Sra. Pérez matizando que las plazas son provisionales para pasar posteriormente a convertirse en definitivas, y al haberse anulado algunas de ellas será imposible que sean ocupadas por segorbinos.

Insiste en el tema de los centros de atención preferente, CAES y CRAE, y en la problemática del IES Cueva Santa con más de 500 alumnos, encontrándose en tercer lugar de la provincia de Castellón respecto a fracaso escolar.

En este punto, el Sr. Guillén solicita la palabra por una cuestión de orden, denegándosele el Sr. Alcalde en base a que es él quien dirige el debate.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde solicitando que no se haga demagogia con el tema de los profesores, e insiste en los argumentos ya apuntados para reafirmar que el comienzo del curso se ha producido en Segorbe con plena normalidad.

Recuerda, por último, que la planificación educativa de Segorbe, y especialmente del IES Cueva Santa, la llevó a cabo el partido socialista, no estando demostrado que el fracaso escolar se pueda solucionar con más profesores.

Sometido el voto particular a la consideración del Pleno, éste por cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, y ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, acordó desestimar el voto particular presentado por el grupo socialista.

Sometido el dictamen de la Comisión Informativa a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. Susana Bolumar, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó desestimar la moción presentada por el grupo socialista relativo a la educación.

7.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL PRESENTADA POR DÑA SUSANA BOLUMAR ASENSIO.

Toma la palabra la Sra. Bolumar anunciando que su renuncia se produce por motivos profesionales y personales, agradeciendo la ayuda recibida por trabajadores, asociaciones, comercios, etc, para poder llevar a cabo los cometidos que ha tenido encomendados, y especialmente a todos los concejales por su colaboración y ayuda.

Interviene el Sr. Guillén agradeciendo a la Sra. Bolumar el trabajo y la dedicación por Segorbe y le desea la mayor de las suertes y éxito en su andadura personal.

El Sr. Hervás Amado agradece a la Sra. Bolumar su trabajo como concejal y les desea suerte y felicidad en su nueva dedicación.

El Sr. Barrachina destaca que ha sido un lujo y un honor trabajar con Susana Bolumar en este ayuntamiento, deseándole toda la suerte en su nueva etapa.

El Sr. Alcalde recuerda que todos los concejales buscan en su trabajo lo mejor para su ciudad y repasa las acciones emprendidas por Susana Bolumar que han permitido renovar la mayoría absoluta, destacando que en muy poco tiempo ha desarrollado una gran labor en las distintas áreas que ha ocupado, agradeciéndole por todo ello el trabajo llevado a cabo y le desea suerte en su nueva andadura.

En este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dña. Susana Bolumar Asensio, Concejala del Ayuntamiento, el día 27 de Septiembre de 2012. En el mismo se formalizaba la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 11-06-2011, tras las últimas elecciones municipales. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha de hoy.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza Dña. Susana Bolumar Asensio.

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita ésta las credenciales de Dña. Maria Carmen Climent García, siguiente en la lista, de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Por parte del Sr. Barrachina, portavoz del grupo municipal popular, se somete al pleno la **urgencia de la siguiente moción relativa a la solicitud de respeto al Parlament de Catalunya a la libertad lingüística y al derecho de los segorbinos a educarse en su lengua materna**, dando lectura a la misma:

“Acaba de ser publicado con fecha 2 de octubre en el Boletín Oficial del Parlament de Catalunya un acuerdo adoptado el pasado 27 Septiembre en el cual dicho parlamento insta al Gobierno Catalán a emprender las acciones necesarias para garantizar la enseñanza en lengua catalana en el País Valenciano en todo el sistema educativo.

La propuesta fue presentada por Solidaritat Catalana per la Independència (SI) y fue aprobada sumado sólo 24 apoyos debido a la abstención de CiU y PSC dado que la oposición fue de los 21 parlamentarios del PPC y Ciutadans.

Por todo ello se plantea la siguiente Propuesta:

1º) Lamentar y trasladar nuestra oposición tanto al Parlamento Catalán como a todos los partidos que con su respaldo o su abstención posibilitaron el acuerdo de “el Parlament de Catalunya insta al Govern a emprendre les accions necessaries per a garantir l'ensenyament en llengua catalana al País Valencià a tot el sistema educatiu”, así como agradecer a las formaciones políticas que se opusieron a ese acuerdo su postura.

2º) Recordar al Parlament Català la vigencia de la autonomía de la Comunidad Valenciana, su derecho a autoorganizarse, el respeto a la denominación de "Comunidad Valenciana", así como el deseo de todos los segorbinos a seguir educándose en su lengua propia castellana.

Toma la palabra el Sr. Barrachina defendiendo la urgencia de la moción en los argumentos ya apuntados.

El Sr. Hervás Amado afirma que no entiende dónde está la urgencia de la presente moción, y ruega al Alcalde que proceda a retirarla al entender que nada tiene que ver con Segorbe y en aplicación de los criterios apuntados por la alcaldía respecto a los asuntos de competencia municipal.

El Sr. Alcalde afirma que la moción sí que afecta de lleno a los intereses de los ciudadanos segorbinos por los argumentos apuntados en la misma en materia de educación.

El Sr. Guillén señala que esta moción permite desenmascarar de manera evidente el partidismo del partido popular y del Alcalde dirigiendo los plenos. Afirma que esta moción no es aplicable ni eficaz en la Comunidad Valenciana, pero en cambio por la alcaldía no se permite plantear ni debatir lo que ocurre en la propia Comunidad Valenciana. Puntualiza que no es procedente entrometerse en los asuntos de otra comunidad autónoma, y afirma que la comunidad autónoma se rige por La Constitución y El Estatuto y no por otras actuaciones.

En turno de réplica, el Sr. Barrachina recuerda el mal uso que se hacía del término Segorbe y la recriminación que el pleno municipal aprobó para quien así lo utilizara. Afirma que la lengua de los segorbinos sí que tiene que ver con Segorbe y que afecta directamente a sus ciudadanos.

Reconoce el derecho de las autonomías a la autoorganización, pero que en ningún caso puede posibilitar el derecho a entrometerse en competencias que no le son propias. Recrimina la actitud, tanto del partido socialista como del partido republicano por no criticar el acuerdo que aquí se está debatiendo.

El Sr. Hervás Amado entiende que no existe agresión a nadie y que se trata de una mera declaración de intenciones sin trascendencia propia y reafirma la no urgencia del debate de este asunto.

El Sr. Guillén recuerda que se trata de una declaración política de intenciones y que no tiene aplicación jurídica. Defiende, como ya ha hecho en puntos anteriores, el ordenamiento constitucional y los estatutos de autonomía, y afirma que este tipo de mociones es una prueba más de la involución centralista del partido popular, poniendo en peligro el estado de las autonomías y los cimientos del ordenamiento constitucional.

El Sr. Barrachina critica que el acuerdo del parlamento catalán se haya aprobado por 24 votos a favor y 21 en contra del partido popular, con la abstención de los 28 parlamentarios del partido socialista y que haya podido salir adelante por esta circunstancia.

El Sr. Hervás Amado cree que no es homologable, en absoluto, la posición de Esquerra republicana con la suya propia.

El Sr. Guillén insiste en que no cabe pronunciarse sobre este asunto al no conocer exactamente el acuerdo, si bien reitera que una cosa es una declaración política y otra muy distinta una norma jurídica.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del pleno, éste por siete votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Miguel Barrachina, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó estimar la urgencia de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez, y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Lamentar y trasladar nuestra oposición tanto al Parlamento Catalán como a todos los partidos que con su respaldo o su abstención posibilitaron el acuerdo de "el Parlament de Catalunya insta al Govern a emprendre les accions necessaries per a garantir l'ensenyament en llengua catalana al País Valencià a tot el sistema educatiu", así como agradecer a las formaciones políticas que se opusieron a ese acuerdo su postura.

Segundo.- Recordar al Parlament Català la vigencia de la autonomía de la Comunidad Valenciana, su derecho a autoorganizarse, el respeto a la denominación de "Comunidad Valenciana", así como el deseo de todos los segorbinos a seguir educándose en su lengua propia castellana.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado formulando a Dña. M^a Luisa Bolumar como Alcaldesa Pedánea de Cárrika, la siguiente pregunta:

"Supongo que habrá tenido conocimiento de los incendios que este verano han calcinado la Comunidad Valenciana, y también supongo que como Alcaldesa estaría informada que durante el mes de agosto en toda la comunidad valenciana estábamos en el nivel 3 de preemergencia, riesgo máximo de incendios, y que ello significa que está totalmente prohibido el uso del fuego en término forestal (quema de vegetación y residuos agrícolas), y que en la zona de influencia forestal como es Peñalba, hay unos usos de actividades sometidos a autorización como es el disparo de fuegos artificiales que sólo se pueden realizar con la presencia de los bomberos.

El día 12 de agosto, cuando finalizó la procesión en honor de la Virgen de la Cueva Santa, todos pudimos ver cómo, sin la presencia de los bomberos, se incumplía la ley y se hizo el disparo de fuegos artificiales frente a la iglesia.

Por todo ello pregunta, ¿Qué pasó con los bomberos?, ¿desconocía usted la ley?, ¿Alguien va a asumir alguna responsabilidad por disparar los fuegos artificiales sin la presencia de los bomberos?.

La Sra. Bolumar anuncia que contestará a las preguntas en el siguiente pleno ordinario.

Toma la palabra el Sr. Guillén, formulando la siguiente pregunta:

“El día de la celebración de San Miguel, patrón de la Policía Local, desde la Alcaldía se anunció la creación del Consejo Local de la Policía. Queremos que se nos informe acerca de la composición y funciones de este órgano.”

El Sr. Alcalde recuerda que el grupo socialista estuvo invitado al acto y no acudió ningún representante, y respecto al consejo, señala que el mismo se encuadra dentro de la norma marco que regula el funcionamiento de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y tiene como fin el dar conocimiento, dentro de la policía, de aquellas cuestiones de su interés como sanciones, premios, expedientes disciplinarios, etc., estando integrada exclusivamente por policías.

Seguidamente el Sr. Guillén formula este ruego:

“Con fecha 21 de julio de 2012 solicitamos la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Comisión de Bienestar Social, con participación del Jefe de la Policía Local para tratar asuntos que considerábamos de importancia.

Mediante escrito de fecha 23 de julio, el Alcalde nos comunica que como consecuencia de la baja maternal y las vacaciones del Jefe de la Policía Local y luego las Fiestas Patronales, a finales de septiembre se señalaría la fecha de la convocatoria para realizarse en octubre.

Mediante escrito del Alcalde de fecha 21 de septiembre de 2012 se convoca la citada Comisión para el día 26 de septiembre, nada menos que dos meses después de solicitarse, y curiosamente coincidiendo con un importante Pleno de las Cortes (Debate del Estado de la Comunidad), lo que se comunicó al Alcalde con la debida antelación, a lo que hizo oídos sordos.

En cambio, resulta que según certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, durante esos dos meses, el jefe de la Policía sólo faltó al trabajo del 8 al 27 de julio, por permiso por paternidad, por lo que no existió inconveniente alguno para que la Comisión se celebrara a principios de julio o durante todo el mes de agosto, inclusive en la segunda o tercera semanas de septiembre (más de 8 semanas libres).

En la solicitud de la Comisión pedíamos dos informes y una relación de

expedientes, con petición expresa de que se nos facilitaran antes de la Comisión.

La propia convocatoria remitida por el Alcalde señala expresamente: “previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar”.

Pues bien, el 24 de septiembre, a las doce horas, nos personamos en la Secretaría General del Ayuntamiento, para recoger la documentación solicitada y ofrecida, y allí no había nada.

Por tanto, pedimos al Alcalde y a su equipo de Gobierno que cumpla la legislación vigente, especialmente en lo que a facilitar documentación e información a la oposición se refiere, que actúe con mayor transparencia y deje de poner todas las trabas posibles para dificultar la labor de la oposición, como esta noche mismo hemos podido comprobar. No es de recibo que el PP de Madrid quiera tramitar una Ley por la transparencia y el buen gobierno y el PP de Segorbe actúe con tanto ocultismo, opacidad y falta de democracia participativa.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. Guillén solicitó la celebración de la comisión con el único objeto de percibir las correspondientes indemnizaciones, puesto que si hubiera solicitado las funciones de la policía se le habría contestado en los mismos términos que en la comisión sin necesidad de realizar ésta, de igual manera que ocurrió con las cuestiones planteadas en relación con las cámaras de control de tráfico y que ya fueron repetidamente contestadas por escrito, insistiendo en que no era necesaria esta comisión y que se podría haber ahorrado el ayuntamiento más de 600 euros.

En cuanto a la fecha de la convocatoria, puntualiza que el Jefe de la Policía tuvo que preparar el informe para dar respuesta a la solicitud del grupo socialista y lo hizo con posterioridad a la finalización de las fiestas locales. Y en cuanto a la carencia de documentación, recuerda que no existen expedientes y por tanto no hay acuerdo alguno que adoptar y ello motivó que no se facilitara la documentación.

Por último, remarca que la coincidencia o no con las sesiones de las Cortes Valencianas, es un asunto de la exclusiva responsabilidad del Sr. Guillén ya que tiene distintas ocupaciones políticas que le impiden acudir a todas las convocatorias, y recuerda que ya el Sr. Barrachina renunció en su día al puesto de Concejal para dedicarse en exclusiva a sus labores en el parlamento autonómico.

El Sr. Guillén solicita la palabra por alusiones, no concediéndosela el Sr. Alcalde al no proceder el debate en este punto.

Seguidamente, el Sr. Guillén formula un nuevo ruego que es del siguiente tenor:

“En el Pleno ordinario del 3 de agosto de 2011 preguntamos por el proyecto que se estaba gestando para desarrollar en la nave de SEPORSA. Por parte de la Alcaldía se nos contestó que no sabían nada, y luego nos tenemos que escuchar en el pasado Pleno del 1 de agosto de este año que el proyecto peligró por nuestra pregunta, y reconoció que llevaban mucho tiempo con el tema (más de dos años y medio), lo que quiere decir que descaradamente se nos mintió. Bastaba con haber dicho en aquel momento que, por razones de confidencialidad, no era conveniente facilitar públicamente la información.

Esta actitud ocultista contrasta, en cambio, con la revelación de información que tiene carácter de reservado según la legislación, y que sin embargo, en otra ocasión, el Equipo de Gobierno del PP no tuvo reparo alguno en hacerla pública mediante, nada menos, que una nota de prensa.

El art. 128.5 de la LRLCV establece textualmente: “Los miembros de la Corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses de la entidad local o de terceros, siendo directamente responsables.”

A esta regulación tan clara, el art. 16.2 del ROFRJEL, todavía añade algo más: “...singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción,...”.

En este punto, el Sr. Alcalde le insta a que concrete el ruego que pretende formular, continuando el Sr. Guillén:

“Al haberse hecho referencia, mediante filtraciones y a través de una nota de prensa, de un expediente sancionador relativo a la colocación de pegatinas en la Casa Consistorial, indicando los responsables y la sanción a imponer en su grado máximo. Datos que de ninguna manera podían hacerse públicos y menos a través de una nota de prensa.

Por todo ello, solicita expresamente, y quiere que conste textualmente en el acta de la sesión, que el instructor del expediente inicie una información interna y reservada para averiguar el responsable o responsables de la ilegal filtración, a efectos de poder depurar todas las responsabilidades a que hubiera lugar, tanto administrativas como penales, dando cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social e Interior del resultado de las investigaciones.”

El Sr. Alcalde responde que no se filtró información alguna de expediente sancionador sino que se dio conocimiento de la actuación de los cuatro concejales del grupo municipal socialista en la puerta del ayuntamiento junto a una pancarta, y la aparición posterior de pegatinas con el logotipo del PSPV en la fachada del edificio municipal catalogado como bien protegido, señalando que los citados concejales no asumieron en ningún momento la

autoría de la colocación de las pegatinas, lo que dio lugar a la iniciación del correspondiente expediente para delimitar responsabilidades.

Toma la palabra el Sr. Valdeolivas preguntando por la situación del corredor ferroviario mediterráneo y si sigue siendo prioritario para el Estado, contestando el Sr. Alcalde que se tienen todas las expectativas respecto a esta infraestructura que es considerada prioritaria por el Ministerio de Fomento, si bien la situación económica actual no permite fijar fechas y plazos para llevarlo a cabo. Añade que, respecto al procedimiento, en estos momentos se está tramitando el proyecto medioambiental, habiendo concluido el plazo de alegaciones y estando a expensas de la elección de la alternativa final.

El Sr. Valdeolivas insiste en si por parte del Ayuntamiento se prevé llevar a cabo acciones reivindicativas de esta infraestructura, respondiendo el Sr. Alcalde que ya ha contestado a dicha pregunta.

Nuevamente el Sr. Valdeolivas insiste si el citado corredor sigue siendo prioritario para el Ministerio de Fomento, contestando el Sr. Alcalde que ya ha respondido reiteradamente a la pregunta, pero aclara que se han presentado 6 alternativas de trazo, habiendo concluido el plazo de alegaciones, y ahora debe ser la comunidad autónoma quien resuelva y decida el trazado final, puntualizando que mientras dure el procedimiento se estará vigilante para velar por su cumplimiento.

El Sr. Valdeolivas formula un ruego al Sr. Alcalde solicitándole el respeto a todos los intervinientes, y especialmente de la oposición, y que los tiempos de las intervenciones se respeten y sean iguales para todos.

El Sr. Alcalde responde recordando las situaciones vividas en legislaturas anteriores con gobierno socialista y republicano, en las que prácticamente no se permitía la intervención de la oposición y los plenos duraban muy poco. Igualmente señala que ejerce su labor siendo flexible en el uso de los tiempos y permitiendo ampliamente la participación de todos, si bien matiza que las intervenciones no deben implicar divagaciones del tema principal sino centrarse en defender las propuestas que se formulan.

La Sra. Mouriño pregunta al concejal de urbanismo:

“Desde hace tiempo se están produciendo problemas de abastecimiento de agua en la Fuente de los 50 Caños, agravados estos últimos días, hasta el punto que la prensa se ha hecho eco de estas carencias.

Dado que estos problemas se producen desde hace tiempo y con demasiada frecuencia, queremos que nos explique cuáles son las razones de estos problemas de abastecimiento y qué medidas piensan adoptar para

solucionar de una vez por todas estos problemas, de manera que se garantice el abastecimiento constante del agua.”

El Sr. Berga, Concejal de Urbanismo, contesta que esta problemática se ha debido a la sequía que se está sufriendo de forma intensa durante este verano, explicando que la fuente se abastece de una red secundaria que no dispone de una gran capacidad, y ante un período de sequía tan largo la fuente se resiente en su abastecimiento. No obstante, añade que el problema se planteó de forma puntual los días 23 y 24 de agosto y se procedió a subsanarlo mediante la distribución del agua de la acequia próxima, reduciendo el caudal de salida.

La Sra. Mouriño formula el siguiente ruego:

“Rogaría que el equipo de gobierno, mantuviera en el pleno lo mismo que dice en las comisiones. Hoy hemos podido comprobar que no. Y que se nos permita terminar las intervenciones, sin interrupciones, utilizando el mismo tiempo que tiene el portavoz del PP o el Alcalde.

Y hoy ustedes con su voto han aprobado una ordenanza que según ustedes es ilegal, tal y como han publicado en la prensa.”

El Sr. Alcalde responde que la propuesta de ordenanza del grupo socialista es ilegal por sectaria y la propuesta que apoya el equipo de gobierno pretende abarcar a todo el espectro de quienes se aprovechan del dominio público.

Respecto al tiempo de las intervenciones, puntualiza que se limita a controlar su cumplimiento, pero que si se producen interrupciones entre los concejales el tiempo sigue computando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo la una y cinco minutos del día siguiente, 4 de octubre, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 8/2012

En la ciudad de Segorbe a ocho de Noviembre de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez y Dña. Soledad Santamaría Lara, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, D. Francisco José Tortajada Agustí, Dña. María Luisa Bolumar Ordaz, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- TOMA DE POSESIÓN DE DÑA. MARIA CARMEN CLIMENT GARCIA.

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión de fecha 3 de Octubre de 2012, se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña. Susana Bolumar Asensio del puesto de Concejales en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de Dña. María Carmen Climent García, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 22 de mayo de 2011.

Considerando que dicha credencial fue recibida por el Ayuntamiento, y que la Sra. Climent ha cumplido con su obligación de presentar su declaración de bienes e intereses así como la de incompatibilidades.

Por parte de la Alcaldía se llama a la Sra. Climent, para formalizar la toma de posesión de su cargo de Concejales, y procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador

de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, a jurar por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Segorbe con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

Tras la toma de posesión, se incorpora a la sesión la Sra. Climent.

Toma la palabra el Sr. Alcalde deseándole suerte en su función de Concejal, y cumplir así con sus obligaciones con los ciudadanos segorbinos.

El Sr. Guillén, en nombre del grupo municipal socialista, da la bienvenida a la Sra. Climent y le desea suerte por el bien de todos los segorbinos.

El Sr. Hervás Amado, en nombre del grupo municipal republicano, igualmente le da la bienvenida y le invita a que saque lo mejor de sí misma, por Segorbe y los segorbinos.

El Sr. Barrachina, en nombre del grupo municipal popular, agradece a la Sra. Climent la decisión y entrega que debe tener hacia sus vecinos, y le recuerda la gran labor desarrollada por Dña. Susana Bolumar, a quien ahora sustituye.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Climent que da lectura a la siguiente intervención:

“Excelentísimo Alcalde de Segorbe, compañeros de corporación, amigos y amigas presentes:

Desde hoy, con mi nombramiento como Concejal, puedo aseguraros que trabajaré al servicio de todos los segorbinos y segorbinas, pues no entiendo la política de ninguna otra forma.

Agradezco al grupo municipal del Partido Popular, con el Alcalde a la cabeza, al portavoz del grupo y al resto de compañeros la confianza que han depositado en mí.

Al grupo municipal socialista y al grupo municipal republicano, os ofrezco mi colaboración y cuento con vuestra capacidad de trabajo para servir a los ciudadanos.

Me produce gran emoción ser concejal en mi querida ciudad e inicio mi labor con un fiel compromiso: trabajar y trabajar por y para Segorbe.

En los ámbitos donde se encuentran mis competencias no valdrá un borrón y cuenta nueva, pues mis antecesores han hecho una gran labor y un gran trabajo y por esas mismas líneas voy a continuar.

Agradezco nuevamente la confianza que el grupo popular ha depositado en mí, ahora toca corresponder y cumplir con todas mis obligaciones.

Muchas gracias a todos.”

2.- FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARIA CARMEN CLIMENT GARCIA.

Atendido que la nueva Concejala Dña. Maria Carmen Climent García tomará posesión de su cargo en la próxima sesión del pleno, siendo necesario fijar el régimen de dedicación que la misma va a tener.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, Dña. M^a Carmen Climent, D. Francisco J. Tortajada y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Establecer el régimen de dedicación parcial de Dña. Maria Carmen Climent García en 20 horas semanales con una retribución de 14.922,60 euros anuales.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo para que forme parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012.

3.- PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DE DICIEMBRE.

Atendido que el próximo pleno ordinario debería celebrarse el día 5 de Diciembre de 2012.

Considerando la coincidencia de dicho día con víspera de festivo y La Feria de Purísima, por lo que sería conveniente adelantar su celebración un día.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus trece miembros acordó:

Establecer que el pleno ordinario a celebrar en el mes de diciembre de 2012 será el martes día 4.

4.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS Nº 6/2012 POR IMPORTE DE 230.468,93 EUROS.

"Visto el expediente relativo a suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondiente al vigente Presupuesto de la Corporación.

Vistos los informes de la Sra. Interventora y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. M^a Carmen Climent, y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 6/2012 mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Importe
11,3351,222	Comunicaciones Edificio Serrano	50,00
12,3373,48000	Beca Juventud	1.000,00
13,3421,22799	Trabajos otras emp. Centro Acuático	2.190,00
14,3210,213	R.M.C. Maquinaria e inst. Centros escolares	800,00
14,3210,22100	Suministros Centros Escolares	1.000,00
15,4320,22100	Suministros Turismo	500,00
33,1650,22100	Alumbrado Público	11.300,00
34,1320,22103	Combustible Policía	2.700,00
41,0112,913	Amortiz. Préstamos LP	198.257,80
61,2310,22103	Combustible Centro Ocupacional	1.000,00
71,3373,16000	Seguridad Social Juventud	103,53
	TOTAL	218.901,33

Créditos extraordinarios

Partida	Denominación	Importe
13,3423,632	Invers. Reposic. Edificios y otras constr. Ciudad deportiva	11.567,60
	TOTAL	11.567,60

TOTAL suplementos y créditos extraordinarios . . . 230.468,93 euros

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

a) Bajas por anulación:

Concepto	Denominación	Importe
71,1320,150	Productividad Policía	10.000,00
71,9310,121	Retrib. Compl. Ad. Financiera	1.567,60
71,1320,150	Productividad Policía	10.000,00
71,9310,121	Retrib. Compl. Ad. Financiera	1.567,60
11,3351,22110	Productos limpieza Edif. Serrano	2.000,00
21,1550,61901	Honorarios PPOS 2011	4.480,69
22,3360,60903	Rehabilitación Acueducto 3ª fase	11.362,84
31,1340,62300	Inv. Maq. E instalac. Protecc. Civil	2.000,00
64,9243,212	R.M.C. Edificios Villatorcas	400,00
64,9243,213	R.M.C. Maquinaria e inst. Villatorcas	400,00
	TOTAL	32.211,13

b) Remanente de tesorería:

Concepto	Denominación	Importe
870,00	Rem. tesorería para gastos generales	198.257,80

TOTAL igual a la modificación propuesta 230.468,93 euros

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se presentaran reclamaciones.

5.- MODIFICACION DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES PARA 2013.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a su intervención:

“En la relación que presentan son 8 las tasas que no modifican.

Dos que afectan a toda la población, agua y alcantarillado, que ya han sufrido unos incrementos prácticamente inasumibles y, seis que afectan a una pequeña parte

de la población, tasa mesas, sillas...con finalidad lucrativa, grúa, postes, palomillas, visitas guiadas, publicidad en periódico municipal, venta de artículos turismo.

Y creo que son veinte con una modificación general con un incremento del último IPC publicado (3,4%).

El expediente contiene varios informes, hay uno en el que yo quiero centrarme, que está firmado por la Sra. Santamaria, y que contiene un grave error de base y es, en el que yo quiero basar mi intervención para rechazar esta subida de tasas.

Leo textualmente "Puesto que los destinatarios del servicio son personas con capacidades reducidas, que tienen la condición e pensionistas, la subida –moderada-,no vería afectada en gran medida su capacidad económica, ya que, atendiendo al perfil de quienes vienen siendo usuarios habituales de la misma, se trata de un ajuste, como máximo, de 7eu.mensuales"

(Moderada ya sabe usted que es una apreciación subjetiva)

Pues mire usted Dña. Soledad, está usted pero que muy, muy desenfocada.

Puesto que este sector de población al que usted se dirige y del que afirma categóricamente que 7eu. al mes no le afectaría, en mi modesta opinión, si que les afectaría y mucho.

Dado que ya están pagando: (Tome nota)

El repago, la subida de un 10% del IBI de urbana, las subidas del recibo de agua, (2011 con un 20% y 2011-2012 un 54%), la luz, el teléfono, y suma y sigue. Como usted verá no son solo esos siete euros, son muchos más.

Y lo peor de todo, el gran problema, es que la mayoría de ellos tienen unas pensiones muy modestas, cuando no, de miseria.

Los ciudadanos, valga la expresión, están ya con un palmo de lengua fuera.

Lo que tiene que hacer la derecha de este país, si lo que quieren es recaudar más, es, en lugar de amnistiar a los evasores de capitales, es perseguirles.

Y a todos los que han saqueado al estado y a las instituciones públicas, Interior y Justicia, llevarlos ante los tribunales y que devuelvan lo que no es suyo.

Nos oponemos a esta subida de tasas. 300.000 familias vive de las pensiones."

Interviene la Sra. Pérez dando lectura a la siguiente intervención:

"El grupo municipal socialista vamos a votar en contra de este proyecto de modificación de tasas porque consideramos que aumenta la presión fiscal y falsea la realidad.

En el primer punto del proyecto se indica que no se modifica ningún impuesto. Ciertamente es que impuestos como el IBI y el IVA no han sido modificados por este ayuntamiento, pero ya se ha encargado el gobierno del PP, de Mariano Rajoy de subirlos y mucho con lo cual se ha aumentado la presión fiscal de los ciudadanos y en concreto de los segorbinos que son los que aquí nos importan. Todos recordamos que el gobierno de Rajoy en el RRDD de 2011 estableció el incremento del tipo impositivo del IBI para los periodos de 2012-2013 y por tanto, en el 2012 y en el 2013 todos los segorbinos vamos a pagar un 10% más por este impuesto.

Asimismo, en el tercer punto de este proyecto se indica que hay una serie de tasas cuyo incremento ha sido el correspondiente al IPC de septiembre que es del 3,4 %. En esta situación están la tasa cementerio, licencias urbanísticas, tasa vados, tasa Mercado, Tasa polideportivo, Conservatorio, Garajes, Cursos EPA, etc... Pues bien, haciendo números vemos que en algunas tasas esta subida es muy superior al IPC.

Por ejemplo en la Tasa Ayuda a Domicilio, que es una ayuda que prestan los trabajadores sociales y familiares del ayuntamiento a aquellas personas que por edad

o por discapacidad no tienen autonomía en aspectos básicos de la vida cotidiana como comer, higiene personal, etc... Esta tasa sube un 21% en el 2013.

Asimismo la Tasa por Transporte Municipal que presta el servicio a los usuarios del centro ocupacional y de la residencia de mayores que no tienen posibilidad de trasladarse de manera autónoma también se incrementa en un 31,31 % (de media).

Podemos ver que dos tasas que están destinadas a los colectivos más vulnerables son las que más van a incrementarse.

También vemos que los precios públicos por el uso de la zona azul y naranja se incrementarán en el 2013 un 16% ya que al incremento del IPC se suma el incremento del IVA. (8 al 10%).

Además, en la Tasa Piscinas, tenemos que en la piscina de Peñalba, tanto las entradas individuales como los bonos subirán de media un 25% en el 2013.

Con todos estos incrementos de las tasas en momentos de grave depresión económica lo que se va a conseguir es abrir una brecha cada vez mayor entre ciudadanos de primera que podrán disfrutar de unos servicios públicos que pagamos entre todos y ciudadanos de segunda que no podrán disfrutar de estos servicios.

Por eso el GMS vamos a votar en contra porque consideramos que en estos momentos el ayuntamiento debería solidarizarse con los segorbinos y presentar un plan para rebajar la presión fiscal un plan en el que se congelaran todos los precios públicos y que no se incrementarán ni siquiera el 3,4 %, tal y como están haciendo otros ayuntamientos."

Toma la palabra el Sr. Barrachina puntualizando, en primer lugar, que no es cierto que se hayan subido los impuestos como han afirmado los portavoces de la oposición, puesto que no se ha incrementado ninguno de los 5 impuestos municipales, manteniendo congelados los mismos. Respecto a las tasas, recuerda que las mismas tienen como objeto financiar, como máximo, el coste del servicio, matizando que 16 se actualizan con el IPC, cifrado en el 3.4% y otras 8 no se tocan, y se congelan produciéndose variaciones de otro tipo en otras 5 tasas. Igualmente, recuerda que una tasa que afecta a todos, como es la de la basura, se verá reducida en un 11%, lo que supondrá unos 5 euros menos aproximadamente. Por lo que reitera que los datos aportados no se corresponden con la realidad.

Igualmente, señala que desde la Diputación se ha propiciado el fraccionamiento en dos plazos del pago del IBI para que sea más asequible a los contribuyentes.

Por último, y respecto a las instalaciones deportivas y el coste de las mismas, cifrado en unos 800.000 euros, reconoce que se recaudan alrededor de 400.000, asumiendo el resto el ayuntamiento, afirmando que es justo que sea quien lo usa el que pague el coste, y no el resto de ciudadanos.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado puntualiza que no ha nombrado la tasa de basura el reducirse ésta, y reconoce que el IBI no ha sido incrementado por el Ayuntamiento, pero sí, en cambio, por el Estado, habiéndolo aumentado un 10%, siendo uno de los más altos de España, y que grava a todas las familias que dispongan de una vivienda.

Toma la palabra la Sra. Pérez en turno de réplica, afirmando que no se confundido en sus argumentos puesto que, tanto el IVA como el IBI han sido incrementados de forma sustancial por el gobierno del Partido Popular.

Respecto a la tasa de basura, insiste en que en el año 2011 subió un 55%, y aunque ahora baje, ha sufrido un incremento de más del 40%.

Por otra parte, reitera el ejemplo del ayuntamiento de Benicassim en el que, dadas las circunstancias económicas, se han congelado todos los tributos municipales.

Replicando lo anterior, el Sr. Barrachina afirma que, a nivel municipal, los impuestos están congelados, y sí reconoce que se ha producido una subida por parte del Estado que va del 0 al 10% en el IBI en función de la fecha de aprobación de los valores catastrales, insistiendo en que no ha sido el Ayuntamiento quien ha tomado esta decisión y sí el Ministerio de Economía como una de las medidas para reducir el importantísimo déficit del Estado.

Respecto al tema de la basura, recuerda que ésta ha sido de 44'11 euros en 2012 y pasará a 39'44 en 2013, lo que significa una bajada de 5 euros por recibo y vecino, insistiendo en que no ha crecido la tasa y que se ha cambiado el enterramiento por la valorización de los residuos.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado insiste en que el IBI ha sido incrementado por el Estado, que afecta a todos los ciudadanos y que el Ayuntamiento podía haberlo reducido.

La Sra. Pérez insiste en que en el año 2011 la tasa de basura ascendía a 67 euros, habiendo pasado en el 2012 a 99, englobando todos los conceptos por los que se liquida esta tasa, y suponiendo un incremento del 50% del 2010 al 2011.

El Sr. Barrachina matiza que la Sra. Pérez está englobando dos recibos distintos, uno el de recogida de basura que es el de ámbito municipal y se financia con la tasa, y otro que es el de valorización y tratamiento que se recauda a través del consorcio y que ambos, para el próximo ejercicio 2013, tendrán una bajada de 5 y 11 euros respectivamente.

Por último, y en cuanto al IBI, reitera que se trata de una subida adoptada por el Estado y para todos los municipios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar, en la línea apuntada por el Sr. Barrachina, que por la recogida de basura se pagan dos recibos, uno al Ayuntamiento por la recogida de basura, y otro al consorcio por el tratamiento y valorización de los residuos, indicando que este último, y a través de los acuerdos del partido socialista y partido popular, ha aprobado la fijación del correspondiente recibo, recordando esta

situación a los concejales del partido socialista puesto que miembros de su partido también están representados y han apoyado esta decisión en el citado consorcio.

Por último, y en cuanto al IBI, recuerda que éste es el 18º presupuesto en que este impuesto no ha sido modificado, y en cambio sí que ha sufrido una importante variación el IPC que no ha sido trasladada al impuesto aunque éste, efectivamente ha sido modificado por el Estado de forma puntual.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de distintas tasas municipales para el año 2013.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales de distintas tasas.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Mª Carmen Climent, y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación y, simultáneamente la ordenanza fiscal y sus tarifas de las siguientes tasas:

ORDENANZA Nº 6: TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Concesiones	Tasa	Tasa
	Concesión Perpetuidad	Concesión 10 años
De nichos en 1ª fila	843 €	425 €
De nichos en 2ª y 3ª fila	1.112 €	561 €
De nichos en 4ª fila	819 €	415 €

De nichos en 5ª fila	433 €	219 €
De terrenos para panteones por m2.	1.125 €	0 €
De terrenos para sepulturas por m2.	725 €	367 €
De criptas	4.097 €	-
Columbaries	560 €	-

Otros servicios	Derechos enterramiento	Apertura fosas	Por 2º y sucesivos enterramientos	Total
En nichos de cualquier clase	44,49 €	0,00 €	46,09 €	90,57 €
En sepulturas de 7 palmos	45,05 €	86,61 €	85,77 €	202,65 €
En sepulturas de 10 palmos	45,05 €	108,38 €	85,77 €	237,27 €
En sepulturas de 14 palmos	45,05 €	128,67 €	85,77 €	257,32 €
Panteones	45,05 €	0,00 €	85,77 €	130,26 €

Exhumaciones	44,49 €
Autopsias	95,28 €
Cámara frigorífica	95,28 €
Colocación lápidas	9,48 €
Placas escayola	9,48 €
Título propiedad	9,48 €

ORDENANZA Nº 7: TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Epígrafe	DESCRIPCION EPIGRAFES DE LA TARIFA	
1.	Por cada vivienda.	39,34 €
2.	Comercio de alimentación, autoservicio, supermercados y similares.	
a)	De menos de 100 m2	50,50 €
b)	De 100 a 200 m2	50,50 €
c)	De 201a 400 m2	50,50 €
d)	De más de 400 m2	316,64 €

3.	Comercios de productos no alimenticios, oficinas, entidades bancarias, y otros servicios (papelerías, farmacias, peluquerías, droguerías), locales comerciales o de servicio sin uso específico.	
a)	De menos de 100 m2	43,98 €
b)	De 100 a 500 m2	50,50 €
c)	De 501 a 1000 m2	58,02 €
d)	De más de 1000 m2	66,72 €
4.	Bares, cafeterías, restaurantes, pubs, salas de fiestas o similares.	
a)	De menos de 100 m2	81,80 €
b)	De 100 a 200 m2	120,93 €
c)	De 201 a 500 m2	160,03 €
d)	De más de 500 m2	238,26 €
5.	Residencias y establecimientos hoteleros y similares (ocio, educativos, 3ª edad)	
a)	Mínimo	81,80 €
b)	Por cada plaza	4,49 €
6.	Locales industriales.	
a)	De menos de 1000 m2	50,50 €
b)	De 1001 a 10000 m2	66,16 €
c)	De más 10000 m2	238,28 €
7.	Locales y centros destinados a otros usos: centros educativos, sanitarios, religiosos, políticos, culturales, sociales y otros.	
a)	De menos de 200 m2	50,50 €
b)	De 201 a 1000 m2	58,02 €
c)	De más de 1000 m2	66,72 €
8.	Contenedores industriales	440,13 €

ORDENANZA Nº 8: TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCION DE COMUNICACIONES

PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL

Se modifica el art. 5.2.2.- Cuota tributaria:

Clase de actividad	De 0 a 100 m2 (€/m2)	De 100 a 200 m2 (€/m2)	De 200 a 500 m2 (€/m2)	De 500 a 700 m2	De 700 m2 a 1000 m2	De más de 1000 m2
Comunicación o de-claración responsable de actividad no sujeta a licencia ambiental o autorización ambiental integrada	1,40	1,24	0,98			
Licencia ambiental	1,48	1,39	1,15	0,89	0,84	0,82
Autorización ambiental integrada	1,48	1,39	1,15	0,89	0,84	0,82
Declaración responsable de actividades de la Ley de Espectáculos	1,48	1,39	1,15	0,89	0,84	0,82
Autorización actividades de la Ley de Espectáculos	1,48	1,39	1,15	0,89	0,84	0,82
Atracciones feriales	1,48	1,39	1,15	0,89	0,84	0,82

El art. 5.2.3.- Cuota por trámites administrativos:

Clase de actividad	Importe (por expediente)
Comunicación o declaración responsable de actividad no sujeta a licencia ambiental o autorización ambiental integrada	46,31 €
Licencia ambiental y autorización ambiental integrada	69,45 €
Declaración responsable de actividades de la Ley de Espectáculos	69,45 €
Autorización actividades de la Ley de Espectáculos	69,45 €

Y el art. 5.3.2.- Cuota tributaria:

Por tramitación de expediente de licencia municipal de primera ocupación de edificios e instalaciones.	0'41 euros/m2 construido
--	--------------------------

Por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación en las declaraciones responsables para segunda o posterior ocupación	0'41 euros/m2 construido
---	--------------------------

ORDENANZA Nº 12: TASA por ENTRADA de VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Concepto	Importe anual
A) Aprovechamientos particulares: Garajes de 1 a 3 vehículos con reserva de aparcamiento	77,43 €
B) Aprovechamientos comunitarios o públicos:	
Garajes de 4 a 10 vehículos	117,78 €
Garajes de 11 a 20 vehículos	195,22 €
Garajes de más de 20 vehículos	390,42 €
C) Aprovechamientos Industriales o comerciales con reserva de aparcamiento para carga y descarga	157,04 €

ORDENANZA Nº 14: TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

TIPO	Adeudo	Importe
Puestos Fijos Mercado Semanal	€/día/ml	1,5
Puestos ambulantes mercado semanal y paradas de menos de 20 m ²	€/día/ml	2,6
Puestos y paradas de más de 20 m ²	€/día/ml	1,3

ORDENANZA Nº 16: TASA POR EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

COMPLEJO ACUATICO "SEGOBRIGA PARK"

Edades	Días Laborables	Fin de Semana y Festivo
De 1 a 3 años	2'00 €	3'50 €
De 4 a 5 años	2'50 €	4'50 €
6 a 12 años	3'00 €	5'50 €
13 a 17 años	4'00 €	6'00 €
Mayores 18 a.	5'00 €	7'00 €
Jubilados y pensionistas	3'00 €	5'00 €

SEGÓBRIGA PARK (en horario de 15 a 19 horas)		
Edades	Días Laborables	Fin de Semana y Festivo
De 1 a 3 años	1'00 €	1'75 €
De 4 a 5 años	1'25 €	2'25 €
6 a 12 años	1'50 €	2'75 €
13 a 17 años	2'00 €	3'00 €
Mayores 18 a.	2'50 €	3'50 €
Jubilados y pensionistas	1'50 €	2'50 €

PISCINA DE PEÑALBA

EDADES	Importe	Bonos 30 baños
De 1 a 3 años	0'70 €	18'00 €
De 4 a 5 años	1'20 €	32'00 €
De 6 a 12 años	1'50 €	40'50 €
De 13 a 17 años	2'00 €	54'00 €
Mayores de 18 años	2'50 €	67'50 €
Jubilados y pensionistas	1'50 €	40'50 €

ORDENANZA Nº 17: TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

INSTALACIÓN	Importe
CIUDAD DEPORTIVA	
ALQUILERES	
1 hora campo de futbol 7 sin luz	41,4
1 hora campo de futbol 7 con luz	50,15
1 hora campo de futbol 11 sin luz	65,15
1 hora campo de futbol 11 con luz	76,5
1 hora pista atletismo por persona	2,7

1 hora p. atletismo grupo (15-25 person)	34,9
1 bono 10 horas trimestral atletismo	24,8
1 bono 30 horas trimestral atletismo	65,15
1 hora pista paddle sin luz	5,5
1 hora pista paddle con luz	7,65
1 hora frontenis sin luz	5,5
1 hora frontenis con luz	7,65
1 hora tenis sin luz	5,5
1 hora tenis con luz	7,65
1 hora rocódromo (con licen. Federada)	3,2
Alquiler 1 hora raqueta (Fianza de 10 €)	2,2
Cursillos 1.30 h. semanales	
TENIS INFANTIL	
Cuota Trimestral	36,8
Cuota temporada	94,36
TENIS ADULTO	
Cuota trimestral	57,24
Cuota temporada	147,22
Cursillos 2 horas semanales	
TENIS INFANTIL (4-16 años)	
Cuota trimestral	49,06
Cuota temporada	125,4
TENIS ADULTOS (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	76,32
Cuota temporada	196,29
PADEL INFANTIL (7-16 años)	
Cuota trimestral	65,43
Cuota temporada	174,48
PADEL ADULTOS (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	92,68
Cuota temporada	261,73
FRONTENIS INFANTIL (6-16 años)	
Cuota trimestral	65,43
Cuota temporada	179,93
FRONTENIS ADULTO (a partir de 16 años)	
Cuota trimestral	87,23

Cuota temporada	239,91
Cursillo 3 horas semanales	
TENIS INFANTIL	
Cuota trimestral	73,55
Cuota temporada	188,11
TENIS ADULTO	
Cuota trimestral	114,49
Cuota temporada	294,45
PISTA CUBIERTA PABELLON	
Alquiler con luz	27,3
Alquiler sin luz	13,15
1 hora	3,2
10 horas (bono)	27,29
20 horas (bono)	49,1
PISTA PORTATIL FUTBOL SALA	
1 hora sin luz	13,15
1 hora con luz	24
CURSILLOS	
Escuelas Deportivas (NIÑOS) 2 horas	
Cuota trimestral	21,8
Cuota temporada	54,52
Escuelas Deportivas (NIÑOS) 3 horas	
Cuota trimestral	27,25
Cuota temporada	65,43
ACTIVIDADES ADULTOS (2 horas semanales)	
Cuota trimestral	40,34
Cuota temporada	109,05
ACTIVIDADES ADULTOS (3 horas semanales)	
Cuota trimestral	54,52
Cuota temporada	141,77
TERCERA EDAD (3 horas semanales)	
Cuota trimestral	16,34
Cuota temporada	43,61

KARATE ADULTOS (4.30 horas semanales)	
Cuota trimestral (4horas)	65,43
Cuota temporada	163,57
SERVICIO MEDICO DE DEPORTES	
Revisión médica con prueba de esfuerzo	
* Inscritos en campaña y residentes	20,68
* Inscritos en campaña y no residentes	23,98
* No inscritos en campaña y residentes	23,98
* No inscritos en campaña y no residente	28,33
* Deportistas federados y residentes	20,16
* Deportistas federados y no residentes	23,98
Revisión médica con ECG de reposo	
* Inscritos en campaña y residentes	13,13
* Inscritos en campaña y no residentes	16,33
* No inscritos en campaña y residentes	16,33
* No inscritos en campaña y no residentes	21,81
* Deportistas federados y residentes	13,13
* Deportistas federados y no residentes	16,33
Rayos U.V.A. (sesión 15 minutos)	2,17
CENTRO ACUÁTICO DEPORTIVO	
Cursillo trimestrales (20 sesiones)	
Bebés (de 12 a 36 meses)	98,14
Delfines (de 3 a 5 años)	87,23
Niñ@s (de 6 a 14 años)	62,15
Adultos (+ de 14 años)	79,59
3ª Edad (+ de 65 años)	37,06
Pensionistas – 20 %	
Minusválido Niñ@	38,15
Minusválido Adulto	49,61
Hidroterapia	77,42
Cursillos trimestrales (30 sesiones)	
3ª edad	55,6
Hidroterapia	109,05
Cursillos anuales (26 sesiones)	
Delfines	99,23

Niñ@s		70,88
Minusválido Niñ@		57,38
ABONADOS		MATR.
Abono individual		40
Abono individual zona agua	40	38,37
Abono familiar (2 miembros)	40	21,32
Abono familiar (+ de 2 miembros)	50	53,3
Abono reducido:	30	63,96
- Menores de 16 años		34,11
- Minusválido/pensionista	40	
Abono reducido zona agua		
Abono Edad de Oro (+ de 65 años)	30	19,18
Pérdida de tarjeta		21,32
Entrada libre		6,4
Entrada reducida		6,4
Abono (8 usos) fin de semana adulto		4,25
Abono (8 usos) fin de semana reducido		40
Abonado julio y agosto sin matrícula		25

ORDENANZA Nº 18: TASA POR EL USO DEL CAMPING MUNICIPAL.

Indicar que la temporada alta es: Navidad, Semana Santa (Pascuas) y del 07-06 al 15-09.

Solamente se modifica el precio del contrato anual: 1.615 euros.

ORDENANZA Nº 19: TASA POR EL ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA.

ZONA AZUL	
Tiempo	Importe
Mínimo 20 minutos	0'25 €
60 minutos	0'70 €
Máximo 120 minutos	1'90 €
Anulación	4'00 €
Residentes 1 día	1'40 €
Residentes 1 semana	4'00 €

ZONA NARANJA	
Tiempo	Importe
Mínimo 1 hora	0'25 €
2 horas	0'85 €
3 horas	1'90 €
Máximo 4 horas	4'40 €
Anulación	8'00 €
Residentes 1 día	1'40 €
Residentes 1 semana	4'00 €

El coste anual de expedición de la "Tarjeta de Residente" o de la "Tarjeta Residente Parking" será de 2'50 €.

ORDENANZA Nº 20: TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo sexto, en el apartado A.2, estableciendo una aportación mínima de 12 € mensuales, a la vez que se modifica la redacción en la que se fija el importe exento de pago en una cuantía fija por la expresión "ingresos anuales inferiores a los fijados por la Seguridad Social para las Pensiones No Contributivas tanto de Jubilación como de Invalidez sin complementos". En el Apartado A.4 los tramos pasan a ser de 200€ en lugar de 300€ como hasta ahora, y se añade un párrafo en dicho punto del siguiente tenor literal "A los beneficiarios residentes fuera de Segorbe, se les aplicará sobre el coste del desplazamiento según los términos fijados en la ejecución del presupuesto municipal, el mismo porcentaje que resulte sobre la prestación del servicio. La suma de ambos determinará la tasa a devengar."

Puesto que la tasa se devenga de conformidad con la capacidad económica de los usuarios, nunca puede ser confiscatoria, puesto que incluso en el supuesto de tener que pagar el 100% del coste establecido para el servicio (en casos de ingresos económicos que duplican los de la media), nunca sería superior a 240 € mensuales, al existir un límite de 20 horas mensuales, y de 12€ por hora.

ORDENANZA Nº 21: TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA.

Concepto	Curso	Tarifa reducida Curso
	2013-14	2013-14
Enseñanzas oficiales		

Tasa de matrícula	38,00	32,30
Tasa ampliación matrícula Enseñanzas Elementales	65,14	55,37
Tasa ampliación matrícula Enseñanzas Profesionales	86,86	73,83
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales	69,48	59,06
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales - Repetición asignatura	76,00	64,60
Asignatura trimestral Enseñanzas Elementales - Repetición curso	80,34	68,30
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales	78,17	66,44
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales - Repetición asignatura	84,68	71,99
Asignatura trimestral Enseñanzas Profesionales - Repetición curso	89,03	75,68
Traslados de expedientes	6,51	5,54
Expedición certificados académicos	6,51	5,54
Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música	81,43	69,22
Pruebas para la obtención del certificado de superación de las Enseñanzas Elementales de Música	76,00	64,60
Prueba extraordinaria para la obtención del Premio Profesional de Música.	21,71	18,46
Enseñanzas extraoficiales		
Tasa de matrícula Cursos de iniciación	38,00	32,30
Asignatura trimestral Cursos de iniciación	65,14	55,37
Tasa matrícula curso "Música y Movimiento"	38,00	32,30
Asignatura anual Curso "Música y Movimiento"	108,57	92,28
Tasa de matrícula – Alumnos extraoficiales	59,71	50,76
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Elementales - Alumnos extraoficiales	173,71	147,66
Asignatura trimestral clase individual Enseñanzas Profesionales - Alumnos extraoficiales	260,57	221,48
Asignatura clase colectiva trimestral – Alumnos extraoficiales	76,00	64,60

ORDENANZA N° 22: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

Se modifica el artículo sexto, apartado 1:

Centro Ocupacional: 59,56 €
 Traslado usuarios
 Residencia y Servicios Sociales: 5,00 €
 Tarifa salida: 7,00 €

ORDENANZA Nº 26: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS GARAJES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por cada plaza de garaje sita en Pista Multiusos o Plaza de las Monjas	107,33 €
Por cada plaza de garaje en concesión sita en Calle Marcelino Blasco	127,93 €
Por cada plaza de garaje de alquiler sita en Calle Marcelino Blasco	10,66 €/mes

ORDENANZA Nº 28: TASA POR TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS.

Tasa: 38'18 euros.

ORDENANZA Nº 29: TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Tasa: 92'75 euros.

ORDENANZA Nº 30: TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Epígrafe 1: CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

Concepto	Importe
Compulsa de documentos (por cada folio)	0,60 €
Bastanteo de poderes	10,77 €
Abono 40 fotocopias Conservatorio Música	2,18 €

Epígrafe 2:

DOCUMENTOS RELATIVOS AL CATASTRO DE RUSTICA

Concepto	
Certificaciones gráficas y descriptivas (se incrementará el importe en 2 euros por cada parcela a partir de la primera)	7,61 €
Certificados con datos catastrales y valor de fincas (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,52 €
Certificados de cultivo (se incrementará el importe en 0'6 euros por cada parcela a partir de la primera)	1,90 €
Copias de planos DIN A3	1,52 €
Copias de planos DIN A4	0,70 €
Cédula de propiedad normal (se incrementará el importe en 0'3 euros por cada parcela a partir de la primera)	0,70 €
Cédula de propiedad con linderos (se incrementará el importe en 1 euro por cada parcela a partir de la primera)	2,55 €
Informes catastrales de la Junta Pericial Catastral	2,61 €
Informes de Policía Rural	3,81 €
Cambios de titularidad, segregaciones, agrupaciones, cambios de cultivo y reclamaciones al Catastro.	2,29 €
Delimitación de parcela en campo (se incrementará el importe en 6 euros si procede informe y en otros 6 euros si procede rectificación en plano catastral)	7,61 €
Certificados de correspondencia de parcelas del catastro anterior al actual (por cada parcela)	1,90 €
Certificados de correspondencia de fincas registrales al catastro actual (por cada finca)	3,81 €
Certificado o informe que requieran investigación de documentación no vigente en la actualidad (se incrementará el importe en 3 euros por cada parcela a partir de la primera)	7,61 €

Epígrafe 3: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:

Concepto	
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	11,54 €

Epígrafe 4: BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL

Concepto	
Fotocopias DIN A4	0,05 €
Reproducciones de documentos textuales en formato digital	0,21 €
Imágenes fotográficas en soporte digital	2,06 €
Impresión de imágenes de documentos textuales en formato digital (b/n) DIN A4	0,10 €
Impresión de imágenes de documentos textuales en formato digital (color) DIN A4	0,52 €

ORDENANZA Nº 33: TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE PERSONAS ADULTAS.

Para el curso 2013-2014:

HORAS	PRECIO
Curso hasta 10 horas	20,00 €
12	24,00 €
14	28,00 €
16	32,00 €
18	36,00 €
20	40,00 €
22	44,00 €
24	48,00 €
26	52,00 €
28	56,00 €
30	60,00 €
32	64,00 €
34	68,00 €
36	72,00 €
38	76,00 €
40	80,00 €
42	84,00 €
44	88,00 €
46	92,00 €
48	96,00 €
50	100,00 €

ORDENANZA Nº 34: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, GRUAS, CONTENEDORES, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Se modifica el Artículo 2, quedando redactado como sigue:

“Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, grúas, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Aperturas de zanjas, catas, tomas de alcantarillado, tomas de agua potable, instalaciones de líneas eléctricas de uso particular, conexiones de telefónica, conexiones de gas.”

Se modifican las tarifas, quedando como sigue:

“Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

CONCEPTO	
Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, u otro tipo de artículos ligado a otras actividades. etc. M2/DÍA.....	0,32 €
Corte de vía básica	309,30 €
Corte de vía principal	103,10 €
Corte de vía secundaria	51,55 €
Cuota de firme aglomerado m2	59,30 €
Cuota de firme adoquinado piedra natural M2.....	89,30 €
Cuota de firme adoquinado prefabricado Distintos adoquines m2.....	79,10 €
Cuota de firme hormigón impreso m2	65,10 €

La presente tarifa será de 1 €/m2/día en el supuesto de ocupar la vía pública sin la preceptiva autorización o de ocuparla durante más tiempo del autorizado.

Reposición se entiende siempre que se restituya el firme como en las condiciones que existían anterior a la apertura de las zanjas etc

Cuota es el precio m2 que hay que pagar con carácter definitivo para poder contratar a las empresas que hagan dichas obras.”

Añadir, en el art. 8:

“Toda empresa o persona física que haga trabajos de aperturas de zanjas, catas o distintas conexiones tiene la obligación de restituir el firme en las mismas condiciones que lo encontró y con el mismo tipo de materiales que está construido el firme del vial donde se actuó. A demás de pagar dicha cuota por m2 según la tipología del firme.”

ORDENANZA Nº 36: PRECIO PÚBLICO ASIENTOS ENTABLADOS.

Concepto	Importe
Asientos entablados espectáculos taurinos Plaza Cueva Santa	4'80 €/día (lunes a sábado) 2'60 €/día (domingo)
Asientos entablados espectáculos taurinos Plaza Almodín	1'60 €/día
Asientos entablados espectáculos taurinos Calle Colón (junto Seminario)	2'00 €/día
Asientos entablado Plaza Mesones Entrada de Toros y Caballos	2'5 €/día (lunes a miércoles) 3 €/día (jueves a domingo)

ORDENANZA Nº 41: TASA USO AUDITORIUM

Se modifica el importe: 310'20 €

ORDENANZA Nº 43: TASA USO TEATRO SERRANO

Se modifica el importe: 310'20 €

Segundo.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

6.- APROBACIÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ELEMENTOS INSTALADOS EN LA FACHADA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CAJEROS, ETC.)

Toma la palabra la Sra. Mouriño, en nombre del grupo municipal socialista, dando lectura a la siguiente intervención:

“En el pleno pasado presentamos una propuesta para que se creara una ordenanza para que las entidades bancarias pagaran una tasa por los cajeros que tienen ubicados en sus fachadas, ya que estas hacen una utilización de la vía pública y obtienen un beneficio económico.

Ustedes votaron en contra de ella y anunciaron la presentación de otra propuesta que además de gravar a los bancos, gravaría también a las farmacias y a todo tipo de comercios.

Que es la que hoy traen a Pleno y a la que por supuesto votaremos en contra, porque aunque se grava a los bancos que fue el objetivo de nuestra propuesta, con ella se castiga también a los comercios en un momento crisis como el que estamos pasando, además, y por si fuera poco, también a las farmacias, que están obligadas por ley a dispensar las urgencias a través de la ventana o torno dispensador, prestando un servicio público indispensable. El no aplicar la tasa a las farmacias no es discriminación frente al resto de establecimientos que se considera que se debe aplicar, se trata de la legislación. Ley de seguridad el Ministerio del Interior y obligatoriedad del servicio, ley general de sanidad. A los bancos nadie les obliga a dar dinero fuera del horario ordinario. Y además hay que tener en cuenta que en estos momentos la Generalitat les adeuda más de cinco meses y se han visto obligados a ir a la huelga.

Es inmoral y totalmente reprobable la tasa que hoy pone el Partido Popular sobre la mesa, que perjudica al comercio local y ataca al servicio farmacéutico.

Y por si tienen el atrevimiento de volver a insinuar la ilegalidad de nuestra propuesta, les diré que de eso nada. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, decide qué hecho imponible grava con una tasa y los sujetos pasivos e la misma. La tasa que ustedes presentan sólo persigue un afán recaudador, en detrimento de los bolsillos de los segorbinos y para compensar lo que otras Administraciones del PP no pagan.

Definitivamente con esta ordenanza que pretenden aprobar y con la otra que pretendían aprobar a continuación y en la que aún se castigaba más a los comercios, no están demostrando que ustedes, al igual que el Presidente Rajoy y el Presidente Fabra, viven una realidad ajena al drama social que viven los segorbinos.

Y no pretendan hacer valer como excusa que una vez aprobada la ordenanza, tratarán cada caso particularmente porque sería entrar en una fragante contradicción: si según ustedes no se puede establecer una ordenanza selectiva, tampoco se podrá actuar selectivamente una vez aprobada.

Sigo insistiendo en que no vamos a aprobar esta ordenanza que es la suya y que es contradictoria con la propuesta que nosotros presentamos en su día.”

Interviene seguidamente el Sr. Barrachina, puntualizando que la idea de esta ordenanza surgió del partido socialista y la misma se encuentra vigente en otros ayuntamientos, si bien matiza que la propuesta del partido socialista iba dirigida exclusivamente a los bancos y la que hoy se trae a este pleno contempla cobrar a todos por igual, no en función de quiénes sean sino exclusivamente por el uso y aprovechamiento especial que se realiza de la vía pública.

Apunta que se escucharán las alegaciones durante el período de información pública y que se pretende tratar a todos por igual.

Replicando lo anterior, la Sra. Mouriño afirma que no se debe tratar a todos por igual y gravar con una tasa a quienes están sufriendo más directamente como son los comercios y las farmacias, a diferencia de los bancos causantes de la misma.

El Sr. Alcalde se pregunta qué ley obliga a dispensar preservativos en un expendedor que ocupa la vía pública, e insiste en los argumentos apuntados por el Sr. Barrachina en cuanto que esta tasa grava el aprovechamiento especial que se hace por determinadas personas físicas o jurídicas de la vía pública, y añade que se pagarán en función del uso, y por tanto no será de aplicación todo el año. Igualmente insiste en que son muy pocos los comercios y actividades implicadas, no pasando de 2 ó 3, y que vendrán obligadas a pagar, como máximo, un euro al día por la ocupación. Concluyendo que la ordenanza, tiene que tener, necesariamente, carácter general.

La Sra. Mouriño insiste en sus argumentos e incide en que las farmacias están pasando por unos momentos de gran dificultad debido a los impagos de la Generalitat con este sector, y entiende inadecuado imponerles esta tasa.

El Sr. Alcalde replica que este asunto excede de la competencia municipal, y recuerda que la Generalidad también adeuda a este Ayuntamiento. Por último, insiste en la necesidad de dictar normas para todos por el uso y aprovechamiento especial de la vía pública y que tengan carácter general y no particular.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público mediante elementos instalados en la fachada de establecimientos comerciales y con acceso directo desde la vía pública.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, la imposición de los tributos locales, según los artículos 22.2,e) y 47.3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Mª Carmen Climent, y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público mediante elementos instalados en la fachada de establecimientos comerciales y con acceso directo desde la vía pública, obrante en el expediente.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

7.- APROBACIÓN DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde señalando que se deja el presente asunto sobre la mesa para estudiarlo en un próximo pleno, al plantear que la tasa objeto de este asunto debería ser objeto de un estudio más profundo que permita su perfeccionamiento para poder ser aplicada de forma correcta.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2012, con la misma fecha fue emitido Informe de

Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Modificación de Puestos de Trabajo.

Considerando el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que fue negociado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral con fecha 10 de octubre de 2012 y 31 de octubre de 2012 y que afecta a los puestos 504 Técnico Medio de Obras y Contratación, 520 Técnico Medio de urbanismo y Desarrollo Económico, 540 Técnico medio de Medio-Ambiente y Desarrollo Económico y 502 Administrativo de Comercio.

Considerando que en el informe de Intervención de fecha 11 de octubre de 2012 queda acreditado que en el borrador del Presupuesto Municipal para el año 2013, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas derivadas de los puestos a ocupar de la Relación de Puestos de Trabajo.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. M^a Carmen Climent, y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

Segundo.- Exponer al público la mencionada modificación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobada definitivamente, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

9.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2013.

Antes de iniciar el debate del presupuesto, el Sr. Alcalde comunica que ampliará los tiempos de las intervenciones para permitir una mejor justificación de las posturas de cada grupo municipal, fijando los turnos en 10, 5 y 2 minutos.

Toma la palabra el Sr. Barrachina, Concejal Delegado de Hacienda, para defender el presupuesto, y así, en primer lugar, expresa su felicitación a los técnicos, y especialmente a la Interventora, por el trabajo realizado que ha permitido presentar el presupuesto en tiempo y forma, siendo Segorbe, junto con Burriana, los únicos ayuntamientos de mayor población que han cumplido con los plazos.

En segundo lugar, califica al presupuesto como realista y que permitirá afrontar aquellos gastos para los que existe disponibilidad suficiente, además de no tener morosidad. Añade que este Ayuntamiento sólo se comprometerá a asumir aquellos pagos para los que disponga de recursos suficientes.

Señala que el presupuesto pasa de 11 millones a 8'5, si bien con menores recursos se pretenden prestar iguales servicios. Apunta que se reduce el gasto de personal de la misma manera que se reduce en un porcentaje del 12% los gastos de los órganos de gobierno, y recalca que en el capítulo de gastos el que más se reduce es el del pago de intereses al proceder a reducir el endeudamiento de forma notabilísima, cifrando en casi medio millón de euros la reducción, lo que permitirá rebajar la deuda a 3.400.000 euros al final del año 2013, suponiendo una reducción de la mitad de la cuantía existente hace dos años, cuando el límite de endeudamiento está en el 110% y Segorbe no supera el 48% y se pretende finalizar el año con el 30, estimando que es un endeudamiento muy bajo para el nivel de la población. Aventura un resultado positivo para la liquidación del presupuesto 2012 y 2013.

En cuanto a la reducción de las inversiones, remarca que solamente se han previsto las que se puedan acometer con recursos propios al no computar las del resto de administraciones puesto que no están aún comprometidas, y así afirma que se llevarán a cabo 33 pequeñas inversiones y cuando se formalicen los compromisos con las otras administraciones públicas se incorporarán las nuevas inversiones, permitiendo mantener un nivel semejante de inversión, insistiendo que el presupuesto no contempla ninguna inversión de la administración autonómica por no estar comprometidas formalmente y 160.000 euros del estado ya comprometidos.

En turno de réplica, toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

“En primer lugar felicitar al Sr. Barrachina, puesto que con la habilidad que le caracteriza ha hecho una exposición del presupuesto para 2013 de nota, dejando la impresión ante todos los ciudadanos que nos acompañan, que aquí no pasa nada y que todo funciona a la perfección.

Lo lamentable Sr. Barrachina, es que entre los presupuestos que hoy se presentan ante este Pleno para su aprobación, y la realidad económica de este Ayuntamiento y de nuestro pueblo hay un abismo insalvable.

Abismo que como usted muy bien sabe tiende a empeorar.

La realidad económica: Mi obligación es hacérsela consciente. Tenemos una deuda de 6.127.130,20 euros, un 28% de paro, casi 1000 segorbinos sin trabajo, no

hay tejido industrial, han terminado con la producción agrícola, y la actividad comercial está bajo mínimos. Como consecuencia de todo esto han caído de manera radical los ingresos de este Ayuntamiento generados por impuestos y tasas.

Salvedad hecha en los impuestos indirectos por la implantación de una nueva empresa (una), en el polígono industrial "La Esperanza"

Con estos parámetros el futuro de Segorbe, cuanto menos es incierto.

En segundo lugar, advertir a los ciudadanos que hoy nos acompañan, que no den demasiada credibilidad a los importes de las partidas presupuestarias, ni a los porcentajes que suben o bajan dichas partidas, puesto que lo más frecuente, es que los presupuestos rara vez se ejecutan en su totalidad.

El último presupuesto cerrado de este Ayuntamiento es el de 2011. Vamos a ver el grado de ejecución:

Ingresos: 10.792.726,00 euros. A 31 de diciembre, quedaban pendientes de cobro 1.742.423,39. Quiere decir que de los 10.792.726,00 eu. Solo se han ejecutado 9.050.303,00 euros. Quedando pendiente de ejecutar el 16,30%. (Aproximadamente).

Gastos: Como el presupuesto es equilibrado tiene la misma partida presupuestaria 10.792.726,00. A 31 de diciembre de 2011, quedaban pendientes de pago 1.515.944,20 euros. Quiere decir que de los 10.792.726,00 solo se han ejecutado 9.276.782,00. Quedando pendiente de ejecutar el 17% (Aproximadamente).

Tengo que señalar que el resultado de este ejercicio (2011) en cuanto al grado de ejecución ha sido un gran logro, puesto que lo más frecuente es que se dejen de ejecutar del 35 al 45 % de lo presupuestado.

Capítulo aparte son las modificaciones presupuestarias que sobre los mismos se hacen todos los años y que rondan el 20% de lo presupuestado. O sea, que si se deja de ejecutar entre un 35 y un 45% y se modifica un 20% del mismo, ya me dirán ustedes que queda del presupuesto que ha aprobado el Pleno.

En este mismo Pleno, hoy se aprobaba la sexta modificación del presupuesto de este año 2012, que en conjunto todas ellas ascienden a 2.750.786,00.

De un presupuesto de 9.297.366,00 presupuestados par a2012, se han modificado 2.750.786 euros. Lo cual significa el 23% (Aproximadamente).

Pero si en general los presupuestos carecen de valor en la misma medida en que podemos decir que su rigor es muy bajo, el presupuesto que hoy se presenta ante este Pleno, es de vital importancia puesto que con la entrada en vigor del Real Decreto 1483/2012 de 29 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de despido colectivo de los empleados públicos. Donde se define como causa suficiente para el despido inevitable, las minoraciones efectuadas en el presupuesto.

El presupuesto del 2013 de este Ayuntamiento tiene un incremento negativo de -8,74% en relación con el de 2012, siendo suficiente una minoración del 5%, para que quede la puerta abierta al despido libre.

Con este R.D.L., una vez más se manifiesta el ensañamiento del gobierno con el personal laboral del Sector Público, que están pagando los desmanes y la mala gestión de una clase política que ningún pueblo se merece.

Vamos al presupuesto:

Disminuyen los gastos corrientes. Era una medida a la que se tenía que llegar, si o si. Y sospechamos que en breve los ajustaran todavía más.

Aumentan los gastos en operaciones financieras, es normal hay que hacer frente a la deuda de los seis millones de euros y entre intereses de deuda y amortización rondan los 550.000 euros.

Ya que estamos en el capítulo de financiación, destacar que el informe de intervención dice: "No se ha previsto la concertación de nuevas operaciones de crédito"

En nuestra opinión, ésta es una medida muy sensata, por expresarlo de forma gráfica, ya que estamos con el agua por el cuello, evitemos que nos salte un palmo por encima de la cabeza.

Aunque mucho me temo que esta medida viene impuesta, porque este Ayuntamiento, ya no tiene crédito en las entidades financieras.

En relación con el I.B.I. de urbana, el informe dice: "Se mantiene el incremento del 10% que estableció el Estado para 2012" Y han olvidado decir que este Ayuntamiento aplico a raja tabla. A pesar que se han ocupado de decir en todos los medios de comunicación que no han subido los impuestos.

Aquí, para ver donde estamos creo que sería muy didáctico poner un ejemplo de una población de la comarca y así comparamos. La base en Segorbe era 0,85 y se ha incrementado un 10%, o sea un 0.085 más. En Jerica, por ejemplo la base es el 0.65% y se ha incrementado un 6%, es decir un 0,039%. Siempre vamos al tramo superior de la fiscalización.

¿Por qué en Segorbe hemos de soportar un I.B.I. mucho más alto que en Jerica, por ejemplo?

Todos hemos podido oír al Sr. Calvo, en multitud de ocasiones y en todos los medios de comunicación, que lo que más le preocupa y donde va a centrar todo su esfuerzo es en la lucha contra el paro.

Y, sin embargo en estos presupuestos, la partida de fomento de empleo se ha mantenido idéntica a la del ejercicio de 2012. Es tan pírrica que debería de tomarse como una ofensa en contra de los parados. 30.000 euros 2012 y 30.000 euros en 2013.

Nosotros modificaríamos a la baja alguna de las partidas propuestas, para incrementar la de fomento de empleo.

Habría muchas susceptibles de ser modificadas, pero citare algunas:

-Gastos de publicaciones, año 2012, 57.000 euros, año 2013, 45.000 euros - 21.05% Nosotros todavía la recortaríamos algo más, primero comer y luego publicar.

-Fiestas populares, año 2012, 2850855 euros, año 2013, 268.758,00 euros - 5,98% Entendemos que los promotores de espectáculos y los propios artistas deberían de hacer un poco más de esfuerzo, como hacen el resto de los ciudadanos, o incluso suprimir algún espectáculo, puesto que primero es atender las necesidades básicas y luego la diversión y el ocio.

-Deporte, año 2012, 795.041,00 euros, año 2013, 8070779,00 euros, + 1,60%.

-Sociedad de la información, año 2012, 89.227 euros, año 2013, 73.229,00 euros. Esta lo tenemos muy claro y sufriría un recorte casi radical. Menos publicidad y menos propaganda.

Quede muy claro, que para intervenir de una manera decida en estas u otras partidas presupuestaras, deberíamos conocer más en profundidad las necesidades de cada departamento, el destino hasta el último céntimo de dichas partidas, y las posibilidades entre otras, de optimizar recursos."

En este punto, el Sr. Alcalde le comunica que ha finalizado el tiempo de su primera intervención, dando la palabra al Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista.

El Sr. Guillén toma la palabra manifestándose del siguiente tenor literal:

“Este presupuesto que hoy se presenta y que me temo se aprobará, es un Presupuesto ficticio, es un presupuesto triste y para nada es social ni solidario.

Es ficticio porque contempla ingresos que no se producirán, y porque a lo largo del próximo ejercicio se recurrirá a filigranas presupuestarias (algunas ya previstas a día de hoy por el propio Equipo de gobierno) para variar de manera considerable lo que hoy aquí se aprobará, sin tener que dar explicación alguna a la ciudadanía.

Sólo el año pasado se realizaron 6 modificaciones del Presupuesto que pasaron por el Pleno (a las que habría que añadir las decididas directamente por el Alcalde), por un importe en torno a los 27 millones €, lo que representa aproximadamente el 30 %. Es decir, casi la tercera parte de lo ejecutado, si es que ha llegado a ejecutarse, no tenía nada que ver con lo presupuestado inicialmente.

A lo mejor es por esto que no se viene cumpliendo con el art. 207 de la Ley de las Haciendas Locales, referente a la obligación de facilitar información periódica al Pleno sobre la ejecución del Presupuesto y los movimientos de Tesorería. Éste es un incumplimiento grave de la legislación vigente, que esperamos se solucione en el próximo ejercicio.

Es triste, oscuro, gris...Y lo es porque denota una total falta de iniciativa e imaginación, no genera ninguna ilusión, no despierta ninguna esperanza, no contiene ninguna medida tendente a sacarnos del pozo en el que nos encontramos.

Y desde luego no es social y solidario, como pretende hacernos creer el Alcalde. No puede serlo con estos datos:

- El fomento del empleo baja un 83 %: se pasa de los 180.000 € de 2012 (desaparecen los 150.000 € de la GV) a sólo 30.000 € (los del Ayuntamiento).
- Las acciones públicas relativas a la salud caen casi un 34 %.
- Lo dedicado al comercio baja un 47 %.
- Se suprime la partida dedicada al Centro de Rehabilitación e Inserción Social. El año pasado se consignó 0 €, pero este año incluso se ha hecho desaparecer del Presupuesto. Se ha realizado la inversión pero no hay voluntad de ponerlo en marcha. Dinero derrochado.
- Pero lo más grave, el importe dedicado a servicios sociales baja un 2'55 %. No es que no debería bajar ni eso, sino que en la actual situación de grave necesidad por la que desgraciadamente atraviesan muchos segorbinos, es una partida que debería incrementarse considerablemente, como la dedicada al fomento del empleo.

El objetivo del Presupuesto de un Ayuntamiento debe ser mejorar la calidad de vida de los habitantes de su ciudad. Sin embargo éste es un Presupuesto de contención, que prioriza el pago de los créditos a los bancos, antes que la promoción económica y la creación de empleo.

En la documentación se indica expresamente que no hay un Plan cuatrienal de inversiones. Es lógico que no lo haya: no hay inversiones y por lo tanto no hace falta ningún tipo de planificación.

En 2013 no habrá prácticamente inversiones. Se prevé una reducción del 50 % de las inversiones reales. El Ayuntamiento pasará otro año en blanco, sin proyectos de importancia. Las empresas de Segorbe tendrán menos oportunidades de trabajar, en unos momentos en que la Administración debe seguir siendo un factor de promoción económica importante.

En la escueta Memoria Explicativa elaborada por la Alcaldía para explicar el Presupuesto (no alcanza ni un folio y como novedoso dos párrafos), explicita que las inversiones serán:

- La construcción de colectores en la urbanización de los 50 Caños (inversión que ya figuraba en el 2012 y sigue sin ejecutarse), con un Presupuesto de 430.000 €, pero que pagarán íntegramente los vecinos afectados.
- Los Planes Provinciales para Peñalba y Villatorcas, por un importe total de sólo 20.000 €, y que corresponden a la Diputación.
- Modernización, por un importe de 25.000 €.

Conclusión: No hay inversiones reales, lo que se contempla por un importe que no llega a los 200.000 € restantes, son reparaciones, instalaciones, mejoras, compra de material, etc.

Por otro lado, los ingresos procedentes de otras Administraciones no aumentan en la medida que cabría esperar:

- Según manifiesta el Equipo de Gobierno, el Gobierno de la Nación aportará un 12 % más, cuando el propio Ministerio de Economía y Hacienda habla de una media del 7,13 %, y hasta este porcentaje dudamos que se cumpla, pues debe ser la única promesa que le falta por incumplir a Rajoy.
- Los de la Diputación crecen un 9%, aunque teniendo en cuenta lo reducidas que han sido este año, no podemos decir que sea un aumento significativo. Sólo tendremos seguro los Planes provinciales de las Pedanías (sólo 20.000 €). ¿En qué ha beneficiado a Segorbe que el responsable de Economía de la Diputación sea el Portavoz popular de esta Corporación? Para nada. Por lo menos podría servir para que la Diputación abone a este Ayuntamiento todo lo que tiene pendiente, que no es poco.
- Y lo peor, sin duda, la GV, que desciende sus aportaciones en un 33 %. No vemos por ningún lado que el supuesto peso político del Alcalde en el organigrama del PP valenciano esté repercutiendo en nada positivo para Segorbe. Al contrario, de momento sólo está provocando el efecto pernicioso de generar falsas expectativas con muchas visitas de numerosos coches oficiales pero con las alforjas vacías; o venta de Convenios inexistentes y promociones virtuales, que no pasan de meras formulaciones retóricas sin resultado positivo alguno: Estación de autobuses, rotonda de Castellново, Polígono del Cabezo, nuevo PGOU, Centro de Rehabilitación e Inserción Social, Comisaría de Policía Autonómica...

Ahí está el resultado de la ronda de visitas de hace un año por asociaciones empresariales, entidades varias y despachos políticos de alto rango: mucha foto preciosa y generosas notas de prensa, pero ni una sola empresa nueva y el desempleo en la Ciudad en aumento.

No es cierta la congelación impositiva manifestada por el Equipo de gobierno. Lo segorbinos pagarán más por los impuestos y tasas.”

En este punto, el Sr. Alcalde le comunica al Sr. Guillén que ha finalizado el tiempo de su primera intervención, dando la palabra al Sr. Barrachina para la réplica.

Toma la palabra el Sr. Barrachina contestando en primer lugar al Sr. Guillén para qué sirve su presencia en la Diputación, y así le recuerda que ésta ha invertido más de 1 millón de euros en Segorbe, desglosándolos en más de 400.000 para el Hotel Martín El Humano, 110.000 para el Conservatorio y la inversión en las 3 pedanías de Segorbe a instancias del Alcalde.

Respecto a la priorización de los pagos a los bancos, recuerda que el partido socialista, en la publicación que repartió en la semana de toros, significaba que el ayuntamiento debía 6 millones de euros a los bancos, criticando, por otra parte, que se priorice el pago de la deuda, pero matiza que se da preferencia al pago de los préstamos por una obligación constitucional introducida tanto por el PSOE como por el PP.

Por otra parte, respondiendo a la clasificación que ubica a Segorbe, por los 6 millones de deuda, en el puesto 530 de la totalidad de los ayuntamientos españoles, señala que, puesta al día dicha clasificación, actualmente se encuentra en el 730, entre ayuntamientos de pequeñas dimensiones y poco significativos económicamente.

En cuanto a la comparación con el IBI de Jérica, puntualiza que este impuesto tiene distintos tramos en función de la población municipal, por lo tanto, entiende que no es válida tal comparación.

Puntualiza que, con un patrimonio municipal cifrado en más de 300 millones de euros, tener una deuda de 3 es poco significativo, además de tener una baja carga financiera.

Recuerda que en el año 95, cuando el partido popular sucedió al partido socialista en el gobierno municipal, la carga financiera estaba cifrada en el 14, habiendo pasado el 7 y estando previsto llegar al 5 en el presente ejercicio, lo que implica mantener una línea de continuidad en el ejercicio de gobierno municipal ajustando el presupuesto a la realidad, y por la grave crisis que sufre el país, ajustar los ingresos y los gastos gastando sólo lo que se puede.

En cuanto a la calificación de cataclismo apuntada por el portavoz republicano por la deuda, recuerda que este Ayuntamiento no mantiene deuda con sus proveedores, de la misma manera que la Diputación tampoco tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento, por lo que pide que se diga la verdad de todas estas situaciones.

Respecto a la disminución de la partida de fomento de empleo, reconoce que la misma se ha debido al no incorporar los 150.000 euros que en este ejercicio estaban presupuestados por la aportación de la Generalitat a la Escuela Taller.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, afirma que las mismas son absolutamente normales para adecuar la ejecución del presupuesto a la realidad, incorporando distintas subvenciones y ayudas que inicialmente no estaban comprometidas, así como gastos igualmente no previstos.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado reconoce que el patrimonio de Segorbe es muy importante, pero recuerda que el mismo no se puede enajenar. Por

otra parte, afirma que no vale la comparación con otras ciudades, sino que lo trascendente es la deuda municipal, y pide que no se utilice la herencia recibida después de más de 17 años de gobierno popular.

Retomando su intervención, continúa realizando las siguientes consideraciones:

“Respecto a: Otros Ingresos.

De la administración General de las Comunidades Autónomas, año 2012, 598.137 eu., ha sufrido un recorte de -33,73% para quedarse en 396.387,00 eu. Pero se nos antoja que va a ser muy difícil que se haga efectiva, por la sencilla razón de que no hay dinero. Si no ha y dinero para pagar la energía eléctrica, para las farmacias, para la dependencia, para calefacción en las escuelas, y una lista interminable, entendemos que Segorbe no será una prioridad. Esto habría que tenerlo muy en cuenta, seguramente irá a fallidos.

La partida de la Administración General del Estado, también irá a fallidos.

Y por último, una de las partidas dignas de ser destacadas en nuestra opinión, es la denominada: Servicios Deportivos.

Mantener todas estas instalaciones deportivas nos cuesta a los segorbinos 807.779,00 euros/año. Y se recaudan en concepto de tasas por el uso de estas instalaciones 427.000,00 euros. Vemos que hay déficit año de 380.779,00 euros año.

Mantener el Centro Acuático Deportivo, cuesta 413.800,00 euros/año. 34.483,00 euros mes.

Mantener la Ciudad Deportiva, nos cuesta 133.583,00 euros/año, 11.113 euros mes.

Solo estas dos instalaciones degluten de los segorbinos 45.596 euros/mes, unos 7.500.000 pesetas/mes

Es posible, que en las inversiones en instalaciones deportivas se nos haya ido un poco la mano, nosotros no los vamos a juzgar, únicamente aportamos los datos para que los ciudadanos los juzguen.

Tengo que advertirles que por segundo año consecutivo ha saltado una alerta a la que ustedes parecen ajenos.

Año 2012, cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación, 1000 euros. Y año 2013 por este mismo concepto 1000 euros.

La lectura es elemental, con esta tasa de primera ocupación, no hay futuro, la población irá envejeciendo, caerá todavía más el precio del suelo y el precio de la vivienda, crecerá el paro, y los salarios serán todavía más bajos. Esta es la herencia que van a dejar ustedes a los segorbinos después de 17 años frente a este Ayuntamiento.

La economía, el modelo de sociedad, las tasas de paro y el bienestar entre otros, que presidirá la vida de una comarca o un pueblo, vienen determinados, por el proceso político de su gobierno y el talento individual.

Y aquí, en Segorbe, desde el año 1995, año desde el que ustedes gobiernan, el proceso político se ha limitado a urbanizar, urbanizar y seguir urbanizando.”

Seguidamente, el Sr. Guillén matiza que la modificación constitucional fue fruto del consenso entre el partido socialista y el partido popular, y respecto a los préstamos, señala que los mismos están vigentes desde el año 97, cuando el partido popular ejercía el gobierno municipal desde el año 95.

Continuando con la lectura de su intervención, señala que:

“La previsión como ingreso de la licencia de obras de la nueva empresa que se supone se va a instalar en el Polígono de la Esperanza, no es sino un ejercicio de “futurismo contable interesado”, dado que está basado en expectativas futuras sin garantía documental alguna. Esto supone una distorsión interesada del equilibrio financiero, porque la previsión de ingresos ficticios amplía la posibilidad de contemplar más gastos, que luego no sabemos cómo pagaremos.

Este Ayuntamiento, como consecuencia de su deficiente gestión, sufre un sobreendeudamiento. Y no lo digo yo, se deduce del Informe Económico-financiero.”

En este punto, el Sr. Alcalde le requiere al Sr. Guillén para que concrete exactamente dónde se establece dicha aseveración, sin que el Sr. Guillén conteste.

Toma la palabra el Sr. Barrachina señalando que es falso que la Diputación tenga deuda alguna con el ayuntamiento de Segorbe, y reitera que el Sr. Guillén no ha aclarado su afirmación de sobreendeudamiento, matizando que dicha afirmación no es cierta y que, muy al contrario, el presupuesto está equilibrado y cumpliendo todos los requisitos exigibles. Añade que, de cada 3 euros, 1 euro es de la deuda histórica, y del proyecto de presupuesto para 2013 de 8 millones, lo que supone la deuda son 3 millones, lo que hace un porcentaje de un 40% sobre el presupuesto, frente al Estado que están en más de un 800%. Por lo tanto, considera la situación óptima y razonable.

En cuanto a la crítica del Sr. Hervás Amado sobre las instalaciones deportivas, y la situación deficitaria de las mismas, señala la contradicción de su posición, puesto que el propio Sr. Hervás Amado ha propuesto una bajada de las tasas, criticando a su vez del déficit que se genera, por lo que entiende que es una posición incongruente.

Respecto a la posibilidad de despedir personal funcionario, el Sr. Barrachina matiza que ello no es posible, y que sólo se trata de personal laboral y con el fin de ajustar las plantillas laborales a la realidad de las distintas administraciones.

Por lo que respecta a la retribución del Alcalde, insiste, como en otras ocasiones, que no está suficientemente pagada su dedicación plena y absoluta a este ayuntamiento, y puntualiza que desde siempre ha percibido iguales retribuciones que las que tendría en su puesto de trabajo, si bien asumiendo una responsabilidad infinitamente mayor, por lo que entiende inadecuadas las críticas formuladas.

Por último, y en cuanto a la crítica realizada por el portavoz socialista respecto al empleo y al paro, afirma que se le hace muy difícil contestar al representante de un partido que ha generado la situación en la que ahora nos encontramos, y que por lo tanto no puede dar lecciones de empleo en tales circunstancias.

En turno de contrarréplica, el Sr. Hervás Amado, matiza que se le atribuyen afirmaciones que él no ha dicho, puesto que él no habla de subir o bajar tasas, sino

que se ha referido a que las instalaciones deportivas están posiblemente desfasadas en cuanto a sus ingresos y gastos.

En turno de contrarréplica, el Sr. Guillén le recuerda al Sr. Barrachina que en su época de Diputado Nacional imputaba a los Alcaldes de Onda y Moncofar la generación de la crisis de empleo cuando dicha situación no era cierta.

Seguidamente continúa dando lectura a su intervención:

“Disminuyen los gastos corrientes y los de capital, pero aumentan los gastos en operaciones financieras. Y ese aumento de las operaciones financieras se debe a que en 2012 no se presupuestaron inicialmente los créditos destinados a la amortización de los préstamos. Y por eso en el Presupuesto para este año no se cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, como tampoco en ninguna de las posteriores modificaciones del mismo, y a pesar de ello no se elaboraban los preceptivos Planes Económicos-financieros.

Por eso, para poder cumplir este año con la exigencia legal de estabilidad presupuestaria se ha tenido que hacer amortizaciones extraordinarias durante 2012 y contemplarlas para 2013, para no superar la regla de gasto. La amortización extraordinaria no es por una generosa y responsable planificación financiera, con el objetivo de sanear las cuentas de este Ayuntamiento, como se nos quiere vender, sino que lo es por imperativo legal: ahí está la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que así lo exige.”

Continúa dando lectura a su réplica, y así señala que

“Las inversiones previstas para el 2012 y no realizadas:

Llevamos un bienio negro en cuanto a inversiones. Este año, las pocas previstas, ni tan siquiera se han ejecutado:

- Ahí están los colectores de la urbanización de los 50 Caños (430.000 €).
- La rehabilitación de la casa-museo de la Pza. de la Cueva Santa (300.000 €).
- La ampliación del Segóbriga Park (87.000 €).

Nos tememos que las pocas previstas para el próximo año correrán la misma suerte.

- Escasa ejecución de lo consignado para fomento de empleo.

Ahora ya no nos extraña tan ridícula consignación para la creación de empleo en Segorbe durante 2012 (30.000 €), después de saber que este Alcalde no considera el desempleo como algo de lo que deba ocuparse este Pleno y este Ayuntamiento. Pero es más, y esto es vergonzoso, ni tan siquiera se ha ejecutado la ridícula cantidad de 30.000 €. Atención al dato, sólo se han concedido subvenciones por un importe de 9.000 (el 30 %), lo que representa 15 puestos de trabajo en un año, que incluso dudamos sean consecuencia de la ínfima cantidad que se les concede (600 €). Esa es toda la política de creación de empleo que sabe hacer este Equipo de Gobierno: en el mejor de los casos, 15 puestos de trabajo en un año.

A este ritmo, para crear los 500 puestos de trabajo prometidos por el PP de Segorbe para esta legislatura, necesitarían nada menos que hasta el año 2045. ¿Les decimos eso a los jóvenes de Segorbe, que se esperen hasta el año 2045 para tener posibilidad de tener un puesto de trabajo digno en su Ciudad?

- Demagogia con los sueldos, como la que nos tiene acostumbrados el Portavoz

popular: Se nos dijo en su día, para justificar que en aquel momento la retribución exclusiva del Alcalde estaba por encima de lo recomendado por la FVMP, que la retribución estaba fijada en función del Presupuesto. Pues bien, voy a dar unos datos:

- En 2010 (hace sólo un par de años), el Presupuesto fue de 16.717.953 €.
- Para 2013, el Presupuesto es de 8.484.606, es decir, justo la mitad.

¿Se va a bajar el Alcalde el sueldo a la mitad? Evidentemente no se lo demandamos, pero sí queremos poner en evidencia la poca consistencia de argumentos pasados y la debilidad de muchos de los recursos retóricos que aquí nos tenemos que escuchar con demasiada frecuencia.”

El Sr. Alcalde le requiere para que concluya su turno, pidiendo respeto a las intervenciones y a los tiempos marcados.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Barrachina reiterando la falsedad del supuesto sobreendeudamiento municipal, dejando clara la postura del equipo de gobierno en cuanto al estricto cumplimiento de la legalidad en materia presupuestaria, negando rotundamente las afirmaciones del portavoz socialista.

Por otra parte, reitera que no se pueden imputar al Alcalde temas con los de la subida del IBI puesto que se trata de una norma estatal de obligado cumplimiento para todos.

Por último, recuerda la situación heredada del anterior gobierno socialista generador de la actual situación del país, y concluye su intervención insistiendo en que el presupuesto es austero y realista, reduciendo el endeudamiento de 3.955.000 euros a 3.400.000 euros.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Guillén continuando con la lectura de su contrarréplica:

“Sumisión del Equipo de Gobierno al Gobierno autonómico y nacional (primando intereses políticos), en detrimento de los intereses de los segorbinos.

Es de una vergüenza política grave, que este Ayuntamiento tenga el nivel de endeudamiento que tiene, y mientras tanto la Generalitat nos deba más de 3 millones de euros, por la incompetencia de sus gestores. Cada segorbino debemos alrededor de 600 € cuando la GV nos debe a cada uno 300 €.

Rajoy, cada viernes que pasa, nos sorprende son una nueva puya fiscal y, en cambio, parece que el otrora locuaz, reivindicativo y batallador portavoz popular, ahora, con su silencio, se ha tornado sumiso cómplice de la desastrosa situación económica y social actual (“Sólo podemos exigir lo que el Consell puede pagar”).

También sería bueno que, como responsable de la Hacienda municipal, hiciera un mayor esfuerzo en hacer efectivos los derechos que el Ayuntamiento tiene reconocidos y que año tras año no ingresa. Son cantidades importantes que aliviarían la situación económica municipal.

Para finalizar mi intervención, en este año en que se celebra el bicentenario de la Constitución de 1982 (La Pepa), me permito recordar el contenido de su art. 13:

“El objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”.

No me cabe ninguna duda que éste Presupuesto que hoy debatimos sería inconstitucional a la luz de dicho artículo, porque es evidente y obvio que no persigue esa finalidad de bienestar de los ciudadanos de Segorbe.”

El Sr. Alcalde insiste nuevamente en requerir al Sr. Guillén que concrete dónde está exactamente el sobreendeudamiento aludido puesto que de lo contrario no se estaría ajustando a la realidad negando el informe emitido por la Sra. Interventora.

Por otra parte, recuerda que la modificación de créditos que este ayuntamiento acaba de aprobar, se ha llevado a cabo con el objeto de adelantar el pago de la deuda y cumplir así con las obligaciones legales, puntualizando que no se adeudan 6 millones de euros, sino que a 31 de diciembre la deuda municipal estará cifrada en 3.955.000, que descontados los 200.000 que se acaban de aprobar, quedará en 3.800.000.

Recuerda que la carga financiera es un elemento básico para medir la deuda municipal, y así del 9'63 actual se va a pasar al 7'60 en el 2013, suponiendo una reducción de 2 puntos, considerando ésta muy positiva.

En cuanto a la crítica por la poca cantidad destinada al empleo, habiendo fijado ésta en 30.000 euros, puntualiza que existen otras 7 partidas en el presupuesto que contemplan bonificaciones en los comercios y distintas medidas de ayuda con el fin de facilitar la creación de empleo y el crecimiento, además de matizar que el ayuntamiento no tiene competencia en materias tales como seguridad social, IRPF, etc., actuando a través de sus ordenanzas para propiciar la mejora y creación de empleo; y en relación con la ordenanza de autoempleo, en 6 meses de vigencia se han concedido 18 ayudas y no 15 como se ha afirmado, y aunque es cierto que hubiese sido deseable que fuesen muchas más, se ha procedido a una revisión de la misma para posibilitar la concesión de un mayor número.

Respecto a la no puesta en funcionamiento del CRIS, matiza que el mismo está construido, pero no se ha podido poner en funcionamiento al no alcanzar el mínimo de 25 usuarios. Además, no se puede acusar de incumplimiento del programa electoral, puesto que solamente ha transcurrido año y medio y aún quedan dos años y medio de legislatura para concluirlo. Reconoce la dificultad de llevarlo a cabo por la situación económica tan difícil que se está viviendo.

Igualmente, niega que no se haya generado ninguna nueva empresa en Segorbe cuando se va a proceder a la mayor inversión de la Comunidad Valenciana y del país con la implantación de la empresa DAFSA, creando cerca de 500 puestos de trabajo con una importantísima inversión económica y creación de empleo, siendo la actuación más importante en la historia de Segorbe, aclarando que ya se ha comprado la nave de la antigua Seporsa y se está procediendo a la redacción de los proyectos técnicos. Asimismo, afirma que a finales de este mes reabrirá otra empresa que dará trabajo a 10-12 personas, y por todo ello significa que Segorbe es la envidia de la Comunidad Valenciana.

En cuanto a las inversiones en el Segóbriga Park, puntualiza que las mismas no se han culminado, pero recuerda que el año aún no ha terminado. Y por último, y en cuanto a su salario, apunta que la fijación del mismo por tramos según la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, debería compararse cuando el Ayuntamiento aprobaba un presupuesto de 23 millones de euros, y matiza que siempre se ha fijado su sueldo en función del que tenía como enfermero.

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente; discutidos detenidamente cada uno de los créditos que componen el presupuesto, tanto en gastos como en Ingresos y sus Bases de Ejecución y hallándolos conformes con las obligaciones y los recursos que se establecen, así como la Plantilla de Personal para el presente ejercicio económico.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Miguel Barrachina, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. M^a Carmen Climent, y Dña. Maria Luisa Bolumar, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS (Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	8.464.606,00
1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.139.000,00
2. IMPUESTO INDIRECTOS	400.000,00
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	2.082.335,00
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.293.785,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	549.486,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00

C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	8.484.606,00

ESTADO DE GASTOS
(Resumen por Capítulos)

CAPÍTULOS	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	7.323.127,00
CAPITULO 1 - GASTOS DE PERSONAL	3.613.578,00
CAPITULO 2 - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.315.792,00
CAPITULO 3 - GASTOS FINANCIEROS	59.100,00
CAPITULO 4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	334.657,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	653.594,00
CAPITULO 6 - INVERSIONES REALES	653.594,00
CAPITULO 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	507.885,00
CAPITULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
CAPITULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS	495.885,00
	8.484.606,00

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto se contempla y que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General que se acompañan en el expediente.

Cuarto.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición

pública, entrando en vigor en el primero de enero del ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 12.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del RDL 2/2004 la Ley 39/88, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, junto con la Plantilla de Personal, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, resumido por capítulos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las cero horas y cinco minutos del día 9 de noviembre de 2012, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

MINUTA NUMERO 9/2012

En la ciudad de Segorbe a cuatro de Diciembre de dos mil doce.

El Ayuntamiento Pleno se reunió en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en Primera convocatoria, según el Orden del Día.

Preside el Sr. Alcalde D. Rafael Calvo Calpe y asisten los Sres. Tenientes de Alcalde D. Vicente Hervás García, D. Angel Berga Pérez, Dña. Soledad Santamaría Lara y D. Francisco J. Tortajada Agustí, y los Sres. Concejales, D. Miguel Barrachina Ros, Dña. Maria Luisa Bolumar Ordaz, Dña. M^a Carmen Climent García, D. Miguel Angel Guillén Galindo, D. Enrique Valdeolivas Borrás, Dña. Inmaculada Mouriño Paz, Dña. Mercedes Pérez Gil y D. Nicolás Hervás Amado, asistiendo el Sr. Secretario Titular D. José María Garzón Marijuan.

Abierta la sesión por la Presidencia a las veintidós horas, se trataron los asuntos y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.- APROBACION DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación a las minutas números 7/2012 y 8/2012, celebradas los días 3 de octubre y 8 de noviembre de 2012, respectivamente.

No habiendo intervenciones a la minuta número 7/2012, sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2012, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

No habiendo intervenciones a la minuta número 8/2012, sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2012, es aprobada por unanimidad de todos los miembros.

2.- APROBACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS POR LA INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD.

Toma la palabra el Sr. Guillén señalando que en la justificación de la adopción de este acuerdo aprecia justo todo lo contrario de lo que se pretende, puesto que supone disminuir el control fiscalizado, sustituyendo la fiscalización previa por una posterior y por muestreo.

Señala que considera una excusa que suponga una mayor carga de trabajo por las nuevas exigencias de facilitar información puesto que en los años 2005 y 2008 con el doble de presupuesto, y en el 2006 con más del doble, se trabajaba con el mismo personal, por lo que no entiende que se produzca una mayor carga de trabajo en la figura del Interventor Municipal cuando este Ayuntamiento está 15 años sin interventor, calificando de cinismo estas afirmaciones, y preguntándose por qué se lleva 15 años sin cubrir la plaza de interventor siendo ésta atendida por una funcionaria de carrera y se pregunta si ello no implica reducir el nivel de control.

El Sr. Barrachina señala que la propuesta nace de los servicios técnicos y no del equipo de gobierno. Creía que el Sr. Guillén iba a disculparse por la calificación de sobreendeudamiento apuntada en el último pleno y que se deducía del informe de intervención no siendo ésta la situación.

Puntualiza que no se puede imputar la responsabilidad de no cubrir la plaza de intervención al equipo de gobierno.

Por otra parte, y en cuanto a la propuesta que hace el servicio de intervención, afirma que la misma no implica, en absoluto, un menor control de la gestión presupuestaria, sino que, todo lo contrario, supone una mejora de la calidad de la función interventora, añadiendo que este Ayuntamiento cumple estricta y puntualmente con sus obligaciones y no se ha visto obligado a utilizar el sistema de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por último, afirma que esta propuesta supone un elemento adicional de control por parte de todos los técnicos responsables de las distintas áreas municipales, y concluye que la Interventora ha realizado durante 15 años un trabajo excepcional, criticando que se ponga en duda su profesionalidad.

En turno de réplica, el Sr. Guillén apunta que en el informe no consta la propuesta de la interventora como se ha mencionado.

En este punto, el Sr. Alcalde aclara lo anterior matizando que todos los expedientes se inician por una moción de esta Alcaldía.

Continuando con su intervención, el Sr. Guillén insiste en que la fiscalización limitada no es correcta ni adecuada, y puntualiza que no ha denostado el trabajo de la

funcionaria, pero ha constado que la plaza de intervención debería estar cubierta desde hace mucho tiempo, pero la misma sigue vacante, y destaca la falta de homologación entre las retribuciones de la plaza de Secretario, con un nivel de complemento de destino 30 frente al 26 de la plaza de Interventor, y con unas retribuciones anuales de 63.000 euros para la de secretaría frente a 32.000 de la de intervención, por lo que dicha plaza no es apetecible y se encuentra vacante desde hace ya mucho tiempo.

Interviene nuevamente el Sr. Barrachina calificando de incomprensible la actitud del Sr. Guillén puesto que este Ayuntamiento disfruta de una excelente profesional ejerciendo las funciones de intervención, estimando totalmente inadecuada la actitud del Sr. Guillén que lo que está pidiendo es un aumento de sueldo para la plaza de interventor.

Insiste el Sr. Barrachina en que esta propuesta surge del departamento de intervención y no del equipo de gobierno como se explicó suficientemente en la comisión informativa, puntualizando que el equipo de gobierno nada tiene que ocultar.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Guillén solicitando que conste lo apuntado por el Sr. Barrachina en cuanto a que la interventora accidental ha tomado posesión de su puesto cuando ello no es cierto.

Por último, insiste en que el grupo socialista considera que este acuerdo es nulo puesto que contradice lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto números 49, 50 y 51 aprobadas en el último pleno, y consecuentemente estarían viciados de nulidad todos los actos de ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde apunta que en la Comisión Informativa el portavoz socialista, Sr. Valdeolivas, no puso en duda ni cuestionó los aspectos que aquí se han planteado por el Sr. Guillén, y que la Sra. Interventora dio todas explicaciones solicitadas respecto a la propuesta, indicando que se estudiará la nulidad o no de este acuerdo.

Apunta que en 17 años no se ha advertido por cualquier tipo de irregularidad económica o incumplimiento de la obligación de informar a este ayuntamiento, afirmando que se está llevando a cabo una muy correcta gestión de esta materia.

Por último, afirma que si la plaza no se ha cubierto no ha sido, en absoluto por una decisión municipal sino porque no la han solicitado los interesados, concluyendo que este equipo de gobierno está altamente satisfecho con la labor que desarrolla la interventora, y recuerda que la misma fue incorporada por la Alcaldesa socialista.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención, y a los efectos de su aplicación a partir del 1 de enero de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, Dña. M^a Carmen Climent y D. Nicolás Hervás, y cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, acordó:

Primero.- La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- La fiscalización previa de las obligaciones o gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización previa debiendo de verificar los extremos anteriores. No obstante, en los expedientes que se recogen expresamente en el presente acuerdo además de los anteriores extremos, que se verificarán con carácter general, se deberán comprobar los extremos que se determinen de forma particular. La fiscalización de estos extremos adicionales que se contienen en los siguientes apartados, se podrá sustituir por la fiscalización de la existencia de la certificación del responsable de la dependencia que tramita el gasto, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo para su fiscalización favorable. Esta certificación quedará incorporada al expediente contable del gasto. En este supuesto de incorporación de certificación al expediente el plazo para contabilizar y fiscalizar será de tres días.

Tercero.- En el supuesto contemplado en la regla 91.2 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de sustitución de la diligencia de toma de razón por su validación en el sistema, esta última servirá a su vez como soporte de la fiscalización favorable. La fiscalización desfavorable se recogerá en soporte papel, debiendo dejar constancia en el acuerdo o resolución que se adopte, la discrepancia formulada por la intervención.

Cuarto.- En aquellos casos que la normativa establezca la necesidad de informe de intervención y el expediente esté sujeto a fiscalización ese informe se entenderá subsumido dentro del informe fiscal.

Quinto.- En los expedientes de contratación de personal laboral los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

a) Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF en que se recoja expresamente que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

d) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. Propuesta de contratación de personal laboral eventual:

a) Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF.

b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

c) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe del responsable del departamento de personal, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

d) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Sexto.- En las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

a) Existencia de informe propuesta del responsable del departamento de personal en los términos establecidos en el artículo 172 del ROF.

b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.

c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

1. Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2. Personal laboral de nuevo ingreso: Copia del plan o del contrato sobre el que fue ejercida la fiscalización previa del gasto.

3. El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, tanto por conceptos retributivos como no retributivos, así como los actos que las generen, serán objeto de comprobación posterior.

Séptimo.- En los expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

a) Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

b) Que existe, en su caso dictamen del Consejo Consultivo.

Octavo.- En los expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Depósitos previos.

a) Que existe acta previa a la ocupación.

b) Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Indemnización por rápida ocupación.

a) Que existe acta previa a la ocupación.

b) Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. En los expedientes de determinación del justiprecio por los procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo.

a) Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b) Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

Noveno.- En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. OBRAS EN GENERAL

Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado por el Secretario.

c) Que existe acta de replanteo previo.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar dicho procedimiento y en especial cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

g) Que la propuesta de aprobación del expediente se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

a) Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

1.2. Modificados:

a) Que la propuesta de aprobación del expediente de modificado se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Que existe informe del Secretario.

c) Que existe acta de replanteo previo.

Obras accesorias o complementarias:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para el expediente inicial. Cuando se proponga la adjudicación al mismo contratista de la obra principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171.b) del TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

Certificaciones de obra:

Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos correspondientes.

Certificación final:

a) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 239.1 del TRLCSP.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación

Liquidación:

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

b) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Pago de intereses de demora:

Que existe informe del Secretario.

Indemnización a favor del contratista:

a) Que existe informe del Secretario.

b) Que existe informe técnico.

CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA:

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 124 del TRLCSP la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, debiendo comprobarse como extremos adicionales los siguientes:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 124.1 del TRLCSP

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y que está informado por el Secretario.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento y en especial cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

g) Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF)

h) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

i) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

j) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

B) Ejecución de las obras:

B.1) Certificación de obras:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios técnicos correspondientes.
- b) Cuando se fiscalice la primera certificación se comprobará además que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previo.

B.2) Certificación

final:

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación
- c) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Décimo.- En los expedientes de contratos de suministros, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. SUMINISTROS EN GENERAL.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

- a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo y está informado por el Secretario.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro.
- c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.
- d) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado y en especial cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.
- e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 180 del TRLCSP.
- f) Que la propuesta de aprobación del expediente se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

a) Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la proposición económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

c) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

1.2 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.3 Modificación del contrato:

Que existe informe del Secretario.

1.4 Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando en el abono se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.5 Liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.6 Pago de intereses de demora:
Que existe informe del Secretario.

1.7 Indemnización a favor del contratista:
a) Que existe informe del Secretario.
b) Que existe informe técnico.

Undécimo.-En los expedientes de contratos de servicios, a excepción de los expedientes relativos a contratos comprendidos en la categoría 6 (servicios financieros) del Anexo II del TRLCSP y, los que tengan por objeto la creación artística y literaria y los de espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, y está informado por el Secretario.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 170 y 1174 del TRLCSP y en especial cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 180 d del TRLCSP.

g) Que la propuesta de aprobación del expediente se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

a) Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la oferta económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

c) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

d) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

1.2 Modificación del contrato:

Que existe informe del Secretario.

1.3 Contratos complementarios de servicios:

Deberán comprobarse los mismos extremos previstos para los expedientes iniciales. Cuando se proponga la adjudicación al contratista principal, la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174. b) del TRLCSP se limitará a la circunstancia de que no se supera el límite del 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

1.4 Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5 Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.6 Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

1.7 Liquidación:

a) Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8 Pago de intereses de demora:

Que existe informe del Secretario.

1.9 Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del Secretario.

Que existe informe técnico.

Duodécimo.- En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial.

A) Aprobación del gasto:

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del TRLCSP y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, y está informado por el Secretario.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

e) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado, y en especial, cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del TRLCSP.

i) Que la propuesta de aprobación del expediente se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

B) Compromiso del gasto

a) Que la propuesta de adjudicación se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Asimismo se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del TRLCSP

1.2 Modificaciones del contrato.

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

b) Que existe informe del Secretario.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos.

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.4 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el

Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP.

2.1 Encargo:

a) Que se prevé en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP.

b) Que existe informe del Secretario.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

2.2 Modificaciones de la encomienda:

a) Que existe del Secretario.

b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.

b) En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4 Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.

b) En su caso, que se aporta factura por la entidad encomendada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Decimotercer.- Para los expedientes de contrato de gestión de servicios públicos los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1.1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto:

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, y está informado por el Secretario.

b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo.

e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 170 y 172 del TRLCSP y en especial cuando se aplique dicho procedimiento en supuestos de urgencia se apreciará la justificación de dicha urgencia.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, comprobar que concurren las circunstancias previstas en el artículo 180 d del TRLCSP.

g) Que la propuesta de aprobación del expediente se suscribe por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

B) Compromiso del gasto (adjudicación):

a) Cuando se proponga la adjudicación del contrato que la misma corresponde a la oferta económica más ventajosa conforme con la valoración realizada por el órgano competente en su caso, y que dicha propuesta de adjudicación se suscribe igualmente por el jefe de la dependencia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF).

b) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP.

c) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del Servicio Técnico correspondiente.

d) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

1.2. Modificación del contrato:

Que existe informe del Secretario.

1.3. Revisión de precios (aprobación del gasto):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.4. Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando el abono a cuenta incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.5. Prórroga de los contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

1.6. Liquidación:

a) Que se acompaña acta de recepción o certificado en los que se manifieste la conformidad con los trabajos.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.7. Pago de intereses de demora:

Que existe informe del Secretario.

1.8. Indemnización a favor del contratista:

Que existe informe del Secretario.

Que existe informe técnico.

Decimocuarto.- Para los expedientes de subvenciones, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1) Subvenciones de concesión directa.

A) Aprobación y compromiso del gasto:

a) En el supuesto de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto municipal, que el proyecto de convenio esta informado por la secretaría.

b) Cuando no sean nominativas que existe justificación conforme dispone el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones.

B) Reconocimiento de la obligación

Que se acompaña certificación establecida en el artículo 88 del RLGS, expedida por el responsable de la dependencia que gestiona las subvención respecto a la justificación y aplicación de la subvención concedida.

2) Subvenciones sujetas a concurrencia competitiva.

A) Aprobación del gasto

En la fase de autorización del gasto y aprobación de la convocatoria de subvenciones que existen bases reguladoras de las mismas.

B) Compromiso del gasto:

Que existen los informes del órgano instructor y del órgano colegiado concordantes con la propuesta de acuerdo.

C) Reconocimiento de obligaciones:

Que se acompaña certificación establecida en el artículo 88 del RLGS, expedida por el responsable de la dependencia que gestiona las subvenciones respecto a la justificación y aplicación de la subvención concedida.

3) Subvenciones de servicios sociales. Ningún extremo adicional en cualquiera de sus fases.

Decimoquinto.- En los expedientes para la concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral, al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, no se efectuará la comprobación de ningún extremo adicional.

Decimosexto.- En los convenios de colaboración que celebre el Ayuntamiento con Entidades Públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

1. Convenios de colaboración con Entidades Públicas sujetas al derecho público.

Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

2. Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado:

a) En los expedientes que por su contenido estuviesen incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, el régimen de fiscalización y los extremos adicionales que, en su caso, deban verificarse, serán los mismos que se apliquen a la categoría de gasto correspondiente.

b) En los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública se verificarán los requisitos establecidos en el presente acuerdo para dichos expedientes.

c) En la fase de suscripción del convenio que existe informe del Secretario.

d) En la fase de reconocimiento de la obligación que en su caso existe certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2013.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención literal:

“En primer lugar, y pido que conste en acta, quiero decir que en el pasado Pleno del día 8 de noviembre cuando estábamos tratando los presupuestos, cometí un gravísimo error al afirmar que la deuda de este Ayuntamiento ascendía a 6.000.000 millones de euros. La deuda a esa fecha era de 3.955.958,51 eu. No fue un error mal intencionado, sencillamente como ser humano que soy, no estoy exento de equivocarme y en esa ocasión me equivoque. Y es por lo que presento mis excusas ante la Corporación Municipal y ante los ciudadanos que asistieron al Pleno, y además quiero decir que en lo sucesivo procurare evitar incurrir en errores de este calibre.

En relación al tema del orden del día. Vamos a votar en contra en cuanto a la aprobación definitiva del presupuesto por las razones expuestas en el pasado Pleno donde se debatió. En cuanto a la resolución de alegaciones al presupuesto para 2013. Se han formulado alegaciones por un vecino de Segorbe, y una de ella alega que “El informe de fiscalización de la Intervención no está hecho y es fundamental” Esta alegación la interventora la resuelve diciendo, que dicho informe se encuentra en las páginas 324 y 325 del expediente de aprobación del presupuesto.

Si nos vamos a esas pág. En primer lugar vemos que en el encabezamiento de la misma pone: “Informe de Intervención”, que nada tiene que ver “Informe de fiscalización”

El informe de intervención al que alude la interventora es una descripción del procedimiento. El informe de fiscalización que se echa en falta debe ser un análisis de las partidas más importantes del presupuesto.

Pero es que además si analizamos en contenido de dicho informe vemos que es un “corta y pega” de la Ley. En el que se desarrollan punto por punto los pasos administrativos que tiene que seguir el presupuesto hasta que quede aprobado definitivamente.

Entendemos que un informe de fiscalización de la intervención, consiste en algo muy distinto. Como sería coger las partidas presupuestarias más importantes y hacer un seguimiento de cómo se van desglosando, analizar su procedencia y su destino y certificar que las cifras y los objetivos son viables, que no hay previsión temeraria.

En cuanto a otra de las alegaciones relativa a la previsión de 400.000 euros de ingresos en concepto de ICIO, entendemos que no está suficientemente justificada. En cualquier caso como es un futuro y creo que ninguna de las dos partes tenemos suficientes argumentos, a 31 de diciembre de 2013 veremos quién tiene razón.”

Interviene el Sr. Barrachina agradeciendo la rectificación del Sr. Hervás Amado y su reconocimiento y al alegante por la aportación respondiendo que sí que existe informe económico-financiero, no haciendo una valoración política sino ajustar el informe al cumplimiento de las premisas, normativas, así como al equilibrio económico-financiero. Reitera que el informe consta en el expediente y que efectivamente es conciso como suele serlo en todas las administraciones.

Respecto a las previsiones de ingresos, recuerda que el Ayuntamiento ha acertado globalmente respecto a las previsiones de ingresos y de gastos, reconociendo que todas son discutibles, si bien insiste en que, en general en este Ayuntamiento, han sido normalmente correctas.

El Sr. Hervás Amado insiste en que el informe consta de un solo folio y en otras administraciones el informe de fiscalización no es menor de 10 folios, cuando aquí prácticamente nada se dice. Matiza que no siempre se cumplen las previsiones presupuestarias y así recuerda que no se alcanza ni el 20% de lo presupuestado, teniendo que acometerse entre 8 y 10 modificaciones de créditos. Por último, afirma que durante el anterior ejercicio no se cumplieron las previsiones y no existen expectativas de crecimiento que permitan vaticinar que en éste se cumplirán, si bien hay que esperar al final del ejercicio para comprobar esta situación.

El Sr. Barrachina pide que conste lo afirmado por el Sr. Hervás Amado respecto al cumplimiento de no más del 20% de las previsiones presupuestarias, si bien señala que será en febrero, y cuando se liquide el ejercicio, cuando se podrá comprobar el grado de ejecución, apuntado que él estima que estará más cerca del 80% y que arrojará superávit.

Por último, afirma que hay que observar el presupuesto en su globalidad y entiende que sería un éxito liquidarlo en positivo.

El Sr. Hervás Amado puntualiza que él no afirma que el presupuesto no se vaya a cumplir, sino que los presupuestos pasados no se cumplieron y mantiene que no se cumplirá la previsión del ICIO.

El Sr. Alcalde toma la palabra para puntualizar determinados aspectos de la discusión, y así en cuanto al impuesto sobre construcciones, afirma que la implantación de una gran empresa en Segorbe con un montante de 50 millones de inversión, implicará previsiblemente la liquidación de un impuesto de construcciones sobre un presupuesto de ejecución de obra entre 10 y 15 millones, afirmando que si fueran 10 correspondería un impuesto de 400.000 euros.

Respecto al año 2011, la cantidad aproximada presupuestada fue correcta, pero se produjo una desviación a través de las peticiones de devolución del impuesto, circunstancia que era imposible prever en su momento; señalando por último que la previsión de ingresos por el ICIO es un cálculo aproximado y en función de las previsiones de obras del año anterior.

Dada cuenta de la publicación del edicto de aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio del año 2013, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 135, de 10 de noviembre de 2012, en el que se establecía un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones.

Atendido que durante dicho plazo ha formulado alegaciones D. Pedro Gómez Sender, basadas básicamente en:

- 1) El informe económico-financiero está firmado por la Interventora.
- 2) El informe de fiscalización de la intervención no está hecho.
- 3) Son insuficientes los ingresos para hacer frente a los gastos.

Considerando que tanto el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como el art. 18.1 del RD 500/1990 disponen que, en cuanto al procedimiento y elaboración del Presupuesto de la entidad, a éste habrá de unirse, entre otra documentación, un informe económico-financiero.

Considerando que, si bien las normas anteriormente citadas no establecen expresamente quién debe suscribir el informe económico-financiero, por parte tanto de esta intervención como de la alcaldía se entiende que corresponde al interventor en la medida en que la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende, entre otras, el informe de los proyectos de presupuestos.

Considerando que, en cuanto al informe de fiscalización, al que se hace referencia en la reclamación como que “no está hecho”, se encuentra en las páginas 324 y 325 del expediente de aprobación del presupuesto de 2013.

Resultando que los ingresos presupuestados son suficientes para hacer frente a los gastos presupuestados según se desprende de las previsiones reflejadas en el presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Gómez Sender referidas al presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2013, por los motivos anteriormente expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el presupuesto y la plantilla de personal para el ejercicio 2013.

4.- RATIFICACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL PARA 2013.

Por Secretaría se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de octubre de 2012, que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio (declarado vigente por la disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, B.O.E.), por el que se establece que el Pleno de la Corporación formulará DOS DIAS cada año con carácter de Fiesta Local, que por su tradición sean propias del municipio, con expresión del día y mes, y que no coincidan con domingo ni con alguna de las fiestas de carácter retribuido y no recuperable, fijadas para el ámbito de la Comunidad Valenciana para el año 2013.

Atendido que la Consellería solicita que deben comunicarse dichas fechas antes del día 31 de Octubre para la confección del calendario laboral, resultando urgente adoptar acuerdo al no tener prevista la celebración de una sesión plenaria antes de esa fecha.

La Junta de Gobierno Local, acordó:

Primero.- Designar como Fiestas Locales para el año 2013 tal y como viene siendo tradicional en esta localidad, los días:

- Miércoles día 4 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora de la Esperanza.
- Viernes día 6 de Septiembre, Festividad de Nuestra Señora del Loreto.

Segundo.- Trasladar la presente resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los trece miembros que lo componen, acordó ratificar el acuerdo de designación de los días festivos locales para el año 2013.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RESPECTO AL CALENDARIO DE PAGOS DE LA GENERALITAT.

Por parte del Sr. Guillén, portavoz del grupo municipal socialista, se anuncia la presentación de una enmienda a la propuesta.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Hervás Amado, dando lectura a la siguiente intervención:

Entendemos que esta moción como acto testimonial está muy bien. Establecer un calendario de pagos, es una forma más de dar largas al asunto, de dar oxígeno a la Generalitat y de justificarse ustedes ante los ciudadanos.

La Generalitat Valenciana, ha dejado de atender sus compromisos de pagos con este Ayuntamiento desde hace cinco años, en el año 2008 ya dejó pendientes de pago 261.332,66 euros.

La Generalitat, a lo largo de los años 2008 – 2012 ha contraído unos compromisos de pagos con este Ayuntamiento de 3.435.479,16, y ha dejado de abonar el 75% del mismo, a día de hoy adeuda 2.578.654,43 euros. Esta deuda si no se cobra llegara un momento en que creara tensiones de tesorería.

Como todos sabemos los compromisos de pago para la Generalitat Valenciana son papel mojado.

Tanto ustedes como yo, sabemos que esta deuda no la van a satisfacer y tendrá que ir a pérdidas. Y no la van a satisfacer porque no hay dinero, la Generalitat está en banca rota. Durante estos 17 años de mayorías absolutas consecutivas del Partido Popular, se ha administrado el dinero público en el mejor de los casos, diremos de manera frívola e irresponsable. Y en el peor, cada cual que imagine lo que quiera. Esta mala administración nos ha conducido a que en esta Comunidad el paro y la exclusión social sean ya un hecho estructural.

De que se ha administrado de forma frívola e irresponsable, tenemos multitud de ejemplos: Terra Mítica. De un 300 a un 400% de sobrecoste en la mayoría de la obra pública ejecutada, además con goteras. Donaciones a Urdangarín y a su socia de varios millones de euros (entre 4 y 6 millones). Los millones de euros para cooperación con el tercer mundo que han terminado en la compra de lujosos pisos en Valencia. El aeropuerto para peatones, formula 1, regatas para millonarios. Las obras faraónicas sin contenido de Calatrava, a quien se le han abonado varios millones de euros por unas maquetas que en la ciudad del artista fallero de Valencia las hubiesen hecho mucho mejor y por unos 500 euros.

No soy yo el único que dice que la Generalitat no tiene credibilidad en cuanto a sus compromisos de pagos.

Máximo Buch, a quien ustedes conocen muy bien, Conseller de Economía, Industria y Comercio, recientemente ha declarado: “Llegó un momento en que esto parecía Sicilia y otros están peor” Y sigue:

“Nadie se toma en serio a un moroso y la Administración pública lo es ahora” Lógicamente se está refiriendo a la Generalitat y no a la administración pública de Katmandú. (Adjunto copia del periódico donde se han publicado estas declaraciones).

En cualquier caso entiendo que ustedes son conscientes que para cobrar esta deuda, tendrán que ponerse en la cola de la larga lista de acreedores de la Generalitat. Que es tan larga, que terminaríamos mucho antes dando la relación de a quien no deben, suponiendo que encontrásemos a alguien a quien no le adeuden una cantidad considerable.

Saben ustedes que para cobrar estamos detrás de: Dependencia 120 millones, farmacéuticos 400 – 500 millones, Consorcio de los parques de Bomberos de Castellón, Valencia y Alicante, colegios públicos y concertados, librerías, asociaciones agrarias, ahora han salido también los cultivadores de arroz, subvenciones para la rehabilitación de vivienda, subvenciones a damnificados de incendios forestales, universidades, Iberdrola, constructores, deuda pública, ... por supuesto podría seguir con esta relación. Deben a todos.

Creo que lo que deben hacer es reclamar la deuda en un solo plazo y que lo paguen ya. No obstante mantenemos la abstención en el voto.”

Toma la palabra el Sr. Guillén calificando de curiosa a la moción, y entiende que es una respuesta a la petición de su grupo de información sobre la deuda de la Generalitat Valenciana con el Ayuntamiento presentada el 19 de noviembre, y que asciende a 2.578.654'43 euros, por lo que, ante dicha petición, el partido popular presenta esta moción con fecha 21 de noviembre.

En cuanto al contenido de la moción, lo califica como un insulto a la inteligencia, puesto que no piden la fijación de un calendario de pagos, sino exclusivamente se limita a solicitar que se estudie la posibilidad de un calendario de pagos, estimando que ello es como no decir nada, por lo que es una moción inocua y sin contenido. Por ello plantea la necesidad de enmendar la misma modificando el término estudio por el de aprobación de un calendario, justificando ello en que es mucho más razonable, coherente y lógica esta petición frente a lo que se propone que no es más que una mera declaración de intenciones.

Contestando lo anterior, el Sr. Alcalde afirma su perplejidad con la actitud del partido socialista presentando esta enmienda cuando en la comisión informativa apoyó la moción, anunciando que se mantendrá la moción presentada ante la comisión y en los términos allí estudiados.

Interviene seguidamente el Sr. Barrachina apuntando que al portavoz socialista todas las iniciativas municipales le parecen mal, pero no son ciertas las afirmaciones que realiza, y así recuerda que la Generalidad ha ingresado 484.000 euros a este ayuntamiento y 266.000 el pasado jueves, reconociendo que la Generalidad paga con retraso, de ahí la justificación de la moción para que se ponga al día con este ayuntamiento.

Recuerda que, salvo el paréntesis del gobierno del partido socialista, durante los gobiernos del partido popular la Generalitat ha intervenido generosamente en la

inversión en infraestructuras en Segorbe, y así cita El Serrano, reforma de los Colegios, Institutos, recuperación del patrimonio, piscina cubierta, centros deportivos, etc., afirmando que la Generalitat ha apostado, como ninguna otra administración, por Segorbe a través de sus inversiones.

Por todo ello se ha de reconocer todo lo recibido del gobierno valenciano y reclamar su pago como se propone en la moción.

Recuerda la pésima financiación autonómica de la Comunidad Valenciana respecto al resto de España, y apunta que si sólo se hubiera cumplido la media de financiación comunitaria, podría estar enjugado el 60% de la deuda que se arrastra, por todo lo que entiende que se debe ser comprensivo con aquella administración que tanto ha ayudado a Segorbe aunque se reclame la fijación de un calendario de pagos.

El Sr. Hervás Amado da la enhorabuena al Sr. Barrachina por la glosa que ha llevado a cabo de aquellos que crearon y permitieron la burbuja inmobiliaria, pero le recuerda que se ha olvidado citar la situación de Bancaja y CAM y sus posteriores consecuencias. Puntualiza que el hospital de Segorbe se hizo gracias al esfuerzo económico de todos los segorbinos para comprar suelo y cederlo a la Generalitat, y las grandes inversiones llevadas a cabo en Segorbe por la Generalitat del PP han sido gracias a la burbuja inmobiliaria, como por ejemplo el Sector 1, en la que se recibió suelo y lo enajenó por importe cercano a los 11 millones de euros.

Afirma que desconocía la enmienda del grupo socialista, pero entiende que lo que el partido popular propone es una moción para dar largas al asunto y oxígeno a la Generalitat en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Toma la palabra el Sr. Guillén puntualizando, en primer lugar, que el portavoz popular ha hecho mención al gobierno valenciano y de España, cuando a él no se le permitió, hace dos plenos, ninguna referencia a asuntos que se entendían extramunicipales, pero, no obstante, no entrará en ese debate, recordando, en cualquier caso, que se produjo un pacto entre Aznar y Zaplana respecto a la financiación.

Respecto al cambio de postura de su grupo sobre el voto en la comisión informativa, puntualiza que la misma es informativa y preparatoria del debate del pleno, por lo que es perfectamente válido cambiar de criterio en éste, insistiendo en presentar la enmienda anunciada.

Niega que existan dos portavoces del grupo dado que se articula a través de un portavoz y un adjunto, a diferencia de lo que ocurre con el partido popular, e insiste en que la moción del grupo popular no tiene otro objeto que devaluar la petición puesto que fija todo un año para establecer el calendario sin que se concrete o materialice éste de ninguna forma.

Respondiendo a lo anterior, el Sr. Barrachina recuerda que la situación de las comunidades autónomas es muy difícil y por eso se ha materializado en la petición de ayuda al Estado, de igual manera que ocurre con los ayuntamientos.

Afirma que desde el año 2004 no se ha materializado la estabilidad presupuestaria y, dado que las circunstancias han cambiado, en estos momentos se exige un estricto cumplimiento de la estabilidad así como alcanzar el superávit. Ejemplo de esta nueva situación es la disminución en más de 220.000 empleados públicos y la obligatoriedad de la rendición de cuentas de forma trimestral frente al carácter anual que antes se exigía.

Por todo ello, entiende que se está poniendo orden donde antes existía desorden al no llevarse a cabo los controles necesarios para conseguir los objetivos propuestos.

En cuanto al modelo de financiación, puntualiza que el mismo era quinquenal para la Comunidad Valenciana y concluyó en 2004, si bien fue prorrogado por el Sr. Zapatero durante siete años más con los efectos y consecuencias que ahora vemos.

Concluye que todo ello hace que en estos momentos sólo se pueda gastar lo que se ingresa, restituyendo la situación a unos cauces de normalidad que no deberían haberse abandonado.

En turno de contrarréplica, el Sr. Hervás Amado incide en que ha sido la gestión del partido popular la que, en buena medida, ha ocasionado esta situación, recordando que el Ayuntamiento de Madrid es uno de los más endeudados de Europa, el caso de las preferentes cuando quienes gobernaban eran Blesa, Rato, Olivas, etc. así como otros asuntos ya conocidos.

Interviene seguidamente el Sr. Guillén calificando como de un cinismo insultante la intervención del Sr. Barrachina obviando la realidad como es la falta del cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Generalitat como en el caso de los dependientes.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Barrachina reitera que la Generalitat paga con retraso y por ello defiende la necesidad de la moción para que se ponga al día fijando un calendario de pagos, al igual que ocurre en otras comunidades gobernadas por el partido socialista como Andalucía, insistiendo en que ha existido una discriminación en la financiación autonómica desde el año 2004 y en la necesidad de volver a la estabilidad presupuestaria.

Poniendo punto final al debate, el Sr. Alcalde aclara que el suelo del hospital se adquirió mediante la concertación de un préstamo por un plazo de 18 años que aún se está liquidando y afirma que el hospital se terminó gracias al apoyo del partido popular.

Por otra parte, recuerda que las enmiendas se deben presentar y estudiar en la comisión informativa, estimando incoherente su presentación directamente antes este pleno y modificando la posición del grupo socialista.

Por parte del portavoz del grupo municipal socialista se anuncia la presentación de una enmienda a la propuesta de acuerdo que es del siguiente tenor:

“Solicitar a la Generalitat que apruebe un calendario de pagos a lo largo de 2013 de modo que el 31 de diciembre de dicho año haya satisfecho íntegramente la deuda de 2.578.654'43 € que mantiene con el Ayuntamiento de Segorbe”.

Sometida la enmienda a la consideración del pleno, ésta es rechazada por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent y cinco a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás.

Seguidamente se somete a la consideración del pleno el dictamen emitido por la comisión informativa.

Considerando que la Generalitat Valenciana ha acelerado durante los meses de octubre y noviembre los ingresos que vienen haciendo efectivos al Ayuntamiento de Segorbe para saldar la deuda que mantiene con el consistorio segorbino, y con el fin de poder adecuar y prever los pagos en el ejercicio.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent y cinco abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Solicitar a la Generalitat que se estudie la posibilidad de establecer un calendario de pagos para el 2013, que resuelva íntegramente la deuda que mantiene en la actualidad con el Ayuntamiento de Segorbe.

6.- ESTUDIO Y MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA SIERRA CALDERONA.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado anunciando que, si bien votó favorablemente la propuesta en la comisión, en este punto se abstendrá.

Seguidamente interviene el Sr. Guillén señalando que su grupo comparte la finalidad pretendida con la propuesta, aunque no comparte el procedimiento por entenderlo inadecuado puesto que podría tener efectos perversos no deseados.

En este punto, el Sr. Alcalde le solicita que concrete y dé pruebas de lo que plantea, no dejando en el aire ningún tipo de sospecha.

El Sr. Guillén solicita que se respete su intervención y no se le interrumpa, aclarando el Sr. Alcalde que es él quien dirige el debate, interrumpiéndole para aclarar un tema que quedaba sin resolver.

Prosiguiendo con su intervención, el Sr. Guillén señala que la Consellería pretende actualizar el contenido de la ordenación para adaptarla a la nueva normativa pero sin modificar los límites, cuando con la propuesta municipal parece que se reduce el nivel de protección para todo tipo de actividad, no sólo agrícola y ganadera, por lo que insiste en la posibilidad de solicitar que en la zona afectada a las actividades agrícolas y ganaderas se les aplique el régimen para el suelo no urbanizable común pero sin modificar los límites.

El Sr. Berga apunta que el 5 de septiembre la Consellería publicitó la posibilidad de acometer modificaciones del área de influencia del PORN, adaptándolo a las determinaciones del plan general, y así adecuar la regulación de lo llevado a cabo en Cabrera y en otras zonas, y recuperar el futuro agrícola y ganadero de Segorbe, posibilitando la actuación en esta materia en 16.000 hectáreas.

Replicando lo anterior, el Sr. Guillén entiende que lo apuntado por el Sr. Berga se corresponde con su planteamiento, siendo suficiente cambiar la ordenación del suelo no urbanizable común sin necesidad de variar los límites del parque, pues ello podría implicar una limitación de su protección.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Berga recuerda que esta alternativa fue presentada al Consejo Municipal Agrario, siendo aceptada de forma unánime y que se plantea por los motivos apuntados y para beneficiar al ciudadano segorbino despejando las dudas existentes hasta este momento.

El Sr. Guillén insiste en lo ya apuntado sin alterar la delimitación del parque y aplicando las normas del suelo no urbanizable común en aquellas zonas que no se venía haciendo.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde constando que la diferencia entre las dos propuestas es el perímetro, si bien existe coincidencia en el fondo del acuerdo que permitirá recuperar autonomía para determinar los usos que hoy no estaban contemplados.

Indica que no sabe si se aprobará esta modificación, pero la misma, si es aceptada, permitirá recuperar autonomía en la toma de decisiones para definir los usos que se pueden llevar a cabo en esa zona.

Dada cuenta de la Orden 14/2012, de 5 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona.

Atendido que el ámbito actual del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, coincide territorialmente con el que se estableció en el Decreto 77/2001, de 2 de abril.

Atendido que en el Término Municipal de Segorbe, dicho ámbito incluye la superficie de la Partida de Cabrera, Reboll, Gabacho, Masía de La Virgen, Masía de la Hoya, entre otras. Estas partidas en la mayoría de su territorio se dedican a la agricultura, habiéndose transformado el terreno de seco a regadío con motivo de la "Concentración Parcelaria de Cabrera" tramitada en su día por la Generalitat Valenciana.

Atendido que la situación económica actual hace necesario el estudio de los diferentes sectores de producción siendo el primario, y para Segorbe el Sector agrario una característica definitoria de la economía tradicional. Se pretende junto con la agricultura fomentar otras actividades económicas relacionadas con los recursos naturales como sería entre otros la ganadería, apicultura, entre otras.

Considerando que la regulación del actual Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, establece para todo el territorio incluido en el ámbito de dicho Plan, tanto para el Parque como para zona de influencia, unas protecciones que hacen inviables muchas de las iniciativas económicas que en el ámbito del sector primario se proponen, no por su incompatibilidad sino por el coste y trámites que requieren por el mero hecho de estar el terreno incluido en la zona de Protección o de Influencia del P.O.R.N., a saber:

Disposición Adicional Tercera, Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental

1. La aplicación del **régimen de Evaluación de Impacto Ambiental**, de acuerdo con los contenidos y procedimientos previstos en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental y su Reglamento (Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat) y el RD Legislativo 1302/1986, de 2 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, será obligatoria para aquellas actividades y proyectos que puedan incidir negativamente sobre los valores ambientales paisajísticos y ecológicos del ámbito del PORN, así como sobre los recursos naturales en los cuales se sustentan estos valores.

1.1) Declaración de Impacto Ambiental:

Además de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo I del Decreto 162/1990, quedan sometidas en el ámbito del PORN a Evaluación de Impacto Ambiental:

- Repoblaciones forestales sobre superficies que excedan de 25 hectáreas.
- Movimientos de tierras (desmontes, aterramientos y rellenos) cuando afecten a superficies superiores a 10 hectáreas.

1.2) Estimación de Impacto Ambiental:

Además de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo II del Decreto 162/1990, quedan sometidas en el ámbito del PORN a Estimación de Impacto Ambiental, cuando no precisen de Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes:

a) Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos.

- Desmontes, aterramientos y rellenos siempre que afecten a zonas con pendiente media igual o superior al 30%, o pendiente media igual o superior al 15% en superficies superiores a 10.000 m². o que supongan el manejo de volúmenes superiores a 10.000 m³. Cuando no estén sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.
- Introducción de nuevas especies vegetales o animales, salvo en el caso de los cultivos agrícolas.
- Roturaciones de terrenos forestales, cualquiera que sea su superficie, cuando no haya de someterse a evaluación de impacto.

b) Actuaciones de carácter turístico–recreativo.

- Instalaciones deportivas distantes más de 500 metros de suelo urbano o urbanizable.

c) Construcciones y edificaciones públicas singulares.

- Cuando se realicen en suelo no urbanizable.

d) Actuaciones de carácter infraestructural.

- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.

- *Redes e infraestructura de transporte de energía.*
- *Encauzamiento de barrancos y cauces fluviales y regeneración de riberas, así como construcción de presas o diques, incluyendo las actuaciones de restauración hidrológico-forestal.*
- *Agrupación de fincas y forestales y parcelarias.*
- *Carreteras, caminos y pistas forestales y su ampliación cuando no estén sometidas a Declaración de Impacto Ambiental.*
- *Redes de abastecimiento de aguas y saneamiento.*
- *Depósitos de agua.*

2. Criterios de evaluación de impacto ambiental.

En la valoración de impactos y de la viabilidad de los proyectos, serán criterios básicos de evaluación, entre otros, los siguientes:

- a)** *La magnitud del proyecto o superficie afectada medida en relación con la superficie global de la zona definida en el PORN, o ecosistema sobre el que se realiza la transformación.*
- b)** *El alcance que pueda tener la actuación a nivel de conjunto de ecosistemas similares o complementarios y demás espacios naturales de la Sierra de Irta y su entorno con los cuales existen interrelaciones significativas y que pudieran verse afectados.*
- c)** *El valor ecológico, en razón de la diversidad, singularidad o rareza, de los biotopos, especies florísticas y/o faunísticas y otros elementos y recursos sobre los que incida la actuación.*
- d)** *La intensidad de los impactos y su persistencia una vez acometida la actuación, ya en la fase de explotación.*
- e)** *La pérdida de calidad global, incluso teniendo en cuenta la amortiguación de las medidas correctoras.*
- f)** *El grado de irreversibilidad de la actuación.*

Puede apreciarse que prácticamente toda actuación incluida en el ámbito del PORN está sujeta a la Estimación de Impacto Ambiental, generando costes y tiempo añadido a cualquier iniciativa de transformación de cultivo, construcción de granjas, etc., siendo éstas dos de las actividades económicas que se pretenden fomentar como medio para paliar la actual situación de crisis económica.

Considerando que la propuesta que se plantea es la eliminación del ámbito del PORN de parte de la zona de influencia del Parque que resulta necesaria para apoyar fundamentalmente tanto a agricultores como ganaderos evitando la aplicación de normas de Protección del Suelo No Urbanizable, claro está, dicho ámbito se verá afectado o limitado por el resto de legislación

sectorial de especial protección como serían los terrenos clasificados como Protección Forestal, los afectados por cauces públicos, vías pecuarias, etc.

El Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, cuatro votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez, y la abstención de D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Acogerse a la Orden de 14/2012, de 5 de septiembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de revisión del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de dicha Orden proponer la modificación del ámbito del Plan en cuanto afecta al Término Municipal de Segorbe de conformidad con la documentación gráfica que se aporta.

Segundo.- Al terreno cuya exclusión se propone del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona, se le eliminará la condición de Protección de Suelo No Urbanizable y Parque Natural, manteniendo la consideración de Suelo No Urbanizable pero en este caso Común, con las protecciones sectoriales forestales, hídricas, arqueológicas, etc. que mantendrá parte del terreno cuya exclusión se propone.

Tercero.- Que la zona de terreno cuya redelimitación se propone que sea excluido del ámbito del PORN, le será de aplicación lo establecido en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, para Suelo No Urbanizable Común, y demás normativa sectorial que le sea de aplicación.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RESPECTO A DAR CUENTA DE LOS DECRETOS EN LOS PLENOS ORDINARIOS.

Toma la palabra el Sr. Guillén indicando que se trata de una moción no política, sino exclusivamente jurídica y técnica por la que solicitan el cumplimiento de las obligaciones legales en garantía de los derechos de los partidos de la oposición, recordando lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F. a este respecto. Muestra su inquietud y lamenta que sea necesario para que en este ayuntamiento se cumpla la ley, que se produzcan sentencias, recursos y mociones para obligar a su cumplimiento.

El Sr. Alcalde señala que no existe ningún problema en incluir este asunto en los plenos ordinarios como ya se ha realizado en este mismo pleno, recordando que

con los anteriores portavoces no existió ningún problema, facilitándoles toda la información.

El Sr. Guillén insiste en que únicamente se limita a recordar la necesidad de cumplir con la legalidad y difícilmente podía pedir decretos que desconocía que se hubieran dictado.

El Sr. Alcalde finaliza insistiendo en que, al igual que ocurre con las facturas, podía solicitar los decretos.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece textualmente que “El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en casa sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Se trata de una obligación informativa que no se ha realizado ni una sola vez a lo largo del presente mandato en el Ayuntamiento de Segorbe, por lo que, con la finalidad de cumplir el citado precepto y habida cuenta del sistema seguido en la mayoría de ayuntamientos para cumplir con la citada obligación, se propone al pleno los siguientes acuerdos:

Primero.- En el Orden del día de cada pleno ordinario que se celebre, deberá figurar, con carácter habitual, un punto dedicado a dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía dictados desde la sesión ordinaria anterior.

Segundo.- Que al mismo tiempo que se entregue a los Concejales de la Corporación la convocatoria del Pleno ordinario, se hará entrega al Portavoz de cada grupo municipal de una copia de todos los Decretos de Alcaldía a que se refiere el punto anterior.”

A la vista de dicha moción, el grupo municipal popular presenta una enmienda, y votada la misma, la Comisión, por unanimidad de todos sus miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incorporar en todas las sesiones ordinarias que celebre el pleno municipal un punto dentro del orden del día que recoja dar cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía.

Segundo.- Establecer que se proporcionará, junto con la convocatoria del pleno ordinario, una relación del registro de decretos.

Sometido el dictamen a la consideración del pleno, éste es aprobado por diez votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, Dña. M^a Carmen Climent, Dña. Mercedes Pérez, D. Nicolás Hervás, y tres abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas y Dña. Inmaculada Mouriño.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RESPECTO A INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE TESORERÍA EN LOS PLENOS ORDINARIOS.

El Sr. Guillén recuerda que es una obligación que, tanto la intervención como la alcaldía, ya tenían que haber venido cumpliendo en aplicación estricta de la legalidad vigente.

El Sr. Alcalde recuerda que, al igual que en el punto anterior, se adoptarán las medidas pertinentes para facilitar la información, si bien estableciendo el período en cuatro meses.

Por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el grupo municipal socialista que es del siguiente tenor literal:

“El artículo 207 de la Ley de Haciendas Locales establece textualmente que “La intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el pleno establezca”.

Se trata de una obligación informativa que no se viene realizando en el Ayuntamiento de Segorbe, por lo que, con la finalidad de cumplir con el citado precepto y dada la periodicidad establecida para la celebración de los plenos ordinarios cada dos meses, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Que con la finalidad de cumplir con el deber de información presupuestaria y de tesorería prevista en el art. 207 de la Ley de Haciendas Locales, cada vez que tenga lugar la celebración de un Pleno ordinario, se facilite a cada Grupo Municipal toda la información a que se refiere el citado precepto.”

A la vista de dicha moción, el grupo municipal popular presenta una enmienda, y votada la misma, la Comisión, por unanimidad de todos sus miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Fijar la periodicidad de remisión al pleno de la información relativa a la ejecución presupuestaria y de tesorería haciéndola coincidir con los plenos ordinarios de abril, agosto y diciembre.

Sometido el dictamen a la consideración del pleno, éste es aprobado por nueve votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar, Dña. M^a Carmen Climent y D. Nicolás Hervás, y cuatro abstenciones de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño y Dña. Mercedes Pérez.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REPUBLICANO RESPECTO AL CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES.

El Sr. Hervás Amado da lectura a su intervención:

“Con diez años que llevo en este Ayuntamiento yo ya pensaba que lo había visto todo, pero no, oiga es que le echan una imaginación increíble, nunca dejan de sorprenderme, pero desagradablemente.

Y ahora en esta moción me dicen que acataran la Ley cuando los ciudadanos por iniciativa propia soliciten que se cumpla la Ley. Pues bien, hagan extensiva esta “original” iniciativa a todas las Leyes, decretos, reglamentos y demás y esperen cumplirlos a que vengan los ciudadanos a reclamar que se cumplan.

Pero bueno, los ciudadanos bastante tienen con tirar a delante con todos sus problemas.

La moción está muy clara:

En primer lugar reconocemos que lo prioritario y urgente en nuestra ciudad es dirigir todo nuestro esfuerzo en rebajar la tasa de desempleo (un 28% de paro) y mejorar las condiciones de necesidad y de exclusión social.

En la Moción, queda muy claro, que hace ya cinco años que se está incumpliendo esta Ley. Y que la Ley 52/2007, Ley de la Memoria Histórica, en su artículo 15 obliga a todas las administraciones públicas a retirar los símbolos y cambiar las denominaciones franquistas del callejero. Y en Segorbe hay dos calles con nombres pertenecientes a personas relacionadas con el franquismo, que instauraron y

sostuvieron una dictadura totalitaria, derribando un régimen democrático mediante un golpe de estado armado con gran derramamiento de sangre.

Valentín Galarza, militar y ministro de la gobernación (1941 – 1942), intervino en 1936 en la preparación del golpe de estado contra la II República, haciendo de enlace entre los golpista Mola y Franco.

Santiago Martín Báguena, fue un alto cargo policial que participó “en la persecución contra el movimiento obrero llegando a utilizar la tortura como método habitual”

Creo que la cosa queda meridianamente clara, y es responsabilidad de este Pleno, que Segorbe quede libre de cualquier símbolo que recuerde o ensalce a la dictadura franquista.

Mantener este homenaje público a estas personas, es un claro desprecio a los valores democráticos en los que hoy se basa nuestra convivencia, además de un incumplimiento evidente de la Ley.

Y ahora espero que no me pongan como excusa que cumplir con esta Ley tiene un coste económico, porque tanto el coste económico como el esfuerzo administrativo son mínimos.”

El Sr. Guillén toma la palabra apoyando la propuesta del grupo municipal republicano y señala que la enmienda presentada por el partido popular no tiene ningún sentido sino que no se trata de una enmienda sino de una nueva moción cuyo contenido nada tiene que ver con lo propuesto por el grupo republicano puesto que pide exclusivamente que se aplique la ley.

Toma la palabra el Sr. Barrachina recordando que este pleno ya ha debatido en otras ocasiones este asunto, y muestra su sonrojo por este debate por entender que es un tema ya superado hace tiempo.

Puntualiza que este pleno el 7 de junio de 1997 ya aprobó la supresión de las calles con referencias franquistas, si bien se mantuvieron las dos que ahora se propone eliminar alcanzando el acuerdo de forma mayoritaria.

Indica que la posición del equipo de gobierno no es imponer a los vecinos y comerciantes el cambio del nombre de las calles sino que sean éstos quienes lo soliciten puesto que, tras 37 años de su modificación, entiende que es una situación ya superada y que implicaría un coste para comercios y vecinos.

Niega que se esté incumpliendo la ley de la memoria histórica, y así afirma que el art. 15 de la citada ley impide la exaltación de la dictadura, pero en el caso del segorbino Martín Báguena no le es de aplicación la norma puesto que se encontraba en la cárcel en Madrid cuando se inició la Guerra Civil, no participando, por tanto, en la contienda y no siéndole aplicable la ley.

Critica que se pierda el tiempo discutiendo sobre este tema cuando existen cerca de mil segorbinos en el paro y reitera que la citada ley no es de aplicación y no se puede plantear una moción como ésta sin soporte suficiente.

En cuanto al caso de Valentín Galarza, afirma que era gaditano y que estuvo encarcelado en el seminario, pasando luego a ser ministro y, durante su mandato, se construyó la maternidad y las viviendas de la zona de Tánger, habiéndole nombrado el ayuntamiento Hijo Adoptivo, por lo que estima que no existen motivos para alterar el nombre además de no contar con la opinión de los vecinos afectados.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado hace notar la originalidad de la propuesta de que sean los ciudadanos quienes decidan en esta materia, cuando en realidad lo único que está pidiendo es que se cumpla simple y estrictamente la ley de la memoria histórica eliminando las denominaciones franquistas del callejero.

El Sr. Alcalde recuerda el acuerdo de consenso alcanzado en el año 79 para eliminar las referencias franquistas por todas las fuerzas políticas municipales.

El Sr. Hervás Amado insiste en la necesidad de cumplir la ley de memoria histórica del año 2007 eliminando los nombres que tienen reminiscencias franquistas.

El Sr. Alcalde puntualiza que este debate lo planteó izquierda unida en la prensa y el Sr. Hervás Amado lo ha hecho suyo. Señala que tanto los vecinos como los comerciantes de la calle Martín Bágüena pidieron que no se cambiara el nombre por los perjuicios que les podía ocasionar esta situación, y le remite a que se dirija a ellos para contrastar esta posición; y afirma que, si los citados comerciantes lo propusieran, accederían sin ningún tipo de problema al cambio.

Por otra parte, el Sr. Alcalde solicita mirar hacia adelante superando los contenciosos históricos buscando la concordia con los vecinos, y si hay acuerdo por parte de éstos no existirá ningún problema en modificar el nombre de esas calles.

El Sr. Hervás Amado puntualiza que la moción es por iniciativa propia y que está documentada suficientemente tanto en motivos históricos como legales.

Poniendo fin al debate, el Sr. Alcalde reitera lo apuntado anteriormente.

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa que es del siguiente tenor:

Se da lectura a la moción presentada por el grupo republicano:

“Aún siendo conscientes de que la necesidad prioritaria y urgente de nuestra ciudad, es dirigir todos nuestros esfuerzos en rebajar la tasa de desempleo (un 28% de paro), y mejorar las condiciones de necesidad y de

exclusión social, a las que muchas familias de Segorbe se han visto abocadas después de diecisiete años ininterrumpidos de gobiernos de derechas del Partido Popular tanto en la Comunidad Valenciana como en nuestro municipio, también somos conscientes de que nuestro Ayuntamiento debe de cumplir la Ley en todos sus extremos.

Entendiendo que no podemos seguir siendo un mal ejemplo ante todos los ciudadanos de Segorbe, pidiéndoles que cumplan todas nuestras ordenanzas, decretos y leyes, y nosotros cinco años después de haber sido promulgada la Ley 52/2007, Ley de la Memoria Histórica, sigamos incumpliendo el deber legal de las administraciones públicas que establece esta misma Ley en su artículo 15, por la estamos obligados a retirar los símbolos y cambiar las denominaciones franquistas del callejero.

En la actualidad en Segorbe hay dos calles con nombres pertenecientes a personas relacionadas con el franquismo, que instauraron y sostuvieron una dictadura totalitaria, derribando un régimen democrático mediante un golpe de estado armado y con gran derramamiento de sangre.

Valentín Galarza, fue militar y ministro de la gobernación entre 1941-1942, intervino en 1936 en la preparación del golpe de estado dado a la II República, único gobierno legal y democrático de Estado emanado de la voluntad popular, haciendo de enlace entre los golpistas Franco y Mola.

Santiago Martín Báguena, fue un alto cargo policial que participó “en la persecución contra el movimiento obrero llegando a utilizar la tortura como método habitual”

Es responsabilidad de este Pleno, que Segorbe quede libre de cualquier símbolo que recuerde o ensalce a la dictadura franquista. Y es responsabilidad inexorable de es Alcalde y de esta Corporación, cumplir con la Ley de la Memoria Histórica. Mantener este homenaje público a estas personas, es un claro desprecio a los valores democráticos en los que hoy se basa nuestra convivencia, además de un incumplimiento evidente de la Ley.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos la adopción del siguiente ACUERDO:

Atendiendo a la Ley de Memoria Histórica, se propone que las calles dedicadas a Valentín Galarza y a Santiago Martín Báguena, sean cambiadas por denominaciones consensuadas por los tres grupos políticos con representación municipal y los vecinos de dichas calles.”

Ante esta moción, el grupo municipal popular presenta una enmienda a la misma.

Sometida la enmienda a la consideración de la Comisión, ésta por cuatro votos a favor de los representantes del grupo socialista y tres votos en contra de los representantes de los grupos socialista y republicano, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Establecer como norma que para llevar a cabo cualquier modificación del nombre de calles o plazas, deberá estar motivado por la mayoría de vecinos censados en dichos viales y no por propuestas realizadas por partidos políticos.

A la vista del mismo, el Sr. Hervás Amado, anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la propuesta de acuerdo presentada por el grupo republicano.

Sometido el voto particular a la consideración del pleno, éste acuerda desestimarlos por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás.

Sometido el dictamen a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Establecer como norma que para llevar a cabo cualquier modificación del nombre de calles o plazas, deberá estar motivado por la mayoría de vecinos censados en dichos viales y no por propuestas realizadas por partidos políticos.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL REPUBLICANO RESPECTO A ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Por parte del Sr. Guillén se anuncia una enmienda a la moción presentada por el grupo republicano.

Toma la palabra el Sr. Hervás Amado en defensa de su moción, dando lectura a la misma y explicando los motivos que justifican su presentación.

El Sr. Alcalde interviene para que conste suficientemente que el Sr. Hervás Amado ha afirmado que no se está obligado a cumplir el plan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Guillén señalando que la propuesta está plenamente justificada y que el grupo socialista quiere completarla para mejorarla. Afirma que Segorbe sufre un urbanismo no sostenible y asfixiante para los propietarios que ha hipotecado el futuro de todos colocándolos en una situación económica extremadamente difícil. Propone añadir que se tenga en cuenta el parecer de los propietarios afectados, pero sin que se establezca la mayoría de dos tercios prevista y no haciéndose cargo de los gastos y del lucro cesante.

El Sr. Alcalde aclara que se ha fijado el porcentaje de los dos tercios para aquellas actuaciones que estén en curso, matizando que todas las actuaciones surgen a petición de los propietarios, aunque sea un porcentaje elevado recuerda que los propietarios tendrían el derecho a pedir la ejecución de la urbanización. En cuanto al lucro cesante, se plantea ante una hipotética petición de indemnización a este ayuntamiento y para liberarle de la misma.

Seguidamente interviene el Sr. Berga para recordar que es en el plan general donde se encuentran las previsiones en esta materia, habiéndolo aprobado el Ayuntamiento en el año 90, hace ya 22 años, pero el mismo debe ser objeto de adecuación ante los sucesivos cambios legislativos. Niega que exista en la actuación municipal un afán recaudatorio, y señala que no es otro el motivo que cumplir con las obligaciones previstas en el plan y, si éste califica un suelo como urbano y paga IBI, la propiedad tiene el derecho de solicitar su urbanización.

Recuerda que las previsiones del plan eran de un crecimiento de la ciudad hasta llegar a los 16.000 habitantes y señala que se ha producido una revalorización muy importante del terreno pasando de 1 euro a 144 la hanegada.

En cuanto al desarrollo de las unidades de ejecución, éstas son las que el propio plan preveía, negando lo señalado en el tema de la Unidad de Ejecución nº 15 por no ser una cuestión municipal. Respecto a la UE-24, puntualiza que la misma está calificada en el plan general como suelo urbanizable programado, y por tanto debe ser objeto de urbanización. En cuanto al SU-2, al estar calificado el suelo como protección arqueológica, se ha buscado un acuerdo con los propietarios para su aprovechamiento y desarrollo.

Insiste en que el ayuntamiento no es promotor, sino que actúa canalizando las peticiones que realizan los vecinos y propietarios.

Expresa sus dudas de cómo suspender ejecuciones ya iniciadas y las repercusiones que ello supondría, aunque afirma que sí podría darse el caso en las no iniciadas por la petición mayoritaria de los propietarios.

Por último, recalca que el suelo rural ya está preservado en el documento de concierto previo que se pactó por los tres grupos políticos municipales.

En turno de réplica, el Sr. Hervás Amado insiste en que no existe ningún ayuntamiento que tenga la situación de Segorbe con un exceso evidente de viviendas y que esté obligado a desarrollar el plan del 90 con unas previsiones que no se adecúan a la realidad actual.

Entiende que no es de aplicación el lucro cesante como se ha planteado puesto que se ha producido una devaluación evidente en el valor del suelo, y apunta que otros ayuntamientos han pactado una moratoria en las actuaciones urbanísticas suspendiendo las urbanizaciones.

Interviene el Sr. Berga para insistir en que el ayuntamiento no promueve ni desarrolla suelo, limitándose a canalizar la demanda de los propietarios, como es el caso de la unidad de ejecución número 20.

Insiste en que la paralización de la ejecución de las actuaciones iniciadas conllevaría la asunción de los gastos y cita como ejemplo lo sucedido en Rascaña y en el S-2 que, a propuesta y con el consenso de los propietarios, se suspendieron las actuaciones, si bien eso no impide reconocer el derecho de los propietarios a urbanizar y edificar.

Contrarreplicando lo anterior, el Sr. Hervás Amado insiste en que, hoy en día nadie quiere urbanizar porque es una ruina y afirma que la actuación municipal debería centrarse en la protección del suelo y de la huerta.

El Sr. Berga incide en los argumentos ya apuntados y repite que la distinta calificación del suelo es la que otorga determinados derechos a sus titulares.

El Sr. Alcalde matiza que desde el ayuntamiento siempre se ha consultado previamente con los vecinos las distintas actuaciones urbanísticas, afirmando el Sr. Hervás Amado que eso no es así en el caso de la UA-4 puesto que los propietarios no querían.

El Sr. Alcalde afirma que en la UA-4 la ejecución estaba muy avanzada y no podía paralizarse su ejecución, además de considerarla clave para culminar los enlaces entre las distintas unidades de ejecución y poder continuar con su desarrollo.

Incide en que la UE-20 se solicitó su paralización por parte de la mayoría de los propietarios y así se hizo, y en estos momentos no se están acometiendo nuevas actuaciones.

Afirma que, en absoluto, se está urbanizando la huerta, sino que, al contrario, se está actuando para defenderla y preservarla.

Por otra parte, recuerda la importancia del cumplimiento de las previsiones del planeamiento, obligación que incumbe al ayuntamiento, pero, no obstante, admite la posibilidad de paralizar las actuaciones que sean solicitadas por la mayoría de los propietarios, si bien apunta que el caso de la UE-15 es justo lo contrario, al haber solicitado su ejecución el 90% de la propiedad.

Niega los argumentos apuntados por el Sr. Hervás Amado y señala que la realidad no es como la ha señalado, puesto que este ayuntamiento no tiene ningún interés en urbanizar nuevos terrenos, si bien su obligación es atender a todos los propietarios.

Por Secretaría se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa que es del siguiente tenor:

Se da lectura a la moción presentada por el grupo republicano:

“Desde hace lustros este Ayuntamiento presidido por el Partido Popular, se ha caracterizado por la ausencia de una política coherente de crecimiento urbano. Esta ausencia de estrategia de evolución urbana, y el afán recaudatorio han sido las causas de que tengamos una oferta de suelo y viviendas muy superior a la demanda, con pésimas consecuencias para nuestra ciudad: descapitalización de los agricultores, promoción de vivienda de una forma descontrolada y rampante, destrucción del territorio, del paisaje y del suelo agrícola, y descapitalización de los sectores industriales y productivos.

Desde el año 1995, año desde el que el Partido Popular gobierna en este Ayuntamiento, han compactado en vano más de un millón de metros cuadrados de suelo fértil, y llevado a Segorbe a la tasa más alta de vivienda de toda Europa. Con las 6.200 viviendas construidas, con el suelo programado y con un incremento demográfico negativo, hay suelo y viviendas para cubrir la demanda hasta el infinito. Con una demanda de vivienda a la baja, hoy los segorbinos somos más pobres que en el año 2005, puesto que el precio medio del suelo ha caído entre un 50 y un 60% y el precio de la vivienda ha caído entre un 40 y un 50 %.

Está en fase de ejecución la urbanización de la UA-4, con la problemática de los afectados de poder hacer frente a los pagos, de lo cual el Ayuntamiento tiene conocimientos sobrados; a principios de octubre se iniciaron los trabajos de ejecución de la UA-15, los cuales a fecha de hoy están parados, y nos consta el inicio de los trámites para la urbanización de la partida Almagrán, con vecinos angustiados y prestos a la donación de la propiedad al Ayuntamiento, al igual que la urbanización del Monte de San Blas, en su parte que mira a la ciudad; y pendiente en cartera está también el Sector-2. Con todo este panorama urbano ejecutado por el Ayuntamiento, han conseguido que las huertas se abandonen, y eso sí, que se les haga tributar I.B.I. urbano como si así lo fueran.

Debemos considerar el suelo como un recurso natural escaso, que solo debe ser ocupado por la urbanización en caso de necesidad

social constatable y sobre la base de crecer para mejorar. Seguir urbanizando suelo en Segorbe no emana de la necesidad de crecimiento poblacional ni turístico.

Recogiendo la sensibilidad de la calle, y más en concreto, de los afectados que se ven inmersos en los Planes de Urbanización que a pesar de la crisis está llevando a cabo este Ayuntamiento, nos parecen lesivas y extemporáneas las pretensiones municipales de seguir urbanizando, sin tener en cuenta que hay centenares de familias en situación límite que están luchando por sobrevivir a los que les resulta difícil afrontar los gastos de urbanizar por la carencia de ingresos. Y teniendo en cuenta que se impone un cambio de ciclo que marcará la evolución de los últimos años, donde la agricultura será un sector de importancia ineludible.

Por todo lo expresado anteriormente, solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1º Acordar la suspensión de todas las actuaciones urbanísticas en desarrollo o en proyecto de desarrollo en nuestra ciudad.

2º Preservar de la urbanización al resto del suelo rural.”

Ante esta moción, el grupo municipal popular presenta una enmienda a la misma.

Se somete la enmienda a la consideración de la Comisión.

Teniendo en cuenta que:

1. El Plan General de ordenación Urbana se aprobó en el año 1990, siendo el Alcalde del Partido Republicano.
2. El desarrollo urbano realizado desde el año 1995 se adecúa a lo establecido en dicho PGOU.
3. Las actuaciones urbanísticas realizadas o que en la actualidad se están llevando a cabo, han sido desarrolladas previa consulta con los dueños de los terrenos, obteniendo la mayoría o unanimidad de todos ellos para su urbanización.
4. La UA-4 y la UA-15 son actuaciones urbanísticas que se empezaron a desarrollar y que el Ayuntamiento adelantó dinero para los derechos de enganche de la luz, proyectos de urbanización y reparcelación, por lo que en el caso UA-4 estaba muy avanzados y en la UA-15 fueron la mayoría de los dueños los que solicitaron que se ejecutaran la obra.
5. Sobre la posible descalificación del suelo, según establece el PGOU deberá hacerse una consulta a TODOS los propietarios afectados antes de tomar ninguna decisión ya que se les

privaría de cualquier expectativa futura y deberían renunciar al derecho de indemnización que les pudiese corresponder.

6. Es voluntad del Equipo de Gobierno no iniciar ninguna actuación urbanística a no ser que por parte de los dueños de los terrenos así lo soliciten.
7. Aquellos propietarios que en la actualidad deseen paralizar o aplazar el desarrollo urbano de sus parcelas deberían satisfacer los costes económicos desembolsados por el Ayuntamiento como consecuencia del inicio de dicha actuación urbanística y el lucro cesante.

La Comisión, por cuatro votos a favor de los representantes del grupo popular, dos abstenciones del grupo socialista y el voto en contra del grupo republicano, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Paralizar o suspender cualquier actuación urbanística que esté en desarrollo o en proyecto, siempre y cuando lo soliciten dos tercios de los propietarios y se hagan cargo de los gastos ocasionados por el inicio de dicho desarrollo urbanístico y el lucro cesante.

Segundo.- No incrementar más suelo urbano que el que acordaron los tres grupos políticos municipales en el concierto previo necesario para la modificación del actual Plan general.

A la vista del mismo, el Sr. Hervás Amado, anuncia la presentación de un voto particular para ser debatido en la sesión plenaria, en el sentido de aprobar la propuesta de acuerdo presentada por el grupo republicano.”

Por parte del grupo socialista se presenta una enmienda al dictamen del siguiente tenor:

“Acordar la suspensión de las actuaciones urbanísticas en desarrollo o en proyecto de desarrollo en nuestra ciudad, cuando así lo soliciten la mayoría de los propietarios afectados de la Unidad de Ejecución que se trate.”

Sometida la enmienda del grupo socialista a la consideración del pleno, ésta es desestimada por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás.

Sometido el voto particular a la consideración del pleno, éste acuerda desestimarlos por ocho votos en contra de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos a favor de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás.

Sometido el dictamen a la consideración del pleno, éste por ocho votos a favor de D. Rafael Calvo, D. Vicente Hervás, D. Angel Berga, Dña. Soledad Santamaría, D. Francisco J. Tortajada, Dña. Maria Luisa Bolumar y Dña. M^a Carmen Climent, y cinco votos en contra de D. Miguel Angel Guillén, D. Enrique Valdeolivas, Dña. Inmaculada Mouriño, Dña. Mercedes Pérez y D. Nicolás Hervás, acordó:

Primero.- Paralizar o suspender cualquier actuación urbanística que esté en desarrollo o en proyecto, siempre y cuando lo soliciten dos tercios de los propietarios y se hagan cargo de los gastos ocasionados por el inicio de dicho desarrollo urbanístico y el lucro cesante.

Segundo.- No incrementar más suelo urbano que el que acordaron los tres grupos políticos municipales en el concierto previo necesario para la modificación del actual Plan general.

11.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE D. VICENTE HERVÁS COMO ALCALDE EN FUNCIONES EL 4 Y 5 DE OCTUBRE.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 1069-2012, de 2 de octubre, que es del siguiente tenor:

“Habida cuenta que durante los días 4 y 5 de Octubre de 2012, ambos inclusive, debo ausentarme de Segorbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

Primero.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 4 y 5 de Octubre de 2012, el Primer Teniente de Alcalde, D. VICENTE HERVÁS GARCÍA, y en su

consecuencia confiero al expresado Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

Segundo.- Dése cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nombramiento de D. Vicente Hervás como Alcalde en Funciones.

12.- DAR CUENTA DE LA NUEVA DESIGNACIÓN DE CONCEJALÍAS.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 1194-2012, de 9 de noviembre, que es del siguiente tenor:

“Atendido que ha tomado posesión la Concejala Dña. Maria Carmen Climent García en sustitución de Dña. Susana Bolumar Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre;

RESUELVO:

Primero.- Modificar el reparto de Concejalías efectuadas con fecha 13-06-2011, Decreto 772, y efectuar las siguientes delegaciones, respecto a los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

CONCEJAL	DELEGACIONES
ALCALDE	POLICÍA TRÁFICO PROTECCIÓN CIVIL EMPLEO DESARROLLO LOCAL
VICENTE HERVÁS GARCÍA Primer Teniente Alcalde	RECURSOS HUMANOS

	<p>MEDIO AMBIENTE Y PROXIMIDAD Limpieza Viaria y Edificios, y mantenimiento de viales. EDAR Medio Ambiente Sanidad Agricultura y Ganadería</p>
<p>ÁNGEL BERGA PÉREZ Segundo Teniente Alcalde</p>	<p>FOMENTO Y SERVICIOS: Obras Urbanismo Aguas y Saneamiento Alumbrado Público Industria Parques y Jardines Cementerio Patrimonio</p>
<p>MIGUEL BARRACHINA ROS</p>	<p>ECONOMÍA Y HACIENDA PORTAVOZ GRUPO</p>
<p>SOLEDAD SANTAMARÍA LARA Tercer Teniente alcalde</p>	<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA Participación Ciudadana Mujer Fiestas de Barrio Hermanamientos Consejo de Participación Ciudadana</p> <p>FESTEJOS TAURINOS</p> <p>TURISMO PISCINAS AIRE LIBRE CAMPING</p> <p>PORTAVOZ ADJUNTO: Coordinación Comunicación Medios Informativos Relación con otros grupos</p>
<p>M^a CARMEN CLIMENT GARCÍA</p>	<p>COMERCIO CONSUMO BIENESTAR SOCIAL</p>

	<p>Servicios Sociales Centro Ocupacional</p> <p>MODERNIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>
<p>FRANCISCO TORTAJADA AGUSTÍ</p> <p>Cuarto Teniente Alcalde</p>	<p>CULTURA Centro Cultural Actividades Auditorio Teatro Serrano</p> <p>FIESTAS PATRONALES Y FIESTAS NAVIDEÑAS</p> <p>DEPORTES Actividades Pabellones Ciudad Deportiva Piscina climatizada Consejo Municipal de Deportes</p>
<p>Mª LUISA BOLUMAR ORDAZ</p>	<p>EDUCACIÓN Colegios Públicos de Primaria Conservatorio AMPAS EPA</p> <p>PEDANÍAS Peñalba Villatorcas Aula Juventud Peñalba</p> <p>MERCADO Y FERIAS</p> <p>JUVENTUD Aula Juventud Segorbe</p>

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

Cuarto.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado de la nueva designación de Concejalías.

13.- DAR CUENTA DE LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 1195-2012, de 9 de noviembre, que es del siguiente tenor:

"Atendido que ha tomado posesión la Concejala Dña. Maria Carmen Climent García en sustitución de Dña. Susana Bolumar Asensio.

Atendido que corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros que integren la Junta de Gobierno Local, en número no superior a cuatro, que equivale al tercio del número legal de miembros de la Corporación que es de trece.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Modificar el nombramiento realizado con fecha 13-06-2011, Decreto 771, Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. VICENTE HERVAS GARCIA.
D. ANGEL BERGA PEREZ.
DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA.
D. FRANCISCO J. TORTAJADA AGUSTÍ

Segundo.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la Presidencia de esta Alcaldía la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados su nombramiento, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nuevo nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

14.- DAR CUENTA DE LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por Secretaría se da lectura al Decreto 1196-2012, de 9 de noviembre, que es del siguiente tenor:

“Atendido que ha tomado posesión la Concejala Dña. Maria Carmen Climent García en sustitución de Dña. Susana Bolumar Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Modificar el nombramiento efectuado con fecha 13-06-2011, Decreto 770, y nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. VICENTE HERVAS GARCIA.
Segundo Teniente de Alcalde: D. ANGEL BERGA PEREZ.
Tercer Teniente de Alcalde: DÑA. SOLEDAD SANTAMARÍA LARA.
Cuarto Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO J. TORTAJADA AGUSTÍ

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a los designados su nombramiento, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.”

A la vista del mismo, el Ayuntamiento Pleno queda debidamente enterado del nuevo nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

15.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Por la Alcaldía se informa que junto con la convocatoria de este pleno se ha facilitado a los grupos políticos municipales la relación de los Decretos dictados por esta Alcaldía desde el anterior pleno ordinario, desde el número 1077 hasta el 1297.

En este punto, y antes de pasar a los ruegos y preguntas, por la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F. se pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

No habiendo ninguna moción de urgencia se continúa con el siguiente punto del orden del día.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde, antes de dar la palabra, solicita que los ruegos y preguntas sean sucintos y lo más concretos posibles para no alargar la sesión, estableciendo un minuto para desarrollar cada uno de ellos.

Por otra parte, y ante la petición del portavoz socialista en el último pleno en relación con las retribuciones del Alcalde, señala que el importe total del presupuesto desde el año 2003 al año 2011 es el que consta en el informe de intervención que se le facilitará, y hace constar que en 2003 se estableció la dedicación exclusiva del Alcalde con un presupuesto de 13.900.000, 15 millones en 2004 y superando los 20 millones desde 2005 hasta 2011;

destacando que su salario siempre ha estado en consonancia con el que hubiera percibido como enfermero del Servicio Valenciano de Salud.

El Sr. Guillén aclara que, en ningún caso pidió la rebaja del sueldo del Alcalde, sino que quiso hacer constar la demagogia de la propuesta. Añade que los datos que manejó eran los que se encontraban en la página oficial del Ministerio de Hacienda, y no hablaba de 23 millones en el 2006 sino de 18.800.000.

El Sr. Alcalde matiza que la referencia al presupuesto no es el aprobado sino el liquidado al final del ejercicio, y valorando el esfuerzo por la citada liquidación.

Interviene el Sr. Hervás Amado formulando las siguientes preguntas al Sr. Berga, Concejal de Fomento y Urbanismo:

1º Titularidad del inmueble ubicado en la calle Colón de Segorbe, en el que el pasado domingo 21 de octubre, se produjo un derrumbe a primera hora de la mañana.

2º Qué grado de protección tiene el edificio al que estamos haciendo referencia.

3º Expediente administrativo de la obra llevada a cabo por la propiedad, hace dos años aproximadamente. Relacionando las reformas ejecutadas.

4º Relación e informe detallado de los expedientes que por infracción urbanística, se le han abierto en los últimos años sobre la mala conservación del edificio, falta de ornato y seguridad para los viandantes.

5º Apercebimientos abiertos y comunicados a la propiedad, sobre la mala conservación del inmueble y la posible declaración de ruina existente.

6º Cómo se pretende llevar a cabo la demolición interior del edificio manteniendo las fachadas delantera y lateral. Y si se le ha comunicado a la propiedad la obligación de llevarla por su cuenta o corresponde a este Ayuntamiento repercutiendo todos los trabajos llevados a cabo, incluidos los proyectos necesarios. Obligando a sus propietarios al restablecimiento de la construcción y consolidación del inmueble.

7º Caso de que no se nos responda en el mismo Pleno en el que se formulan las preguntas y se deriven las respuestas para hacerlo por escrito en el próximo Pleno, solicita que al escrito de contestación de las mismas, se adjunte la relación y fotocopia de todos los expedientes e informes abiertos y relacionados con las preguntas formuladas.

El Sr. Alcalde responde que se contestará en el próximo pleno.

El Sr. Hervás interviene nuevamente preguntando al Sr. Alcalde:

“Parece ser que son muchos los ciudadanos que están llevando los currículos laborales al Ayuntamiento para solicitar trabajo en la empresa Dafsa. De ser cierto, por si algún ciudadano me solicita información dígame a que departamento debo dirigirlo.”

El Sr. Alcalde responde que este Ayuntamiento no recibe ningún currículum en relación con la empresa DAFSA, como no podía ser de otra manera.

Toma la palabra la Sra. Pérez Gil señalando la existencia de una única residencia pública para ancianos en la localidad, y pregunta si la misma es suficiente para atender las necesidades de Segorbe.

El Sr. Alcalde contesta que no se trata de una competencia municipal.

La Sra. Mouriño pregunta al Sr. Barrachina por la eliminación de la partida de teleasistencia en el presupuesto de la Diputación Provincial. El Sr. Alcalde le indica que tiene que formularle las preguntas como Concejal de este Ayuntamiento y no como Diputado.

El Sr. Alcalde respondiendo a la cuestión formulada por la Sra. Mouriño puntualiza que no se trata de una competencia municipal, si bien informa que se está prestando el servicio de teleasistencia a 26 ciudadanos y de teleayuda a 50-70. Anuncia que se están haciendo las gestiones para que no se pierda este servicio, pero recuerda que no está reconocido como un derecho, y que la teleayuda se garantizará para todos los usuarios.

El Sr. Guillén formula la siguiente pregunta:

¿Cómo se atreve el equipo de gobierno a anunciar a bombo y platillo que con su paga extra va a financiar 9 contratos de 1 mes cuando realmente sólo financia poco más de la mitad y el resto, más de 5000 euros, son por conceptos que no les corresponden y a los que no tienen ningún tipo de derecho?

¿Por qué se aportan realmente 6.600 € y se dice que son 11.600 €, cuando los 5.000 € restantes son del bolsillo de todos los segorbinos?

¿Se han realizado las modificaciones presupuestarias que den apariencia de legalidad a este timo político?

El Sr. Alcalde responde que no es cierta la afirmación y que las cantidades destinadas a la contratación de trabajadores salen íntegramente de la reducción del sueldo de los concejales del grupo popular y del Alcalde principalmente.

Por último, el Sr. Barrachina formula un ruego en relación con las indemnizaciones correspondientes a los tres concejales del grupo popular por asistencia al pleno y a las comisiones informativas para que no les sean abonadas, pero en su caso hasta alcanzar el 7'1% de sus ingresos brutos anuales.

Por último, el Sr. Alcalde afirma que dicha cantidad se destinará a la creación de empleo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo la una hora del día 5 de Diciembre de 2012, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

